

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	11
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	128
DISPOSICIONES	133
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	151
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	158
JUNTA ELECTORAL	158
LICITACIONES	160
COLEGIACIONES	190
TRANSFERENCIAS	190
CONVOCATORIAS	192
SOCIEDADES	200
VARIOS	219

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1650/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-14312580-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona el traslado definitivo, juntamente con su cargo de revista, de la agente María Laura MIÑO, con destino al Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que María Laura MIÑO revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5-0175-IX-2, Asistente Social "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Patronato de Liberados Bonaerense;

Que se gestiona el traslado definitivo de la agente citada, juntamente con su cargo de revista, con destino a la Región Sanitaria VI del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación;

Que tanto el entonces Ministro de Salud como el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos han prestado el aval correspondiente;

Que las jurisdicciones intervenientes impulsarán, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los planteles básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1, Régimen Estatutario 01, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11 - Patronato de Liberados Bonaerense, UE 246, Programa 2, Subprograma 0, Act 1, UG 999, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Agrupamiento Ocupacional 05.

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, UE 99, Programa 6, Subprograma 0, Act 6, UG 999, Finalidad 3, Función 1, Subfunción 0, Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 2º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Organismos Descentralizados, Patronato de Liberados Bonaerense Planta Permanente: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN

Administración Central, Ministerio de Salud Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Trasladar al Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, a la agente María Laura MIÑO (DNI N° 22.476.538 - Clase 1972), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5-0175-IX-2, Asistente Social "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, pasando al régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, proveniente del Patronato de Liberados Bonaerense, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, UE 99, Programa 6, Subprograma 0, Act 6, UG 999, Finalidad 3, Función 1, Subfunción 0, Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que las jurisdicciones intervenientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; Nicolas Kreplak, Ministro; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

DECRETO N° 1678/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-11933523-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo del 22 de abril de 2022, correspondiente al personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho a concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5º del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas medidas deben tener por objeto que la mencionada negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a las que se aplique dicho Convenio";

Que, a partir del Decreto N° 3.826/94, se aprobó el contrato de transferencia de Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. (AFNE S.A.) celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Nación, del cual surge que el personal involucrado fue transferido a la provincia con el reconocimiento de los mismos términos y condiciones;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que, en este marco, la entidad sindical representativa del personal que presta servicios en el Ente Administrador Astillero Río Santiago, aprobó la propuesta efectuada por el Estado empleador contenida en el Acta Acuerdo del 22 de abril de 2022 que, cuyos lineamientos han sido estipulados para regir desde el 1º de marzo de 2022, 1º de julio de 2022 y 1º de septiembre de 2022;

Que el acuerdo referido definió, las pautas salariales aplicables al sector consistentes en un incremento del sueldo básico de diecisésis por ciento (16%) con vigencia desde el 1º de marzo de 2022, de veintiséis por ciento (26%) desde el 1º de julio de 2022 y de cuarenta por ciento (40%) desde el 1º de septiembre de 2022, porcentuales aplicados respecto del mes de diciembre de 2021, como asimismo, el incremento de otras bonificaciones específicas del sector en los porcentuales que se encuentran indicados en el Acta Acuerdo referida en el párrafo antecedente;

Que, en base a dicho acuerdo, corresponde fijar los sueldos básicos mensuales vigentes a partir del 1º de marzo de 2022, 1º de julio de 2022 y 1º de septiembre de 2022, en los importes que en cada caso se indican;

Que, asimismo, la propuesta contempla, de forma excepcional, ascender una (1) categoría al personal jornalizado dentro de su Carrera "Personal de Producción y Mantenimiento" a partir del 1º de junio de 2022; una (1) clase al personal mensualizado dentro de su carrera a partir del 1º de diciembre de 2022, y una (1) clase al personal supervisor dentro de su carrera "Servicios" a partir del 1º de marzo de 2023, en todos los casos, siempre que a la fecha correspondiente el personal

alcanzado posea una antigüedad mínima de dos (2) años en la categoría o clase según corresponda, contados a las fechas precitadas;

Que, para efectivizar estos ascensos, el Presidente del Ente Administrador Astillero Río Santiago deberá dictar el acto administrativo correspondiente, especificando la clase o categoría en la que se desempeñan actualmente las trabajadoras y los trabajadores, certificando su antigüedad según la fecha en la que corresponda el ascenso y la clase o categoría inmediata superior a reubicarse dentro de sus respectivas carreras;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva dependiente de la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 22 de abril de 2022, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2022, 1° de julio de 2022 y 1° de septiembre de 2022, correspondiente al personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago, que como Anexo I (IF-2022-15517512-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar para el personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago, los sueldos básicos mensuales vigentes a partir del 1° de marzo de 2022, 1° de julio de 2022 y 1° de septiembre de 2022, en los importes que se indican en el Anexo II (IF-2022-17054555-GDEBA-DPNCMTGP) que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer, de forma excepcional, los siguientes ascensos conforme las fechas indicadas a continuación, siempre que el personal correspondiente posea a la referida fecha una antigüedad mínima de dos (2) años en su categoría o clase actual:

- a. A partir del 1° de junio de 2022: una (1) categoría al personal jornalizado dentro de su Carrera “Personal de Producción y Mantenimiento”.
- b. A partir del 1° de diciembre de 2022: una (1) clase al personal mensualizado dentro de su carrera.
- c. A partir del 1° de marzo de 2023: una (1) clase al personal supervisor dentro de su carrera “Servicios”.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, para efectivizar los ascensos excepcionales determinados en el artículo 3°, el Presidente del Ente Administrador Astillero Río Santiago deberá dictar el acto administrativo correspondiente, especificando la clase o categoría en la que se desempeñan actualmente las trabajadoras y los trabajadores, certificando su antigüedad según la fecha en la que corresponda el ascenso y la clase o categoría inmediata superior a reubicarse dentro de sus respectivas carreras.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura Provincial, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-15517512-GDEBA-DPNCMTGP	8063cedfa812e86511a072b7ba10bd2261facc7590145269ebb52b736cc4be3	Ver
IF-2022-17054555-GDEBA-DPNCMTGP	09cb5da186449fce5482cf09bf04328688b3e17114df471c8fc110c93a4b8575	Ver

DECRETO N° 1679/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-16775047-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la cobertura del cargo creado por Ley N° 14.484 de Agente Fiscal del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA-LANÚS

AGENTE FISCAL:

A la doctora Silvia Claudia ROMERO (DNI N° 20.221.124 - Clase 1968).

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1680/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-35692729-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Magdalena Ana FORBES presenta su renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Azul, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Magdalena Ana FORBES fue designada Jueza del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Azul, mediante Decreto N° 884 del 2 de agosto de 2016;

Que la citada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1º de noviembre de 2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora FORBES, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de investigaciones administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia de que la causal de cese queda supeditada al resultado de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora FORBES en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de noviembre de 2022, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Magdalena Ana FORBES (DNI N° 13.641.078 - Clase 1959) al cargo de Jueza del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Azul.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1698/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2019-35523106-GDEBA-DTAYLMGC, por el cual tramita la designación de diecinueve (19) personas en la Planta Permanente de la Ley N° 12.268 del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, fue creado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y

mediante Decreto N° 90/2022 fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que, por Resolución N° 4264/2019, el entonces Ministerio de Gestión Cultural llamó a concurso para cubrir vacantes producidas en la Planta Permanente del Ballet del Sur, dependiente de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, correspondientes al Agrupamiento I - Artístico de la Ley N° 12.268;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se aprobó el Reglamento Particular que regiría la convocatoria;

Que, oportunamente, se realizó el concurso público y abierto de oposición de méritos y antecedentes, conforme a lo establecido por el artículo 20 inciso a) de la Ley N° 12.268, obrando en autos el acta y el orden de mérito respectivos, que dan cuenta del resultado del mismo, aprobado este último por Resolución N° 426/2020 y prorrogado por Resolución N° 442/2021, ambas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y Resolución N° 1058/2022 del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por lo que procede efectuar la designación correspondiente;

Que la Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires presta conformidad a la gestión propiciada;

Que las vacantes se encuentran contempladas en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto por los artículos 6° inciso 1 apartado b), 20 inciso a) y 23 de la Ley N° 12.268 y artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 12.268, a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2022-35926904-GDEBA-SSTAYLICULGP), que forma parte integrante del presente, en el Agrupamiento I, Artístico, en los cargos y categorías que en cada caso se indican, con un régimen de veinticuatro (24) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° inciso 1 apartado b), 20 inciso a) y 23 de la Ley N° 12.268 y artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que las designaciones dispuestas por el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de acuerdo con lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 547, PRG 002 SPR 002 ACT 006, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Agrupamiento 10, Cargos 19 (diecinueve), Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-35926904-GDEBA-SSTAYLICULGP

48b08fcbb81c4bd4e5fe2304a6a82f0c573c34c06fa68d21ec42ed3bacb60ca7 [Ver](#)

DECRETO N° 1701/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-28756551-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia designar a tres (3) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en las condiciones que se indican, en el ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que las personas citadas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto

Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo Único (IF-2022-36659736-GDEBA-DDDPPPIOMA), que forma parte integrante del presente acto, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada - Administrativo - Ley N° 15.310 -Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 768. Tres (3) cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-36659736-GDEBA-
DDDPPPIOMA

5c9c86e497d3aed1758f299a0f9046ac5513e15c8cdb1e18a1b4b241d05e41a6 [Ver](#)

DECRETO N° 1705/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-26747791-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos -Casinos-, por el cual se tramita la incorporación de Andrea Viviana LOPEZ a la Planta Permanente , en los términos de Ley N° 11.536 y bajo el régimen de la Ley N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.004/95, la Provincia de Buenos Aires reasume la administración y explotación de los Casinos autorizados en su jurisdicción, conforme a la enunciación y a las previsiones del convenio aprobado por la Ley N° 10.756 - prorrogada por Decreto N° 327/93 -, ratificada por la Ley N° 11.536 y bajo el régimen de la Ley N° 25.164;

Que el artículo 2° del Decreto N° 3.004/95 estableció que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos acordaría todo lo relativo al personal afectado a la explotación de los Casinos, con sujeción a lo prescripto en la cláusula cuarta del convenio aprobado por Decreto N° 327/93, respetándose los regímenes vigentes y las normas concordantes con aquellos o dictadas en su consecuencia y cualquier otra que tuviera por finalidad reglar las relaciones laborales de los/as empleados/as;

Que conforme al Acta Acuerdo del 27 de septiembre de 1995 - aprobada por Resolución del Directorio N° 1.632/95- el Instituto reasume la administración y explotación de los Casinos a partir del 1° de octubre de 1995, absorbiendo y haciéndose cargo de la totalidad del personal (administrativos, profesionales, técnicos, de juego u otros, fueran estos jornalizados, mensuales o contratados por temporadas) en las condiciones vigentes en la cláusula séptima, al 1° de agosto de 1992;

Que la agente LÓPEZ se vinculó con la Administración Pública Provincial bajo la modalidad de contrato de locación de servicios conforme a los artículos 111 inciso d), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, habiendo desempeñado con regularidad y eficiencia sus tareas específicas conforme a lo requerido en los diferentes períodos en que fue contratada;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de la función;

Que, en consecuencia, procede efectuar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, mediante las pertinentes transferencias de cargos dentro del Organismo;

Que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.078/73, (Texto según Ley N° 13.644), ha verificado la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) de la citada norma, propiciando la excepción de incompatibilidad de la agente Andrea Viviana LOPEZ;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto

Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS, a partir del 1º de enero de 2021, a Andrea Viviana LOPEZ (DNI N°18.385.389 - Clase 1967 - Legajo N° 61.604), en la Categoría 19 del Agrupamiento Profesional con residencia en el Casino de Tigre, como Personal Permanente, en los términos de la Ley N° 11.536 y bajo el régimen de la Ley N° 25.164 y en el artículo 2º del Decreto N° 3.004/95.

ARTÍCULO 2º. Exceptuar de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, a la medida dispuesta por el artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310, - Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 - Unidad Ejecutora 321 - Programa 3 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1- Régimen Estatutario 18 - Agrupamiento Ocupacional 25 - UG 999, la siguiente transferencia de cargos:

DÉBITO

Principal 2: Un (1) Cargo.

CRÉDITO

Principal 1: Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 4º. Modificar el Resumen del Número de Cargos -Organismos Descentralizados no consolidados del Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310, Planilla N° 27, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Organismos Descentralizados no Consolidados -Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN

Organismos Descentralizados no Consolidados - Instituto Provincial de Lotería y Casinos

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020, Programa 3, Unidad Ejecutora 321, Actividad 2, Finalidad 3, Función 2, Fuente 1, Financiamiento 2, Inciso 1, Principal 1, Régimen Estatutario 18- Agrupamiento Ocupacional 25, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1707/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34883470-GDEBA-DDDPPMCPGP del Ministerio de Comunicación Pública, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), y que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo II (IF-2022-34503268-GDEBA-DDDPPMCPGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas N° 32/22 y N° 232/22 del Ministerio de Comunicación Pública y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la

cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo I (IF-2022-34502974-GDEBA-DDDPPMCPGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, la transferencia de seis (6) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-35143171-GDEBA-DCYPMCPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

PLANTA TEMPORARIA: Seis (6) cargos.

AMPLIACIÓN:

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

PLANTA PERMANENTE: Seis (6) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2022-34503268-GDEBA-DDDPPMCPGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-35143346-GDEBA-DCYPMCPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Comunicación Pública, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-34502974-GDEBA-DDDPPMCPGP	37cf60740c2cf75636ebb50ddbc892bfa0ffa96cafc170d7771132e2f82b7abb	Ver
IF-2022-35143171-GDEBA-DCYPMCPGP	ed29c571cccd57f08087289cf9f59a9d45009ce912377fb333e7917acc39d0f14	Ver
IF-2022-34503268-GDEBA-DDDPPMCPGP	c16b381e8e2751c3f85922d12f231f22931919b57cb5682021e4e399616a66c2	Ver
IF-2022-35143346-GDEBA-DCYPMCPGP	bf18759eb4b6f45d3b0f024f8f8f870fa3fc6c08fef6b34e58ee909f83c8fb18	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3958-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-1773002-GDEBA-HIGADAFPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicopedagogía Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicopedagogo - Licenciado en Psicopedagogía Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mónica Virginia ELISEI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1728/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mónica Virginia ELISEI (D.N.I. 25.597.193- Clase 1977), como Licenciada en Psicopedagogía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1728/2019.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mónica Virginia ELISEI (D.N.I. 25.597.193- Clase 1977), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicopedagogía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en

Salud - Dirección Provincial de Hospitales- Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011- Subprograma: 001- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3959-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-16287144-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Noelia Belén VALDES GOMEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Noelia Belén VALDES GOMEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Decreto N° 1426/2019 se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-02353685-GDEBA-HZGADCGMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Noelia Belén VALDES GOMEZ una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Noelia Belén VALDES GOMEZ (D.N.I. N° 36.353.470 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la

Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3960-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-11775013-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Bioquímica Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Químico-Bioquímico- Bacteriólogo-Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marina Verónica KARST, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Marina Verónica KARST, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Marina Verónica KARST debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marina Verónica KARST (D.N.I. 26.687.869 Clase 1978), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3334/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marina Verónica KARST, para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 7 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 017 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3961-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17754840-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Lucia FALCIONI en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Lucia FALCIONI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lilia Graciela BURGUEÑO, concretado Resolución N° 1686/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que María Lucia FALCIONI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N°

1351/71.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a María Lucia FALCIONI una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Lucia FALCIONI (D.N.I 35.428.318 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, la agente citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto n° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada a María Lucia FALCIONI (D.N.I 35.428.318 - Clase 1992), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos necesarios a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1º de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de San Miguel, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001- Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3962-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00713149-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Ivana Pamela BANEGA, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para

cubrir, un (1) cargo de Obstétrica - Licenciada en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ivana Pamela BANEGA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1311/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ivana Pamela BANEGA (D.N.I. 32.610.673 - Clase 1986), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1311/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, Ivana Pamela BANEGA (D.N.I. 32.610.673 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia., con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3963-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-20833682-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Claudia Cristina ESCUADRA en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudia Cristina ESCUADRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento, y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2019-36070992-GDEBA-DPTEYPBMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por parte de la agente, por el período comprendido entre el 3 de septiembre 2018 y el 31 de diciembre del mismo año y por el EX-2021-06705973-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el período comprendido entre el 1 de enero 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gladys Viviana ROSSETTI, concretada mediante Resolución N° 2135/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Claudia Cristina ESCUADRA (D.N.I. N° 24.029.810 - Clase 1974), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3964-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03321620-GDEBA-HZGAPVCMMSALGP, por el cual tramita la designación de Micaela Belén RODAS en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela Belén RODAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María de los Angeles PANIAGUA, concretado mediante Resolución N° 453/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Micaela Belen RODAS, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Micaela Belén RODAS (D.N.I. 39.846.837 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3965-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-18564710-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Elena MAIDANA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Elena MAIDANA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1316/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-01722496-GDEBA-HIGAPFMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Elena MAIDANA (D.N.I. N° 28.600.395 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3966-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15596651-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Crystal Malena PACHECO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Crystal Malena PACHECO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 4308/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 28 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Crystal Malena PACHECO (D.N.I. N° 38.665.790 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3967-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15286908-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de

Aylen Macarena ALCOHOLADO LAGOS en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aylen Macarena ALCOHOLADO LAGOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lucia Fernanda DI TOMASO, concretado mediante Resolución N° 1870/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Aylen Macarena ALCOHOLADO LAGOS (D.N.I. 39.148.663 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3968-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08454801-GDEBA-HIGADAFPMSALGP, por el cual tramita la designación de Alison FJELLERUP para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 16 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Alison FJELLERUP, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Alison FJELLERUP (D.N.I. 31.266.264 - Clase 1985) como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1988/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Minsitros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Alison FJELLERUP (D.N.I. 31.266.264 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3969-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01735038-GDEBA-HSEESMOMSALGP por el cual se propicia cubrir un (1) cargo como Médico - Especialidad: Pediatría Asistente en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes

de Oca" de La Plata, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico - Especialidad : Pediatría Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Pablo GARCIA MUNITIS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Pablo GARCIA MUNITIS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee el Hospital del Cruce de Varela, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, Pablo GARCIA MUNITIS (D.N.I. 20.252.708 - Clase 1968), como Médico - Especialidad : Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3498/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Pablo GARCIA MUNITIS (D.N.I. 20.252.708 - Clase 1968) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad : Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678), en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital el Cruce de Varela, a partir del 9 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3970-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10030686-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Noemí CHAVEZ en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia Noemí CHAVEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Noemí BARBICH, concretada mediante Resolución N° 644/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Cintia Noemí CHAVEZ, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cintia Noemí CHAVEZ (D.N.I. 39.850.320 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado

Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3971-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-20833961-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación Leandro Alberto ALCALDE ASALDE en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Alberto ALCALDE ASALDE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1676/20 de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al postulante en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado desde el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2022-22471171-GDEBA- DPTEYPBMSALGP se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Leandro Alberto ALCALDE ASALDE (D.N.I 29.764.146 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección

Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019-Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3972-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-13079373-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcela Edit RAMOS en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcela Edit RAMOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Olga Josefina CISNEROS, concretado Resolución N° 626/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Marcela Edit RAMOS (D.N.I. 32.870.598 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008- Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3973-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-05648540-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 26 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Valeria Vanesa FORLANI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 827/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Valeria Vanesa FORLANI (D.N.I. 32.485.840 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2020-827-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Valeria Vanesa FORLANI (D.N.I. 32.485.840 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3974-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02692075-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Guido Manuel PIANZOLA, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Anatomía Patológica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Guido Manuel PIANZOLA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Guido Manuel PIANZOLA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Guido Manuel PIANZOLA (D.N.I. N° 29.558.264 - Clase 1982), como Médico - Especialidad: Anatomía Patológica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2611/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcela Viviana D'AGOSTINO (D.N.I. N° 29.558.264 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médico- Especialidad: Anatomía Patológica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas

semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 7 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3975-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06041171-GDEBA-HZGADNLMSALGP por el cual tramita la designación de Fernando Luis VIGNOLO en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernando Luis VIGNOLO como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Medica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Osvaldo Héctor GRAPPA, concretada mediante Resolución N° 1273/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y

en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678).

Fernando Luis VIGNOLO (D.N.I. 31.248.492 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Unidad de Pronta Atención N° 11 (U.P.A 11 - 24 Horas) - Florencio Varela, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3976-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17842931-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Elisabeth ENCINA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Elisabeth ENCINA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento, y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante la Resolución N° 1414/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la agente en un cargo de la Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 24 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carla Elisabeth ENCINA (D.N.I 30.910.567 - Clase 1984) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3977-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-17557885-GDEBA-DPTRHMSALGP por el cual tramita la designación de Sofia Jazmin FRAGA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Escobar), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofia Jazmin FRAGA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Escobar), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Alberto PETERS, concretada mediante Resolución N° 644/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Min, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310. Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sofia Jazmin FRAGA (D.N.I. 43.086.824 - Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Escobar), dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la agente de referencia hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee en la Municipalidad de Escobar, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su

designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3978-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-18564567-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia DAMIA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia DAMIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1618/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y por EX-2022-20314541-GDEBA-DPTEYPBMSALGP se gestiona el reconocimiento de servicios en tal carácter, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Florencia DAMIA (D.N.I. N° 37.945.671 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3979-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02716922-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dieciocho (18) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Paula Carolina JAVKIN, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Paula Carolina JAVKIN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Paula Carolina JAVKIN (D.N.I. 34.520.468 - Clase 1989), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2822/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Paula Carolina JAVKIN (D.N.I. 34.520.468 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia

(artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3980-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26967521-GDEBA-HZECEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Thomas Agustín GILES en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Thomas Agustín GILES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alba Luz CACERES, concretada mediante Resolución N° 1754/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Thomas Agustín GILES, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que corresponde otorgarle al causante, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3º inciso a) del Decreto N° 588/19.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Thomas Agustín GILES (D.N.I 41.142.552 - Clase 1998), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3º inciso a) del Decreto N° 588/19, a Thomas Agustín GILES (D.N.I 41.142.552 - Clase 1998).

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3981-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29224548-GDEBA-HZGAMVMSALGP, por el cual tramita la designación de Sonia Gabriela SILBER en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martinez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sonia Gabriela SILBER como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martinez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Fernando Horacio GABE, concretada mediante Resolución N° 1475/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Sonia Gabriela SILBER (D.N.I. 22.535.409 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en el Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad Social, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3982-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17134941-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Milagros IZAL ROJAS en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Milagros IZAL ROJAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Osvaldo Daniel BELLOCHIO, concretada mediante Resolución N° 626/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Milagros IZAL ROJAS (D.N.I N° 43.301.459 - Clase 2001) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019-Subprograma: 001- Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3983-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07401121-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Matías Alberto OCHANDIO en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Matías Alberto OCHANDIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de David Omar MARTINEZ, concretada mediante Resolución N° 1037/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 18 de diciembre de 2022.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8º de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Matías Alberto OCHANDIO (D.N.I. 27.625.429- Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que Matías Alberto OCHANDIO (D.N.I. 27.625.429 - Clase 1980), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7º de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico G 81.9 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3984-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-13963559-GDEBA-DPTGRRHHMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique".

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mariana SELVA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que el cargo concursado se encontraba vacante.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo de Cecilia Soledad

VALLEJOS, concretado mediante Resolución 104/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariana SELVA (D.N.I. 31.024.215 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique", dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0005 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3985-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04663820-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Enrique Javier BUELA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido, a partir del 20 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Enrique Javier BUELA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3129/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio

así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Enrique Javier BUELA con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Lincoln, a partir del 20 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Enrique Javier BUELA (D.N.I. 22.782.608- Clase 1972) como Médico - Especialidad: Cirugía Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3129/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Enrique Javier BUELA (D.N.I. 22.782.608 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cirugía Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Lincoln, a partir del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3986-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-29637478-GDEBA-DMESYCMSSALGP y agregado en tramitación conjunta, por los cuales se propicia cubrir dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 y Resolución N° 4284/14 y sus respectivas modificatorias, se formuló el llamado a

concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, catorce (14) y diez (10) cargos, respectivamente, de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por los pertinentes jurados, de las cuales surge que se cumplimentaron las etapas previstas por las resoluciones citadas, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de Karyn Ivonne DIAZ SAEZ y Pedro Edgar SUAREZ OYOLA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que asimismo se propicia limitar por la presente la designación de carácter interino de Pedro Edgar SUAREZ OYOLA, que habían sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2761/14 del Ministerio de Salud.

Que a fin de obtener la vacante del profesional citado en el artículo precedente, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Karyn Ivonne DIAZ SAEZ en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3313/14 del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la designación de Karyn Ivonne DIAZ SAEZ se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por abandono del mismo de Sergio Adrián MARTURANO, concretado mediante Resolución N° 56/20 del Ministerio de Salud.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, las persona que nos ocupan se encuentran percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fueran designadas como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que las agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Pedro Edgar SUAREZ OYOLA con relación al cargo que posee en el Municipio de Lomas de Zamora.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, de los agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se citan:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia

Karyn Ivonne DIAZ SAEZ (D.N.I. 18.902.586 - Clase 1979) - Resolución N° 3313/14 del Ministerio de Salud.

Pedro Edgar SUAREZ OYOLA (D.N.I. 19.009.642 - Clase 1970) - Resolución N° 2761/14 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Karyn Ivonne DIAZ SAEZ (D.N.I. 18.902.586 - Clase 1979).

Pedro Edgar SUAREZ OYOLA (D.N.I. 19.009.642 - Clase 1970).

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Pedro Edgar SUAREZ OYOLA (D.N.I. 19.009.642 - Clase 1970), con relación al cargo que posee en el Municipio de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3987-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-10732687-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria Julia MIRANDA en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Julia MIRANDA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Teresa ROBLES, concretada mediante Resolución N° 790/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria

Transitorio Mensualizado, a Valeria Julia MIRANDA (D.N.I. 21.519.979 - Clase 1970) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3988-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18571442-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcelo Oscar MIRANDA en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcelo Oscar MIRANDA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el cese en el cargo de Guillermo Omar GUERRERO concretado mediante Resolución N° 1294/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle al agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 112/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Marcelo Oscar MIRANDA (D.N.I. 23.812.380 - Clase 1974) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad

transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Marcelo Oscar MIRANDA (D.N.I. 23.812.380 - Clase 1974), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3989-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01013429-GDEBA-HZGAPVCM SALGP, por el cual tramita la designación de Romina Eva Inés ANDREOTTI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido, a partir del 3 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Romina Eva Inés ANDREOTTI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4191/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la

Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Romina Eva Inés ANDREOTTI (D.N.I. 25.640.657 - Clase 1976), como Licenciada en Psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta mediante Resolución N° 4191/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Romina Eva Inés ANDREOTTI (D.N.I. 25.640.657 - Clase 1976) para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3990-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27614657-GDEBA-HZECEDMSALGP, por el cual tramita la designación de María de la Cruz SILVA en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María de la Cruz SILVA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, a partir del a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Manuela Edith BARON, concretado mediante Resolución N° 2797/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María de la Cruz SILVA (D.N.I. 29.577.326 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3991-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-09539374-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Clyde Nair ROMERO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiología - Fisioterapeuta - Terapista Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento referido, a partir del 16 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Clyde Nair ROMERO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1719/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Clyde Nair ROMERO (D.N.I. 35.613.936 - Clase 1991), como Licenciada Kinesióloga Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1719/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Clyde Nair ROMERO (D.N.I. 35.613.936 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada Kinesióloga Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 26 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3992-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-01303135-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lilian Mariel ALMIRON, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4632/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias,

reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lilian Mariel ALMIRON (D.N.I. 30.887.028 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4632/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lilian Mariel ALMIRON (D.N.I. 30.887.028 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3993-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-15883064-GDEBA-HZBDMSALGP por el cual tramita la designación de Débora SHEEHAN en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Débora SHEEHAN como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Javier Mariano RODRIGUEZ BRAVO, concretado mediante RESO-2022-998-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)
Débora SHEEHAN (D.N.I. N° 38.820.505 - Clase 1995).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3994-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-19675978-GDEBA-DPTGRRHHMSALGP por el cual tramita la designación de Antonella MONTES DE OCA en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonella MONTES DE OCA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique", a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Irma Inés BRUNO, concretada mediante Resolución N° 4802/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Antonella MONTES DE OCA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Antonella MONTES DE OCA (D.N.I. 43.044.212 - Clase 2000), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique", dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programas: 0004 - Subprogramas: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3995-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06311081-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Belén BAZAN en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Belén BAZAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2022-20205915-GDEBADPTEYPBMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 9 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariana Alejandra KALAPIS, concretado mediante Resolución N° 2775/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cecilia Belén BAZAN (D.N.I 38.826.985 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3996-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03358529-GDEBA-HZGLMSALGP, por el cual tramita la designación de Enrique Gabriel CITTERIO en el Hospital Zonal General de Lobos, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Enrique Gabriel CITTERIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Luis ALBORNOZ, concretado mediante Resolución N° 1686/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Enrique Gabriel CITTERIO (D.N.I. 44.536.327 - Clase 2002), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001- Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3997-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-14752652-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Luz BANEGAS en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Luz BANEGAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1820/2021 del Ministerio de Salud, se reconocieron los servicios prestados por parte de la causante como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, desde el 8 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo y por EX-2021-00748634-GDEBA-HZZVDMMSALGP, se gestiona el reconocimiento en tal carácter por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Rosa GENNARI, concretado mediante Resolución N° 2183/2018 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que María Luz BANEGAS, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Luz BANEGAS (D.N.I 28.889.476 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 020 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 45-SSTAYLMJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-09253740-GDEBA-DSTAMJGM en el cual recayó la Resolución N° 34/2022 de esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de fecha 9 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el VISTO se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 31-0211-LPU21, destinado a la contratación del "Servicio de conectividad para vincular, mediante enlaces de transmisión de datos, los distintos Centros de Despacho (CDs) con la Central de Atención de Emergencias (CATE) correspondiente, y las tres Centrales de Atención de Emergencias entre sí y con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires", según Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, por un plazo de treinta y seis (36) meses contados desde la instalación y puesta en funcionamiento, la cual tendrá lugar dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos del perfeccionamiento del

documento contractual, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que dicho acto fijó la apertura para el día 26 de septiembre del corriente año a las 11.00 horas, a realizarse a través del Portal PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con la debida antelación.

Que en virtud de haberse modificado la composición de la Comisión Asesora de Preadjudicación en forma posterior a encontrarse publicado el procedimiento en el Portal PBAC, resultó necesario el dictado de la Resolución N° 37/2022, de esta misma Subsecretaría, designándose a María del Rosario Coelho, Aldana Fernanda Mercuri y a Romina Constante.

Que atento a haber renunciado con posterioridad la agente Constante, materializada mediante NO-2022-34435045-GDEBA-DDDPPMJGM, deviene necesario en esta instancia rectificar el artículo 6° de la Resolución N° 34/2022 referida en el Visto y dejar sin efecto la Resolución N° 37/2022 por haber perdido virtualidad.

Que, asimismo, resulta menester incorporar esta modificación mediante una Circular en el Proceso, con su correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que, en esta instancia deviene necesario ingresar en el Portal PBAC el presente acto administrativo como Anexo, en relación al procedimiento de la referencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 6° de la Resolución N° 34/2022 de esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Designar a María del Rosario Coelho (DNI N° 29.764.689), a Aldana Fernanda Mercuri (DNI N° 30.426.954), y a Manuela Ortega Cayata (DNI N° 38.355.613) para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación.”.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto la Resolución N° 37/2022 por carecer de virtualidad.

ARTÍCULO 3°. Modificar el procedimiento PBAC N° 31-0211-LPU21 a los fines de ingresar una Circular Modificatoria, permitiendo subir como Anexo el presente acto administrativo, y reemplazando la integración de los usuarios asignados al proceso como Comisión Asesora de Preadjudicación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, Comunicar, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, y publicar. Cumplido, archivar.

Víctor Manuel Matassi, Subsecretario

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2620-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO que por expediente N° EX-2022-35235560-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramita el ofrecimiento de pública recompensa solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a toda persona que aporte información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de LÓPEZ, Ailén del Valle y SANTAS, Ariel Hernán (IPP N° 07-00-009049-13/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que según dá cuenta el Agente Fiscal a cargo de la investigación, LÓPEZ, Ailén del Valle el día 14 de febrero de 2013 se ausentó de su domicilio en la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires conjuntamente con su pareja SANTAS, Ariel Hernán;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha, tales como múltiples declaraciones testimoniales, análisis de comunicaciones, oficios a organismos gubernamentales como hospitales, morgues, Sistema Único de Boleto Electrónico, entre otras, no se ha obtenido resultado positivo, por lo que se considera oportuno el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a toda persona que aporte información fehaciente que

contribuya a determinar el paradero de LÓPEZ, Ailén del Valle, fijándose un monto entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), y de SANTAS, Ariel Hernán, fijándose un monto entre las sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecio;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309 y los Decretos N° 2.052/98, su modificatorio y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa, entre las sumas de sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), a toda persona que aporte información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de LÓPEZ, Ailén del Valle (IPP N° 07-00-009049-13/00) , cuyos datos personales obran en el Anexo I (IF-2022-38066701-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 2°. Ofrecer pública recompensa, entre las sumas de sumas de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) y pesos cinco millones (\$5.000.000), a toda persona que aporte información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de SANTAS, Ariel Hernán (IPP N° 07-00-009049-13/00), cuyos datos personales obran en el Anexo II (IF-2022-38066659-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 3°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecio en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

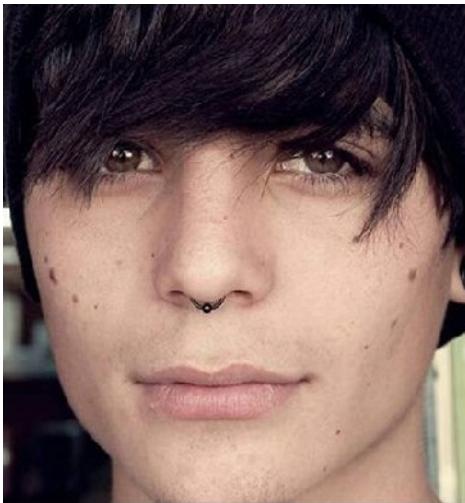
ARTÍCULO 4°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 5°. Remitir copia de la presente con los respectivos Anexo I (IF-2022-38066701-GDEBA-DPRPDMSGP) y Anexo II (IF-2022-38066659-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, ciudad de Longchamps y área de influencia.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

ANEXO II
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA PARADERO
SANTAS ARIEL HERNÁN



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de SANTAS, ARIEL HERNÁN, argentina, DNI N° 41.245.698, nacido el día 3 de junio de 1993, quien actualmente tendría 29 años.

El día 14 de febrero de 2013 LÓPEZ, AILÉN DEL VALLE se ausentó de su domicilio en la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires conjuntamente con su pareja SANTAS, ARIEL HERNÁN.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (IPP N° 07-00-009049-13/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sita en calle Larroque N° 2300 de la localidad de Banfield, teléfonos 011 15 4947-7043, correo electrónico ufij5.lz@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118, de la ciudad de La Plata, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

ANEXO/S

IF-2022-38066701-GDEBA-DPRPDMSGP	93ca4496b06adeccdbe06739f20ef2d29f9e03337c3b7db19e2e3ff7ff0d5492	Ver
IF-2022-38066659-GDEBA-DPRPDMSGP	f1fb603ed2653f229f87f2d36842d2bbf99b665f9db88131c4f006e1cc5f0f73	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 570-SSTAYLMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-19548600-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/2022, tendiente a la contratación del servicio de revisión, recarga y mantenimiento de extintores, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de

la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0228-LPR22;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Administración han procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Denuncia de Domicilio, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones y Declaración Jurada Inhabilitaciones, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Delegada de Administración ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos treinta millones ciento ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$30.183.644), con destino al Departamento de Prevención y Lucha contra Incendio de la Dirección de Planeamiento dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos a partir de la formalización del contrato, solicitando la Subdirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense en el documento GEDO N° NO-2022-36169115- GDEBA-SDGSSPB -orden 72-, que las erogaciones de la presente Licitación se fijen para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2022-38402934-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 82-, la Dirección General de Administración dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro y subrubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, no existe desdoblamiento por tratarse de servicios de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que en el documento GEDO N° IF-2022-38404047-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 79- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-2232-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el Ejercicio Fiscal 2023;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 49-, Contaduría General de la Provincia -orden 58- y Fiscalía de Estado -orden 64-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1º del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 13/2022, tendiente a la contratación del servicio de revisión, recarga y mantenimiento de extintores, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0228-LPR22-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con destino al Departamento de Prevención y Lucha contra Incendio de la Dirección de Planeamiento dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos a partir de la formalización del contrato, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Denuncia de Domicilio, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones y Declaración Jurada Inhabilitaciones, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-24161543-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-24161578-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-24161647-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-38404071-GDEBA-DGAMJYDHGP y N° PLIEG-2022-38403343-GDEBA-DGAMJYDHGP que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Objeto del Gasto: MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y EQUIPO - 3-3-3-0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$30.183.644) - Diferido Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección General de Administración en el documento GEDO N° PV-2022-38402934-GDEBA-DGAMJYDHGP de fecha 9 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matías Avila, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2022-24161543-GDEBA-DCYCMJYDHGP	1c07a02f7f47a72e65a7a8f2be9c344ac5271394d838b052adc06e1c0787022b	Ver
PLIEG-2022-24161578-GDEBA-DCYCMJYDHGP	a0fd279a9181617c0636c2d664ffad6b36ceb3c5895d80baf4ef72ece5f112c2	Ver
PLIEG-2022-24161647-GDEBA-DCYCMJYDHGP	d19936b7c58d44a67d01a32d56c3580ce830a07a7d4ccb96e9c1c97633e48c3f	Ver
PLIEG-2022-38404071-GDEBA-DGAMJYDHGP	0dcc0bb9ff87f89e37d60764f447fb6180c5ba988404ba448d3135d785e00396	Ver
PLIEG-2022-38403343-GDEBA-DGAMJYDHGP	aa9d1df9c6d9d8e530b5076e47136e63652b2e72f80c8cc9e3e5464671c2beb6	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 490-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26211161-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Sala De Extracción - Ampliación Y Adecuación Para Su Habilización" presentado por JUSTEL Marcelino Gerónimo en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el

sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, JUSTEL Marcelino Gerónimo presentó el proyecto "Sala De Extracción - Ampliación Y Adecuación Para Su Habilización" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por JUSTEL Marcelino Gerónimo, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de JUSTEL Marcelino Gerónimo, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficentización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 43 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de

Hacienda y Finanzas:

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Sala De Extracción - Ampliación Y Adecuación Para Su Habilitación” presentado por JUSTEL Marcelino Gerónimo (CUIT 20-30395572-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36103866-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de JUSTEL Marcelino Gerónimo (CUIT 20-30395572-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$395.000,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$5.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36103866-GDEBA-DITAFMDAGP

f965ac0e56fd382554553fdb394448d80f3c1ec6c0cdf9b1d40de11127fc0a1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 492-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25951640-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Huerta Agroecológica Cooperativa” presentado por la Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo

inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada presentó el proyecto "Huerta Agroecológica Cooperativa" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 24 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos dos millones trescientos noventa y un mil trescientos sesenta (\$2.391.360,00);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las

inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 25 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 24, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos dos millones trescientos noventa y un mil trescientos sesenta (\$2.391.360,00), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 48 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos dos millones trescientos noventa y un mil trescientos sesenta (\$2.391.360,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Huerta Agroecológica Cooperativa” presentado por la Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada (CUIT 30-70878289-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33918346-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos dos millones trescientos noventa y un mil trescientos sesenta (\$2.391.360,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada (CUIT 30-70878289-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 – Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$1.164.360,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$1.227.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33918346-GDEBA-DITAFMDAGP

cdbe8bd079ec4aaf95ea0440545146c41a40b0b4a6b1a57080217902a9441d6e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 493-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24711380-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Productores Hortícolas del cinturón verde La Plata y Florencio Varela” presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Productores Familiares Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado

en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5; Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio; Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense"; Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires; Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Unión de Productores Familiares Limitada presentó el proyecto "Productores Hortícolas del cinturón verde La Plata y Florencio Varela" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12; Que a orden 28 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-); Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Rodríguez Martín Julián, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos; Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Unión de Productores Familiares Limitada se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar; Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia; Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficacitización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista; Que a orden 63 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida; Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) para su ejecución; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03; Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto "Productores Hortícolas del cinturón verde La Plata y Florencio Varela" presentado por la Cooperativa de Trabajo Unión de Productores Familiares Limitada (CUIT 30-71698723-6) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33918511-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Cooperativa de Trabajo Unión de Productores Familiares Limitada (CUIT 30-71698723-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y siguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33918511-GDEBA-DITAFMDAGP

bbfaf4cf91ced8fc3ac4939da1fb5ad41e2e9c156aad7b03e0d55af73a708654 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 496-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-23140409-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Berisso Ciudad Productiva” presentado por la Cooperativa de Trabajo Alma Verde Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Alma Verde Limitada presentó el proyecto “Berisso Ciudad Productiva” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 30 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta (\$4.965.870,00);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Alma Verde Limitada, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Alma Verde Limitada se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficentización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta (\$4.965.870,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Berisso Ciudad Productiva” presentado por la Cooperativa de Trabajo Alma Verde

Limitada (CUIT 30-71744114-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33918862-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta (\$4,965.870,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Alma Verde Limitada (CUIT 30-71744114-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$236.470,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (4.729.400,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

IF-2022-33918862-GDEBA-
DITAFMDAGP

907cb6437d2663cdae00d74682e180169e5f098ae01bc4d7c2c4b8d7b626e9c2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 498-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-20112497-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Plantación de montes de sombra, cortinas forestales y corredores biológicos para el grupo en transición agroecológica Suelo Vivo de 30 de Agosto” presentado por Agroecología del Sur Simple Asociación en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, Agroecología del Sur Simple Asociación presentó el proyecto "Plantación de montes de sombra, cortinas forestales y corredores biológicos para el grupo en transición agroecológica Suelo Vivo de 30 de Agosto" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 23 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos tres millones ciento noventa y siete mil quinientos noventa y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$3.197.599,49);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Agroecología del Sur Simple Asociación por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Agroecología del Sur Simple Asociación, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficentización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca

acerca a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 45 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos tres millones ciento noventa y siete mil quinientos noventa y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$3.197.599,49) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Plantación de montes de sombra, cortinas forestales y corredores biológicos para el grupo en transición agroecológica Suelo Vivo de 30 de Agosto” presentado por Agroecología del Sur Simple Asociación (CUIT 30-71733765-0) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33919029-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones ciento noventa y siete mil quinientos noventa y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$3.197.599,49) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Agroecología del Sur Simple Asociación (CUIT 30-71733765-0) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - (\$1.639.277,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$1.558.322,49) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-33919029-GDEBA-DITAFMDAGP

2455411d6912e5a89339ea24614312d7cea0eb6a58fc6ff3167f2dde0055e1a9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 506-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28865405-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Mirando al Sur” presentado por HERNANDEZ Leandro Esteban en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03

y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trató el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, HERNANDEZ Leandro Esteban presentó el proyecto "Mirando al Sur" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por HERNANDEZ Leandro Esteban por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de HERNANDEZ Leandro Esteban, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 58 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Mirando al Sur" presentado por HERNANDEZ Leandro Esteban (CUIT 20-24962883-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160268-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor HERNANDEZ Leandro Esteban (CUIT 20-24962883-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35160268-GDEBA-DITAFMDAGP

5aab8bc2de1313c3ae0b0bb39e9e8f609ecc137319b29f435120870475449e6e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 510-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28398060-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Mejoramiento de las condiciones de producción y comercialización de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada” presentado por la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado

en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5; Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio; Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense"; Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires; Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada Presentó el proyecto "Mejoramiento de las condiciones de producción y comercialización de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12; Que a orden 14 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense"; Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro (\$4.999.944.-); Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos; Que a orden 15 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a órdenes 5 y 14, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro (\$4.999.944.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante; Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar; Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia; Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficaciamiento de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista; Que a orden 45 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida; Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro (\$4.999.944.-) para su ejecución; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03; Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Mejoramiento de las condiciones de producción y comercialización de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada" presentado por la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada (CUIT 30-71695858-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-34690700-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA- MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro (\$4.999.944.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Agropecuaria de la Cuenca de Samborombón Limitada (CUIT 30-71695858-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8

(\$301.560,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$4.698.384,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-34690700-GDEBA-DITAFMDAGP

18331be7f279f1422ad49f0276153c6cc1809c3eec08ea17eb43c85eeccc0d9b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 513-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-31802105-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Mejoramiento de la producción y las condiciones de trabajo en la Unidad Hortícola Familiar "Cultivando Arroyo", Distrito de Guaminí" presentado por MORI Miriam Elizabeth en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productora a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO- 2022-57-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores

productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, MORI Miriam Elizabeth presentó el proyecto "Mejoramiento de la producción y las condiciones de trabajo en la Unidad Hortícola Familiar "Cultivando Arroyo", Distrito de Guamini" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos veintiún mil doscientos (\$321.200.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por MORI Miriam Elizabeth por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de MORI Miriam Elizabeth, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 56 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos veintiún mil doscientos (\$321.200,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Mejoramiento de la producción y las condiciones de trabajo en la Unidad Hortícola Familiar “Cultivando Arroyo”, Distrito de Guamini” presentado por MORI Miriam Elizabeth (CUIT 27-26909656-5) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160374-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos trescientos veintiún mil doscientos (\$321.200,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de MORI Miriam Elizabeth (CUIT 27-26909656- 5) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 – Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35160197-GDEBA-
DITAFMDAGP

6928a71f8ae22dbe0410f39fe6a19d06cb70ab5f68fea298623b6fcdf95ecef [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 516-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26774619-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Producción Familiar Agroecológica de Chascomús” presentado por Juan José MARINA en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de

economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trató el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, Juan José MARINA presentó el proyecto "Producción Familiar Agroecológica de Chascomús" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 25 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos noventa y seis mil treinta y siete con cuarenta y siete centavos (\$396.037,47);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Juan José MARINA, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a órdenes 5 y 25, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos trescientos noventa y seis mil treinta y siete con cuarenta y siete centavos (\$396.037,47), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Juan José MARINA, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto

presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar; Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficentización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 47 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos noventa y seis mil treinta y siete con cuarenta y siete centavos (\$396.037,47) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Producción Familiar Agroecológica de Chascomús” presentado por Juan José MARINA (CUIT 20-31351834-6) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33917248-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos noventa y seis mil treinta y siete con cuarenta y siete centavos (\$396.037,47) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Juan José MARINA (CUIT 20-31351834-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - (\$322.063,45) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$73.974,02) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33917248-GDEBA-DITAFMDAGP [d62edb4cf50431a4c37b3152e9efd75c4c1a15d7ab1210545dd7baffa67f2b4e](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 525-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-36444842-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita solicitud de inscripción de HERNÁNDEZ, Patricio Daniel en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, ha procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación del solicitante al Registro;

Que el postulante se encuentra inscripto en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción del solicitante;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires, al Sr. Patricio Daniel Hernández, DNI 30.382.362, quien lleva adelante una producción vegetal intensiva con fines comerciales, junto con otras actividades complementarias para autoconsumo, en una unidad productiva de 3 ha sita en el Municipio de Guaminí, Calle 163, esquina 82, coordenadas Lat -36.6135416 Long -62.5568566.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, para la notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 533-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-27785898-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Infraestructura Productiva" presentado por SAKAGUCHI Diego en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos

saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tritó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, SAKAGUCHI Diego presentó el proyecto "Infraestructura Productiva" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por SAKAGUCHI Diego, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de SAKAGUCHI Diego, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 56 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de

Hacienda y Finanzas:

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Infraestructura Productiva” presentado por SAKAGUCHI Diego (CUIT 20- 3150506-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160197-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTICULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de SAKAGUCHI Diego (CUIT 20-3150506-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTICULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35160197-GDEBA-DITAFMDAGP

6928a71f8ae22dbe0410f39fe6a19d06cb70ab5f68fea298623b6fcdf95ecef [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 534-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-27785166-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Fortalecimiento de Producción avícola Familiar” presentado por GOMEZ Irene Helena en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo

inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámító el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, GOMEZ Irene Helena presentó el proyecto "Fortalecimiento de Producción avícola Familiar" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense"

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de trescientos noventa y nueve mil quince con ochenta centavos (\$399.015,80);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por GOMEZ Irene Helena, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar

consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 13, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil quince con ochenta centavos (\$399.015,80), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de GOMEZ Irene Helena, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 45 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de trescientos noventa y nueve mil quince con ochenta centavos (\$399.015,80) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto "Fortalecimiento de Producción avícola Familiar" presentado por la GOMEZ Irene Helena (CUIT 27-20036864-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160008-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil quince con ochenta centavos (\$399.015,80) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de GOMEZ Irene Helena (CUIT 27-20036864-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$335.915,80) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$63.100,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

RESOLUCIÓN N° 535-MDAGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-30669874-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual trama la aprobación del proyecto “La Tandilera Avicultura Alternativa (Agroecología y Soberanía Alimentaria, Tandil, Pcia. Bs. As.)” presentado por PASCUAL Ignacio en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien

millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trató el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, PASCUAL Ignacio presentó el proyecto “La Tandilera Avicultura Alternativa (Agroecología y Soberanía Alimentaria, Tandil, Pcia. Bs. As.)” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por PASCUAL Ignacio por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de PASCUAL Ignacio, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 50 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “La Tandilera Avicultura Alternativa (Agroecología y Soberanía Alimentaria, Tandil, Pcia. Bs. As.)” presentado por PASCUAL Ignacio (CUIT 20-34759720-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35159964-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de PASCUAL Ignacio (CUIT 20-34759720-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35159964-GDEBA-
DITAFMDAGP

0de9b0a163b9633776caa8ec46d05c598c21c71150eb82699cc81ff00f1563dd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 545-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24871078-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Abastecimiento de alimentos para Bragado: Harinas La Permanencia” presentado por Daniel Antonio ALONSO en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encendió a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o

no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, Daniel Antonio ALONSO presentó el proyecto “Abastecimiento de alimentos para Bragado: Harinas La Permanencia” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Daniel Antonio ALONSO, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Daniel Antonio ALONSO se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Abastecimiento de alimentos para Bragado: Harinas La Permanencia” presentado por Daniel Antonio ALONSO (CUIT 20-11631709-6) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33919110-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Daniel Antonio ALONSO (CUIT 20-11631709-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-

MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33919110-GDEBA-
DITAFMDAGP

5933ac6016ff836f30cabcc4e847744169844306f10ce392b5da1de029b2f9ba [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 551-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25830274-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Sur Cebolleros en marcha” presentado por la Cooperativa Agricultura del Valle Sur Bonaerense Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su

artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa Agricultura del Valle Sur Bonaerense Limitada presentó el proyecto “Sur Cebolleros en marcha” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 23 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa Agricultura del Valle Sur Bonaerense Limitada, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa Agricultura del Valle Sur Bonaerense Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 44 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Sur Cebolleros en marcha” presentado por la Cooperativa Agricultura del Valle Sur

Bonaerense Limitada (CUIT 30-71646673-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33918981-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa Agricultura del Valle Sur Bonaerense Limitada (CUIT 30-71646673-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$3.473.796,41) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$1.526.203,59) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33918981-GDEBA-DITAFMDAGP

4e46d8eb8446f5942244ef60ff1f0e76be62544bee15fb079950e98804f9f700 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 555-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-27813043-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Establecimiento El Ceibo: ampliación del riego por goteo y red anti-pájaros de protección para frutales de verano" presentado por BONGIORNO Maximiliano en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran

proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, BONGIORNO Maximiliano presentó el proyecto "Establecimiento El Ceibo: ampliación del riego por goteo y red anti-pájaros de protección para frutales de verano" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y seis con ochenta centavos (\$365.296,80.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por BONGIORNO Maximiliano realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a órdenes 5 y 13, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y seis con ochenta centavos (\$365.296,80.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de BONGIORNO Maximiliano, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 50 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y seis con ochenta centavos (\$365.296,80.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Establecimiento El Ceibo: ampliación del riego por goteo y red anti- pájaros de protección para frutales de verano” presentado por BONGIORNO Maximiliano (CUIT 20-2976455-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36772931-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y seis con ochenta centavos (\$365.296,80.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de BONGIORNO Maximiliano (CUIT 20-2976455-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$334.554,80) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$30.742,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36772931-GDEBA-
DITAFMDAGP

a7df9061805cdbdceb0b3fe7640388d9790e17f0875a4203fe315dba89d43fe6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 559-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-27241688-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado por Sandra Inés VELA en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la

Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trató el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, Sandra Inés VELA presentó el proyecto y la documentación exigida en el Manual Operativo, la

cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 25 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Sandra Inés VELA, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Sandra Inés VELA, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 53 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto presentado por Sandra Inés VELA (CUIT 27-30529972-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33917321-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Sandra Inés VELA (CUIT 27-30529972-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$185.496,94) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$214.503,06) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y siguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33917321-GDEBA-DITAFMDAGP

20707095dc683d92d2f7cf4a21097082ee3cc834290c7b61eb00023a7df7ec15 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 560-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26792818-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Crecimiento de Producción Ovina” presentado por Emilio TISERA en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trató el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, Emilio TISERA presentó el proyecto “Crecimiento de Producción Ovina” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Emilio TISERA, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Emilio TISERA, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 53 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto “Crecimiento de Producción Ovina” presentado por Emilio TISERA (CUIT 20-24518214-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36772942-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Emilio TISERA (CUIT 20-24518214-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su

participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTICULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36772942-GDEBA-
DITAFMDAGP

4a7e712d7f7ac10eaa52a32f0b5d856731c2b656a43664bd79c269925101d3da [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 562-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25049225-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado por Evangelina Gabriela LEMOS en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productora a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó I a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar

Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregando de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, Evangelina Gabriela LEMOS presentó el proyecto y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho (\$375.738,00);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Evangelina Gabriela LEMOS, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Evangelina Gabriela LEMOS se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 30 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho (\$375.738,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto presentado por Evangelina Gabriela LEMOS (CUIT 27-18360194-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160279-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho (\$375.738,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Evangelina Gabriela LEMOS (CUIT 27-18360194-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1037/2003 y 9º y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5º. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35160279-GDEBA-DITAFMDAGP

062600b8a3a8a27d03d5706b764246f48f7e86fbac73abfeabf59c3610792e1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 563-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-23423352-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Capitalización para el programa de impulso a la agroecología (PIA) desarrollo por el Consultorio Técnico Popular de la UTT" presentado por Cooperativa de Trabajo UTT Coteo Ltda. en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trató el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo UTT Cotepo Ltda. presentó el proyecto “Capitalización para el programa de impulso a la agroecología (PIA) desarrollo por el Consultoría Técnico Popular de la UTT” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 27 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo UTT Cotepo Ltda., realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo UTT Cotepo Ltda. se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 28 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a órdenes 5 y 27, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 31 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de

Hacienda y Finanzas:

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Capitalización para el programa de impulso a la agroecología (PIA) desarrollo por el Consultorio Técnico Popular de la UTT” presentado por la Cooperativa de Trabajo UTT Cotepo Ltda. (CUIT 30-71737899-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33557548-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo UTT Cotepo Ltda. (CUIT 30- 71737899-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$ 3.394.535,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$ 1.605.465,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33557548-GDEBA-DITAFMDAGP

1612d74676373a7758df6999e9deea5f67448aa90e55da7e571522508eeef7da [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 564-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-32279931-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Producción Florícola Agroecológica de Huanguelen” presentado por Adrián Leandro POPP en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trató el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, Adrián Leandro POPP presentó el proyecto "Producción Florícola Agroecológica de Huanguelen" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense"

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Adrián Leandro POPP por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Adrián Leandro POPP, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en

razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 51 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Producción Florícola Agroecológica de Huanguelen” presentado por Adrián Leandro POPP (CUIT 20-22616251-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35159933-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Adrián Leandro POPP (CUIT 20-22616251-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35159933-GDEBA-DITAFMDAGP

b849486c8f60031c93f3118c75bac337dbfd3799615116757e83047a5289bcd5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 565-MDAGP-2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25656145-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Incremento de producción y valor agregado en plantines de huerta y aromáticas en Merlo; incorporación de máquinas, equipos para lograrlo” presentado por SALVADOR Claudio en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trató el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos

millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, SALVADOR Claudio presentó el proyecto “Incremento de producción y valor agregado en plantines de huerta y aromáticas en Merlo; incorporación de máquinas, equipos para lograrlo” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos dieciséis mil cuatrocientos tres (\$316.403,00);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por SALVADOR Claudio, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de SALVADOR Claudio, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 23 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a órdenes 5 y 24, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos trescientos dieciséis mil cuatrocientos tres (\$316.403.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 33 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos dieciséis mil cuatrocientos tres (\$316.403,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Incremento de producción y valor agregado en plantines de huerta y aromáticas en Merlo; incorporación de máquinas, equipos para lograrlo” presentado por SALVADOR Claudio (CUIT 20-13458524-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160217-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos dieciséis mil cuatrocientos tres (\$316.403.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de SALVADOR Claudio (CUIT 20-13458524-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$15.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$301.403,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño

que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35160217-GDEBA-DITAFMDAGP

b6e8c9a6efd41ffdcaacb4ec70efe301fdd97ecce5ef7fae12c7cd0683baca36 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 566-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25363902-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado por MANSILLA Karina en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productora a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto

de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, trámite el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, MANSILLA Karina presentó el proyecto y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por MANSILLA Karina, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de MANSILLA Karina se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 44 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto presentado por MANSILLA Karina (CUIT 23-25650270-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36074398-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de MANSILLA Karina (CUIT 23-25650270-4) a fin de que sea destinado a la ejecución

del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36074398-GDEBA-DITAFMDAGP

5f6c6b73927046e2be20dc9bd79ce66e0be763f99efef5d24594f47e04043fb [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 651-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-36623871-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores", correspondiente al mes de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de julio de 2021, se suscribió el Convenio (IF-2021-17976658-GDEBADPDPMPCEITGP), entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A. que fue aprobado por Resolución N° 537/2021;

Que dicho Convenio tiene por objeto apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la línea contempla el otorgamiento de créditos a microemprendedores por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con tasa bonificada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés en los préstamos que el Banco de la Provincia de Buenos Aires otorgue en el marco de dicha línea de crédito;

Que en el orden 4 (IF-2022-36638299-GDEBA-SSIPYCMPCETGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de septiembre de 2022, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$757.877,78);

Que en los órdenes 5 y 6 mediante Providencias N° PV-2022-36724915-GDEBA-DCPPMPCEITGP y N° PV-2022-36745668-GDEBA-SSIPYCMPCETGP, han tomado intervención -respectivamente- la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas y la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la presente liquidación;

Que en el orden 13, mediante documento N° IF-2022-38039027-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 22569/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y la Resolución N° 537/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$757.877,78) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N° 33-99924210-9-, Cuenta Corriente N° 1000- 001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores", correspondiente al mes de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11- UE 452 -Pr 5 -Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 63 Fuente de Financiamiento 11- Ub Geográfica 999- Importe total: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$757.877,78).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I- a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 653-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-33244586-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Micaela BINDA como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designada Mariela Inés BEMBI como Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas mediante DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido, a orden 3 la Subsecretaría propone la designación de Micaela BINDA como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 3 de octubre de 2022;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas propicia asignarle a Micaela BINDA, la cantidad de MIL CIENTO CATORCE (1114) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Micaela BINDA (DNI N° 40.145.953 - clase 1997) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 3 de octubre de 2022, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL CIENTO CATORCE (1114) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificada por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 654-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-22049922-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 15.164 –texto según Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020 –texto según Decreto N° 90/22-, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 en su artículo 29 establece que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, comerciales y del sector productivo de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, el Decreto N° 54/2020 determina que es función de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas contribuir al desarrollo y consolidación de emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante “MiPyMEs”) a través de políticas de capacitación, financiamiento y/o asistencia técnica; diseñar y promover los procesos de mejoras productivas de las MiPyMEs, fomentando la productividad, el empleo genuino, el agregado de valor, el desarrollo local, la formalización, la competitividad, etc.; y planificar y diseñar políticas para el desarrollo, preservación y promoción de las actividades industriales;

Que, con fecha 6 de julio de 2021, esta Secretaría de Estado suscribió el Convenio N° IF-2021-17976658-GDEBA-DPDPMCEITGP con el Banco de la Provincia de Buenos Aires (“BAPRO”) y Provincia Microempresas S.A, aprobada por Resolución N° 537/2021 y obrante en orden 2, con el objeto de aunar esfuerzos para apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las microempresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, brindando asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a ampliar la capacidad operativa y el nivel de producción y empleo actuales;

Que a la fecha, se encuentra próximo a agotarse el cupo comprometido por BAPRO y Provincia Microempresas, existiendo cupo disponible del comprometido por el MINISTERIO para bonificar tasa;

Que, en el orden 3, mediante informe N° IF-2022-22073652-GDEBA-DCPPMCEITGP, la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas dependiente de dicha Subsecretaría propicia la firma de la Adenda al convenio, con el objetivo de incrementar el cupo comprometido por BAPRO y Provincia Microempresas S.A. en hasta PESOS CIEN MILLONES \$100.000.000 adicionales o hasta agotar el cupo de bonificación comprometido por el MINISTERIO;

Que, al no verse modificado el monto comprometido por el Ministerio, no corresponde realizar estimaciones ni imputaciones presupuestarias adicionales a las establecidas en el Convenio original;

Que, asimismo, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 1 al Convenio N° IF-2021-17976658-GDEBA-DPDPMCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre esta Cartera Ministerial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A, que como Anexo I (CONVE-2022-38294013-GDEBA-DCPPMCEITGP) forma parte integrante de la presente, con el fin de extender el plazo para efectuar los desembolsos y aumentar el cupo prestable del acuerdo celebrado para apoyar -a través de la asistencia financiera- el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a BAPRO y Provincia Microempresas S.A, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-38294013-GDEBA-
DCPPMCEITGP [5bd2cd743f84cb2a48d668c6f058ba25c70e1dc9772c63b42c77b83d1cf0f093](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 655-MPCEITGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO las leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020, N° 708/2021 y N° 90/2022, la Resolución N° 753/2021 -modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022-, y el expediente EX-2022-26874395-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de asistencia efectuada por la Municipalidad de Ensenada para obras en el Agrupamiento Industrial de carácter oficial “Parque Industrial Ensenada”, en el marco del Programa “Arriba Parques”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.744 establece el régimen de creación y funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que por Resolución N° 753/2021 (modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022 de esta Cartera Ministerial) se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, que será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que, en este marco, mediante nota N° IF-2022-26873777-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 3), la Municipalidad de Ensenada solicita el otorgamiento de un ANR para el agrupamiento industrial de carácter oficial “Parque Industrial Ensenada” (Declaración de Factibilidad por Disposición N° 26/2021 de la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas), a fin de llevar a cabo las obras tendientes a lograr la construcción de un playón de estacionamiento de uso común;

Que en órdenes 5 a 14 luce documentación remitida por el municipio de acuerdo a los requisitos solicitados por la Resolución N° 753/2021 (modificada por sus pares N° 761/2021 y N° 338/2022) y sus Anexos, a saber: Formulario Anexo II, Acta Designación, Constancia CBU, Constancia CUIT, Informe de dominio, Memoria Descriptiva, Pan de Trabajo, Planos, Cómputo y Presupuesto;

Que en el orden 17 luce el Informe Técnico N° IF-2022-27123569-GDEBA-DPIMPCEITGP elaborado por el Departamento de Planificación Industrial de la Dirección de Planeamiento Industrial de esta Cartera Ministerial, en el cual “...considera viable y oportuno desde el punto de vista técnico la incorporación de las obras mencionadas” y, en el orden 19, a través del Informe N° IF-2022-27170961-GDEBA-DPIMPCEITGP la Jefatura de Departamento de la misma Dirección indica que “...podría accederse a lo solicitado por la Municipalidad de Ensenada, para beneficio de obras intramuros del Parque Industrial Ensenada...”;

Que en el orden 21 la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial presta conformidad a la gestión propiciada y, en el orden 23 (PV-2022-27978683-GDEBA-SSIPYCMPCITGP), la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas informa que el monto del ANR a otorgarse es por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$27.003.666,17) y será desembolsado en dos (2) etapas: la primera del setenta por ciento (70%) por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y UNO CENTAVOS (\$18.902.566,31) y la segunda del treinta por ciento (30%) por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO UN MIL NOVENTA Y NUEVE CON OCENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.101.099,85);

Que, en el orden 74 se aduna el Convenio N° CONVE-2022-38085486-GDEBA-DPIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de Ensenada y esta Cartera Ministerial en fecha 8 de noviembre de 2022, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 (modificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio N° CONVE-2022-38085486-GDEBA-DPIMPCEITGP firmado entre la Municipalidad de Ensenada y esta Cartera Ministerial en fecha 8 de noviembre de 2022, conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021 y sus modificatorias N° 761/2021 y N° 338/2022.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la asistencia a favor de la Municipalidad de Ensenada (CUIT N° 30-99910644- 3), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de construcción de un playón de estacionamiento de uso común en el Agrupamiento Industrial de carácter oficial “Parque Industrial Ensenada”, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$27.003.666,17).

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 657-MPCEITGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-28834171-GDEBA-DTAYLDDLIMPCEITGP mediante el cual se propicia crear el Consejo Sectorial Productivo Bonaerense, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 15.164, modificada por su par N° 15.309 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires, así como, entender en el diseño e implementación de planes, modos, acciones y políticas de inversión y financiamiento que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno y fomentando las actividades cooperativas;

Que por Decreto N° 54/20 -modificado por Decreto N° 90/22- se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y se estableció, que le corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, planificar, diseñar e implementar políticas y acciones para el desarrollo, preservación, promoción y competitividad de las actividades comerciales, como así también sus correspondientes políticas de inversión;

Que, en el marco de las facultades ministeriales mencionadas, resulta necesario tender al incremento de los niveles productivos, promoviendo la eficiencia, la diversificación y el mejoramiento en cantidad y calidad de la producción, junto con el desarrollo de nuevos mercados y un mejoramiento de la competitividad de las empresas locales y de la sustentabilidad de los sistemas;

Que, a fin de suscitar nuevas y mejores fuentes de trabajo, se deben generar aquellas acciones que beneficien el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción;

Que, para el éxito de los objetivos antes referidos, resulta menester propender los mecanismos necesarios para posibilitar la incorporación de nuevas inversiones y tecnologías a través de los organismos de créditos y garantías provinciales, junto a un marcado desarrollo de políticas crediticias orientadas a la sustitución de importaciones;

Que el Estado Provincial debe aportar una mayor eficiencia a través de los diferentes programas de gestión de las políticas públicas que se promuevan, como así también, brindar información precisa, actualizada y relevante tanto para los actores gubernamentales como para industriales;

Que el aporte de las políticas estatales requiere de una cooperación entre PyMEs, industrias y cooperativas de distintos rubros, motivo por el cual el propio Estado debe fomentarlo;

Que, en este orden de ideas, resulta apropiado crear un órgano consultivo cuyo objetivo principal sea el de asesorar y asistir a este Ministerio en la planificación, seguimiento, ejecución y difusión de las políticas que resulten necesarias para cumplir con los objetivos previamente referidos;

Que, en ese orden ideas, resulta apropiado disponer la creación del Consejo Sectorial Productivo Bonaerense en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, como una entidad de carácter asesora, consultiva, y de apoyo en la formulación, elaboración, difusión, seguimiento y monitoreo de políticas públicas y variables que afectan la producción de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 29 de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e innovación Tecnológica, el Consejo Sectorial Productivo Bonaerense con el objeto principal de brindar asesoramiento en la formulación, elaboración, difusión, seguimiento y monitoreo de políticas públicas y variables que afecten la producción de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Consejo Sectorial Productivo Bonaerense tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y proponer al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la implementación de acciones que incrementen la producción local, promoviendo la eficiencia, diversificación productiva y el mejoramiento en cantidad y calidad de la producción que generen un mayor empleo, facilitando el acceso de los pequeños productores a todos los servicios, insumos y tecnologías disponibles, minimizando las asimetrías derivadas de factores geográficos, culturales y de escala de producción.
- b) Fomentar, mediante la interacción entre el sector público y privado, la radicación de nuevas inversiones y tecnologías, a través de los organismos de créditos y garantías provinciales.
- c) Facilitar la cooperación e interacción entre PyMEs, Industrias y Cooperativas de diferentes sectores productivos, con el objetivo de generar alianzas y compartir experiencias.
- d) Difundir las herramientas de gestión y políticas públicas que se encuentran disponibles en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional.
- e) Evaluar las características productivas de las diferentes cadenas de valor provinciales, con el objetivo de contar

con información clara, precisa y adecuada para la elaboración de futuras políticas públicas.

f) Monitorear, relevar y sistematizar los precios y la disponibilidad de insumos, bienes y servicios que son producidos, comercializados y prestados en el territorio provincial.

ARTÍCULO 3º. Fijar que el Consejo Sectorial Productivo Bonaerense será presidido por el/la Ministro/a de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica e integrado por representantes de esa Cartera Ministerial y representantes de las distintas ramas de actividad, pudiéndose convocar a integrantes de otras dependencias de la Provincia.

ARTÍCULO 4º. Disponer que los integrantes del Consejo Sectorial Productivo Bonaerense serán designados en forma transitoria y con carácter "ad honorem" por el/la Ministro/a de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 5º. Encomendar a las Subsecretarías de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones y de Industria, Pymes y Cooperativas el establecimiento de los procedimientos que resulten necesarios para la correcta implementación del Consejo creado por la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 661-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-33498782-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha", correspondiente al mes de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por medio de la Resolución N° 130/2022, se aprobó la Adenda N° 1 al Convenio (CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) con el Banco de la provincia de Buenos Aires ("BAPRO"), a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y por Resolución N° 340/2022, se aprobó la adenda N° 2 al referido convenio, por la cual se establece que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el BANCO tendrá u adicionado un plazo 90 días corridos para efectivizar los desembolsos.

Que en el orden 12 (IF-2022-35176189-GDEBA-SSIPYCMPCETGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de septiembre de 2022, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 27.670.561,11);

Que, mediante providencia N° PV-2022-35712509-GDEBA-DCPPMPCETGP, la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y por providencia PV-2022-36024731-GDEBA-SSIPYCMPCETGP la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2022-37053084-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 22010/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que en orden 22, luce PV-2022-37098208-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, manifiesta que: "Habiendo registrado la STR N° 22010, por un monto total de veintisiete millones seiscientos setenta mil quinientos sesenta y uno con 11/100 (\$27.670.561,11) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se remiten los actuados para la confección del acto administrativo de pago";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones N° 435/2021, N° 130/22 y N° 340/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 27.670.561,11) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 33-99924210-9-, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha", correspondiente al mes de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11- UE 452 -Pr 5 -Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 Fuente de Financiamiento 11- Ub Geográfica 999- Importe total: PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 27.670.561,11).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I- a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 662-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-33498499-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la decimo quinta cuota correspondiente al plan de pagos acordado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para regularizar la deuda contraída por la ejecución del Programa "Fuerza Productiva", y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2008, entre los entonces Ministerios de Asuntos Agrarios y Producción y de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Decreto N° 854/08, se creó el "Programa Fuerza Productiva" y el "Subprograma Fuerza Parques Productivos";

Que posteriormente se suscribieron sucesivos convenios, por los cuales se acordaron el segundo, tercero y cuarto tramo del Programa, y que fueron aprobados por los Decretos N° 839/10, N° 1793/11 y N° 322/14, respectivamente;

Que mediante dicho Programa, la entidad bancaria se comprometió a atender financieramente -mediante el otorgamiento de préstamos- a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica dentro de los sectores agropecuarios, industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios en la provincia de Buenos Aires, y esta Cartera Ministerial a compensar la tasa de interés en los financiamientos que el Banco otorgue, con el fin de ampliar la capacidad operativa y el nivel de producción y empleo;

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° RESO-2021-435-GDEBA-MPCEITGP se aprobó el Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCETGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de apoyar -a través de la asistencia financiera- el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires y, por el Artículo 2º, se convalidó la creación del PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA y del SUBPROGRAMA AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES y RELOCALIZACION, en los términos establecidos en el referenciado acuerdo;

Que en la CLÁUSULA DECIMOSEXTA se verificó la existencia de una deuda correspondiente al Programa "Fuerza Productiva" y se acordó un plan de pago de la misma en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22) cada una;

Que en los órdenes 4, 5, 7 y 9 mediante Providencias N° PV-2022-35711476-GDEBA-DCPPMCEITGP, N° PV-2022-36024807-GDEBA-SSIPYCMCEITGP, N° PV-2022-36569982-GDEBA-SSTAYLMPCETGP y PV-2022-37051401-GDEBA-DGAMPCEITGP han tomado intervención - respectivamente- la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas, la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de la Administración, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la decimo quinta (15) cuota de la deuda contraída;

Que en el orden 13 obra la Solicitud de Gastos N° 22130/2022 (IF-2022-37458078-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310 y en el orden 15, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, mediante providencia N°PV-2022-37523435-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, solicita realizar el acto administrativo de pago por el monto indicado y señala los datos de CUIT y Cuenta Bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 - modificado por Decreto N° 90/22- y la Resolución N° 435/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago de la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N° 33-99924210-9-, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de la decimo

quinta (15) cuota correspondiente al plan de pago de la deuda verificada por Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP - aprobado por Resolución N° 435/2021- y contraída oportunamente en virtud de la ejecución del Programa "Fuerza Productiva".

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 28 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.041.622,22).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 666-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-33497932-GDEBA-DTAYLDDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria, se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización" y "Proyectos Sustentables";

Que en el orden 8 (IF-2022-35176120-GDEBA-SSIPYCMPCETGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de septiembre de 2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.341.046,48.-);

Que, mediante providencia N° PV-2022-35714951-GDEBA-DCPPMPCEITGP, el Director de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y por providencia N° PV-2022-36024690-GDEBA-SSIPYCMPCETGP la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 16, mediante documento N°IF-2022-37050541-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 22004/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y la Resolución N° 339/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.341.046,48.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N° 33-99924210-9-, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11- UE 452 -Pr 5 -Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 Fuente de Financiamiento 11- Ub Geográfica 999- Importe total: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.341.046,48.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I- a los fines

indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 422-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-26700721-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Berisso, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 50/22, y sus modificatorios, N° 467/07 y N° 1243/07, N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 298/20, N° 254/22, N° 378/22, N° 405/22 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de julio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Berisso, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-254- 2022-GDEBA-MAMGP con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que, consecuentemente, en fecha 18 de octubre de 2022, se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Plan Provincial Nativas Bonaerenses, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Berisso de la Provincia de Buenos Aires cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2020-23587982-GDEBA-SSTAYLOPDS), ANEXO II (IF-2022-26997285-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2022-26997107-GDEBA-SSPAMAMGP);

Que por Resolución N° RESO-2020-378-GDEBA-MAMGP de fecha 19 de octubre de 2022 se aprobó el Convenio Específico mencionado precedentemente, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-35308509-GDEBA-SSTAYLMAMGP);

Que en fecha 7 de noviembre de 2022 mediante PV-2022-38109184-GDEBA-DPOATYBCMAMGP la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informó “(...) se acompaña nuevo GEDO que contiene el Anexo III, en reemplazo del adjunto en orden 11, el cual indica los montos presupuestarios brindados por el municipio para el proyecto. Ello, a efectos de rectificar la RESO-2022-378-GDEBA-MAMGP, obrante en orden 44, atento que el municipio firmante ha incurrido en un error material, al momento de consignar los montos, en el documento a reemplazar. En virtud de lo expuesto, esta Dirección Provincial, manifiesta su conformidad con la subsanación realizada, remitiendo los actuados para su continuidad. (...)”;

Que en el orden N° 67 obra como IF-2022-38108080-GDEBA-DPOATYBCMAMGP el Anexo III indicando los montos presupuestarios brindados por el municipio para el Proyecto;

Que en fecha 8 de noviembre de 2022 por Resolución N° RESO-405-2022-GDEBA-MAMGP, se rectificó el cuarto considerando de la Resolución N° RESO-2020-378-GDEBA-OPDS;

Que en el acto rectificatorio se consignó erróneamente la resolución a rectificar;

Que en virtud de ello y dado que las falencias del acto administrativo constituyen un error material cuyo saneamiento permite el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, corresponde en esta instancia proceder a la rectificación de la referida Disposición N° 17/21, dejando subsistente los demás efectos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello;

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la Resolución N° RESO-405-2022-GDEBA-MAMGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rectificar el cuarto considerando de la Resolución N° RESO-2020-378-GDEBA-MAMGP el que quedará redactado de la siguiente manera: “Que, consecuentemente, se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Plan Provincial Nativas Bonaerenses, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Berisso de la Provincia de Buenos Aires cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2020-23587982-GDEBA-SSTAYLOPDS), ANEXO II (IF-2022-26997285-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2022-38108080-GDEBA-DPOATYBCMAMGP)”;.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente establecido que la presente pasa a ser parte integrante de la Resolución N° RESO-2020-378-GDEBA-MAMGP de este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, por lo que sus efectos se retrotraen al momento del dictado de la misma, vale decir al día 19 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

RESOLUCIÓN N° 423-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-27384830-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de General Guido, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 50/22, y sus modificatorios, N° 467/07 y N° 1243/07, N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 109/22, N° 247/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309, crea el Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° RESO 2022-109-GDEBA.MAMGP se aprobó el Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, el cual tiene por objeto promover una política pública integral para la Provincia de Buenos Aires, co-construida junto a gobiernos locales, otras dependencias del gobierno provincial, organizaciones de la sociedad civil y el sistema de Ciencia y Tecnología, entre otros, que trabaje tanto la mitigación como la adaptación a los efectos del cambio climático;

Que en fecha 12 de julio de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de General Guido, de la Provincia de Buenos Aires el cual fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-247-GDEBA-MAMGP con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que, consecuentemente, se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Guido de la Provincia de Buenos Aires el cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2022-27614113-GDEBA-DPTEMAMGP), ANEXO II (IF-2022-27629561-GDEBA-DPTEMAMGP) y ANEXO III (IF-2022-27660033-GDEBA-DPTEMAMGP);

Que, por Decreto N° 546/22, se modificó el Decreto N° 50/22, incorporándose el inciso h por el cual se autoriza a esta cartera ministerial a otorgar a los Municipios, subsidios no reintegrables por un monto individual de hasta pesos quince millones (\$15.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro, por un monto individual de hasta pesos diez millones (\$10.000.000);

Que por el Decreto N° 467/07 se establece el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 26 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E y 6° inciso h) del Decreto N°50/22 y modificatorios y los Decretos N° 467/07 y N° 1243/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N°272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 10 de noviembre de 2022 entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Guido de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático aprobado por Resolución N° RESO 2022-109-GDEBA.MAMGP, y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-247-GDEBA-MAMGP tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-38742889-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$14.400.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY 15.310 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FF 11 - INCISO 5 - P. PPAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL \$14.400.000,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-38742889-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

edf1f929256731ab78e4084332584f9ccd1f41fa3a4241c6e763d0d3bb990264 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 424-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-24063331-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Luján, las Leyes Provinciales Nº 15.164 y Nº 15.309 y los Decretos Nº 272/17 E y Nº 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios Nº 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley Nº 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Luján de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden Nº 6;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Luján de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-32539839-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-32539839-GDEBA-SSTAYLMAMGP

6fd4afee3d20808e4f6cc7e8e2fbc8c668e11c5a1218b07b639a1e5051124cba [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 425-MAMGP-2022LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-26034468-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 15.164 y Nº 15.309 y los Decretos Nº 272/17 E y Nº 89/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios Nº 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley Nº 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos integrantes del Estado provincial;

Que, en virtud de lo expresado, en fecha 10 de noviembre de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden Nº 31 identificado como CONVE-2022-38669624-GDEBA-SSTAYLMAMGP;

Que el objeto del citado convenio es establecer entre las partes un marco de cooperación por medio del cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de carácter promocional

relacionados con la defensa del derecho humano al ambiente sano, la educación ambiental, participación pública en cuestiones ambientales y de las herramientas para efectivizar los mismos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de promover la conciencia ambiental en la ciudadanía, así como también preservar los bienes comunes naturales, a través de la coordinación de políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental y entender en la formación y capacitación de los integrantes del Estado provincial;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley Nº 15.164 - incorporado por la Ley Nº 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto en fecha 10 de noviembre de 2022 entre este Ministerio de Ambiente y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-38669624-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-38669624-GDEBA-SSTAYLMAMGP

e7025bac5db1c05750a2e11a1f2d549755938d1ff4b9afc1d4610004143a2a5b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 426-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-28920017-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 15.164 y Nº 15.309 y los Decretos Nº 50/22 y sus modificatorios, Nº 467/07 y Nº 1243, Nº 272/17 E y Nº 89/22, las Resoluciones Nº 150/22, Nº 270/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley Nº 15.164 modificada por su similar Ley Nº 15.309, crea el Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Parque Ambiental, el cual tiene por objeto rediseñar los espacios y funciones de los Parques Municipales desde una perspectiva ambiental, crear parques sostenibles y sustentables que pongan en valor de los espacios verdes locales, promoviendo la educación para la transformación y el desarrollo de los servicios ecosistémicos que dichos espacios pueden proveer a la comunidad;

Que en fecha 27 de julio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-270-GDEBA-MAMGP, con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Parque Ambiental" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2022-13612687-GDEBA-SSTAYLMAMGP), ANEXO II (IF-2022-29397725-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2022-29397621-GDEBA-SSPAMAMGP);

Que, por Decreto N° 546/22, se modificó el Decreto N° 50/22, incorporándose el inciso "h" por el cual se autoriza a esta cartera ministerial a otorgar a los Municipios, subsidios no reintegrables por un monto individual de hasta pesos quince millones (\$15.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro, por un monto individual de hasta pesos diez millones (\$10.000.000);

Que por el Decreto N° 467/07 se establece el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que en el orden N° 35 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley Nº 15.164 - incorporado por la Ley Nº 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17E y 6º inciso h) del Decreto Nº 50/22 y modificatorios y los Decretos Nº 467/07 y Nº 1243/07;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 9 de noviembre de 2022, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Parque Ambiental aprobado por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-270-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-38457862-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la suma PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$14.990.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY 15.310 - JURISDICC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 581 - PRG 1 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 964 IMPORTE TOTAL \$14.990.000,00.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2022-38457862-GDEBA-SSTAYLMAMGP

7ced5a6c961c4d0262d0f56d6ebd44694f7a241586a8f7487b394eecd26ef8a2 [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 36-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Enero de 2022

VISTO el EX-2022-904522-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria ampliando los créditos del Ministerio de Comunicación Pública, a fin de poder garantizar el normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/22 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos quinientos millones (\$500.000.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2022-933725-GDEBA-DAIYSMHYFGP).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Ministerio de Comunicación Pública, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-00933725-GDEBA-DAIYSMHYFGP

23127e4973fda09c4fbb0560a41f1f964b69075456cc07f61c105e91a9f6a53f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 99-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-03610727-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), plantea la necesidad de abordar determinados gastos vinculados con las políticas de acción a su cargo, con incidencia directa en barrios vulnerables del territorio bonaerense;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de ese Organismo Provincial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los compromisos antes referidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/22 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos treinta millones (\$230.000.000), según el detalle del Anexo 1 (IF-2022-03617453-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar en la suma de pesos doscientos treinta millones (\$230.000.000) las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 (Planilla N° 15) para el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, de acuerdo al detalle del Anexo 2 (IF-2022-03617433-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Jurisdicción 1.1.2.07.00.014, en la suma de pesos doscientos treinta millones (\$230.000.000), de acuerdo al detalle del Anexo 3 (IF-2022-03617415-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-03617453-GDEBA-DPPPMHYFGP	bf1e4edf20e691939aa107f7b9648402aaf469396a6518741cd9c0545e462188	Ver
IF-2022-03617433-GDEBA-DPPPMHYFGP	85f664232f0679ef39551f95b36f9a5d22735d0a41e160b1c9cdd6b2c890c29e	Ver
IF-2022-03617415-GDEBA-DPPPMHYFGP	c0b7f64996ff98d6d938e0c15b438c66b13d57d36a29bda4e771b0fefd2b2d34	Ver

RESOLUCIÓN N° 165-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2022-06607304-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se propicia una adecuación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria, ampliando los créditos de la Jurisdicción 1.1.1.07.00.012 - Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, cuyas funciones fueron absorbidas por el Ministerio de Ambiente mediante artículo 11 de la Ley 15.309, a fin de poder garantizar su normal funcionamiento;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
Nº 2/22 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, las Categorías de Programa, según detalle del Anexo I (IF-2022-06659119-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 07 - Entidad 12 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1, las partidas subparciales, según detalle del Anexo II (IF-2022-06659065-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Ampliar las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Planilla 15, en la suma de pesos tres mil quinientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil cien (\$3.538.558.100.-), según detalle del Anexo III (IF-2022-06731600-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Adecuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, resultando de ello una ampliación neta por la suma de pesos tres mil quinientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil cien (\$3.538.558.100.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo IV (IF-2022-06658966-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-06659119-GDEBA-DAIYSMHYFGP	e325f3e07ae25c38438fe8589011005615c40a268cfa47b783102320ae02c687	Ver
IF-2022-06659065-GDEBA-DAIYSMHYFGP	baa2a67ff1f2eba91a5382320d588e43247516501a37db00269d7cecc331bf6b	Ver
IF-2022-06731600-GDEBA-DAIYSMHYFGP	1c812db6fe530e75cfa77691a0ca66812e6e8006de5d4547884afa333eda1064	Ver
IF-2022-06658966-GDEBA-DAIYSMHYFGP	9559badbadb88a6cdcb3e51caf20277fcf9cc0f40b4d2ce3b8030634fe571581	Ver

RESOLUCIÓN N° 288-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-12605004-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310, y

CONSIDERANDO:

Que de Ministerio de Desarrollo Agrario, plantea la necesidad de abordar determinados compromisos, en materia de bienes de uso;

Que en ese sentido, resulta necesario reasignar los créditos aprobados para esa Cartera Ministerial por el Presupuesto General vigente, con el propósito de atender las obligaciones antes referidas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
Nº 2/22 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Jurisdicción 1.1.13.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos cincuenta y tres millones seiscientos mil (\$53.600.000), conforme el detalle obrante en el ANEXO ÚNICO (IF-2022-12824596-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-12824596-GDEBA-
DPPPMHYFGP

17328c240232938a3f665bf840ff62034fdb1feb6a8eee5b5739b9f1bb6f8103 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 293-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-13354064-GDEBA-DASMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 77/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y ulteriormente fue modificada por el Decreto N° 510/2021;

Que posteriormente, el Decreto N° 53/2022 modifica las normas citadas en el considerando precedente, aprobando una nueva estructura orgánico-funcional para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que mediante la RESO-2022-254-GDEBA-MHYFGP se efectuaron las correspondientes transferencias de créditos y cargos para dar cumplimiento al citado Decreto y se reforzaron los créditos del Organismo a efectos de posibilitar atender las demandas producto de las acciones a cargo del mismo;

Que en esta nueva instancia, resulta necesario tramitar una nueva adecuación presupuestaria, para que el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia pueda continuar afrontando determinados compromisos inherentes a las referidas acciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos noventa y nueve millones trescientos cincuenta y cinco mil setenta y tres (\$399.355.073), según el detalle del Anexo I (IF-2022-13447647-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000: Obligaciones a cargo del Tesoro, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos noventa y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve (\$394.744.859), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II (IF-2022-13440782-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Ampliar las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 (Planilla N° 15), para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la suma de pesos trescientos noventa y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve (\$394.744.859) de conformidad con el siguiente detalle:

CONCEPTO	ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
1.1.1.99.00.000 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	\$394.744.859
RECURSOS NO AFECTADOS	\$394.744.859
NO AFECTADO	\$394.744.859

ARTÍCULO 4º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.2.18.00.002: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la suma de pesos trescientos noventa y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve (\$394.744.859) conforme el detalle obrante en el Anexo III (IF-2022-13447583-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-13447647-GDEBA-DPPPMHYFGP	c23e1e716bb5215f013ee269f5ad74a1e0e68e037a84c6b6ecffc62a7cf06428	Ver
IF-2022-13440782-GDEBA-DPPPMHYFGP	1e19aadc41d086951ce938afb3993592d2e565cd122c7cd983e80c9a86b04612	Ver
IF-2022-13447583-GDEBA-DPPPMHYFGP	f96fbfe28e1ef6173fafb8470c7e3f8d2c51e472b7f03dd04c7836e7743c8af4	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 307-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-39400178-GDEBA-DSTASGG, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, y las Resoluciones N° 242/22 y N° 279/22 del Contador General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 928/07 aprueba el “Reglamento de Automotores y Embarcaciones Oficiales”, que define los lineamientos para el uso, la adquisición, el mantenimiento, la guarda y el reemplazo de automotores y embarcaciones oficiales pertenecientes a la provincia de Buenos Aires en el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que entre los principios rectores del reglamento se destaca la Obligatoriedad de patentamiento, matriculación y seguro;

Que el mencionado marco normativo determina que la Secretaría General llevará, a través de la Dirección de Automotores Oficiales (DAO), el Registro Central de los Automotores Oficiales, el cual asentará toda información referente a las unidades, inscripción, modificación y/o transferencia;

Que la citada dependencia actuará como Organismo Ejecutor y Coordinador del Reglamento;

Que, a través del dictado de la Resolución N° 242/22 del Contador General de la Provincia, se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares PLIEG-2022-28605644-GDEBA-DGCCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-28506091-GDEBA-DGCCGP para la adquisición de automóviles, vehículos utilitarios y camionetas pick-up y vehículos;

Que, mediante Resolución N° 279/22 del Contador General de la Provincia, se aprobó el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública de la Contaduría General de la Provincia,

Proceso de Compra N° 58-0326-LPU22 -realizada bajo la modalidad de Convenio Marco, según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° 59/19 para la adquisición de automóviles, vehículos utilitarios y pick-ups, destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de Buenos Aires;

Que el 5º párrafo del artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares del Convenio Marco respectivo señala que “para el caso de los renglones 1 a 9 el precio cotizado será considerado el precio final que debe pagar cada organismo contratante por el vehículo, que no debe incluir los gastos de patentamiento”;

Que, asimismo, el artículo 20 del citado pliego sostiene que el patentamiento por los bienes correspondientes a los Renglones 1 a 9 estará a cargo de la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, en ese orden de cosas, resulta preciso y conveniente centralizar el proceso de patentamiento de las adquisiciones de vehículos efectuadas en virtud del procedimiento contractual descripto, desde la Secretaría General a través de la Dirección de Automotores Oficiales;

Que ello supone, de acuerdo con criterios de eficiencia administrativa, que la Secretaría General disponga de un fondo de carácter extrapresupuestario para realizar el pago de los gastos de patentamiento para la posterior regularización presupuestaria del gasto, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Contaduría General de la Provincia;

Que, en ese sentido, la Sra. Subsecretaria General solicita la asignación de una partida de fondos extrapresupuestaria de pesos quince millones (\$15.000.000,00), a los fines de dar curso a los gastos de patentamiento por los vehículos cuya recepción está planificada para el año 2022, en el marco de las órdenes de compra emitidas en virtud del Convenio Marco en curso;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente la constitución de un fondo extrapresupuestario por la suma indicada precedentemente, a favor de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, y designar como responsable del mismo al Director Provincial de Bienes y Servicios, contador público Federico SIGNORINI;

Que como respaldo documental del funcionario responsable propuesto se adjuntan copia de DNI, situación de revista, constancia de CUIL y Resolución N° 16/20 de la Secretaría General de su designación, a partir del 9 de enero de 2020;

Que ha tomado intervención en razón de sus competencias Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida encuentra fundamento en la Resoluciones N° 242/22 y N° 279/22 del Contador General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/20 y su modificatorio N° 895/22;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Constituir en el ámbito de esta Secretaría General el “Fondo Extrapresupuestario de Patentamiento”, a fin de afrontar los gastos de patentamiento, compra de formularios registrales, entre otros gastos relacionados con la adquisición de vehículos para uso oficial, efectuada a través de Convenio Marco de Compras N° 614-9-CM22, por un monto de pesos quince millones (\$15.000.000,00).

ARTÍCULO 2º. Designar como responsable del mencionado fondo al Director Provincial de Bienes y Servicios, contador público Federico SIGNORINI (DNI N° 23.864.098 - Clase 1974).

ARTÍCULO 3º. Promover, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, la acreditación por parte de la Tesorería General de la Provincia, en la cuenta bancaria N° 83917/4, de la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Bienes y Servicios y pasar a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 20-OPCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO, los expedientes EX-2022-33450821-GDEBA-MECGP, EX-2022-33450763-GDEBA-MECGP y EX2022-33450690-GDEBA-MECGP, los Decretos DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y la Resolución RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0445-LPU22, para la adquisición de alimentos para las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP se autorizó el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0445-LPU22;

Que dicho acto administrativo determinó en su artículo 3º que la apertura de ofertas tendría lugar el día 24 de noviembre de 2022 a las 11.00 hs.;

Que considerando los numerosos renglones contenidos en el pliego licitatorio y el número de productos a ser adquiridos, en esta instancia corresponde prorrogar el plazo de apertura de ofertas, a efectos de promover una mayor concurrencia y competencia entre los oferentes;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde modificar las fechas para la recepción de muestras por cada ítem a ofertar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA (texto conforme artículo 7º del Decreto N° 1314/2022) y los artículos 14, apartado 1º, inciso ñ) in fine y 17, apartado 3º, inciso f) del Anexo I del mencionado Decreto;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 3º de la Resolución RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP, que quedará redactado de la siguiente manera: *“Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 5 de diciembre a las 11:00 hs. y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>”*.

ARTÍCULO 2º. Modificar parcialmente el Pliego de Bases y Condiciones Generales PLIEG-2022-37783973-GDEBA-SSCOPCGP, de conformidad con el Anexo Único PLIEG-2022-39081421-GDEBA-SSCOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2022-37783973-GDEBA-SSCOPCGP

2f39835f9d94a5c95ef188ae4414c35651374fdaf259dcc9e0f6af0c86e59c8a [Ver](#)

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 1216-IVMHYDUGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-20919163-GDEBA-DPTDIV, por el cual se impulsa la ampliación de financiamiento de la Prueba Piloto inherente a la solicitud de créditos en el marco del PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS “BUENOS AIRES CREA”, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP, se aprobó el PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS “BUENOS AIRES CREA”, con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, en el mismo acto se aprobaron los LINEAMIENTOS TÉCNICOS inherentes al PROGRAMA;

Que, mediante Resolución RESO-2022-780-GDEBA-IVMHYDUGP se aprobó la implementación de la Prueba Piloto - ETAPA 1, del PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS “BUENOS AIRES CREA”, a desarrollarse en los partidos de Alberti, Almirante Brown, Avellaneda, Ensenada, General San Martín, La Costa, La Matanza, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Mercedes, Pehuajó, Quilmes y Villa Gesell, por un monto total de pesos ochocientos cuarenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento diez con noventa centavos (\$847.459.110,90); invocándose los fundamentos inherentes a ello;

Que, mediante Resolución RESO-2022-936-GDEBA-IVMHYDUGP rectificada mediante Resolución RESO-2022-937-GDEBA-IVMHYDUGP, se aprobó la extensión de la Prueba Piloto antedicha al resto de los partidos de la Provincia de Buenos Aires, y por el mismo acto se ampliaron los recursos asignados al Programa en la suma total de pesos quinientos veintiún millones trescientos mil con 00/100 (\$521.300.000.-);

Que conforme a la Resolución RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP, se aprobó un Acuerdo Marco de Cooperación y Colaboración entre este Instituto y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, cuyo objeto consiste en fijar un marco de colaboración destinado a instrumentar préstamos a personas humanas para la construcción, ampliación, terminación o refacción de viviendas;

Que el MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO, mediante la Resolución RESO-2022-87-GDEBA-MHYDUGP, ha seleccionado al Programa, a efectos de su inclusión en el “Plan Provincial de Infraestructura” en los términos de la Ley N° 12.511 y sus modificatorias y ejecución bajo la operatoria del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial;

Que mediante Resolución RESOC-2022-16-GDEBA-CAFFMIYSPGP, el Consejo de Administración, se ha expedido favorablemente sobre la factibilidad de incorporar el Programa antedicho al régimen del Fondo Fiduciario en los términos del Decreto N° 893/2022, y aprobado el Cronograma de Pagos inherente al importe de pesos quince mil setecientos cincuenta millones (\$15.750.000.000,00) a afectar al presente Programa;

Que, teniendo presente el Cronograma antedicho, deviene procedente la ampliación de financiamiento inherente a la convocatoria en cuestión, por el importe de pesos tres mil seiscientos treinta y un millones doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve con diez centavos (\$3.631.240.889,10);

Que ante ello, resulta procedente redefinir el cupo asignado en esta Prueba Piloto a las 135 jurisdicciones en sentido de ampliarlo de manera correlacionada con el incremento de fondos disponibles, a fines de abastecer un mayor número de solicitudes;

Que la ampliación en cuestión se destinará a cubrir las solicitudes que fueran objeto del sorteo realizado con fecha 12 de septiembre de 2022 y que en una primera instancia el análisis de la elegibilidad de estos solicitantes quedó supeditada a la extensión del cupo financiero;

Que, en consecuencia, y a los fines de dar continuidad al proceso de análisis de dichas solicitudes, en esta oportunidad, resulta necesario fijar el plazo de carga de documentación respaldatoria respecto de las solicitudes arriba referidas y respetando el orden establecido para dicha habilitación el resultado del sorteo aludido;

Que la Dirección de Créditos para la Reforma y Ampliación de Viviendas impulsa el dictado de la presente medida;

Que se cuenta con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito;

Que la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de recursos inherente a la convocatoria aprobada por Resoluciones RESO-2022-780-GDEBA-IVMHYDUGP y RESO-2022-936-GDEBA-IVMHYDUGP por la suma de pesos tres mil seiscientos treinta y un millones doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve con 10/100 (\$3.631.240.889,10).

ARTÍCULO 2°. Redefinir el cupo financiero asignado por Partidos, para la solicitud de créditos en el marco del PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS “Buenos Aires CREA”, por un importe total de pesos cinco mil millones con 00/100 (\$5.000.000.000,00.-), teniendo presente lo señalado en el

artículo anterior; todo ello, conforme al detalle que surge del Documento identificado como IF-2022-33779265-GDBA-DSEGIV y que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución, el que sustituye al que resultara aprobado mediante Resolución RESO-2022-936-GDEBA-IVMHYDUGP.

ARTÍCULO 3º. La presente gestión citada en el artículo 1º será atendida con cargo al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial en atención a las circunstancias y antecedentes invocados en los Considerandos.

ARTÍCULO 4º. Fijar el plazo de carga de documentación respaldatoria por parte de los solicitantes de los créditos sujetos a evaluación en el marco de la presente ampliación de cupo, desde el día 7 de octubre de 2022 al día 10 de noviembre de 2022 -ambos inclusive-, modificando el plazo de 10 días corridos establecidos en las Bases y Condiciones (IF-2022-25873331-GDEBA-DTAIV).

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Sr. Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, integrar a la página buenosairescrea.gba.gob.ar, y comunicar. Cumplido, pase a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito.

Diego Menendez, Administrador General

ANEXO/S

IF-2022-33779265-GDEBA-DSEGIV	afab7a135f0773900591e97c09ebb07b83832fc4c8aaa2e57737dda1e4b1b8af	Ver
IF-2022-25873331-GDEBA-DTAIV	d316102863624d08d84cfaf2ed8c2ac050bd4c34d0d3ae8b5051e2417264eb75	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1929-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-35488361-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se gestiona efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2022, tendiente a la prestación del servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de octubre de 2022 se dictó la Resolución N° 1789/22 (RS-2022-37060372-GDEBA-ICULGP) de esta Presidencia, en marco del llamado a Licitación Pública N° 1/2022 y que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos, con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2022-34506296-GDEBA-DCYCICULGP), el formulario de requerimiento (PD-2022-34502841-GDEBA-DCYCICULGP) la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos (IF-2022-36943408-GDEBA-DCYCICULGP), y Certificado de Visita (IF-2022-35813999-GDEBA-DCYCICULGP);

Que en orden 31 la Dirección de Compras y Contrataciones advierte una inconsistencia en la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos (IF-2022-36943408-GDEBA-DCYCICULGP), razón por la cual adjunta nueva en orden 30;

Que en orden 32 el Director General de Administración solicita se rectifique la Resolución N° 1789/22 (RS-2022-37060372-GDEBA-ICULGP);

Que la presente se dicta de conformidad con lo normado en el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 1789/22 (RS-2022-37060372- GDEBA-ICULGP), de fecha 31 de octubre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2022-34506296-GDEBA-DCYCICULGP), el formulario de requerimiento (PD-2022-34502841-GDEBA-DCYCICULGP) la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos (IF-2022-39055640-GDEBA-DCYCICULGP), y Certificado de Visita (IF-2022-35813999-GDEBA-DCYCICULGP)."

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, notificar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 615-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-30954045-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Gobierno la designación de nueve (9) personas en diversos cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno; Que por tal motivo se propicia la designación de Edgar Ramón LOPEZ DELVALLE, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a la categoría del agrupamiento que se indica, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en las condiciones que se detallan en el anexo identificado como IF-2022-39067802-GDEBA-DDDPPMGGP, a partir de la fecha que se señala y hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que asimismo se impulsan las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se indican en el anexo identificado como IF-2022-38502270-GDEBA-DDDPPMGGP;

Que los y las postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en tal carácter;

Que a orden N° 3 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno; Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria de los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como IF-2022-39193592-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1º de septiembre y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Edgar Ramón LOPEZ DELVALLE (DNI N° 94.018.454, clase 1992) con la remuneración equivalente a la categoría, agrupamiento y régimen horario que se señala en el Anexo que identificado mediante IF-2022-39067802-GDEBA-DDDPPMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta el día 31 de diciembre de 2022, a las personas que se mencionan en el Anexo identificado mediante IF-2022-38502270-GDEBA-DDDPPMGGP, en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías, Agrupamientos y régimen horario que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos precedentes, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo IF-2022-39193592-GDEBA-DCMGGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTICULO 4°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los/as agentes que se designan.

ARTÍCULO 5°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-39067802-GDEBA-DDDPPMGGP	1868057f1dbe1c1b7252ee30bc8d3acaf5eb7a7aa91c622382b509ed02af32f9	Ver
IF-2022-38502270-GDEBA-DDDPPMGGP	b64ce9bac1f5106b2546869bcc4bde5ad0743afd0d213dc25a1e3a5765eeacb5	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2770-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Octubre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-13988436-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen 10726, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2022-29548085-GDEBA-DTCDCYE integrado por planillas G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-29548085-GDEBA-DTCDCYE	fa84334ce4cd8c474309fd0fba83ec0e4ff6c91b383c1d24f3b1743d7e63d7ec	Ver
--------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2935-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-23635255-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual tramita la aprobación del Acuerdo Complementario al Convenio ME Nº 421/09 correspondiente al año 2021 entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de General Pueyrredón y

CONSIDERANDO:

Que por la cláusula primera del Convenio ME Nº 421/09, las partes acordaron financiar en forma permanente la totalidad de los gastos del Sistema de Educación Municipal del Partido de General Pueyrredón y apoyar su gestión aunando criterios pedagógicos, administrativos y de gestión, para maximizar los resultados del mencionado Sistema;

Que por la cláusula sexta de dicho Convenio se habilita el reconocimiento de las diferencias que pudieran derivarse de la política salarial del Municipio;

Que las partes acuerdan realizar un aporte extraordinario con el objeto de contribuir al financiamiento del Sistema Educativo Municipal de General Pueyrredón;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en ACTA-2022-33991985-GDEBA-AGG, Contaduría General de la Provincia en IF-2022-36317864-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado en VT-2022-37603404-GDEBA-FDE;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 61, inciso c), y 69, inciso e) y q), de la Ley Nº 13688, y el Decreto Nº 553/06 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo Complementario al Convenio ME Nº 421/09 correspondiente al año 2021, suscripto en agosto de 2022, entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de General Pueyrredón registrado como CONVE-2022-29464912-GDEBA-SDCIDGCYE que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la DIRECCION DE LIQUIDACIONES DE HABERES, RETRIBUCIONES Y APORTES A LA EDUCACIÓN PRIVADA, quien arbitrara los medios necesarios para ejecutar el presente Acuerdo Complementario, a librar orden de pago, a favor de la Municipalidad de General Pueyrredón CUIT 30- 99900681-3, hasta alcanzar la suma total de pesos trescientos catorce millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta y cuatro con sesenta y siete centavos (\$314.421.864,67.-), por el motivo expuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY 15310 - JURISDICCIÓN 20 - ENTIDAD 50 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4.1 - PRG 018 ACT 003 - UER 523 UG 999 - F. F 1.1 - INCISO 5 - PRINCIPAL 3 - PARCIAL 02 - SUBPARCIAL 938 - TOTAL \$314.421.864,67.-

ARTÍCULO 4º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, al Ministerio de Educación de Nación, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

CONVE-2022-29464912-GDEBA-
SDCIDGCYE 1aa505a0d0fe8b4b7930aee23022c43166b36390a103a0210fde150ff899041e [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2954-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-27749368-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE, por la cual se aprueba en el ámbito de esta Dirección General de Cultura y Educación, el Reglamento de Selección de Personal para la cobertura en forma interina de cargos jerárquicos, subdirector/a y jefe/a de departamento determinados en la Ley N° 10430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la cobertura interina de un cargo jerárquico en el ámbito de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración en los términos de la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE;

Que la citada resolución aprueba el Reglamento de Selección de Personal para la cobertura en forma interina de cargos jerárquicos, subdirector/a y jefe/a de departamento determinados en la Ley N° 10430 y sus modificatorias;

Que la Dirección General de Administración ha solicitado mediante la comunicación oficial ME-2022-27672154-GDEBA-DGADGCYE, la cobertura del cargo jerárquico del Departamento Gestión Presupuestaria de Salarios y Cargos;

Que la cobertura de dicho cargo posibilitará un adecuado desenvolvimiento de las tareas encomendadas a las distintas áreas y un mejor desarrollo de las actividades en conformidad con los objetivos de gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convocar a la Selección de Personal Jerárquico, conforme los plazos y disposiciones previstas en la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE, para la cobertura interina del siguiente cargo en la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración:

Jefe/a de Departamento del Departamento Gestión Presupuestaria de Salarios y Cargos.

ARTÍCULO 2º. Encomendar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos la publicación de la Convocatoria a la Selección de Personal como las demás acciones que le correspondan en el marco de lo dispuesto en el Anexo I (IF-2022-11944544-GDEBA-DPGRHDGCE) de la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

IF-2022-11944544-GDEBA-
DPGRHDGCE

cdd2d927b2689ee7b31b3bac8685804dd0352875e87204ada8ee504ac8be0541 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2955-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-17382270-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 95 y 96, que cursó sus actuaciones mediante EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0018-OCA22, la RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera Redeterminación de Precios solicitada por TIGRE TRANS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires durante el ciclo lectivo 2022, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º inciso g) de la Ley N° 13981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 3 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 4, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que obra la solicitud de la primera redeterminación de precios de TIGRE TRANS S.A. en orden 7, formulada el día 1 de junio de 2022, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0018-OCA22 (orden 13) cuyo monto total asciende a PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 25/100 (\$15.151.700,25);

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con 59/100 por ciento (9,59%), a valores del 1º de abril de 2022, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7º inciso g) apartado 1º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en orden 14, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 18 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio;

Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 26 en IF-2022-19553321-GDEBA-DGCCGP;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Contaduría General de la Provincia en su informe de orden 26 por un monto total de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$16.314.138,00), al valor unitario de la primera redeterminación representando un incremento del contrato de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE

CON 75/100 (\$1.162.437,75) según lo informado en órdenes 26 y 31;

Que los días tomados en consideración para el considerando precedente surgen de lo informado por la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística en orden 18;

Que la Dirección General de Administración ha tomado debida intervención y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en órdenes 48 y 155;

Que a órdenes 65, 76 y 82 mediante ACTA-2022-22675394-GDEBA-DLDGCYEAAGG, IF-2022-26718751-GDEBA-CGP y VT-2022-27995518-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 92 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad agrega la solicitud de gasto SIGAF N° 22856/2022 correspondiente a la presente redeterminación de precios;

Que en orden 107 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2022-30733536-GDEBA-SSAYRHDGCYE) suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532, y TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo DNI 17.766.653, en su carácter de Presidente;

Que en órdenes 113, 114 y 142 consta agregada la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, el certificado de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074 y la constancia de inscripción en AFIP de la firma;

Que en orden 158 obra adjunta Comunicación Oficial de la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin tener objeciones que formular, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13767;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º inciso g) de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532, y TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo DNI 17.766.653, en su carácter de Presidente, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 75/100 (\$1.162.437,75), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 95 y 96, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires durante el ciclo lectivo 2022, cuyo monto de contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$16.314.138,00), la cual como Anexo ACTA-2022-30733536-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, en los términos previstos por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act. Int. CNV - Código U.E.R 300 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escriptural 84000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto de \$929.950,20. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act. Int. CNV - Código U.E.R 300 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escriptural: 84000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto de \$232.487,55. Monto total Ejercicios 2022 y 2023 \$1.162.437,75.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

ACTA-2022-30733536-GDEBA-
SSAYRHDGCYE

65d8b70765b0d8201c7e13293aa8a0f7b4e796dbf7f0d9e600688ee7563f436f [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2956-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-25430680-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE, por la cual se aprueba en el ámbito de esta Dirección General de Cultura y Educación, el Reglamento de Selección de Personal para la cobertura en forma interina de cargos jerárquicos, subdirector/a y jefe/a de departamento determinados en la Ley N° 10430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la cobertura interina de diversos cargos en el ámbito de la Dirección de Transporte y Logística dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos en los términos de la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE;

Que la citada resolución aprueba el Reglamento de Selección de Personal para la cobertura en forma interina de cargos jerárquicos, subdirector/a y jefe/a de departamento determinados en la Ley N° 10430 y sus modificatorias;

Que la Dirección de Transporte y Logística ha solicitado mediante la comunicación oficial ME-2022-23887544-GDEBA-DTYLDGCYE, la cobertura de los cargos jerárquicos en la Subdirección de Transporte Terrestre y el Departamento de Servicios Terrestres;

Que las coberturas de dichos cargos posibilitarán un adecuado desenvolvimiento de las tareas encomendadas a las distintas áreas y un mejor desarrollo de las actividades en conformidad con los objetivos de gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convocar a la Selección de Personal Jerárquico, conforme los plazos y disposiciones previstas en la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE, para la cobertura interina de los siguientes cargos en la Dirección de Transporte y Logística dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos:

Subdirector/a de la Subdirección de Transporte Terrestre.

Jefe/a de Departamento del Departamento de Servicios Terrestres.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos la publicación de la Convocatoria a la Selección de Personal como las demás acciones que le correspondan en el marco de lo dispuesto en el Anexo I (IF-2022-11944544-GDEBA-DPGRHDGCYE) de la RESOC-2022-808-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Dirección de Transporte y Logística y a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director

ANEXO/S

IF-2022-11944544-GDEBA-
DPGRHDGCYE

cdd2d927b2689ee7b31b3bac8685804dd0352875e87204ada8ee504ac8be0541 [Ver](#)

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DIPSOSICIÓN N° 155-DGAMCPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28810592-GDEBA-DCYCMCPGP, por el cual la Dirección Provincial de Radio Provincia

y la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública tramita el llamado a Proceso de Compra N° 485-0361-LPU22, Licitación Pública, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires -“Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)”, cuyo objeto lo constituye la provisión de equipamiento técnico broadcast, insumos radioeléctricos y de audio, con destino a la Dirección de Eventos, la Dirección Provincial de Logística y la Dirección Provincial de Radio Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, previéndose el ejercicio de la facultad de aumentar/disminuir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) la provisión objeto de la contratación, en las mismas condiciones originarias, el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el artículo 17 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude la misma, que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)”;

Que la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen a través del “Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)” en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó como Anexo Único el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que a través del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, publicado en fecha 23 de septiembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Sección Suplemento -BO N° 29.351), se crea el Organismo Provincial de Contrataciones en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el cual se encuentra en pleno ejercicio de la competencia atribuida en la norma individualizada a partir del 8 de noviembre de 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la misma;

Que asimismo a través de la NO-2022-37653822-GDEBA-SSSAMIEYSCOPCGP de fecha 3 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación del Organismo Provincial de Contrataciones comunica que ese órgano no pretende ser una cuarta instancia de control en procesos de compras y contrataciones, reservando su intervención en la etapa de aprobación de pliegos y autorización del llamado, únicamente para los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenga cláusula de redeterminación de precios, no siendo necesaria para el supuesto que dicho pliego ya hubiese sido aprobado por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente llamado tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires -“Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)”, dando origen a la presente convocatoria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y concordantes de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y los artículos 10 y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que en el orden 0003 se aduna la NO-2022-10308947-GDEBA-DPRMCPGP de fecha 8 de abril de 2022, en virtud de la cual la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental solicita la provisión de equipamiento técnico broadcast, radioeléctrico e insumos que permitan su instalación a fin de renovar aquellos elementos que han cumplido su vida útil y actualizar tecnologías que permitan la realización de transmisiones radiales que garanticen el servicio de comunicación en modo actual y dinámico, teniendo como destino funcional a los trabajadores de todos los sectores de esa emisora pública con resultado en calidad sonora y de alcance para la audiencia, señalando a tales fines determinados aspectos que deberán receptarse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y adjuntando las Especificaciones Técnicas Básicas, que regirán para el presente procedimiento de selección del cocontratante estatal;

Que la mencionada unidad orgánica fundamenta su requerimiento de la siguiente manera: respecto a las consolas de audio broadcasting 20 canales, motiva la solicitud en la necesidad de renovar las mismas del control central correspondientes al estudio de AM y FM respectivamente, ya que el funcionamiento de ambas es deficiente y cuentan con canales y potenciómetros dañados sin posibilidad de recambio dada la antigüedad de las mismas y desgastes propios del buen uso en todos sus componentes electrónicos generando fallas diarias que podrían causar inminentemente la salida del aire, asimismo actualmente se encuentran en la misma situación las consolas de audio broadcasting, doce (12) canales, necesarias para realizar las transmisiones de exteriores; toda vez que, en relación al transmisor de FM, destaca que la solicitud obedece a que el actual transmisor emite una potencia y rendimiento medio/bajo debido a que ha sufrido diversas averías, no pudiendo ser reparadas en su totalidad, y que el transmisor FM que actualmente se encuentra funcionando será utilizado como back up o alternativo con el objetivo de que la frecuencia FM continúe al aire en caso de existir algún inconveniente con el transmisor que se requiere para ser utilizado como principal;

Que finalmente expresa que la necesidad de un transmisor de 5 Kw para FM se sostiene en el objetivo de garantizar la continuidad del servicio de comunicación, siendo dable advertir que, si bien el equipo actual cuenta con mantenimiento mensual, el desgaste y deterioro de sus componentes pueden derivar en el cese total de su funcionamiento, imposibilitando de esta forma la puesta al aire de la FM; concluyendo que resulta imprescindible y urgente contar con todos los elementos constitutivos del requerimiento, habida cuenta de que el equipamiento que se encuentra actualmente funcionando no permite garantizar la continuidad radial;

Que en el orden 0004 se acompaña el IF-2022-10307054-GDEBA-DPRMCPGP -Especificaciones Técnicas Básicas-que regirá para el presente procedimiento licitatorio;

Que en el orden 0009 obra la NO-2022-11124496-GDEBA-SSPCGMCPGP de fecha 18 de abril de 2022, en razón de la cual la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública solicita la adquisición de materiales para sonido, señalando sobre el particular que en el Ejercicio 2021 se solicitaron los mismos elementos a través de la NO-2021-10520624-GDEBA-SSPCGMCPGP y que el órgano rector de las contrataciones de la Jurisdicción comunicó, a través de la NO-2022-00242945-GDEBA-DCYCMCPGP, que el procedimiento instrumentado resultó fracasado para algunos de ellos, motivo por el cual en la instancia ratifica la persistencia de la necesidad individualizando los mismos, sus características técnicas y otros elementos originados en necesidades operativas del área; Que la Subsecretaría mencionada fundamenta la necesidad indicando que la misma se enmarca en las tareas encomendadas a la Dirección Provincial de Logística y la Dirección de Eventos, dependientes de la misma, las que tienen como misión desarrollar y producir los actos de gobierno, conferencias de prensa de la gestión provincial, gestionar y producir muestras, exhibiciones, exposiciones y actividades inherentes a cada Jurisdicción y ejecutar de forma integral la imagen de los actos de Gobierno de la provincia de Buenos Aires; y que la elección de los ítems se efectuó tomando en consideración las necesidades presentadas en actos y conferencias, donde la agenda tiene eventos en simultáneo, debiendo así proveer sonido tanto en Gobernación como en territorio provincial y cumplir con sus misiones y funciones, manifestando asimismo que dicha necesidad se enmarca en el proceso de renovación, ampliación y mejora del equipamiento técnico ya existente en el patrimonio del Ministerio de Comunicación Pública;

Que en el orden 0011 intervienen en forma conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Dirección de Ingeniería y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, requiriendo se incorpore a los presentes actuados la autorización del ENACOM en lo que se refiera a potencias máximas a transmitir y se añada en las especificaciones técnicas del renglón 19 que se deberá cumplir con la resolución SRT 900/2015 para la Medición y Certificación de las mismas;

Que bajo los números de orden 0013 y 0014 la Dirección de Gestión Comercial de la Dirección Provincial de Radio Provincia incorpora la documental solicitada y expresa que la necesidad de contar con un transmisor de estado sólido de 5KW de potencia para la FM se debe a que el mismo será utilizado en un 70% de su rendimiento máximo y que de esa manera se optimizaría el funcionamiento del mismo, procurando que el equipo trabaje con menor exigencia, alargando su vida útil, logrando una mayor eficiencia en su performance y preservando el resto del instrumental técnico complementario; Que en el orden 0016 se expedirán en nueva intervención conjunta la Dirección de Ingeniería y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, órgano rector en la materia, competente en temas relativos a redes de datos y comunicaciones fijas o móviles en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a efectos de brindar asesoramiento respecto de las Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2022-10307054-GDEBA-DPRMCPGP) determinadas para el presente procedimiento, sin objeciones que formular;

Que bajo los números de orden 0017 y 0018 la Dirección Provincial de Radio Provincia a través de la NO-2022-20843818-GDEBA-DPRMCPGP y la NO-2022-28652491-GDEBA-DPRMCPGP, efectúa aclaratoria en relación a los renglones 15, 18, 19 y 20;

Que del orden 0019 al 0027 se agregan los documentos relativos a los elementos de juicio que constituyen los antecedentes para el proyecto presupuestal que rige para el procedimiento de mentas;

Que en el orden 0028 se incorpora el proyecto presupuestal que rige para el presente procedimiento de selección, el que asciende a la suma aproximada de pesos treinta y ocho millones setecientos doce mil setecientos cuarenta y uno con trece centavos (\$38.712.741,13);

Que en el orden 0033 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto documenta el gasto que importa la presente gestión con cargo a las partidas específicas de la programación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo-Financiero 2022, según la Ley N° 15.310;

Que en el orden 0072 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Equipamiento Técnico Broadcast, Insumos Radioeléctricos y de Audio (PLIEG-2022-38499483-GDEBA-DCYCMCPGP), cuyo artículo 23º estipula el ejercicio de la facultad de aumentar/dismuir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) la prestación objeto de la contratación, como asimismo el proyecto presupuestario -artículo 3º- estimado en la suma aproximada de pesos treinta y ocho millones setecientos doce mil setecientos cuarenta y uno con trece centavos (\$38.712.741,13), que conjuntamente con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" -aprobado como Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia-aplican para el presente procedimiento licitatorio;

Que la presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en el "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, en las Especificaciones Técnicas Básicas y la totalidad de las Declaraciones Juradas (DDJJ) -Anexos A (Renglones 1 a 26) y Anexos I a IX del PLIEG-2022-38499483-GDEBA-DCYCMCPGP, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en soporte electrónico;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", el día 5 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas, conforme lo normado en el artículo 10 -capítulo I-del Anexo I -Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires-de la Resolución N° 5/17 de la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 -apartado 3-del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, el artículo 33 -inciso e)-del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la nómina de agentes que constituirán en carácter de miembros titulares la Comisión de Preadjudicación, con competencia para dictaminar en el marco del presente procedimiento licitatorio, los que deberán ajustar su accionar a lo normado en el artículo 20 -apartado 3-del plexo normativo citado en primer término, conformada por los siguientes tres (3) agentes: Martín ESPINOZA MOLLA (DNI N° 23.106.431), quien revista en la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, Ministerio de Comunicación Pública; Andrés Osvaldo BENÍTEZ (DNI N° 21.871.284), quien revista en la Dirección General de Administración, Ministerio de Comunicación Pública; y Luciano Emmanuel SCELZO (DNI N° 29.403.951), quien revista en la Dirección Provincial de Radio Provincia, Ministerio de Comunicación Pública;

Que la composición de dicho cuerpo colegiado resulta en un todo acorde a los principios de imparcialidad y transparencia normados en el artículo 3 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que corresponde dejar sentado que la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, o quien esta designe, será la unidad orgánica que administrará la relación contractual que se establezca con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente orden de compra, la cual deberá cumplir, en caso de resultar necesaria la utilización de la ampliación/disminución prevista, con los plazos y demás condiciones normadas en el artículo 7 -inciso b)-de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, el artículo 26 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" -aprobado como Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia- y los artículos 23° y 33° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-38499483-GDEBA-DCYCMCPGP);

Que corresponde advertir que a la fecha de autorización del presente llamado no existe procedimiento de selección alguno por el que se gestione la contratación del servicio contemplado y que en los últimos tres (3) meses no se ha efectuado otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para el mismo destino, en los términos del artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que han tomado la intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el procedimiento de selección instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y el artículo 17 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo Único -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias- del DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 1°, el cual reemplaza al Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 4°;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA
TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervenientes, el llamado a Proceso de Compra N° 485-0361-LPU22, Licitación Pública, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires -"Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", propiciado por la Dirección Provincial de Radio Provincia y la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, cuyo objeto lo constituye la provisión de equipamiento técnico broadcast, insumos radioeléctricos y de audio, con destino a la Dirección de Eventos, la Dirección Provincial de Logística y la Dirección Provincial de Radio Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública, previéndose el ejercicio de la facultad de aumentar/dismuir en hasta un treinta y cinco (35%) la prestación objeto de la contratación, en las mismas condiciones originarias, con adecuación a lo normado en el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el artículo 17 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Equipamiento Técnico Broadcast, Insumos Radioeléctricos y de Audio, las Especificaciones Técnicas Básicas y la totalidad de las Declaraciones Juradas (DDJJ) -Anexos A (Renglones 1 a 26) y Anexos I a IX del PLIEG-2022-38499483-GDEBA-DCYCMCPGP, que pasan a formar parte del presente acto administrativo, y el proyecto presupuestario estimado en la suma aproximada de pesos treinta y ocho millones setecientos doce mil setecientos cuarenta y uno con trece centavos (\$38.712.741,13), que conjuntamente con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" -aprobado como Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia-, aplican para el presente procedimiento licitatorio, encontrándose disponibles en <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Fijar para el día 5 de diciembre de 2022, a las 12 horas, la apertura de ofertas, electrónicamente, mediante el "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras" (PBAC), conforme lo normado en el artículo 10 -capítulo I-del Anexo I - Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires-de la Resolución N° 5/17 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°. Designar, como miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación, con competencia para dictaminar en el marco del Proceso de Compra N° 485-0361-LPU22, Licitación Pública, del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad al artículo 20 -apartado 3-del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, a los tres (3) agentes que a continuación se individualizan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 -apartado 3-del mencionado plexo normativo:

- Martín ESPINOZA MOLLA (D.N.I N° 23.106.431) quien revista en la Dirección de Servicios Técnico -Administrativos, Ministerio de Comunicación Pública;
- Andrés Osvaldo BENÍTEZ (D.N.I N° 21.871.284) quien revista en la Dirección General de Administración, Ministerio de Comunicación Pública, y
- Luciano Emmanuel SCELZO (D.N.I N° 29.403.951), quien revista en la Dirección Provincial de Radio Provincia, Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 485, Entidad 0, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 4, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires-; Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires-; Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires-; Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires-; Inciso 4, Partida

Principal 3, Partida Parcial 9, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires-; Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires-, Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo-Financiero 2022, según la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que a la fecha de autorización del presente llamado no existe procedimiento de selección alguno por el que se gestione la contratación del servicio de marras, y que en los últimos tres (3) meses no se ha efectuado otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para el mismo destino, en los términos del artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento-de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental o quien esta designe será la unidad orgánica que administrará la relación contractual que se establezca con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Compra, la cual deberá cumplir, en caso de resultar necesaria la utilización del aumento/disminución prevista, con los plazos y demás condiciones normadas en el artículo 7 -inciso b)-de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, el artículo 26 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" -aprobado como Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia-y los artículos 23º y 33º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-38499483-GDEBA-DCYCMCPGP).

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, pasar a la Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones y Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

Nestor Martín Urrutia, Director

ANEXO/S

PLIEG-2022-38499483-GDEBA-
DCYCMCPGP

5bef08284e6c4e75978920ca15fcc4d06780186fcb8d3ae846e02c4abe66468d [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL**DISPOSICIÓN N° 299-DGAICULGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-35488361-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la contratación del Servicio de Limpieza Integral, con provisión de elementos, para las distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1789/22 (RS-2022-37060372-GDEBA-ICULGP) vinculada en orden 21, encuadrada en el artículo 14, apartado 2, inciso e) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley N° 13.981, la Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires delega en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora de la apertura de ofertas;

Que por Disposición N° 285/2022 (DISPO-2022-285-GDEBA-DGAICULGP) se fijo para el día 5 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas, la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública N° 1/2022;

Que por Resolución N° 1929/22 (RESO-2022-1929-GDEBA-ICULGP), vinculada a orden 34, se rectifico el artículo 1º de la Resolución mencionada en el primer considerando;

Que en consecuencia corresponde modificar la Disposición N° 285/22 (DISPO-2022-285-GDEBA-DGAICULGP), fijando un nuevo día para la apertura de ofertas de Licitación Pública N° 1/22;

Que la presente se dicta de conformidad con lo normado en el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1º de la Disposición N° 285/2022 (DISPO-2022-285-GDEBA-DGAICULGP), de fecha 2 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º.- Fijar para el día doce (12) de diciembre de 2022 a las 11:00 horas, la apertura de ofertas de la presente Licitación Pública N° 1/2022, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial y la página web pbac.cgp.gba.gov.ar y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>."

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Federico Ismael Soto, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 7098-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 33/21 , Solicitud Original N° 558228 por la ADQUISICION DE INSUIMOS VARIOS HEMOTERAPIA CON EQUIPAMIENTO afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-32622785-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 593925 según lo establecido en el Considerando, de la LP 33/21 renglón/es N° 4 , a la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$22.015,00 (Pesos VEINTIDOS MIL QUINCE 00/100.)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 07/11/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es: 4 Por un monto de \$22.015,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s: 2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$22.015,00 .

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 7099-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 14/21, Solicitud Original N° 550187 por la ADQUISICION DE HEMOGRAMA C/INDICES HEMATIMETRICOS DIFERENCIAL Y RECUENTO DE RETICULOCITOS -CON EQUIPO EN COMODATO afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-27613186-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35 % por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35 % se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 592397 según lo establecido en el Considerando, de la LP 14/21 renglón/es N° 2 , a la firma EXSA S.R.L.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$985.840,00 (Pesos NOVECIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100.)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 07/11/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

EXSA S.R.L. el/los siguiente/s renglón/es: 2 Por un monto de \$985.840,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$985.840,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 7100-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 24/21 , Solicitud Original N° 550197 por la ADQUISICION DE QUIMICA CLINICA - CON ANEXO -2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2021-27947476-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 592056 según lo establecido en el Considerando, de la LP 24/21 renglón/es N° 2 , a la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$1.024.380,74 (Pesos UN MILLON VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y 74/100.)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 07/11/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. el/los siguiente/s renglón/es: 2 Por un monto de \$1.024.380,74;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$1.024.380,74.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 -

ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 7213-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 19/22 , Solicitud Original N° 576771 por la ADQUISICION DE PSICOFÁRMACOS 3 SEGUNDO SEMESTRE 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2022-17566539-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N° 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida,

Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 594879 según lo establecido en el Considerando, de la LP 19/22 renglón/es N° 6 , a la firma ROSPAW SRL

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$55.680,00 (Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCENTA Y 00/100.)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 08/11/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

ROSPAW SRL el/los siguiente/s renglón/es: 6 Por un monto de \$55.680,00;

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$55.680,00.

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 7274-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 30/22, Solicitud Original N° 585894 por la ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2022-27570527-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al

35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 594776 según lo establecido en el Considerando, de la LP 30/22 renglón/es N° 10, 11, 13 , a la firma SEGUSUR S.H. DE GOMEZ GUSTAVO Y GARCIA MARTIN

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$660.610,00 (Pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 09/11/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

SEGUSUR S.H. DE GOMEZ GUSTAVO Y GARCIA MARTIN el/los siguiente/s renglón/es: 10, 11, 13 Por un monto de \$660.610,00

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/2/1 PRENDAS DE VESTIR \$660.610,00

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 7275-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO: La Licitación Privada N° 24/22 , Solicitud Original N° 579521 por la ADQUISICION DE SUTURAS Y OTROS INSUMOS QUIROFANOS afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2022-20066944-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 595689 según lo establecido en el Considerando, de la LP 24/22 renglón/es N° 3, 4, 5 ,7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 22, 32, 34, 36, 50, 51, a la firma CIRUGIA ARGENTINA S.A

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$549.531,20 (Pesos QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO Y 20/100)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 09/11/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

CIRUGIA ARGENTINA S.A el/los siguiente/s renglón/es: 3,4, 5,7, 8,9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 22, 32, 34, 36, 50, 51 Por un monto de \$549.531,20

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/9/5 UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO \$480.805,20

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$50.976,00

2/5/7 PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO \$17.750,00

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 7277-DPHMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO La Licitación Privada N° 15/22, Solicitud Original N° 575908 por la ADQUISICION DE ATROPINA AMPOLLAS Y OTROS. SEGUNDO SEMESTRE 2022 afectando el presupuesto de Rentas Generales Partida 2 y el expediente N° 2022-16574448-GDEBA-HIGDJPMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la misma preveía la aplicación del Art. N°7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 facultad de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 35% por única vez, y al ser el aumento o disminución superior al 35% se debe contar con la conformidad del cocontratante.

Que se cumplieron ambas condiciones y dada la necesidad de contar con el material motivo de la contratación aludida, Que se han cumplido los requisitos indispensables que rigen en materia adquisitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del anexo I del decreto 59/19 y art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09.

Por Ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Ampliación, Solicitud 595725 según lo establecido en el Considerando, de la LP 15/22 renglón/es N° 39 , a la firma NORGREEN S.A

ARTÍCULO 2º: Aprobar el total de la presente adjudicación la cual asciende a la suma de \$63.420,00 (Pesos SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 09/11/2022 - 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a la Administración de este Organismo a librar la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la/s firma/s:

NORGREEN S.A el/los siguiente/s renglón/es: 39 Por un monto de \$63.420,00

El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será imputado a la/s siguientes partida/s presupuestaria/s:

2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$63.420,00

ARTÍCULO 7º: El gasto autorizado será atendido a cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

ARTÍCULO 8º: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 289-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO las presentes actuaciones, relacionados con el EX-2022-34573896-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual la oficina de Compras del Hospital Interzonal JOSE A ESTEVEZ gestiona el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 20/2022, por la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Edilicio, solicitado por el Servicio de Mantenimiento de este Establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 13.981 y Art 17- Apartado 1 de Anexo I del Decreto N° 59/19, que dispone que los procedimientos de contratación se ríjan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, el cual contempla la facultad de prorrogar , según el ART. 7 - Inciso F) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 -Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia de Bs As);

Que por EX-2021-26926849-GDEBA-DPHMSALGP, el Nivel Central gestiona el llamado a Licitación Pública para cubrir el servicio de mantenimiento integral edilicio a varios Hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que al no materializarse el llamado a licitación para cubrir el Servicio mencionado, gestionado por EX- 2021-26926849-GDEBA-DPHMSALGP, y ante la necesidad de contar con el Servicio en cuestión, el Hospital resuelve, con el aval de la Dirección de Compras Hospitalaria, realizar una Licitación Privada, por el periodo: del 01-01-2023 al 30-06-2023, con opción a prorroga de igual término;

Que para la presente Licitación Privada, se requiere una visita al Hospital para que los proveedores tomen conocimiento de las instalaciones y de lo que se pretende contratar,

Que el justiprecio, estimado, asignado al gasto es de pesos: Veinticuatro Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$24.600.000,00) y que por solicitud N° 591.480, se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que para esta instancia, la Dirección Ejecutiva, asigna a 3 miembros de la Comisión de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTEVEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 20/2022, encuadrado en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 -Apartado1 del Anexo 1 del Decreto 59/19, por la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Edilicio, por el periodo del 01-01-2023 al 30-06-2023, con opción a PRORROGA , según el ART. 7 inciso F) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 -Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia. de Bs. As);

ARTÍCULO 2 : El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Medica Psiquiatrica.- Finalidad 3.- Función 1- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1-. Ejercicio 2.023..

Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 1 \$24.600.000,00;

ARTÍCULO 3: Establecer, el día 25 de noviembre de 2022 a las 9 horas, como fecha de visita al Hospital, para que los oferentes tomen conocimiento de las instalaciones y puedan evacuar las dudas que pudieran surgir de la contratación;

ARTÍCULO 4.- Establecer, como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes designados en los Artículos 2° y 3° de la Disposición DI-2022-02872687-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art. 20 - Inciso 3 del Decreto 59/19,

ARTÍCULO 5.- Apruébese, los anexos I y II (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares);

ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1960-RSXIIIMSALGP-2022

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO: el Expediente N° 2022-36198271-GDEBA-RSXIIIMSALGP por el cual el Hospital de Gestión Descentralizado - RSXII gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4 / 2022 tendiendo a contratar la compra de Apóstos Menstruales Reutilizables.

CONSIDERANDO:

Que al artículo 14 del Decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 593320 que obra en el presente.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 28 de Noviembre de 2022 a las 09:30 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado ha sido calculado en PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$22.560.000,00), será afectado a la Partida Presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el Ejercicio 2022.

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires se implementó el pliego de bases y condiciones generales en marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2 de la ley 13.981 el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de bienes e insumos de la Provincia de Buenos Aires el detalle de los renglones objeto presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09

Que se ha justificado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100.-

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA REGIÓN SANITARIA XII
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4 / 2022 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras de la Región Sanitaria XII sito en la calle J. M. de Rosas 5975 (I. Casanova) - LA MATANZA - PCIA. DE BUENOS AIRES, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 17 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09 tendiente a la contratación, compra o adquisición de Apóstitos Menstruales Reutilizables, por el período de 01/12/2022 al 31/12/2022.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el art. 26 del pliego de bases y condiciones generales y en el art. 7 en el Anexo I del Decreto provincial 59/2019.

Establecer que está vigente para el caso de ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas el art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según ley 15.165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El pliego de bases y condiciones particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con el arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 4: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 28 de Noviembre de 2022 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5: Estipular que intervendrá la Comisión de Preadjudicación conformada mediante disposición DISPO-2022-667-GDEBA-RSXIIIMSALGP.

ARTÍCULO 6: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$22.560.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 006 Sub 000 Act 12 Ug 999- Finalidad 3- Fu 1 - F 11 - INCISO 2 PPR 9 PPA 1, atendida con fondos provenientes de rentas Generales para el EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sandra Silvina Lobosco, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1126-HPDZGAMSALGP-2022

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO El EX-2022-36903583-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 13/2023 de pedido formulado por: DEPOSITO GENERAL, quien solicita DESCARTABLES PARA AREAS CRITICAS para cubrir el período del 01/01/2023 al 30/06/2023, por un valor de PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 30/100 (\$9.034.607,30).

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo nº 17 de la Ley 13.981/09 y artículo nº 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 13/2023, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.9.1 en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$195.500,00); con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CON 00/100 (\$104.000,00); con cargo a partida presupuestaria 2.9.5 en la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DIECISIETE CON 30/100 (\$8.707.017,30); y con cargo a partida presupuestaria 2.5.7 en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA CON 00/100 (\$28.090,00). Total, general PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 30/100 (\$9.034.607,30).y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO N°3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 13/2023, con fecha de apertura el día 28/11/2022 a las 09:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 13/2023 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: Far. Arguello Andrea, Aleman Huencho Romina, Leguizamón Giuliana, Bonino Andrea.

Dicha Comisión tendrá vigencia desde el 28/11/2022 hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1127-HPDZGAMSALGP-2022

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO El EX-2022-37093096-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 25/2023 de pedido formulado por: DEPOSITO, quien solicita OTROS INSUMOS DE DEPOSITO, para cubrir el periodo del 01/01/2023 al 30/06/2023, por un valor de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$2.966.706,00).

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 25/2023, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$2.966.706,00). Total, general PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$2.966.706,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO N°3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 25/2023, con fecha de apertura el día 28/11/2022 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 25/2023 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: Farm. Arguello Andrea, Aleman Huencho Andrea, Bonino Andrea, Leguizamón Giuliana. Dicha Comisión tendrá vigencia desde el 28/11/2022 hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1128-HPDZGAMSALGP-2022

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO El EX-2022-37335423-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 28/2023 de pedido formulado por: DEPOSITO GENERAL, quien solicita SUTURAS, para cubrir el periodo del 01/01/2023 al 30/06/2023, por un valor de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 24/100 (\$2.838.978,24).

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo nº 17 de la Ley 13.981/09 y artículo nº 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 28/2023, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 80/100 (\$364.904,80); partida presupuestaria 2.9.5 en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CON 64/100 (\$2.400.403,64); y partida presupuestaria 2.2.2 en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$73.669,80). Total general PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 24/100 (\$2.838.978,24); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 28/2023, con fecha de apertura el día 28/11/2022 a las 11:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 28/2023 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: Farm. Arguello Andrea, Bonino Andrea, Aleman Huencho Romina, Leguizamón Giuliana.

Dicha Comisión tendrá vigencia desde el 28/11/2022 hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2380-HIAEPSSMLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO EX-2022-35114463-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de LABORATORIO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 1/2023, tendiente a contratar la adquisición de DET. COLORIMÉTRICAS, CINÉTICAS Y/O TURBIDIMÉTRICAS C/EQUIPO. (AC. URICO, CALCIO, GLUCOSA, PROTEÍNA, UREA, ETC) para el periodo enero-diciembre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que el Servicio de LABORATORIO ha justificado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCIENTOS CON 00/100 (\$12.176.280,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la adquisición de DET. COLORIMETRICAS, CINÉTICAS Y/O TURBIDIMETRICAS C/ EQUIPO. (AC. URICO, CALCIO, GLUCOSA, PROTEINA, UREA, ETC), con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. De la Pcia. De Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 28 de NOVIEMBRE de 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata. -

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar , www.ms.gba.gov.ar y www.mercadotransparentes.com

ARTÍCULO 4º: Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares.

El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 – SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 – F 11.

Inciso 2 PPr. 5 PPa 1 (\$12.176.280,00)

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado. -

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sras. Varela Liliana, Andrea Anibaldi

PREADJUDICACIÓN: Bioq. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 2385-HIAEPSSMLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO EX-2022-35122571-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de LABORATORIO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 2/2023, tendiente a la adquisición de HEMOGRAMAS C/INDICES HEMATIMETRICOS DIF. CINCO PARÁMETROS Y RECUENTO DE RETICULOCITOS DET. TOTALM. AUTOMATIZADO C/PROV. DE EQUIPO para el período enero-diciembre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que el Servicio de LABORATORIO ha justificado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS SEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$6.007.680,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del

presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la adquisición de HEMOGRAMAS C/INDICES HEMATIMETRICOS DIF. CINCO PARÁMETROS Y RECUENTO DE RETICULOCITOS DET. TOTALM. AUTOMATIZADO C/PROV. DE EQUIPO, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. De la Pcia. De Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 28 de NOVIEMBRE de 2022 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata. -

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadotransparentes.com

ARTÍCULO 4º: Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares.

El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0

- Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11.

Inciso 2 PPr. 5 PPa 1 (\$6.007.680,00)

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado. -

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sras. Varela Liliana, Anibaldi, Andrea.

PREADJUDICACIÓN: Bioq. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyra, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1027-HZGAAAEMSALGP-2022

LA UNIÓN, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el EX 2022-35180893-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 1/2023, tendiente al servicio de Limpieza mensual para áreas críticas, cirugía, quirófano, Emergencias, UTI neonatal, pediátrica, centro obstétrico, desde el 01-01-2023 hasta el 31-12-2023 con opción a una prórroga de igual o menor período. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de

Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBAGPBA;

Que la administración ha justificado orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos (\$24.843.600,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 18-10-2022 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 592043, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.

DR. ALBERTO A. EURNEKIAN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente al servicio de Limpieza mensual para áreas críticas, cirugía, quirófano, Emergencias, UTI neonatal, pediátrica, centro obstétrico, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios".

ARTÍCULO 2°. Se establece que la fecha de visita técnica se realizará el día 25 de noviembre de 2022 en el horario de 8:00 horas, en el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian. La apertura de Propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción ja 0 12 ent Categoría n° 0 Programa 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 10 Pr F 11 Inciso 3 . Ppr 3. Ppa 5.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5°. Se crea la comisión de preadjudicación.

Titulares:

Rios, Ramón
Carreras, Martín
Ruiz, Rito

Suplentes:

Scigliano, Diego
Secchi, Alfredo

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director

DISPOSICIÓN N° 1837-HIGAGSMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 65/2022 donde se pretende la Contratación de SERVICIO DE CABLEADO DE RED INFORMATICA solicitado por INFORMATICA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín" y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de contar con lo solicitado, INFORMATICA solicita a ORDEN 3 la gestión de la compra.

Que a ORDEN 11 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$27.292.000.-) conforme surge del Sipach NRO 585.913 Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 65/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 65/2022 encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha apertura de ofertas para el día 01 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs., VISITA TÉCNICA 25/11/2022, a las 10 HORAS, en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Procedimiento Abreviado de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 01- Ent. 0- PRG. 022 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- Pr 1- F 2 - Inciso 3 Ppr 4 Ppa 6 \$27.292.000.- EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 1265-HZGASRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO que EX2022-36524630-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3-2023 para LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN por el periodo comprendido entre ENERO-DICIEMBRE DE 2023;

CONSIDERANO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de ESTERILIZACIÓN gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos TRECE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$13.014.800,00).-conforme surge del SIPACH N° 593524.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL
B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a

continuación se consignan: FARM.GLADYS, FARM. MARIA ROSA BAY , FARM. ANDREA MASSA.

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - PRESUPUESTO 2023

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	9	5	12.000,00
2	5	1	5.221.600,00
2	5	7	350.000,00
2	3	3	7.431.200,00
TOTAL: 13.014.800,00			

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 28 de Noviembre del 2022 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos ..-

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva

CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN

DISPOSICIÓN N° 19/2022

15 de noviembre de 2022

VISTO: El llamado a Licitación Pública N° 04/2022 "CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIATRICO DR. DOMINGO TARABORELLI CIUDAD DE NECOCHEA" y;

CONSIDERANDO:

Las instrucciones impartidas por la Presidencia de este Consorcio;

La necesidad de contar con un plazo mas extenso, atento la importancia de la concreción del convenio suscripto oportunamente con el Ministerio de Salud;

Que como ya se manifestó, las "viviendas asistidas", resultan una herramienta para dar cumplimiento a la ley 26.657 y a la ley Pcial. 14.580 de adhesión a la anterior;

Que las citadas viviendas serán utilizadas principalmente para alojar a las personas externadas del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. Domingo José Taraborelli";

Que las viviendas se realizaran de acuerdo a los prototipos aprobados por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.;

Que el Ministerio de Salud de la Pcia. de BsAs, ha suministrado al Consorcio la documentación que acredita la titularidad dominial del inmueble donde se emplazarán las construcciones;

Que resulta necesario prorrogar el proceso licitatorio adecuado;

Por ello; y en virtud de las órdenes impartidas por el Sr. Presidente del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén

EL GERENTE GENERAL DISPONE

ARTÍCULO 1º: Prorrógesse el llamado a Licitación Pública N° 04/2022-CGPQ para la contratación de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIATRICO DR. DOMINGO TARABORELLI CIUDAD DE NECOCHEA" y;

ARTÍCULO 2º: Dispóngase como fecha de apertura de los sobres el día 06 de diciembre de 2022, a las 11 horas en la sede del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, Av. Juan de Garay s/n.

ARTÍCULO 3º: Los pliegos de Bases y Condiciones y todos los requisitos técnicos acerca de la construcción, podrán descargarse desde el sitio www.puertoquequen.com a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4º: Publíquese la prórroga del llamado a Licitación, por intermedio de la Gerencia General, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, cumplido archívese.

Oscar Morán, Gerente General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por el término de 5 días que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1. EXPEDIENTE N° 2350-131152-02 DOMINGA CIDANELLI CASTILLO L.C 8.368.690 NÚMERO DE INHIBICION 0002805/5 FECHA 22/12/20, RESOLUCIÓN N° 792310 FECHA 02/07/2014, MONTO: \$58.933,77.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-544863-21, CARRILLO Benjamín Luís s/Suc DNI 20.045.356.
2. EXPEDIENTE N° 21557-513799-19, LEUZZI José Ernesto s/Suc DNI 11.140.163.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-428209-17 la Resolución N° 997.549 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.549

VISTO el expediente N° 21557-428209-17 por el cual Hemilse Haydee CASAVECCHIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Roberto José MOCCHEGIANI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Hemilse Haydee CASAVECCHIA, con documento DNI N° 5.313.827, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 15 Módulos Media y 70% al cargo Profesor ,13 Hs. con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de Diciembre de 2017 hasta el 21 de septiembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acreden en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Roberto José MOCCHEGIANI, con documento DNI N° 5.049.322.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22º de Septiembre de 2018 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 15 Módulos Media y 53% al cargo de Profesor 13 Hs. ambos con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-410677-17 la Resolución N° 997.364 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.364

VISTO el expediente N° 21557-410677/17 por el cual Celina Rosa BUÑOLA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber; Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Eduardo Hugo SCARCELLA solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Celina Rosa BUÑOLA, con documento DNI N° 13.990.024, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Directora de 2da-EM (1 Turno)-Desfavorabilidad 2-Jornada Completa con 21 años y desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de septiembre de 2017 hasta el 16 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió correctamente.-

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.- En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20% del haber pensionario de acuerdo al artículo 50 de la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Eduardo Hugo SCARCELLA, con documento DNI N° 14.840.054.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de noviembre de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da-EM (1 Turno)- Desfavorabilidad 2-Jornada Completa con 21 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-80105/06 la Resolución N° 988.123 de fecha 24 de agosto de 2022.

Además se los intimá de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$12.983,00 (Pesos Doce Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100), respectiva Rosa Etelvina Montedoro el cual asiste a la suma de \$22.266,31 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Seis con 31/100) bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 988.123

VISTO, el expediente N° 2350-80105/06 correspondiente a NÉSTOR MÉNDEZ, y ocurrido su fallecimiento se acordó el beneficio pensionario a ROSA ETELVINA MONTEDORO, y;

CONSIDERANDO,

Que a por acto administrativo N° 899395 del 12 de septiembre de 2018, se declaró legítima la deuda por haberes pensionarios percibidos indebidamente por la beneficiaria.

Que a fojas 108 se informa que se ha producido su fallecimiento, en fecha 17/09/017, y que se ha detectado que se realizaron extracciones de su cuenta bancaria con posterioridad al mismo, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social.

Que de acuerdo a lo actuado, corresponde proceder al recupero de las sumas debidas a este organismo, por lo que de acuerdo a lo informado a fojas 112 y 123, se encuentra pendiente de pago la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHEENTA Y TRES CON 00/100 (\$12.983,00), los cuales no pudieron descontarse del haber pensionario de la Sra. Montedoro, y corresponden a extracciones producidas con posterioridad al fallecimiento del causante.

Que, asimismo, se procedió a calcular cargo deudor, por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la pensionada, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 (\$22.266,31).

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º Declarar legítimo el cargo deudor practicado por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de NÉSTOR MÉNDEZ, el cual asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$12.983,00), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor resultante practicado por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de ROSA ETELVINA MONTEDORO, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 (\$22.266,31), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Intimar a los derechohabientes de NÉSTOR MÉNDEZ y de ROSA ETELVINA MONTEDORO, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 4º: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidenta

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-398911-17 la Resolución N° 996.727 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 996.727

VISTO el expediente N° 21557-398911-17 por el cual Susana Beatriz GADEA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Susana Beatriz GADEA, con documento DNI N° 10.131.590, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 66% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 9 - 48hs. con 24 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 10 de abril de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-452906-18 la Resolución N° 997.024 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.024

VISTO el expediente N° 21557-452906-18 por el cual Efren ALONSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Catalina Gabriela SALARI, fallecida el 31 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificar la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos cuarenta y un mil ciento noventa con 14/100 (\$41.190,14) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 922.116 de fecha 22 de agosto de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Efren ALONSO, con documento DNI N° 5.438.478, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de Segunda EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1 de febrero de 2018 y hasta el 30 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil ciento noventa con 14/100 (\$41.190,14).

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-363103-16 la Resolución N° 997.542 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.542

VISTO el expediente N° 21557-363103-16 por el cual Beatriz Ines PERUCCHI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Beatriz Ines PERUCCHI, con documento DNI N° 11.078.930, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2016 hasta el 27 de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-310001-15 la Resolución N° 997.102 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.102

VISTO el expediente N° 21557-310001/15 por el cual Rosa Cándida CARNUCCIO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Néstor Gabriel GONZALEZ solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTICULO 1º. RECONOCER que a Rosa Cándida CARNUCCIO, con documento DNI N° 18.715.663, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora-20 Módulos Media-Desfavorabilidad 1 y al 50% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo-Adultos, ambos con 25 años y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de marzo de 2015 hasta el 5 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTICULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Néstor Gabriel GONZALEZ, con documento DNI N° 23.639.455.-

ARTICULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 6 de diciembre de 2020 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Lev N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTICULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones; cumplido remitir a Adecuaciones y Altas

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-249076-13 la Resolución N° 997.101 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.101

VISTO el expediente N° 21557-249076-13 por el cual Reginaldo Guillermo MARTINEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, posteriormente Santina OLIVA se presenta solicitando el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite, produciéndose su deceso durante la tramitación de lo solicitado, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Reginaldo Guillermo MARTINEZ, con documento DNIM N° 5.042.152, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor EEMyT - 24hs y Profesor 4 Módulos Media, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de agosto de 2012 hasta el 10 de junio de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Santina OLIVA, con documento DNIF N° 1.086.606, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor EEMyT - 24hs y Profesor 4 Módulo Media, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educador que debía ser liquidado a partir del 2 de junio de 2014 hasta el 26 de septiembre de 2015 fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió el beneficio de manera transitoria, y en su caso descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal. Girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes. Cumplido, Archivar

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-461914-18 la Resolución N° 997.416 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.416

VISTO el expediente N° 21557-461914/18 por el cual Hugo Alberto OCHOA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el Orden Nacional;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º REVOCAR la Resolución N° 823396 de fecha 30 de septiembre de 2015 obrante a fs. 30 por la que se reconocieron los servicios desempeñados bajo este ámbito.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Hugo Alberto OCHOA con documento DNI N° 8.403.785 le asistía el derecho al goce del beneficio de POR EDAD AVANZADA equivalente al 69% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 18 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Baradero, el que debía ser liquidado a partir del 30 de junio de 2019 hasta el 10 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-538218-21 la Resolución N° 997.572 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.572

VISTO el expediente N° 21557-538218-21 por el cual José Félix SALVATIERRA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Estelle Haydee LÓPEZ, fallecida el 22 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTICULO 1°. RECONOCER que a José Félix SALVATIERRA, con documento DNI N° 4.936.544, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 23 de septiembre de 2020 y hasta el 18 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 08 de noviembre de 2022, en el Expediente N° 4-077.0-2021, Municipalidad de Monte, Ejercicio 2021, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 08 de noviembre de 2022.... Resuelve:.... Artículo Tercero: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartados 1), 2), 3) y 4), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. ...Rogelio Andrés Bernardez... Artículo Quinto: Notificar a los Sres... Rogelio Andrés Bernardez...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Noveno: Rubricar..., archívese.

Fallo: 922/2022.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

nov. 15 v. nov. 22

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 15/11/2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5º inc. "a" del Decreto Ley 9889/82 (t.o según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones del art. 12 del Decreto Ley citado, las presentaciones efectuadas por el apoderado del partido en trámite de reconocimiento "JUSTICIA Y DIGNIDAD PATRIOTICA" (Expediente N° 5200-17122/22), la documentación acompañada, así como los informes de la Dirección Técnica Electoral (fs. 127/128) y de la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I. Que su Declaración de Principios (fs. 18) y Bases de Acción Política (fs. 17), satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92, y la Carta Orgánica partidaria (fs. 11/13) se ajusta a lo normado en el artículo 18 de la norma citada.

II. Que con la copia de la resolución del Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que le reconoce la personería jurídico-política como partido de distrito (fs. 2 vta/4), así como la certificación que acredita la vigencia de la misma (fs. 130) y el informe producido por la Secretaría de Actuación que antecede, se deduce que el partido "JUSTICIA Y DIGNIDAD PATRIOTICA", ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley citado.

III. Que se designa al señor Sergio Jesús Medrano, como apoderado partidario.

IV. Que se denuncia el domicilio partidario en calle Suecia N° 456 de la localidad de Presidente Derqui, partido de Del Pilar y se constituye en calle 50 N° 679 de la ciudad de La Plata.

V. Que, en consecuencia, corresponde reconocer al partido "JUSTICIA Y DIGNIDAD PATRIOTICA", como Partido Político Provincial, con personería jurídico-política y de derecho privado.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer al partido "JUSTICIA Y DIGNIDAD PATRIOTICA" el carácter de persona jurídico-política y de derecho privado (artículos 5 y 12 Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), y aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la Provincia (artículo 8 del Decreto Ley citado), con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 2º: Ordenar su registro como Partido Político Provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su Carta Orgánica (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

ARTÍCULO 3º: Tener presente el domicilio partidario en calle Suecia N° 456 de la localidad de Presidente Derqui, partido Del Pilar y por constituido el legal en calle 50 N° 679 de la ciudad de La Plata. Regístrate en el libro respectivo.

ARTÍCULO 4º: Tener por reconocido al señor Sergio Jesús Medrano, como apoderado partidario. Regístrate en el libro respectivo.

ARTÍCULO 5º: Declarar que la denominación "JUSTICIA Y DIGNIDAD PATRIOTICA" es atributo exclusivo del partido reconocido por esta resolución y no podrá ser usado por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

Regístrate. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vicepresidente; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Diego Adolfo Nobile**, Director

ANEXO/S

CARTA ORGANICA - JUSTICIA Y
DIGNIDAD PATRIOTICA

11b7d34cdf554ca01e87fcb6e2cd98c20d251afdbbc61e35777de5e3ac5cfcaa [Ver](#)

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 15/11/2022

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia; arts. 4, 5 y ccs. del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/ Decreto 3631/92 y sus modificatorias; lo dispuesto en el inc. "f" del art. 46 del citado texto legal; por la Resolución Técnica nº 75 del 7 de marzo de 2013 y por las Resoluciones de fecha 6 de septiembre de 2022 y del 23 de septiembre de 2022, lo informado por la Dirección Técnico Electoral fechado el 4 de noviembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

I. Que conforme lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 75, este Organismo verificó respecto de todas las fuerzas políticas, el mantenimiento del número mínimo de afiliados exigidos por la ley para el reconocimiento definitivo, a los efectos de conservar la personería jurídica política (inc. "f" del art. 46 del Decreto ley 9889/92, t.o. s/ Decreto 3631/92, incorporado por la Ley 14.086).

II. Que, de acuerdo con lo establecido en dicha Resolución Técnica, y a fin de garantizar el debido proceso (art. 48 del decreto ley citado), se procedió a intimar a las mismas por un plazo de noventa (90) días para que cumplieran con dicho recaudo legal.

III. Que atento a los distintos pedidos de prórroga efectuados por algunas asociaciones políticas y en razón del esfuerzo que demanda cumplir con el proceso de afiliación masivo en dicho término, esta Junta privilegió en términos razonables, como en otras oportunidades, el principio "pro vida" de las asociaciones políticas, prorrogando mediante Resolución del 6 de septiembre del corriente, de manera excepcional y por 45 días corridos, la acreditación del número de afiliados de los partidos políticos y agrupaciones municipales reconocidas, cuyo vencimiento operó el 23 de octubre del corriente año.

IV. Que este Organismo mediante decisoria de fecha 23 de septiembre del corriente año, reiteró a aquellas fuerzas políticas que a esa fecha no habían dado cumplimiento con dicho recaudo legal, entre las que se encuentra la fuerza política en cuestión, para que cumplan con el mismo, haciéndoles saber la fecha del vencimiento del plazo otorgado (23 de octubre de 2022).

V. Que no obstante ello y habiendo vencido el plazo concedido, la Dirección Técnico Electoral del Organismo, mediante informe de fecha 4 de noviembre del corriente año que se adjunta a la presente, señala que las fuerzas políticas que figuran en el listado que como ANEXO forma parte de la presente, no han acreditado aún el mínimo de afiliaciones exigidos por la Ley para el reconocimiento definitivo, a los efectos de conservar la personería jurídica política (inc. "f" del art. 46 del Decreto ley referido).

VI. Que atento la grave consecuencia jurídica que se deriva del incumplimiento de la requisitoria legal y reiterando el valor del principio "pro vida" de las asociaciones políticas, corresponde otorgar a las fuerzas políticas en cuestión, un plazo para que acrediten el cumplimiento de dicho extremo, bajo apercibimiento de declarar su caducidad, sin más trámite.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Agréguese el informe de la Dirección Técnico Electoral de fecha 4 de noviembre de 2022.
2. Intimar a las fuerzas políticas que figuran en el ANEXO, para que en el plazo de diez (10) días, regularicen su situación, acompañando las fichas de afiliación que resulten necesarias para mantener la personería jurídico política, bajo apercibimiento de declarar su caducidad, sin más trámite (inc. "f" del art. 46 del Decreto ley referido).
3. El plazo concedido comenzará a correr con efectos generales al día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.
4. Regístrese. Notifíquese con copia del informe de la Dirección Técnico Electoral de fecha 4 de noviembre de 2022 al correo electrónico denunciado o al domicilio constituido, en caso de corresponder, mediante cédula de notificación y notifíquese por carta documento al domicilio partidario. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Organismo.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Diego Adolfo Nobile**, Director

ANEXO

Partidos Políticos:

1. PARTIDO CONSERVADOR POPULAR
2. PARTIDO HUMANISTA
3. PARTIDO TERCERA POSICIÓN

Agrupaciones Municipales:

1. AGRUPACION MUNICIPAL UNIDAD PARA EL CAMBIO, BERISSO
2. ESPACIO CIUDADANO VAMOS CAMPANA, CAMPANA
3. PARTICIPAR, ESTEBAN ECHEVERRÍA
4. AGRUPACION ATLÁNTICA, GENERAL PUEYRREDÓN
5. PATRIA GRANDE, LA PLATA
6. UNIÓN VECINAL MALVINENSE, MALVINAS ARGENTINAS
7. MORENO VIVE, MORENO
8. A TODA COSTA, PARTIDO DE LA COSTA
9. VALORES PARA MI PAÍS, PERGAMINO
10. AGRUPACIÓN MUNICIPAL 1º TRES LOMAS, TRES LOMAS
11. PROYECTO ZÁRATE, ZÁRATE

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 38/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Mejoramiento de Calle y Alumbrado Público - Barrio Santa Cruz, Partido de Berisso.

Presupuesto oficial: \$142.207.576,08. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de noviembre del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de noviembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de noviembre a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2022-33599318-GDEBA-DEOPISU.

nov. 3 v. nov. 24

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 37/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 37/2022 para la Ejecución de Una Serie de Obras en el Marco de Pavimentación Calle Matheu, Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$205.316.650,69. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Fecha de publicación del llamado: El día 9 de noviembre del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 1 de diciembre de 2022 a las 13:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 1 de diciembre a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-28720865-GDEBA-DEOPISU.

nov. 9 v. nov. 30

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**Licitación Pública N° 14-0027-LPU22**

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Objeto de la licitación: Sistema Suministro y Provisión de Agua Spag y Sistema de Tratamiento de Efluentes Líquido Stef RA-10 Camino Real en Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires - Centro Atómico Ezeiza.

Se informa, en relación a la consulta 3, 4 y 5 realizadas en el sistema Contrat.Ar se encuentran respondidas en un anexo.

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

EX-2022-78970574-APN-GAYF#CNEA

nov. 10 v. dic. 1º

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 95/2022****Segundo Llamado**

POR 10 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Construcción de Escuela Primaria A/C, calle 142 entre 56 y 56 A, Barrio San Marcos, G. E. Hudson - Convenio Tripartito de Administración de Fondos.

Presupuesto oficial total: \$231.080.202,02

Garantía de oferta exigida 1%: \$2.310.802,02

Venta e inspección de pliegos: Desde el 14 de noviembre de 2022 al 02 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 05 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135 o por correo electrónico a planeamiento@berazategui.gov.ar

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 07 de diciembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de diciembre de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de diciembre de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$231.100,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Expediente N° 4011-23689-SOP-2022

nov. 14 v. nov. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 248/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 9 - 2022.

Fecha apertura: 12 de diciembre de 2022, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 8040/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 249/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 10 - 2022.
Fecha apertura: 12 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 8041/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 251/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido - Etapa 4 - 2022.
Fecha apertura: 12 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas.
Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 8035/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 252/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido - Etapa 7 - 2022.
Fecha apertura: 13 de diciembre de 2022, a las 9:30 horas.
Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 8038/INT/2022

nov. 16 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 253/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 8 - 2022.
Fecha apertura: 13 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 8039/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE PILA
SECRETARÍA DE HACIENDA****Licitación Pública N° 8/2022**

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la Obra Ampliación - Residencia - E.E.M. N° 1. Presupuesto oficial: Ciento Veintisiete Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 51/100 (\$127.561.979,51).

Apertura: Martes 27 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Pesos Ciento Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Uno (\$127.561,00)

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150. Pila. Buenos Aires.

Expediente: 4088-487/2022.

nov. 16 v. nov. 30

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0445-LPU22**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos para las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Contrataciones (OPCGP)

Número de proceso: Licitación Pública - modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0445-LPU22.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Trescientos Siete Millones Nueve Mil Cuarenta y Dos Con Cincuenta y Un Centavos (\$3.307.009.042,51.-).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 5 de diciembre de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 16/2022 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP).

Acto administrativo que modifica la fecha de apertura de ofertas y modifica parcialmente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Resolución N° 20/2022 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2022-20-GDEBA-OPCGP).

Expedientes: EX-2022-33450821-GDEBA-MECGP, EX-2022-33450763-GDEBA-MECGP y EX2022-33450690-GDEBA-MECGP.

nov. 17 v. nov. 22

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**Concurso de Precios N° 3/2022****Prórroga**

POR 3 DÍAS - Enmienda N° 1

Adquisición de Analizador De Gases y Material Particulado Atmosférico

Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista

Préstamo BID 3256/OC-AR

Se modifica la Carta de Invitación del Documento Específico de Concurso de Precios, Apartado 5:

5- Todas las ofertas deberán enviarse por correo electrónico al e-mail institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas, (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta las 12:00 hs. del día 28 de noviembre de 2022. Se subraya que la hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje a la bandeja de entrada. Las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida, no serán consideradas.

Se modifica en las Condiciones del Concurso de Precios N° 3/22, Apartado III:

III. Fecha de presentación de ofertas

Las ofertas serán recibidas hasta las 12:00 hs del día 28 de noviembre de 2022, al correo electrónico institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar. Las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida al servidor de la entidad, no serán consideradas. La presentación de una oferta implica la aceptación de las condiciones establecidas en esta invitación.

nov. 18 v. nov. 23

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE VEINTICINCO DE MAYO****Licitación Privada N° 449/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 449/22, para la Provisión del Servicio Alimentario Escolar. Programa MESA, Módulos Alimentarios en el distrito de 25 de Mayo.

Apertura: 24 de noviembre de 2022 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle 27 N° 888, Distrito Veinticinco de Mayo, hasta las 11:00 hs. del día 24 de noviembre de 2022.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle 27 N° 888 - Distrito Veinticinco de Mayo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar. ó en Sede del Consejo Escolar - calle 27 N° 888, los días hábiles en horario administrativo.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Doce Mil Cuarenta y Uno con 50/100 (\$30.412.041,50)

Expediente N° 10801/715/2022.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 38/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Escuela Secundaria N° 5 de Santa Trinidad - 2º Etapa.

Presupuesto oficial: \$70.562.052,99.

Plazo de ejecución de obra: 150 días corridos.

Valor del pliego: \$70.600.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 5 de diciembre de 2022 - 11:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 2703/2022.

Expediente: MCS-526/2022.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 80/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Indumentaria para la Colonia de Vacaciones 2023 con Destino a Campo de Deportes - Secretaría de Gobierno.

Presupuesto oficial: \$19.290.000,00.

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: Diciembre 12 de 2022 a las 13:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DIAS - Objeto: Construcción Escuela Primaria N° 7.

Presupuesto oficial: \$52.802.422,71.

Valor del pliego: \$52.000,00.

Vista de pliegos: Desde el lunes 05 al miércoles 7 de diciembre del 2022, en el horario de 09:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Lunes 12 de diciembre del 2022 a las 11:30 horas. Saliendo desde la Municipalidad

Venta de pliegos: Del martes 13 hasta el jueves 15 de diciembre de 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Presentación de ofertas: Hasta el jueves 22 de diciembre del 2022 a las 9:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Jueves 22 de diciembre del 2022 a las 10:00 horas.

Expediente N° 4044-642/2022

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación y Reforma Escuela de Educación Especial N° 501.

Presupuesto oficial: \$18.155.370,06.

Valor del pliego: \$18.000,00.

Vista de pliegos: Desde el lunes 5 al miércoles 7 de diciembre del 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Visita de obra oficial: Lunes 12 de diciembre del 2022 a las 9:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad

Venta de pliegos: Del martes 13 hasta el jueves 15 de diciembre de 2022, en el horario de 09:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Presentación de ofertas: Hasta el jueves 22 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal

Apertura de ofertas: Jueves 22 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-643/2022

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Camión Naftero 0 km y Camioneta Eléctrica 0 km - Patentados.

Presupuesto oficial: \$11.220.000,00

Valor del pliego: \$11.000,00

Vista de pliegos: Desde el lunes 5 al miércoles 7 de diciembre del 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250.

Venta de pliegos: Del lunes 12 hasta el miércoles 14 de diciembre de 2022, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheritas.com

Presentación de ofertas: Hasta el miércoles 21 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Miércoles 21 de diciembre del 2022 a las 11:00 horas.

Expediente N° 4044-644/2022.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON

ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Operación y Mantenimiento del Predio de Disposición Final de Residuos

Fecha de apertura: 27 de diciembre de 2022 - 10:00 hs.

Monto mensual del presupuesto oficial: \$62.924.210,22

Monto total del presupuesto oficial (48 meses) \$3.020.362.090,56

Garantía de mantenimiento de oferta: \$30.203.620,91

Visita al predio: 6 de diciembre de 2022 - entre las 09 hs. y las 14 hs.

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR. Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata, de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.

Descargar pliego de la página www.mardelplata.gob.ar/licitaciones

Tel: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746)

Email licitaciones@emsur.gob.ar

Expediente N° 6310-2-2022-Cpo. 01-Alc. 00

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 42/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de Transceptores.

Apertura: 15 de diciembre de 2022, hora: 11:00, lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$11.302.000,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 13 de diciembre de 2022

Depósitos garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 14 de diciembre de 2022 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 13 de diciembre de 2022 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar. Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° 2595/2022.

Expediente N° 8999 Dígito 7 Año 2022 Cuerpo 1.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 207/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carga de Gas.

Fecha apertura: 14 de diciembre de 2022, a las 12:30 horas.

Valor del pliego: \$7.816 (Son Pesos Siete Mil Ochocientos Dieciséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8122/INT/2022.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 237/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Provisión y Colocación de Defensas Metálicas en Acceso Sobre El Pindo, desde Au. Ricchieri hasta J.M. Bevilqua - Localidad Ciudad Evita.

Fecha apertura: 14 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$26.723.- (Son Pesos Veintiséis Mil Setecientos Veintitrés)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6862/INT/2022

nov. 18 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 255/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 12 - 2022.

Fecha apertura: 14 de diciembre de 2022, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466.- (Son pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8461/INT/2022.

nov. 18 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 100/2022

POR 2 DÍAS - Con destino Dirección General de Coordinación y Logística - Dirección General de Compras y Contrataciones. Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Mezcla Dolomítica - Granulometría 0/25, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Valor de pliego: Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000,00)

Fecha de apertura: 16 de diciembre de 2022

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 16/12/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 5 de diciembre de 2022 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1209915/2022.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 30/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Reparación Pozos de Agua N° 1, 7, y 18.

Fecha y hora de apertura de sobres: 14 de diciembre 2022 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Necochea, Calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$14.700.000,00.

Valor del pliego: \$14.700,00.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en el horario de 8:15 a 13:45 hs., a partir del 15/11/2022 al 13/12/2022 - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Necochea - Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 3515/2022.

Expediente municipal: N° 3246/2022.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 57/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 57/2022, para efectuar la Venta de Materiales en Estado de Chatarra, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos (\$7.924.500,00).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 07/12/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 40219/O/2022.

nov. 18 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 71/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 71/22, por el Servicio de Aprovisionamiento de Medicamentos Generales, por 6 meses, ejercicio 2023, destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 19 de diciembre del 2022.

Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$228.070.238,60.

Valor del pliego: \$250.877,25.

Consulta de pliegos: Entre los días 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 12 al 14 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6572/22.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 80/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 80/22, para la Obra: Puesta en Valor Edificio Patrimonio Histórico en E.S. N° 6 - E.S. N° 7 - I.S.F.D. N° 112, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de diciembre del 2022

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$94.858.960,17

Valor del pliego: \$104.344,85

Consulta de pliegos: Entre los días 30 de noviembre al 07 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 12 al 14 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6600/22.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 85/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 85/22, para la Obra: Remodelación y Acondicionamiento del Club de la Inclusión, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de diciembre del 2022.

Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$27.368.010,00.

Valor del pliego: \$30.104,81.

Consulta de pliegos: Entre los días 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 12 al 14 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6635/22.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 86/22

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 86/22, por la obra Ampliación Edilicia en Planta Alta para E.P. N° 12, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de diciembre del 2022

Hora: 13:00

Presupuesto oficial: \$37.360.538,69

Valor del pliego: Valor del pliego \$41.096,53

Consulta de pliegos: Entre los días 6 al 13 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 14 al 16 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6651/22

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 88/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 88/22, para la obra Cubierta Cancha de Handball y Gimnasio, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de diciembre del 2022

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$88.590.000,00

Valor del pliego: \$97.449,00

Consulta de pliegos: Entre los días 6 al 13 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 14 al 16 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6681/22.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 49/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 49/2022 por Adquisición de Dos (2) Camiones 0 km con Caja Volcadora Hidráulica, dependiente de la Secretaría Servicios Públicos. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$69.510.000,00

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial

Apertura de sobres: 7 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39, San Vicente.

Consulta de pliegos: Hasta 02/12/2022 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Retiro de pliegos: Hasta 05/12/2022. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 5 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251

Expte. 4108-I-76883-2022-00.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2022 para la Construcción de Desagüe Pluvial Calle Liniers, con destino a la ciudad de Treinta de Agosto, en el distrito de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 2022 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: compras@trenquelauquen.gov.ar

licitaciones@trenquelauquen.gov.ar.

Expte. 2348/2022.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS

Licitación Pública N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública 07/2022 para Proyecto y Construcción del Centro de Desarrollo Infantil I, en la Localidad de Tres Lomas, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas respectivo.

Presupuesto oficial: \$52.455.194,79 (Pesos: Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con Setenta y Nueve Centavos). Valor base a enero 2022.

Valor del pliego: \$0,00 (Pesos: Cero, con Cero Centavos) Sin costo.

Plazo de ejecución de obra: 240 días (8 meses)

Adquisición del pliego y consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tres Lomas, sita en la calle Rivadavia 149 de Tres Lomas (Bs. As.) Tel.: 02394-430293/295, desde el 24 de octubre de 2022 al 1 de diciembre de 2022, en días hábiles de 08:00 a 13:00 hs. o vía e-mail al correo comprastreslomas@gmail.com, en mismos días y horarios.

Acto de apertura: El día lunes 12 de diciembre de 2022, a las 10:00 hs., en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Tres Lomas, calle Rivadavia 149 de Tres Lomas (Bs. As.)

Recepción de las ofertas: Hasta las 09:00 hs. del día lunes 12 de diciembre de 2022 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tres Lomas, calle Rivadavia 149, Tres Lomas (Bs. As.).

Decreto 406/2022.

Expediente 4126-6615 /2022.

nov. 18 v. nov. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 13/22 Llamado N° 1 para 300 Luminarias LED Alumbrado Público.

Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2022.

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar de apertura: Oficina de Obras Públicas de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$11.968.100,00.

Costo del pliego: \$8.484,05.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132- Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras PÚblicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Expediente Municipal N° 3286/22

nov. 18 v. nov. 22

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0267-LPU22

POR 10 DÍAS - Comunica el aviso de Llamado a Licitación del Proceso - Proceso de Contratación N° 46/19-0267-LPU22 - Obra de Conservación Mejorativa: RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen - Rufino Sección: Cuero del Zorro - Acc. América (Km. 350,240 - Km. 384,00) Trenque Lauquen Rivadavia Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Ochenta Millones Seiscientos Mil (\$182.600.000,00 referidos al mes de

mayo de 2022 y un plazo de obra de seis (6) meses apertura de ofertas: 22 de diciembre del 2022 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 9 de noviembre del 2022 mediante el sistema.

nov. 18 v. dic. 2

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 254/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 11 - 2022.

Fecha apertura: 13 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466.- (Son Pesos Doscientos Diecisésis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8458/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Licitación Pública N° 31-0211-LPU21**

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación del Servicio de Conectividad para Vincular, Mediante Enlaces de Transmisión de Datos, los Distintos Centros de Despacho (CDs) con la Central de Atención de Emergencias (CATE) Correspondiente, y las Tres Centrales de Atención de Emergencias entre sí y con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Motivo: Rectificación del artículo 6º de la Resolución N° 34/2022, el cual designa a la Comisión de Preadjudicación y deja sin efecto la RESO-2022-37-GDEBA-SSTAYLMJGM.

Acto administrativo: RESO-2022-45-GDEBA-SSTAYLMJGM

Expediente: EX-2021-09253740-GDEBA-DSTAMJGM.

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0334-LPU22****Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1

Consulta: "Buenos días. Les transmitimos un par de consultas en referencia al proceso de referencia. Quedamos atentos y a la espera de una respuesta, saludos y gracias.

Consulta N° 1: Teniendo en cuenta que en el Pliego de Condiciones Particulares no se explicita la forma de pago que aplicará ese Ministerio para la compra de referencia y que en el actual contexto de altas tasas de interés permitiría mitigar el costo financiero y con ello viabilizar una sustancial disminución de los precios cotizados, consultamos si serán admitidas como válidas formas de pago que impliquen algún tipo de adelanto financiero.

Consulta N° 2: Visto la considerable cantidad de unidades a adquirir en el renglón único de esta licitación, el tiempo que requiere la manufactura de equipos médicos de elevada complejidad y calidad como los solicitados y las dificultades que, como es de público conocimiento, existen en la actualidad tanto para la importación de equipos terminados como de insumos necesarios para su fabricación, consultamos si serán admitidas como válidas y elegibles propuestas que contengan la cotización de una menor cantidad de unidades, lo que por otra parte coadyuvaría a obtener una mayor cantidad de ofertas y, de esta manera, incrementar las probabilidades de éxito de la compulsa de referencia."

Respuesta Consulta 1: El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios

Respuesta Consulta 2: De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 -Cotizaciones y 26- Preadjudicación, solo se admitirán ofertas por la totalidad de los bienes requeridos.

Expediente: EX-2022-18571405-GDEBA-DPEGSMSALGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Privada N° 13/2022 - Proceso de Compra N° 164-0228-LPR22**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 13/2022 - Proceso de Compra N° 164-0228-LPR22 para el Servicio de Revisión, Recarga y Mantenimiento de Extintores autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-570-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 30 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2022-19548600-GDEBA-DDDGASPB.

nov. 22 v. nov. 23

MINISTERIO DE GOBIERNO**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0303-LPU22**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0303-LPU22, autorizada por Resolución N° RESO-2022-15-GDEBA-SSTAYLMGGP de fecha 16 de noviembre de 2022, con el objeto de lograr la Contratación del Servicio de Desinfección, Desratización y Desinsectación de dependencias del Ministerio de Gobierno, según las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 11:00 horas del día 7 de diciembre de 2022. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 7 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Las consultas se podrán realizar a través de PBAC, mail oficial de proveedores a mirodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o por nota enviada a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, calle 6 e/51 y 53, segundo piso, oficina 220, en el horario de 9:00 a 15:00.

Expediente EX-2022-23318457-GDEBA-DCMGGP

nov. 22 v. nov. 23

MINISTERIO DE GOBIERNO**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0316-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0316-LPU22, autorizada por Resolución N° RESO-2022-16-GDEBA-SSTAYLMGGP de fecha 16 de noviembre de 2022, con el objeto de Lograr la Contratación del Servicio de Mantenimiento Predictivo y Correctivo de Equipos Acondicionadores de Aire Instalados en Dependencias del Ministerio de Gobierno, según las previsiones del artículo 17º, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 7 de diciembre de 2022. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 7 de diciembre de 2022, a las 13:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Las consultas se podrán realizar a través de PBAC, mail oficial de proveedores a mirodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o por nota enviada a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, calle 6 e/51 y 53, segundo piso, oficina 220, en el horario de 9:00 a 15:00.

Expediente EX-2022-17997328-GDEBA-DCMGGP.

nov. 22 v. nov. 24

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**Licitación Pública - Número de Proceso de Compra PBAC N° 485-0361-LPU22**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento Técnico Broadcast, Insumos Radioeléctricos y de Audio.

Pliego sin costo

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Adquisición de Equipamiento Técnico Broadcast, Insumos Radioeléctricos y de Audio aprobado por DISPO-2022-155-GDEBA-DGAMCPGP, junto con el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas (Anexos A renglones 1 a 26) y Anexos I- Denuncia de domicilio-, II- Declaración jurada de aptitud para contratar-, III- Declaración jurada de aceptación de condiciones-, IV- Declaración Jurada de no utilización de mano de obra infantil-, V- Declaración Jurada de competencia judicial-, VI- Declaración jurada de cumplimiento normativa regulatoria seguridad eléctrica, VII- Declaración jurada de capacidad técnica-, VIII- Ubicación de entregas- y IX- Constancia de visitas-.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 5 de diciembre de 2022 - 12:00 horas.
Acto Administrativo de autorización del llamado: DISPO-2022-155-GDEBA-DGAMCPGP
Número de Expediente: EX-2022-28810592-GDEBA-DCYCMCPGP.

nov. 22 v. nov. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**Licitación Privada N° 4/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/22 - Autorizada por DISPO-2022-33-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE - bajo los Expedientes, EX2022-20290724-GDEBA-SDCADDGCYE, y los Expedientes EX-2022-21704669-GDEBASDCADDGCYE y EX2022-21704487-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Adquisición de Calefactores Tiro Balanceado de 500 kcal7h para ser Utilizados en los Establecimientos Educativos de la Provincia de Buenos Aires, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su decreto modificatorio DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA, con un justiprecio de Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 (\$19.410.000,00), que equivalen a Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientas Cincuenta y Cuatro con 54/100 Unidades de Contratación (176.454,54 UC) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOC-2022-1-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 25 de noviembre de 2022 a las 10.00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA****Licitación Privada N° 2/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 02/22 - Autorizada por Disposición N° 60/22, tendiente a contratar la Adquisición de Material Deportivo para Establecimientos Educativos de Nivel Secundario, C.E.F y Patios Abiertos del Distrito de Esteban Echeverría, con un presupuesto estimado de pesos Diecinueve Millones Novecientos Setenta Mil Novecientos Cuarenta y seis (\$19.970.946), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, marco jurídico Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 25 de noviembre de 2022 y hasta las 09:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Esteban Echeverría - calle Dolores Ocantos 170 Piso 1° Monte Grande, en el horario de 9:00 a 11:30 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 25 de noviembre de 2022 a las 9:30 horas en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría - calle Dolores Ocantos 170 Piso 1° Monte Grande.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Esteban Echeverría calle Dolores Ocantos 170 Piso 1° Monte Grande, en el horario de 9:00 a 12 hs. - Tel. 011-4290-5702

Expte. N° 030-31/21

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0504-LPU22**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Provisión de Veintiún (21) Grupos Electrógenos, Cabinados e Insonorizados de Carácter Itinerante o Trasladable (no fijo), destinados a las Delegaciones de Arquitectura Departamentales, pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de noviembre del año 2022, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$60.062.320.

Expediente 3003-9471-2022.

nov. 22 v. nov. 23

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE****Licitación Pública N° 67/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 67/2022 Adquisición de Torre de Endoscopía.

Fecha y hora de apertura: Día 1º de diciembre de 2022 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00.)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-13838/2022

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 68/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 68/2022 para Adquisición de Insumos de Esterilización

Fecha y hora de apertura: Día 1º de diciembre de 2022 a las 09:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al expte. N° 2915-13924/2022.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 69/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 69/2022 Adquisición de Productos Médicos.

Fecha y hora de apertura: Día 01 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.-).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al expte. N° 2915-13914/2022.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 70/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 70/2022. Adquisición de Vías Centrales.

Fecha y hora de apertura: Día 1º de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-13925/2022.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

Licitación Privada N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2023, para la Contratación, tendiente al Servicio de Limpieza Mensual para Áreas Críticas, Cirugía, Quirófano, Emergencias, UTI Neonatal, Pediátrica, Centro Obstétrico, para cubrir el período desde el 01-01-2023 hasta el 31-12-2023, solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil

Seiscientos (\$24.843.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DI-2022-1027-GDEBA-HZGAAAEMSALGP

EX-2022-35180893-GDEBA-HZGAAAEMSALGP

nov. 22 v. nov. 23

MINISTERIO DE SALUD**H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN****Licitación Privada N° 65/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 65/2022, donde se pretende la Adquisición de Servicio de Cableado de Red Informática, solicitado por el Servicio de Informática, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de diciembre del 2022 a las 10:00 horas., con visita técnica el dia 25 de noviembre del 2022 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (c.p. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintisiete Millones Doscientos Noventa y Dos Mil (\$27.292.000)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1837-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2022-37214334-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

nov. 22 v. nov. 23

MINISTERIO DE SALUD**H.I. JOSÉ A. ESTEVES****Licitación Privada N° 20/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 20/2022, para la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Edificio, para cubrir el periodo del: 01-01-2023 al 30-06-2023 , solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 noviembre de 2022, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en Avenida Garibaldi 1661 de la localidad de Témperley.

Visita: Se realizará el día 25 de noviembre a las 9:00 horas, en el Hospital Interzonal José A. Esteves.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$24.600.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-289-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2022-34573896-GDEBA-HIJAEMSALGP.

nov. 22 v. nov. 23

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XII****Licitación Privada N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 4/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Apósitos Menstruales Reutilizables, para cubrir el período de 01/12/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de noviembre del 2022, a las 9:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, sito en calle Av. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 5975 de la localidad de Isidro Casanova.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: \$22.560.000. (Veintidós Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2022-1960-GDEBA-RSXIIIMSALGP

EX-2022-36198271-GDEBA-RSXIIIMSALGP

nov. 22 v. nov. 23

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN ROQUE****Licitación Privada N° 3/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos para el Servicio de Esterilización para cubrir el periodo de Enero-Diciembre solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Catorce Mil Ochocientos 00/100 (\$13.014.800,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DI-2022-38443548-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2022-36524630-GDEBA-HZGASRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA****Licitación Privada N° 13/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2023 por el cual se gestiona el Pedido formulado por: Depósito General, quien Solicita Descartables para Áreas Críticas, para cubrir el Período del 01/01/2023 al 30/06/2023, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/11/2022 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán. Presupuesto estimados asciende a un total de Pesos Nueve Millones Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Siete con 30/100 (\$9.034.607,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de Gonzalez Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

DISPO-2022-1126-GDEBA-HPDZGAMSALGP
EX-2022-36903583-GDEBA-HPDZGAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA****Licitación Privada N° 25/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2023, por el cual se gestiona el Pedido formulado por: Depósito General, quien solicita Otros Insumos de Depósito, para cubrir el Período del 01/01/2023 al 30/06/2023, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/11/2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán. Presupuesto estimados asciende a un total de Pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Seis con 00/100 (\$2.966.706,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposicion de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de Gonzalez Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

DISPO-2022-1127-GDEBA-HPDZGAMSALGP
EX-2022-37093096-GDEBA-HPDZGAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA****Licitación Privada N° 28/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2023, por el cual se gestiona el pedido formulado por Depósito General, quien solicita Suturas, para cubrir el periodo del 01/01/2023 al 30/06/2023, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28/11/2022 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán. Presupuesto estimados asciende a un total de Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho con 24/100 (\$2.838.978,24).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de

González Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.
DISPO-2022-1128-GDEBA-HPDZGAMSALGP.
EX-2022-37335423-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA****Licitación Privada N° 1/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición Det. Colorimétricas, Cinéticas y/o Turbidimétricas c/Equipo. (Ac. Urico, Calcio, Glucosa, Proteína, Urea, etc), para cubrir el Período de Enero a Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631, de la localidad de La Plata.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta con 00/100 (\$12.176.280,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2022-2380-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2022-35114463-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA****Licitación Privada N° 2/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Hemogramas c/Índices Hematimétricos Dif. Cinco Parámetros y Recuento de Reticulocitos Det. Totalm. Automatizado c/Prov. de Equipo, para cubrir el Período de Enero a Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631, de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Siete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 (\$6.007.680,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2022-2385-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2022-35122571-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 115/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 115/2022 para la Adquisición de Bicicletas para Alumnos de Escuelas del Municipio de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$111.800.000,00 (Pesos Ciento Once Millones Ochocientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 2 de diciembre de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 7 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$111.800,00 (Pesos Ciento Once Mil Ochocientos).

Expediente N° 4003-59488/2022.

nov. 22 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 175/2022****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Refacción Integral de Escuela Secundaria N° 12 - Secretaría de

Obras y Servicios Públicos.

fecha de apertura: 30-11-2022

Hora: 9:00

Valor del pliego: \$96.214,68

Presupuesto oficial: \$192.429.379,97 (Pesos Ciento Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Nueve con 97/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6176 de fecha 15 de noviembre de 2022

Expediente 101155/2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 223/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Camiones - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 16-12-2022

Hora: 9:00

Valor del pliego: \$37.700,00

Presupuesto oficial: \$75.400.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6194 de fecha 15 de noviembre de 2022

Expediente 103034/2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 224/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ampliación y Remodelación de la Escuela Secundaria N° 34 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 16-12-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$63.869,47.

Presupuesto oficial \$127.738.959,33. (Pesos Ciento Veintisiete Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 33/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6238 de fecha 15 de noviembre del 2022.

Expediente 101905/2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 225/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Remodelación del Salón de Usos Múltiples Gabino Alegre - Segunda Etapa - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 16-12-2022

Hora: 11:00

Valor del pliego: \$24.479,19

Presupuesto oficial: \$48.958.396,70 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis con 70/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6197 de fecha 15 de noviembre de 2022

Expediente: 102466/2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 226/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para el Mantenimiento de Calzadas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 16-12-2022

Hora: 12:00

Valor del pliego: \$59.920,80

Presupuesto oficial \$119.841.600,00 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda. Güemes 835. 2º Piso. Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas

Decreto N° 6206 de fecha 15 de noviembre de 2022.

Expediente 102828/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-6252-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-6252-2022, para la ejecución de la obra: Remodelación Unidad Sanitaria Pampa Central, con un presupuesto oficial de \$19.443.007,98 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Siete con Noventa y Ocho centavos), a realizarse por el sistema de contratación ajuste alzado, precio tope y anticipo financiero de 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes del Pliego de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: \$19.443,01 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con Un centavo).

Capacidad de contratación: \$32.405.013,30 (Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cinco Mil Trece con Treinta Centavos).

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 9/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/22 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en Balcarce.

Presupuesto oficial: \$61.764.417,14.

Pliego de Bases y Condiciones: Forma gratuita ingresando a la página web oficial del Municipio <https://www.balcarce.gob.ar/?q=compras-y-licitaciones>

Fecha de apertura: 14 de diciembre de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

Aquellos interesados en presentarse a la licitación deberán retirar - en forma gratuita - un ejemplar de los pliegos correspondientes, en la oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Balcarce, sita en Av. Del Valle esq. 16, primer piso, en horario 7:30 a 12:30 hasta dos (2) días antes de la apertura.

Decreto N° 3352/22.

Expte. N° 8719/B/22.

nov. 22 v. nov. 28

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 1622/22, llama a Licitación Pública N° 20/2022, a fin de Contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para la Ampliación y Refacción de la Sala de Primeros Auxilios de Barker del Partido de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$15.453.492,60 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Sesenta).

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 15 de diciembre de 2022, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Expte. municipal: Letra "O" Núm. 65/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N°42/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N°42/21: Llevada a cabo para la Adquisición de Alimentos en el Marco del Servicio Alimentario Escolar.

Presupuesto oficial: \$143.188.492,00.

Valor del pliego: Gratis (\$0,00).

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 07/12/22 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 16/11/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 07/12/22 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 43/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 43/2022, llevada a cabo para la Obra: Jardín de Infantes - Obra Externa.

Presupuesto oficial: \$17.192.012,30.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00.)

Adquisición del pliego: A partir del 17/11/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la pagina web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 30/11/22 a las 9:00 horas iniciando en la Subsecretaría de Planeamiento sito en calle Montevideo y 8 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 12/12/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 27/01/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 12/12/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 114/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Ampliación CEC N° 803, calle 415 y 454, Gutiérrez, Berazategui - Fondo Educativo.

Presupuesto oficial total: \$81.536.366,16

Venta e inspección de pliegos: Desde el 24 de noviembre de 2022 al 12 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 13 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 15 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$81.600,00.

Expediente N° 4011-25044-SOP-2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 115/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Micros para Traslado de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores para la Colonia de Verano Municipal en el Complejo Los Privilegiados, Ejercicio 2023.

Presupuesto oficial total: \$31.050.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 24 de noviembre de 2022 al 12 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 13 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 15 de diciembre de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de diciembre de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$31.100,00

Expediente N° 4011-25226-SDSC-2022.

nov. 22 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 116/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reparación de Losas de Hormigón.

Presupuesto oficial total: \$112.280.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 24 de noviembre de 2022 al 12 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 13 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 16 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$112.300,00

Expediente N° 4011-25196-SOP-2022

nov. 22 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública N° 23/2022**

POR 2 DÍAS - Contratación de Aparatología para el Laboratorio del Hospital Municipal de Chivilcoy.

Localidad: Chivilcoy - Partido Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires

Apertura de propuestas: 15 de diciembre de 2022 a la hora 11:00 en el Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.

Vista de pliegos: Online: chivilcoy.gov.ar: Licitaciones y de forma física en Dirección de Compras.

Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 28 de noviembre de 2022 hasta el día 13 de diciembre de 2022, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - contacto: Email: licitaciones2@chivilcoy.gob.ar - Tel.: 02346-439000 int.1212 - Licitaciones.

Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 15 de diciembre de 2022 hasta la hora 10:00.

Valor del pliego: \$3.000,00.

Presupuesto oficial: \$21.840.000,00.

Decreto N° 2260/2022

Expte. N° 4031-240335

nov. 22 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 24/2022**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Cubiertas para Maquinarias Viales y Vehículos de la Dirección de Vial, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Localidad: Chivilcoy - Partido Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires

Apertura de Propuestas: 15 de diciembre de 2022 a la hora 12:00 en el Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.

Vista de pliegos: Online: chivilcoy.gov.ar: Licitaciones y de forma física en Dirección de Compras.

Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 28 de noviembre de 2022 hasta el día 13 de diciembre de 2022, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - contacto: Email:

licitaciones2@chivilcoy.gob.ar - Tel.: 02346-439000 int.1212 - Licitaciones.

Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 15 de diciembre de 2022 hasta la hora 10:00.

Valor del pliego: \$2.000,00.

Presupuesto oficial: \$13.094.992,00.

Decreto N° 2261/2022

Expte. N° 4031-240583

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 81/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Pavimentación en Concreto Asfáltico - Etapa 2, para el Mantenimiento de Accesibilidad Vial en Barrios de Esteban Echeverría, en el marco del Convenio Plan Argentina Hace, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Esteban Echeverría

Presupuesto oficial: \$98.426.267,93.

Valor del pliego: \$295.000,00

Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2022 a las 8:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 82/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Pavimentación en Hormigón Simple - Etapa 3, para el Mantenimiento de Accesibilidad Vial en Barrios de Esteban Echeverría, en el marco del Convenio Plan Argentina Hace, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Esteban Echeverría

Presupuesto oficial: \$120.000.000,00.

Valor del pliego: \$360.000,00

Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 83/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Pavimentación en Concreto Asfáltico - Etapa 4, para el Mantenimiento de Accesibilidad Vial en Barrios de Esteban Echeverría, en el marco del Convenio Plan Argentina Hace, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Esteban Echeverría

Presupuesto oficial: \$101.573.653,22

Valor del pliego: \$300.000,00

Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 84/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Renovación y Puesta en Valor de Espacios Públicos Etapa 2: Plaza Alfaro Skatepark, en el marco del Convenio Plan Argentina Hace, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$350.000.000,00.

Valor del pliego: \$700.000,00

Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Venta de Material Recuperado en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Presupuesto oficial: \$5.100.000,00

Adquisición de pliegos: Hasta el día 05/12/2022 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail oficial: compras@lamadrid.gob.ar, teléfono 02286-420296.

Fecha de apertura: El día 6 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de Gral. La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid (7406).

Expediente Municipal: 4043-0834/22.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 70/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cajas Navideñas.

Fecha de licitación: 13 de diciembre de 2022.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 24/11/2022 al 25/11/2022.

Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-001349/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 241/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Víveres Secos.

Fecha apertura: 16 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$52.306. (Son Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8613/INT/2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 256/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pañales para Niños.

Fecha apertura: 15 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$7274. (Son Pesos Siete Mil Doscientos Setenta y Cuatro)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8789/2022/INT.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 257/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Móvilarios Escolares.

Fecha apertura: 16 de diciembre de 2022 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$72.660. (Son Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8790/INT/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**Licitación Pública N° 10/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 10/2022 para la Construcción CDI en Roberts Partido de Lincoln. Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa con 04/100 (\$38.665.290,04.).

Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 20 de diciembre de 2022 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104 - 124 - 125 E-mail: compras@lincoln.gob.ar/ccuadrado@lincoln.gob.ar.

Valor del pliego: Pesos Cero Con 00/100 (\$ 0,00).

Fecha de venta de pliegos: Hasta el día miércoles 14 de diciembre de 2022.

Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 21 de diciembre de 2022 a las 8:30 hs.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la Licitación: Miércoles 21 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.

Decreto de llamado N° 4902/2022

Expte.: 4065-0197/2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 162/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Bicicletas Rodado 26 para Entregar a distintas Cooperativas y Instituciones Educativas del Partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Medio Ambiente y Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$43,211,700.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 07 de diciembre de 2022 a las 10:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras. 3er. Piso. Oficina 303. Manuel Castro 220. Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$33.000

Venta de pliegos: Desde el 28/11 hasta el 29/11 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 165/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Refacción de Edificio Escuela: E.P. N° 9 y 507.

Presupuesto oficial: \$120.751.411,25. (Pesos Ciento Veinte Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil, Cuatrocientos Once con 25/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 14 de diciembre de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del pliego: \$90.676,00 (Pesos Noventa Mil Seiscientos Setenta y Seis)

Consultas: A partir del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 20 de diciembre de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 26 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 26 de diciembre de 2022 a las 11:30 hs.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 166/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Refacción de Edificio Escuela: E.E.T. N° 2.

Presupuesto oficial: \$160.358.979,96. (Pesos Ciento Sesenta Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil, Novecientos Setenta y Nueve con 96/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 14 de diciembre de 2022 en la Dirección Municipal

de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del pliego: \$120.381,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Trescientos Ochenta y Uno)

Consultas: A partir del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 20 de diciembre de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Pùblicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 27 de diciembre de 2022 a las 11:30 hs.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 26/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 26/2022, para la Contratación del Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Equipos y Provisión de sus Respectivos Insumos para el Laboratorio del Hospital Nuestra Señora de Luján.

Presupuesto oficial: \$263.995.191,08. Pesos Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Noventa y Uno con 8/100.

La Apertura de las propuestas se realizará el día 05 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 30 de diciembre de 2022 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000)

Expediente electrónico Expediente EX-2022-00148035-MUNILUJAN-SS.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 30/2022

POR 3 DÍAS - Construcción de Veredas Públicas en 100 Viviendas Coronel Vidal.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 23 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 12 de diciembre de 2022 en el horario de 7:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$31.747.625,00.

Valor del pliego: \$63.495,25.

nov. 22 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 111/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 111/2022. Objeto: Ejecución Sistema de Potabilización de Agua de Consumo para los Barrios El Juancito y Villa Angelca, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$73.747.987,55.-

Valor del pliego: \$737.479,90.-

Fecha de apertura: 22/12/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 6 y 7 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Pùblicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 14 y 15 de diciembre de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 22/12/22 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compra.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 112/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 112/2022. Objeto: Adquisición Cascote Tipo Mezcla para Mantenimiento y Reparaciones de Calles de Tierra del Distrito de Merlo.

Presupuesto oficial: \$823.020.000.-

Valor del pliego: \$8.230.200.-

Fecha de apertura: 22/12/2022 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Delegaciones, sita en calle Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 14 y 15 de diciembre de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 22/12/22 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 113/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 113/2022. Objeto: Provisión de Sueros para Abastecer al Hospital Materno Infantil de Pontevedra, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$92.567.775

Valor del pliego: \$925.677,80

Fecha de apertura: 22/12/2022 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Salud Pública situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 14 y 15 de diciembre de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 22/12/2022 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 114/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 114/2022. Objeto: Obras de Refaccion en Escuela de Educación Especial (E.E.E.) N° 501 del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$18.525.615

Valor del pliego: \$185.256,15

Fecha de apertura: 22/12/2022 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 14 y 15 de diciembre de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 22/12/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 28/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra: Construcción del Centro Interuniversitario Morón CIU, ubicado sobre la Av. Eva Perón, esquina Santo Domingo, de la localidad de Castelar, partido de Morón

Presupuesto oficial: \$458.363.360,94

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 20 de diciembre del 2022, en Almte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 22 de noviembre del 2022, hasta el 13 de diciembre del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (telé.: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gob.ar//transparencia.

Recepción de ofertas: Hasta el día 20 de diciembre del 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 14 de diciembre del 2022 -concurrir en el horario de 11 hs., a la Dirección: Av. Eva Perón esquina Santo Domingo, Castelar Pdo. de Morón

Solicitud de Pedido N° 3101/2022

Expediente N° 4079-15.998/22.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 32/2022**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para Obras de Accesibilidad Urbana e Instalaciones Complementarias de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial: \$10.097.694,94. (Pesos Diez Millones Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con Noventa y Cuatro Centavos)

Valor del pliego \$100.000,00. (Pesos Cien Mil).

Consultas y ventas de pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs. hasta el dia 14 de diciembre 2022

Recepción de ofertas: Hasta el día 19 de diciembre 2022 a las 8:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El 19 de diciembre 2022 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras Municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**Licitación Pública N° 33/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Reactivos.

Fecha y hora de apertura de sobres: 16 de diciembre 2022 - 10:00 hs.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, Calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$17.262.716,00.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, Calle 56 N° 2945 - Tel. 2262448020 - 2262448022 - Necochea - Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 3525/2022.

Expediente municipal: N° 7150/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 113/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Intervención en Espacio Público - Barrio La Unión.

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/12/2022

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/12/2022

Fecha de apertura de ofertas: 12/12/2022 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00. (Pesos Un millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 7 de diciembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 22/11/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**Licitación Pública N° 22/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Nuevo Edificio de la Escuela Secundaria N° 1 de la Loc. de Del Carril.

Presupuesto oficial: \$171.654.668,39 (Son Pesos Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Treinta y Nueve centavos) conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Visita de obra: Hasta 23/12/2022.

Fecha de apertura: 28/12/2022 a las 12 hs.

Lugar: Municipalidad de Saladillo, sita en Av. San Martín 3151 de la ciudad de Saladillo.

Los pliegos podrán consultarse y descargarse gratuitamente desde la web www.saladillo.gob.ar.

Valor del pliego: \$226.654,67 (son Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Siete Centavos).

Las propuestas se recibirán hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres. Presupuesto con mes base junio 2022, re determinación de presupuesto según índice de la construcción INDEC.
Consultas: dir.proyectos@saladillo.gob.ar Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación. Pcia. de Buenos Aires, Municipalidad de Saladillo.
Expediente Municipal N° 6222/22.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**Licitación Pública N° 23/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a licitación pública objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Nuevo Edificio del Jardín de Infantes N°908 de la Loc. de Saladillo Norte.
Presupuesto oficial: \$95.587.211,36 (Son Pesos Noventa y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Once con Treinta y Seis Centavos).
Visita de obra: Hasta el 23/12/22.
Fecha de apertura: 29/12/2022 a las 12 hs.
Lugar: Municipalidad de Saladillo, sita en Av. San Martín 3151 de la ciudad de Saladillo.
Los pliegos podrán consultarse y descargarse desde la web www.saladillo.gob.ar.
Valor del pliego: \$150.588 (Son Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Ocho).
Las propuestas se recibirán hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres. Presupuesto con mes base Junio 2022, re determinación de presupuesto según índice de la construcción INDEC.
Consultas: dir.proyectos@saladillo.gob.ar
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación. Pcia. de Buenos Aires, Municipalidad de Saladillo.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**Licitación Pública N° 24/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto Concesión de la Playa de Estacionamiento de Camiones ubicada en el Predio perteneciente a la Cooperativa de Trabajo Molinera de Saladillo Ltda. - SICSA todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 6117/22.
Pliego: Se podrá descargar gratuitamente de www.saladillo.gob.ar o retirar en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.
Visita de obra: Se podrá realizar desde el 28 de noviembre de 2022 al 16 de diciembre de 2022 inclusive.
Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 20 de diciembre de 2022 a las 11:30 hs.
Lugar y fecha de apertura sobre: En la Municipalidad de Saladillo sito en Av. San Martín 3151, a las 12:00 horas del día 21 de diciembre de 2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES**Licitación Pública N° 19/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2022, primer llamado, para la Construcción de Ampliación de Establecimiento Educativo E.E.S.A/C en Barrio Kaufmann (Etapa II).
Presupuesto oficial: \$33.118.942,95 (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos con Noventa y Cinco Centavos).
Valor del pliego: \$33.119 (Pesos Treinta y Tres Mil Ciento Diecinueve).
Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad, calle Moreno N° 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 2325-566897 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar
Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el día 12 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas.
Apertura de ofertas: 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras.
Expediente N° 4101-15018/2022.

nov. 22 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 93/2022**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Cubiertas para Vehículos, Compactador, Playo e Hidroelevador
Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos)
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 13 de diciembre de 2022, a las 14:00.
Acto de apertura: El día 15 de diciembre de 2022, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad

de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

nov. 22 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 94/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales de Construcción para Cuadrillas de Veredas

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 13 de diciembre de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 15 de diciembre de 2022, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

nov. 22 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
JEFATURA DE GABINETE**

Licitación Pública N° 98/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 98/22 por la Ampliación de Capacidad de Cómputo en Cluster para el Palacio Municipal, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$36.439.751,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$36.440,00

Presentación y apertura: 15 de diciembre de 2022, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

EEMVL-5075-2022

nov. 22 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE CULTURA**

Licitación Pública N° 99/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 99/22 por la Adquisición e Instalación de Equipamiento de Sonido e Iluminación con destino al Centro Cultural Munro, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$47.780.220,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$47.780,00

Presentación y apertura: 16 de diciembre 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-002825/2022.

nov. 22 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 100/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 100/22 a fin de tramitar la obra Puesta en Valor Plaza La Paz, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$50.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$50.000,00

Presentación y apertura: 16 de diciembre de 2022, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Dirección General de Proyectos de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-002445/2022.

nov. 22 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 101/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 101/22 a fin de Efectuar la Provisión y Colocación de Grupo Electrógeno en El Centro Cultural Munro, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$15.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$15.000,00.

Presentación y apertura: 19 de diciembre de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5276-2022

nov. 22 v. nov. 23

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° 5.255****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única

Modalidad: Llave en mano

Objeto: Adquisición de Nueva Arquitectura Cisco ACI

Valor del pliego: \$55.000.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 22/11/2022 a las 12 hs., ha sido prorrogada para el día 05/12/2022 a las 11:30 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 28/11/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 04/12/2022 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.111.

nov. 22 v. nov. 23

AGUAS BONAERENSES S.A.**Concurso de Precios N° 10014026**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Contrato para el Mantenimiento de Línea de Media Tensión - Alimentación de Batería de Perforaciones en el Bajo San José y Zona Cabildo; Bahía Blanca, Pcia. Bs. As.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de noviembre de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$3.000.000,00 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.**Concurso de Precios N° 10014509**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Alquiler de Grúa Montada sobre Camión - General Rodríguez.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de noviembre de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$5.444.400,00 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.**Concurso de Precios N° 10014596**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Alquiler de Camión Cisterna 12.000 Litros - Partido de La Costa, Pcia. Bs. As.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de noviembre de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$5.400.000,00 más IVA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública Nacional N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional

En el marco del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar “Vuelta al Aula” - Préstamo CFA N°11545, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria A/C B° Güemes

Distrito: General Rodríguez

Presupuesto oficial: \$357.928.821,33

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 16/12/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 16/12/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 28 del mes de noviembre de 2022 y el día 29 del mes de noviembre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: El pliego licitatorio será publicado en el sitio web de la Dirección General de Cultura y Educación: https://abc2.abc.gob.ar/area_administrativa

Consultas: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata. Correo electrónico: obraspublicas@abc.gob.ar

nov. 22 v. nov. 23

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ESTEBAN NORBERTO PINO, DNI N° 24.731.335 con domicilio en Pringles N° 1340 de la localidad de San Miguel, partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 número 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. IGAMDEL S.A. transfiere a IMH S.A., el establecimiento de Taller de Galvanoplastia, sito en Av. Gral. Paz 14773/83 Ciudad Madero. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - **Villa Maipú**. REIRIS HECTOR JUAN, DNI 4.556.237 transfiere a Servidor S.R.L., CUIT 30-71650263-1, la Habilización de Fabricación de Artículos de Limpieza/Lavandina, Detergente etc., sito en calle Gutiérrez N° 1535/39 Villa Maipú, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GERMAN ANDRES OLIVERA, DNI 23044236, cede y transfiere el Fondo de Comercio, Rubro Comidas para Llevar sito en la calle San Lorenzo N° 2517 de San Martín a Lorena Beatriz Sanabria, DNI 95115024. Reclamos de ley en el mismo negocio.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que el fondo de comercio “Almacén Los Chicos” ubicado en Alvear 1456, Partido de Florencio Varela, con actividad Venta al Por Menor de Productos de Almacén, cambia de titularidad de FARIÑA MARGARITA, CUIT 27-20678200-0 a Jessica Paola Navarro, CUIT 27-33614773-0. Reclamos de ley en el domicilio indicado.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. IGAMDEL S.A. transfiere a IMH S.A., el establecimiento de Fabricación de Manijas, Ruedas y Botones, sito en Paunero 1564 Ciudad Madero. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. El Sr. JORGE ALEJANDRO ZÁRATE, CUIT 20-28337182-5 titular del comercio ubicado en la calle Bocuzzi 229 M: 73 Fcio. Varela, Denominado: "Mis Reinas", habilitado bajo el expediente 4037-5419-2020-Z, Legajo N° 28458, cuya actividad principal es la Venta al Por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir, transfiere la Titularidad del mismo a su hijo, Thomas Alejandro Zarate, CUIT 20-42627896-1. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Escobar. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, FARMACIA SABOYA MATHEU SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Farmacia, Perfumería y todo los demás componente del mismo, sita en calle Sarmiento 1171, Matheu, Escobar, a Doña Clara Perez Montoya DNI 41614664, libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley en calle Sarmiento 1171, Matheu, Escobar.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - San Miguel. ALONSO YESICA NATALIA, CUIT 27-32556205-1, transfiere a Perez Fidalgo Mariano Claudio, CUIT 20-21709168-4, un Comercio Rubro, Despensa - Dietética - Comidas Preparadas Envasadas Para Llevar, en Paunero 1030, Local 2. Reclamo de Ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Escobar. FERNANDO JULIAN GATTI, CUIT 20-34863424-8 transfiere a Turin Burger S.A., CUIT 30-71777916-5 el Fondo de Comercio Gastronómico sito en Tapia de Cruz 843, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Morón. LORENA ANDREA VECOLI, DNI 24004325 transfiere a Dalbert Romina Andrea, DNI 28953886 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial bajo el rubro de Peluquería para Animales Domésticos, venta de Art. para mascotas. Legajo 2-103485. En la calle Gdr. Emilio Castro 801 Haedo, partido de Morón, Pcia. Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. ZHENG GUANFU, CUIT 20-94210708-1 domiciliado en Castilla 1908 - Colón, Córdoba Capital, transfiere a Huang Yanping, DNI 96126343 domicilio en Eva Perón 9833, San Luis, el comercio rubro autoservicio de comestibles sito en Brandsen 2348, Ituzaingó. Reclamo de ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - San Justo. IGLESIAS HERNÁN LUIS transfiere a Airmetal S.R.L., el establecimiento de Fábrica de Sistemas para Aspiraciones Industriales, sito en Lezica 3712, San Justo. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El señor OSVALDO DOMINGO FERNANDEZ, DNI N° 13.012.629, con domicilio en calle Jorge Canning N° 3251 de Ing. White, transfiere el Legajo de Taxi N° 098 a favor del Sr. Leandro José Aversano, DNI 25.215.933, con domicilio en calle Balboa N° 1986 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Sandra Marcela Iribar, titular del Registro N° 68 Carnet 4846, con domicilio en calle 19 de Mayo 524 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 11 días del mes de noviembre de 2022. Francisco Riesco. Abogado.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. KING KONG S.A.S. Comunica que cede y transfiere Despensa Kiosco sito en Gral. Lucio Mansilla Nros. 683-85, Partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As. al Sr. Melo Marcos Mariano. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Burzaco. LIBRA GAS S.A. (CUIT 30-71441777-7), con domicilio social sito en la calle Cuyo N° 2234, de la localidad de Burzaco, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de un negocio cuyo rubro es el de Depósito y Venta Mayorista y Minorista de Gas en Garrafas, de 10 a 50 toneladas de Almacenamiento, sito en la calle Cuyo N° 2234, de Burzaco, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. a Dolores Gas S.A. CUIT 30-68622628-6, con domicilio social sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1628, Piso 10, CABA, debiendo hacer los reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Maximiliano Moreno Duval, Abogado.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Santa Teresita. Transferencia de fondo de comercio en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2º de la Ley 11867 LA ESPERANZA S.H., CUIT 30714885940, de Prestia Daniela Alejandra, DNI 33.079.240 con domicilio legal calle 46 N° 147 de Santa Teresita, provincia de Buenos Aires y Cepeda Horacio Rufino DNI N° 26.086.176 con domicilio legal en calle 12 N° 6532 de Mar del Tuyú, provincia de Buenos Aires anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Bohid Silvia Andrea con domicilio legal en la calle diagonal 21 N° 835 de Santa Teresita, Provincia de Buenos Aires destinado al rubro venta al por menor de Fiambre y Embutidos, venta al por menor de productos de Almacén y Dietética, Venta al Por Menor de Productos Lácteos, ubicado en la calle 38 N° 302 de Santa Teresita, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio del referido negocio dentro del término legal. Pablo R. Baraglia. Abogado.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. FERRETERÍA PRI HER, CUIT 27-14283686-1, con domicilio Finlandia 1462, Florencio Varela, perteneciente a Díaz Silvia Beatriz con DNI 14283686, cede en donación a su esposo Pablo Luis Orellana con DNI

12366549 la titularidad del Fondo de Comercio quien a partir de la fecha y por la presente publicación viene a comunicar y constituirse como nuevo titular. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Moreno. Soledad Sanguinetti, Abogada, T° 136 F° 376, CPACF, comunica que ZHENG JIANHUA, DNI 94015543, CUIT 20-94015543-7, con domicilio en José Hernández 319, Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. Transfiere el comercio Los Amigos ubicado en la calle Islas Malvinas 2501, La Reja, Moreno, Pcia. Bs. As. Habilitado por Expediente N° 167809-Z-15, Cuenta de Comercio 20940155437, Rubro Autoservicio a Zhang Wenbiao, DNI 95671100, CUIT 20-95671100-3 domiciliado en Salvador 996, Tigre, Pcia. Bs. As., reclamos de ley a Islas Malvinas 2501, La Reja, Moreno Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti. Abogada.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Moreno. MARCOS PABLO, transfiere su Reparación Automóvil -excluido de motores- Taller Rectificación de Motores, Equipos y Repuestos para automotores, sito D. Pombo N° 4422, Villa Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., a D'Amato Gustavo Alfredo. Reclamos Ley en el mismo.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - San Miguel. Petasne Ingrid, Abogada, T° IIF° 76 CAMGR comunica que ROUQUAUD SANDRA ELIZABETH, DNI 14.954.615, CUIT 23-14954615-4, con partido real en la calle Muñoz 805, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires Transfiere a Jarosz Vanesa Soledad, DNI 32265260, CUIT 27-32265260-2, con domicilio real Av. Francisco Piovano número 3697, del Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, un fondo de comercio denominado "Kiosco Sandra", sito en la calle Concejal Tribulato N° 1156, entre Presidente Perón y Paunero, del partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Partida Municipal 216100, Cuenta N° 49441/0, número de Expediente Municipal 9799/2001 AL C3, Resolución N° 000157/13 Rubro: Kiosco (sin venta de bebidas alcohólicas), Venta de Panchos, Sándwiches Envasados (sin consumo en el lugar). Reclamos de ley en igual domicilio.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Caseros. TOMAS ROY, arg., DNI 39.769.714, domicilio real Agustín Alvarez 2573, Florida, Vicente López, PBA, transfiere el fondo de comercio sito en 3 de Febrero 2984, de la localidad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires a Oliva Adrian Daniel, arg., DNI 32.022.073, domicilio real Santa Juana de Arco 3789, Ciudadela, PBA, dedicado a la Venta por Menor de Frutas Verduras y Hortalizas. Reclamo de ley en el domicilio del comercio. Lorena Corbella. Abogada.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Moreno. Soledad Sanguinetti Abogada T 2 F° 402 CAMGR, comunica que ROMERO GRACIELA YOLANDA, DNI 12706742, CUIT 27-12706742-2, con domicilio en Acceso Oeste Km 58.5, Luján, Pcia. Bs. As., representada por su apoderado Sr. Nicolas Lanzillotta, CUIT 20-28279666-0 transfiere el comercio denominado Tecno G ubicado en Mármol 340, Moreno, Pcia. de Bs. Aires, habilitado por expediente N° 4078-63194-R-2007 cuenta de comercio 127127067452, rubro Venta de Herramientas de Jardín y Accesorios para Piletas a Maquinas y Fuegos S.A., CUIT 30-71677270-1, con domicilio en Calderón 1068 Moreno Bs. As. inscripta en I.G.J. N° 165891, representada por Tomas Jose Bunge presidente, CUIT 20-43920437-1. Reclamos de ley a Mármol 340 Moreno, Pcia. de Bs. Aires.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - Morón. Rectificativa. GUAN YUHUA, CUIT 20-94787762-4, transfiere a Yan Qiang, CUIT 20-95914107-0, el local comercial cuyos rubros son Bazar, Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrière, Productos de Granja, Despensa, Artículos de Uso Doméstico, modalidad Autoservicio, sito en la calle Fresco, Manuel A., Dr. 352, Haedo partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - San Miguel. MAYRA SOLEDAD PATTERSON, DNI 32946944, domicilio Larrea 864 de Bella Vista, partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, transfiere libre de deudas, empleados y gravámenes a Alma Cafetera S.A.S., CUIT 30-71666833-5, domicilio en Italia 894 de San Miguel, Provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio del Rubro Bar y Cafetería, con consumo en el lugar, sito en la Avenida Presidente Perón de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Los Reclamos de Ley se recibirán en el domicilio del negocio dentro del término legal. Matías Hernán Torres. Abogado.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - El Palomar. SORICE JORGE DANIEL y DAUD OSCAR LUIS S.H., CUIT 30-71021779-9, cede y transfiere a Sorice Jorge Daniel, DNI 16380568, Herrería de Obra (sin estampado) sito en al calle Guillermo Marconi 920 Localidad El Palomar, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As. Reclamo de la ley en el mismo.

nov. 22 v. nov. 28

CONVOCATORIAS

LIGA DE SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE JUNÍN COOP. LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Señor Asociado: De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de la fecha y en cumplimiento con lo establecido en el art. N° 31 del Estatuto Social, se convoca a: Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 21 de diciembre de 2022 a las 8 horas en primera convocatoria en la sede de la cooperativa, calle Belgrano N° 170 de la ciudad de Junín (Bs. As.), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria; Balance, inventario, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del señor Síndico al 30 de Junio de 2022.
- 3º) Designación de 4 asociados para la constitución de la comisión de escrutinio;
- 4º) Constitución de Reservas.
- 5º) Renovación parcial del Consejo de Administración, eligiéndose: 1º) tres miembros titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Juan Jose Salvay, Ulises Pedro Decarre y Susana Beatriz Malchiodi por finalización de mandato, 2º) Tres miembros suplentes por un año en reemplazo de los que terminan su mandato Norberto Jose Sacoccia, Juan Carlos Prandi y Jorge Carena, 3º) Un síndico Titular y una síndico suplente por el término de año. Junín, 2 de noviembre de 2022.

Dra. Justina Alzari, Abogada.

nov. 15 v. nov. 22

LUIS SIER OUTDOORS S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2022, a las 20 hs., en su sede social de calle 19 de Mayo N° 1579 de la ciudad de Bahía Blanca

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento respecto de la cesión y/o compraventa de parcelas por la sociedad.
- 3) Elección de un nuevo Directorio, distribución de cargos.
- 4) Afirmo por la presente que "Luis Sier Outdoor S.A." no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades.

Agustina Cieri, Apoderada.

nov. 15 v. nov. 22

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 6 de diciembre de 2022 en General Paz N° 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta
- 2) Presentación y tratamiento de la renuncia presentada por los miembros del Directorio
- 3) Elección de autoridades y distribución de cargos Titulares y Suplentes
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio renunciante
- 5) Información de la transferencia de acciones
- 6) Aumento de Capital
- 7) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley N° 19.550

Dr. Oscar Alberto Brisioli, Director.

nov. 15 v. nov. 22

YANKO DE MAR DEL PLATA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Yanko de Mar del Plata S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 2022, a las 9 horas en la calle Quintana N° 724, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la sociedad;
- 2º) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550 y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico N° 17, finalizado el 30 de junio de 2022;
- 4º) Consideración y fijación de la retribución del directorio por la gestión desarrollada durante el ejercicio económico 2021;
- 5º) Distribución de Utilidades; y
- 6) Ratificación de lo tratado en Acta de Asamblea Ordinaria del 5 de enero de 2022.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. María Rosa Loiacono, Presidente.

nov. 15 v. nov. 22

RESONANCIA DEL CENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Resonancia del Centro S.A., para el día 20 de diciembre de 2022 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en calle Lavalle 546 de la ciudad de Azul, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
- 2- Consideración de los motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.-
- 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables: de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022.
- 4- Tratamiento del Resultado del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022 y de los resultados no asignados de ejercicios anteriores, su destino, incluso el tratamiento de la retribución al directorio conforme al último párrafo del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 y aprobación de los actos de gestión realizados durante el mismo.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. Pablo Nicolas Lambusta, Contador.

nov. 15 v. nov. 22

CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22/12/2022, 20 hs. en Independencia 1475 de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración documentos Art. 234 inc.1 Ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado el 31/08/2022;
- 3) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

El Directorio. Soc. no comprendida en el art. 299. Horacio Jose Oteiza, Contador Público Nacional

nov. 15 v. nov. 22

LOS MIDEROS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas de Los Mideros S.A., CUIT Nº 30-71076819-2 a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 2022 a las 14 horas en la sede social sita en la sede social de calle 11 N° 1145 de la Ciudad de La Plata para considerar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
 - 2) Explicación de la situación causas de la convocatoria.
 - 3) Designación de autoridades por fallecimiento de la Sra. Directora.
 - 4) Estados contables de 2015 a 2021.
 - 5) Aportes a cuenta de futuras suscripciones.
 - 6) Aumento de capital.
 - 7) Arrendamiento.
 - 8) Reforma estatuto Las acciones que estuvieren en copropiedad deberán unificar personería.
- Comunicación de asistencia y depósito de acciones en sede social de lunes a viernes de 10 a 17 hasta el día 2 de diciembre de 2022 a las 14 hs. o al correo electrónico losmiderossa@gmail.com hasta el mismo día y hora. Soc. no comp. Art. 299. Oscar Garay. Director Suplente a cargo.

nov. 15 v. nov. 22

TEXTIL MORÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 2022 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la Sede de la calle Bruno de Zabala 1234 de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón - Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el XX de diciembre de 2022.
- 3) Destino de los resultados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación fehaciente

con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en la sede social informando una dirección de correo electrónico para la recepción de notificaciones relacionadas con la Asamblea a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. La sociedad no está alcanzada por el Artículo 299 LGS.
Carlos Alberto Manduci, Presidente.

nov. 15 v. nov. 22

CLÍNICA MODELO S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS: Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de diciembre de 2022 a las 19 hs., a realizarse en Necochea y Vieytes, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 3) Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
- 4) Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 y de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 - El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

nov. 15 v. nov. 22

TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022. Su aprobación.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Órgano de Fiscalización (Sindicatura).
- 4º) Retribución del Síndico.
- 5º) Aprobación del destino de los resultados del ejercicio.
- 6º) Elección de dos directores titulares y un director suplente por el plazo de tres años por finalización de mandato. Elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año.

Nota: La sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. Pio Emilio Roviralta, Presidente.

nov. 16 v. nov. 23

MADERERA LA LOMA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de diciembre de 2022 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio Nº 43 cerrado el 30 de junio de 2022;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, el destino de los resultados y la retribución a los directores;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.

Soc. no comp Art. 299 LGS. María Soledad Bonanni. Escribana.

nov. 16 v. nov. 23

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71075207-5. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2022, a las 18 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda convocatoria, en el Club House del Barrio Nuevo Quilmes, Avenida Caseros 1751, Don Bosco, Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Presupuesto 2023 – Aprobación del criterio de ajuste del monto de las expensas ordinarias.
- (2) Someter a consideración la aprobación de las obras y compras a realizar, a financiar con expensas extraordinarias.
- (3) Nombramiento por parte del Directorio de las Comisiones Consultiva y de Seguridad elegidas por los vecinos, para el

periodo 2023-2024.

- (4) Contratos de a) Gerenciamiento de Deportes, y b) Restaurante. Tratamiento sobre su funcionamiento.
(5) Modificación al Reglamento de Construcción – Pérgolas y Construcciones Auxiliares (Casas Infantiles y Grupos Electrógenos).

(6) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

La Sociedad no está comprendida en el Art. 299 LGS. Firma: Escribana María N. Sobreira Vidal de Costa.

nov. 17 v. nov. 24

CHACRAS DEL RÍO ARECO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Chacras del Río Areco S.A., convoca a A.G.O. para el día 11-12-2022 en V. Alsina 780 PB "A" Zárate;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de Memoria y Balance ejercicios finalizados el 30 de junio de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

3) Designación del Directorio que sustituirá al presente.

Sociedad no comprendida en Art. 33 LSC. Fiscalización ejercida por los socios s/Art. 55 y 284. LSC. Fdo. Mario Nelson Martinelli, Presidente.

nov. 17 v. nov. 24

CLÍNICA GÜEMES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15/12/2022 a las 18:30 hs. en 1^a convocatoria y a las 19:30 hs. en 2^a en caso de no contar con quórum en la primera en Mariano Moreno 1360 de Luján, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de solicitud formulada por Dr. Mario Beraudo para la autorización de transferencia de 26.660 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 0,70% del Capital Social al Dr. Hernán Di Tomaso Mesa conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma. El Directorio. Oscar Simionato, Contador Público Nacional (UBA); Dra. Leticia Badel, Presidenta Directorio.

nov. 17 v. nov. 24

S.F. BALANCEADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de S.F. Balanceados S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 2022, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de calle Mitre N° 273 de la ciudad de Punta Alta, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2 - Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico N° 2, cerrado el 31/10/2022.
- 3 - Consideración de la gestión del Directorio y su retribución por sus funciones técnico-administrativas, aún por fuera de los límites legales establecidos para el período 2022 y durante el Ejercicio Económico N° 3.

4 - Designación de Presidente e integrantes del Directorio.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550. Nestor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional

nov. 18 v. nov. 25

FINCA ABRIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de la sociedad Finca Abril S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de diciembre de 2022 a las 18 hs. en 1^a convocatoria, en la sede social sita en calle 48 N° 535 piso 6* oficina 35 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-06-2021;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio;
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico;
- 6) Consideración de la prórroga de la tenencia accionaria adquirida en los términos del art. 220 de la LGS.

Nota. Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio.

Gustavo Alberto Mascioto Presidente. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

nov. 18 v. nov. 25

TAMBURINI S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Tamburini S.A. a Asamblea Extraordinaria para el 15 de diciembre de 2022 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria; a celebrarse en Andrade N° 21 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Disolución de la sociedad;
- 2) Nombramiento de liquidador.-

Ubaldo Hugo Tamburini. DNI 5.510.379, Presidente.

nov. 18 v. nov. 25

MIZZAU S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 12 de diciembre de 2022, a las 10 horas, en Mario Bravo 341, Piñeyro, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de presidente de la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 Inciso 1 de la LGS, por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2022.
- 3) Distribución de utilidades excediendo los límites del artículo 261 de la LGS. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en virtud de lo dispuesto por la LGS.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la LGS. Avellaneda 9 de noviembre de 2022. Mariano E. Mizzau, Presidente. DNI 18.176.634. CUIT 20 18176634 6.

nov. 18 v. nov. 25

TIGRE G.N.C. S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 7 de diciembre de 2022, a las 18:30 hs., en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, Dardo Rocha 20, Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de tratamiento ex temporáneo de los ejercicios finalizados en mayo de 2019, 2020 y 2021.
- 3) Consideración de la documentación conforme Art. 234 LSC, memoria, balance general, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2019.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2019.
- 5) Consideración de la documentación conforme Art. 234 LSC, memoria, balance general, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2020.
- 6) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2020.
- 7) Consideración de la documentación conforme Art. 234 LSC, memoria, balance general, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2021.
- 8) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2021.
- 9) Consideración de la gestión de la comisión directiva a la fecha.
- 10) Designación del Directorio.

11) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19550.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19550.

Jorgelina Marcela Valeria Kallaur. DNI D.N.I. 36.335.462 Presidente. Autorizado en acta de reunión de Directorio de fecha 7/11/22 Libro 1. Rubr. Mat. 50080 LEG. 91782. Foja 11. Dr. Santiago Puchulu Abogado. DNI 28.696.440 CASI T° XLV F° 456.

nov. 18 v. nov. 25

RANDON Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 16/10/2022 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 7 de diciembre de 2022, en la sede social de la sociedad emplazada en el Parque Industrial II - La Plata Ruta 2 Km. 50 de La Plata, a las 17 hs. en primera convocatoria y 18:05 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- b) Tratamiento y consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 15, cerrados con fecha 31/03/2022. Se deja constancia que la documentación contable que marca el art. 67 LGS estarán a disposición de los accionistas con el plazo de antelación respectivo en la sede social de la firma.
- c) Tratamiento y consideración de los resultados del ejercicio.
- d) Determinación de los honorarios del Directorio.
- e) Informe de estado de situación del proceso concursal, de los procesos judiciales en curso y de las ejecuciones asumidas por los fiadores a la fecha -riesgo de repeticiones-.

Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David. Abogado.

nov. 18 v. nov. 25

DRAGADOS Y SERVICIOS RÍO PARANÁ S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs. en el domicilio de calle España 389 planta alta de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/07/2022;
- 3º) Consideración de distribución de utilidades;
- 4º) Consideración y aprobación de la gestión de los administradores de la sociedad durante el ejercicio finalizado el 31/07/2022;
- 5º) Remuneración del directorio, en su caso en exceso del límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550.

Gabriel Hernán Torrero, Contador Público

nov. 18 v. nov. 25

CONCRETAR COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de Concretar Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda. Matrícula INAES N° 21.310, convoca a los señores socios a asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 7 del mes de diciembre de 2022, a las 11:00 hs. en la sede de la Cooperativa sita en H. Irigoyen 1064 Piso 2 de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día, a saber; Orden del día Asamblea General Ordinaria N° 20 del 7 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la asamblea.
- 2) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Sindicatura y Dictamen del Auditor, por el ejercicio económico Nro. 24 finalizado el 30/9/2022.
- 3) Tratamiento y consideración de la Resolución 419/19 INAES, Anexo I inciso 1º al 4º, para el ejercicio finalizado el 30/9/2022.
- 4) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio económico N° 24 finalizado el 30/9/2022. Tratamiento de su retribución.
- 5) Tratamiento y consideración de la gestión realizada por la Sindicatura durante el ejercicio económico N° 24 finalizado el 30/9/2022. Tratamiento de su retribución.
- 6) Tratamiento y consideración de las condiciones de los convenios relacionados con el servicio de préstamo que se brinda a los asociados Rs. 7207/09 y 7536/12, Fideicomisos;
- 7) Tratamiento y consideración de los convenios con terceras entidades para la prestación de servicios sociales y difusión de estos y Reglamentos de Consumo y Servicios.
- 8) Elección de Miembros del Consejo de Administración, por vencimiento de sus mandatos, por tres ejercicios.
- 9) Elección de Síndico Titular y Suplente, por tres ejercicios según lo estipula el estatuto social
- 10) Elección oficial de cumplimiento UIF titular y suplente.
- 11) Tratamiento y Consideración del resultado de la venta del inmueble sito en Av. del Libertador 602 piso 14 "B" de CABA.
- 12) Ratificación de todo lo actuado y aprobado en la Asamblea Extraordinaria del día 11 de noviembre de 2022.

Maria de la Paz Maciel, Presidente; Juan M. Alvarez Castillo, Secretario; Maria M. Maciel, Tesorera

CÁMARA JUNIOR DE ARGENTINA CAPÍTULO BAHÍA BLANCA**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Cámara Junior de Argentina Capítulo Bahía Blanca celebrará su Asamblea General Ordinaria 2022 el 26 de noviembre a las 9:00 hs. en el Auditorio de la Biblioteca Bernardino Rivadavia: Avenida Colón 31, para tratar los temas correspondientes a lo normado en el Art. 6-6 de su Estatuto.

A.M. DE EMPLEADOS, EX EMPL., PRESTADORES, EX PREST. DEL I.N.N.S.S.J.P Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO CENTRALIZADAS, DESC. Y AFINES "AUNAR"**Asamblea Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Se convoca a los asociados activos a la AGO a celebrarse el 30/12/2022 en Diagonal 76 N 46 "4" La Plata, Buenos Aires, a las 18:00 horas, transcurridos treinta minutos sesionaremos con los asociados presentes, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
- 2) Tratamiento del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por finalización de mandato.
- 4) Consideración de la memoria, Inventario y Balance, Informe Junta Fiscalizadora, Informe Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 15 cerrado el 30/6/2019.
- 5) Consideración de la memoria, Inventario y Balance, Informe Junta Fiscalizadora, Informe Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 16 cerrado el 30/6/2020.
- 6) Consideración de la memoria, Inventario y Balance, Informe Junta Fiscalizadora, Informe Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 17 cerrado el 30/6/2021.
- 7) Consideración del valor Cuota Social y Servicios Sociales.
- 8) Consideración de convenios suscriptos.
- 9) Tratamiento de honorarios a la C.D. y Junta Fiscalizadora.

Las listas serán recepcionadas hasta el día 6 de diciembre de 2022 a las 13:00 hs. y serán oficializadas por el Órgano Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario conforme lo establece nuestro estatuto social

LIHUE TUE S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70782800-1. Convóquese a los accionistas de Lihue Tue S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 12/12/2022, a las 14 horas, en primera convocatoria, y a las 15 horas en segunda convocatoria en el domicilio sito en la calle Gral. Lagos 702, Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2020.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2021.
- 4) Fijación del número y designación de directores.
- 5) Otorgamiento de autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia a asamblea en los términos del Art. 238 de la Ley N° 19.550 con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en Gral. Lagos 702, Pergamino, Pcia. de Buenos Aires. Los documentos para considerar en los puntos 2 y 3 del orden del día están a disposición de los accionistas de lunes a viernes de 10 a 17 hs. en el domicilio sito en la calle Gral. Lagos 702, Pergamino, Pcia. de Buenos Aires.

Sociedad no comprendida en Art. 299 LSC.

nov. 22 v. nov. 28

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs. en la sede social sita en la calle Cantilo N° 528 - PA de la localidad de City Bell, Ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta
- 2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2022
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2022.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2022.

Sociedad no comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19.550.

nov. 22 v. nov. 28

ESEM S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2022 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas del mismo día en segunda convocatoria en la sede social de calle Islas Orcadas 3650 Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, anexos, notas, cuadros, presupuesto e informe de la sindicatura, de acuerdo con el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre.
- 3) Consideración del destino del resultado económico, después de impuestos.
- 4) Elección de autoridades.

Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo o presentarlo en Esem S.A., en forma anticipada siendo el presidente Andres Castagnola.

Matías Hernán Torres, Abogado.

nov. 22 v. nov. 28

FP IMPRESORA S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en el domicilio de la calle Miguel de Azcuénaga 950 de la Ciudad y Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires, para el día 19 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas; en primera convocatoria y para las 13:00 horas; de ese mismo día, en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación prevista por el Art. 234, inc 1. de la LGS correspondiente a los ejercicios finalizados el 31-12-2020 y 31-12-2021.
4. Consideración de los resultados.
5. Consideración de la gestión del Directorio. Remuneración del Directorio; en exceso de lo previsto por el Art. 261 de la LGS para el ejercicio finalizado el 31-12-2021.
6. Aumento del Capital Social en la suma de \$30.000.000.
7. Modificación del Art.11 del Estatuto Social a los fines de prescindir de Sindicatura.

Fernando Fabbri, Presidente del Directorio

nov. 22 v. nov. 28

COLÓN SOCIEDAD ANÓNIMA ASISTENCIAL**Asamblea Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Extraordinaria para 17 de diciembre de 2022 a las 8 y 9 hs. en primera y segunda convocatoria en sede de calle 20 de Septiembre 2135 8º piso de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Tenencia accionaria: Modificación exigencia Art. 75 Reg. Interno.
- 3) Aportes para gastos: determinación por áreas-servicios y/o tenencia accionaria y/u otras circunstancias. Eximición de aportes. Fundamentos.
- 4) Modificación régimen adscriptos (Art. 20 Reg. Interno).
- 5) Actividades por parte de profesionales no integrantes de staff médico permanente: condiciones.
- 6) Autorizados a inscribir y aceptar las observaciones y suscribir modificaciones de la asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración (Art. 238 L. Soc. Com.). Soc. no comprendida Art. 299 L.S.C. El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, Abogada.

nov. 22 v. nov. 28

SOCIEDADES

TENNECO CLEAN AIR ARGENTINA S.A.

POR 3 DÍAS - Comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria y extraordinaria N° 15 del 18/03/2022 se ha decidido por unanimidad la modificación de la denominación de la sociedad, procediendo con la reforma del artículo primero del estatuto social el que quedara redactado de la siguiente manera: "Primero: La sociedad se denominA Clean Air Systems

Argentina (antes denominada Tenneco Clean Air Argentina S.A.) con jurisdicción legal en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país". María Esmeralda Parra, Abogada.

nov. 18 v. nov. 23

BROOKLYN RESIDENCES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Martín Melía, 5.8.82, contador público, DNI 29.268.350, De Las Espuelas 291. Víctor Andrés Pardo, 20.5.76, comerciante, DNI 25.317.002, Sílfides 720; argentinos, solteros, de Pinamar, Bs. As. 2) 28.10.22. 3) Brooklin Rslidencs S.R.L. 4) Rivadavia 1269, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; fideicomisos exc. financieros; operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$500.000. 8) 9) Gerente: Martín Melía. Gerencia: 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/12. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

ALMALAO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Públ. N° 401 3/11/2022. Alberto María Ferretto, empresario y Laureano Oscar Ferretto, empresario. Sede: Moreno N° 1220 Ciudad y Partido San Andrés de Giles, Bs. As. Art. 9: Incorporó garantía de los directores. Autoriz.: Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

APERSEG S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 2546 del 06/09/22 se protocolizó Asamblea del 30/09/2020 donde se designan: Presidente: Adrián Marcelo Romero, DNI 21003006 y Director Suplente: José Raúl Alarcón Ferreira, DNI 12258340 por tres ejercicios. María Emilia Ferraro. Abogada. Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

ACIC MOCOIEIN S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 187, folio 412, del 07/11/2022, Escribano Hernán Diego Rial, titular Registro 46 La Matanza, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria número 9 de "Acic Mocoiein S.A.", CUIT 30-71567561-3, del 22/07/2022 por la cual se renuevan las autoridades del Directorio. Manteniendo la composición del mismo: Presidente: Diego Martín Gonzalez, argentino, casado en primeras nupcias con Carla Beatriz Roca, nacido el 24/02/1980, DNI 28.071.418, CUIT 20-28071418-7, domicilio real y especial Albateiro 3798, Virrey del Pino; Directora Suplente: Débora Elizabeth Madrid, argentina, empresaria, casada en primeras nupcias con Guillermo Ismael Bergalo, nacida el 11/02/1979, DNI 27.118.242, CUIT 27-27118242-8 domicilio real y especial Jose Hernandez 1942, Gregorio de la Ferrere, en la que ambos aceptaron sus cargos. Hernán Diego Rial, Escribano.

CASTAGNOLE LANZE S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria del 31/10/2022 1º) Acepto renuncia Presidente. Viviana Karina Villena y Director Suplente Gustavo Fabián Villena, 2º) Designo nuevo directorio: Presidente Lorenzo Rocca CUIT 20-45001461-4 y Director Suplente: Elena Lorena López CUIT 23-25784938-4, ambos con dom. esp en Santa Fe 530,, Lote 86, Barrio Las Araucarias, Bella Vista, Pcia. de Bs. As. y 3º Cambio sede social sin reforma a Santa Fe 530, Lote 86, Barrio Las Araucarias, Bella Vista, Pcia. de Bs. As. Dr. Victor J. Maida, Abogado.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 28-10-2022 designa Comisión Fiscalizadora: Titulares: Horacio Vicente Aiello, Santiago Armando Zambernardi, Luis María Lestani; Suplentes: Carlos Alfredo Featherston, Adriana Virgina Valentini y Andrea Fabiana Iorio. El Directorio. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS DE RETIRO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 28-10-2022 designa Comisión Fiscalizadora: Titulares: Horacio Vicente Aiello, Santiago Armando Zambernardi, Luis María Lestani; Suplentes: Carlos Alfredo Featherston, Adriana Virgina Valentini y Andrea Fabiana Iorio. El Directorio. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

BARON DE LA BEBIDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura número 245 del 2/11/2022: Diego Sebastián Teran, divorciado, 22/12/1979, DNI 27.816.464, Directorio 2147, C.A.B.A.; Cristian Pablo Mazzuglia, soltero, 9/12/1977, DNI 26.363.838, Cramer 943, Don Bosco, Quilmes, PBA; Cecilia Andrea Gardella, soltera, 18/10/1978, DNI 26.926.356, San Martín 1014 Piso 1º, Don Bosco, Quilmes, PBA; José Francisco Tomillo, soltero, 20/12/1975, DNI 24.911.697, San Martín 1014 Piso 1º, Don Bosco, Quilmes, PBA. Todos argentinos y comerciantes. Baron de la bebida S.R.L. 99 años. Comercialización mediante la compra, venta, importación y exportación, de bebidas con y sin alcohol, de snacks, tabaquería y otros productos relacionados. Capital: \$300.000 dividido en 300.000 cuotas de \$1 c/u. Gerente: Cecilia Andrea Gardella con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 31/08. Sede: Pino 6245, Local 2, Wilde, Avellaneda, PBA. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS). Ana Cristina Palesa, Abogada.

STROPIS GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 23/10/22, Alejandro Roberto Montone; Director Suplente a Francisco Alejandro Montone. Dr. Ricardo E. Chicatun, Abogado.

CENTRO COMERCIAL PUEBLO CAAMAÑO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado en fecha 06/06/2022. Se aclara que por Acta de Directorio de fecha 23.09.2021 se fija la sede social en Av. Caamaño 662, Complejo Pueblo Caamaño, ícono sur, oficina 108, 1er. piso, Localidad de Villa Rosa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Autorizada Sofía Fuentes Mariani, Abogada.

ECOS DE MAR COMPLEJO VACACIONAL S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71424747-2. Por acta reunión socios 7/11/2022 se Gastón Darío Lemmello renuncia al cargo de gerente, se designa a Cecilia Susana Lemmello, DNI 25.523.316, domiciliada en Alfredo Palacios 2281 Hurlingham, quien acepta el cargo, y se modifica Artículo 5 del estatuto social, siendo la nueva redacción: "Administración: La administración social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, con el cargo de gerente. Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad". Tomás Andrés Fasano, Notario.

HHP SERVICIOS VILLARINO S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general extraordinaria, Acta N° 11 de fecha 18/10/2022 del Libro de Actas de Asamblea N° 1. Objeto: Aumento de capital con reforma de estatuto. 1- Aumento de Capital en la suma de treinta y nueve millones trescientos veintiochomil quinientos pesos (\$39.328.500,00). Emisión de treinta y nueve millones trescientos veintiochomil quinientos (39.328.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de VN un peso (\$1). 2- El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. 3- El total del aporte es suscripto por el Sr. Pérez Héctor Horacio, DNI 8527854, CUIT 20-08527854-2, F.Nac. 29/06/1951, comerciante, argentino, casado, con domicilio en Sarmiento 533, Mayor Buratovich partido de Villarino. 4- Modificación estatuto: "Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta millones (\$40.000.000,00) representado por cuarenta millones (40.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550". Fábio Rodríguez, Contador Público.

PIMPINELA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por declaratoria de herederos de Morresi Osvaldo Enrique s/Sucesión, de fecha 8-11-2017 ante Juzgado de Paz de San Pedro Pcia. de Bs. As., se incorporan como socios: Sara María Mosteiro, 1-7-41, DNI 4.070.087, viuda, jubilada, San Martín 1401; Liliana Beatriz Morresi, 31-1-67, DNI 17.851.574, divorciada, arquitecta, 25 de mayo n°622; Gabriela Susana Morresi, 13-2-71, DNI 21.858.198, casada, ama de casa, Ruiz Moreno n° 1405; todas: argentinas, ciudad y partido de San Pedro Pcia. de Bs. As. Instrumento Privado del 31-10-19: Sara María Mosteiro, Liliana Beatriz Morresi y Gabriela Susana Morresi ceden sus cuotas sociales a: Carlos Alberto Galan, 25-1-57, DNI 12.528.767, divorciado, comerciante, Eugenio Arnaldo n° 330; Jaquelina Galan, 25-9-75, DNI 24.528.661, casada, empleada, Colón n°1138; ambos: argentinos, ciudad y partido de San Pedro Pcia. de Bs. As. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

GAÑIJK S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: Rodríguez Emiliano Nahuel, 04/09/1988, DNI 33.741.715, de nacionalidad argentino, Director de Arte, divorciado, Gorriti N° 744 de la Open Door; y Polichella Sergio Marcelo, 19/01/1967, DNI 18.070.720, argentino, Médico, separado de hecho, calle 50 Nro. 1081 La Plata; 2) 10/11/2022; 3) Gañijk S.R.L.; 4), Calle 16 Nro. 958 Departamento 3 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires Prov. Bs. As.; 5) Objeto: La sociedad podrá dedicarse por sí o por terceros, o asociada a terceros, integrando consorcios, agrupaciones de colaboración y/o unión transitoria de empresas, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Instalación y explotación de casa y locales de venta de comida y bebidas, bares, confiterías, restaurantes, pizzerías, cafeterías, pub, parrillas, food trucks, fast food, salón de fiestas, eventos, servicios de viandas y toda actividad relacionada con la gastronomía y con la industria alimenticia. b) Elaboración, compraventa, envasado, importación, exportación, representación, distribución, fraccionamiento y comercialización de productos destinados a la gastronomía, alimentos, bebidas, alimentos dietarios y suplementos de nutrición humana, y productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos, herramientas y máquinas relacionadas con la actividad gastronómica. c) Promoción, organización y dictado de cursos de arte culinario, gastronomía y café. d) La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso del ahorro público. La sociedad podrá realizar por si o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades asociaciones todos los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a legislación y disposiciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Contratar mediante la participación en concurso de precios, contratación directa o licitación pública o privada. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder, gravar, celebrar contratos de leasing y realizar todo tipo de contratos o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o licitación que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios, mixtos,

privados y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. Asimismo, se deja aclarado que, si las disposiciones legales exigen algún título profesional para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social, se realizará por medio de persona que ostente la requerida titulación.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) \$400.000; 8) Gerente titular por tiempo indet.; Gerente titular: Rodriguez Emiliano Nahuel; 9) Representación: Gerente; 10) Álvarez Mariana Soledad, Contadora Pública.

PROPAGO ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 19.550 que en la Reunión de socios del 08/05/2018 se eligió como Gerente Suplente al Sr. Ezequiel Kucich, DNI 31.476.901, a partir de ese día y por todo el término de duración de la sociedad, quien aceptó en ese momento su cargo. Matías Kucich, Socio Gerente.

MULTIPLICARESA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. del 14/10/22 elec. Directorio: Presid.: Paez Ariel Roberto, arg., DNI 26.769.590, solt., nacido 31/12/78, comerc., dom. Bacacay 2.326, 1º, C.A.B.A., direc. suplente: Cabrera Ivana Melisa, arg., DNI 32.063.728, solt., nacido 13/09/88, comerc., dom. V. Alsina 3.426, El Jaguel, Esteban Echeverría, Bs. As. Contadora Pública Gabriela Andrea Ayala.

GALANDRO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71601700-8. Acta de Asamblea General Ordinaria del 16/09/2022, Gabriel Alejandro Fiore y Lisandro Ezequiel Volpe, renuncian a los cargos de Presidente y Director Suplente respectivamente de la sociedad. Directorio electo: Presidente: Luisa Genta, argentina, 14/02/62, soltera, DNI N° 16.124.163, CUIT 20-16124163-7, domicilio real y especial Av. San Martín N°4225, Florida, Vicente López, Pcia. de Bs. As. y Director Suplente: Lucas Ezequiel Corteaux, argentino, 23/07/80, soltero, DNI N° 28.197.196, CUIT 20-28197196-5, domicilio real y especial en la calle Brandsen 3952, San Justo, La Matanza, Pcia. de Bs. As. Autorizada a publicar por Acta de Asamblea General Ordinaria del 16/09/2022. Laura Mónica Canosa, Escribana.

SERVI-GENERAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Socios: Ivonne Lucila Segovia, arg., 31/03/1996, DNI 39592265, CUIT 27395922659, comerciante, soltera y domiciliada en Juan Francisco Seguí 2764, Malvinas Argentinas, Prov. Bs. As.; y Bárbara Mikaela Calisaya, arg., 08/05/2002, DNI 44171962, CUIL 27441719626, comerciante, soltera y domiciliada en Virrey Vértiz 967, Villa Adelina, San Isidro, Prov. Bs. As.; 2) Esc. 36 del 14/11/2022; 3) Servi-General S.R.L.; 4) Sede Social en Virrey Vértiz 967, Villa Adelina, San Isidro, Prov. Bs. As.; 5) Duración 30 años; 6) Objeto: Mantenimiento general de edificios, limpieza general de edificios, mantenimiento general, servicios de albañilería, herrería, plomería, carpintería, jardinería; compra, venta y suministro de artículos de limpieza.- Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante; 7) Capital \$100.000 dividido en 100 cuotas de \$1000 de v/n cada una, con derecho a 1 voto por cuota, integrando el 100% en su constitución; 8) Órgano de Administración: Uno o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta, por todo el término de la sociedad. Órgano de Fiscalización: No se estableció; 9) Gerente designada: Ivonne Lucila Segovia; 10) Cierre de Ejercicio: 31/03. Carla Agostina Boccadoro, Escribana.

MGH DE LA COSTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mariano Hakim 22/8/95 DNI 38677471 32 n° 1454 Sta. Teresita; Mauro Garofalo 13/12/95 DNI 39336042 34 n° 341 Sta. Teresita; ambos arg. solteros comerc. 2) Inst. priv. 2/11/22 3) MGH de La Costa S.R.L. 4) 32 n° 1454 Sta. Teresita Pdo. de la Costa 5) Comerc. vta. bebidas lácteos embutidos congelados regionales panificados helados Logística p/transporte distrib. almacenam. distrib. acumular acopiar mercad. bs. Inmob. cpravta. permuta explotac. construcc. arrendam. administrac. inmuebles Franquicias cesión dchos. de explotac. bs. serv. Indust/Fabricac. acondicionam. fraccionam. elaborac. industrializac. prod. agropec. gastronóm. aliment. bebidas Mandataria comisiones consignac. Ex/importadora bs. serv. 6) 99 años 7) \$1000000 8) Socio Gte. Mariano Hakim Sind. se prescinde Dur. todo térm. durac. soc. Fisc. Socios no gtes. 9) Gte. 10) 31/12 rep. social Gte. Mariano Hakim. Escribana María Soledad Bonanni.

DEAL CONSULTANT S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. N° 161 F° 658 Constitución de Sociedad Anónima de fecha 02/09/22 se const. Deal Consultant S.A. dom. Alem N° 12 Ciudad de San Nicolás de los Arroyos. Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años desde insc. Reg. Capital \$400.000. Escribana Milena García Tit. Reg. 2 San Nicolás.

FAHUDI VIAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Diego Andrés Spallina, arg., nac. 07/04/1979, DNI: 27.185.232, CUIT N° 20-27185232-1, transportista, soltero, domic. Maipú N° 4272, MdP; Hugo Walter Marcaccio, arg., nac. 02/01/1973, DNI 22.915.811, CUIT N° 20-22915811-3, Agente de Turismo, soltero, domic. Gutember N° 6846, MdP; María Victoria Rodriguez, arg., nac. 12/01/1998, DNI: 41.306.934, CUIT N° 27-41306934-9, Agente de Turismo, soltera, domic. Pellegrini N° 3359, MdP. Esc. Pública 04/11/2022. Fahudi Viajes S.R.L. Domic. 12 de Octubre 6436, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Transporte privado de pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales. No realizará actividades contempladas en el Art.

299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. B) Transporte de cargas: Podrá dedicarse al transporte por cuenta propia o de terceros de productos y mercaderías generales, fletes. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades respecto de la explotación de concesiones o servicios públicos. C) Empresa y/o agencia de turismo: Explotación de empresa y agencia de Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales; organización ventas y reservas de servicios de Hotelería, entretenimiento y transporte y/o cualquier actividad que directa y/o indirectamente se vincule al turismo de acuerdo a la legislación vigente. D) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquiera otra actividad que esté relacionada con la hotelería. E) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías. F) Espectáculos/ eventos: La realización y organización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos, parques temáticos. G) Franquicias y contratos asociativos: Realizar operaciones de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades. De la misma manera podrá realizar en cualquier rol contratos asociativos en cualquiera de sus variantes. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Hugo Walter Marcaccio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

HIERROS PARROTTA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 25/10/2018, se decidió aumentar el capital social de \$600.000.- a \$15.600.000. reformándose el artículo cuarto. Autorizada por esc. Pública. Lorena Laura Delic, Escribana Pública.

MAYORS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Gerencia de 28/09/22 se recibieron las cartas de renuncias de Ana María de las Nieves Robles y Arturo Romualdo Kraglievich. Por Acta de Gerencia de 28/09/22 se aprobaron las renuncias de Ana María de las Nieves Robles y Arturo Romualdo Kraglievich y se designó a los nuevos miembros de la gerencia: Única Gerente Titular: María Catalina Palpebra DNI 26.752.130. Gerente Suplente: Santiago Cornejo DNI 29.801.901, quienes constituyen domicilio especial en Ruta Panamericana km 38.5, de la ciudad de Garín, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Asimismo se resolvió modificar el Artículo Quinto del contrato social a efectos de permitir la designación de uno o más gerentes con facultades de representación individual e indistinta para la sociedad. Candela Carmen Mariño, Abogada.

MIQUEL Y COSTAS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 10.2.21 resuelve fijar 3 directores titulares y 3 suplentes; designar a Marina Jurado, Oscar Gamo Herranz y Exequiel Ramírez como titulares y a Aida Yolanda Cuppari, Xavier García Blasco y Manuel María Benites como suplentes. Acta de Directorio del 10.2.21: Marina Jurado, Presidente y Oscar Gamo Herranz, Vicepresidente. Por Asamblea del 26.8.21, atento Aida Yolanda Cuppari no aceptó el cargo, se rectifica la Asamblea del 10.2.21 y fijan 3 directores titulares y 2 suplentes; ratifican en sus cargos a Marina Jurado, Oscar Gamo Herranz y Exequiel Ramírez como titulares y a Xavier García Blanco y Manuel María Benites como suplentes. Rosario Albina, Abogada.

PUERTO MARILUZ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Saborido Carlos Alberto, 24/10/1956, divorciado, DNI 12.643.200, Av. J. Newbery N° 5005, lote 87, Barrio Rumenco - Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón; Di Gasparro Susana Alejandra, 09/04/1975, divorciada, DNI 24.539.158, ambos arg., comerciantes; 2) 08/11/2022; 3) Puerto Mariluz S.A.; 4) Paseo Artesanal de la Banquina de Pescadores, local 21, Marlin esq. Mariluz II, Puerto - Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Instalar y explotar pescaderías. Elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de frutos del mar, pescados, mariscos; instalar y explotar restaurantes, atención de bar, confitería, parrillas, salón de fiestas, servicios de desayunos, almuerzos, cenas, comidas, espectáculos y variedades. Elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de alimentos en sus variadas formas; servicios gastronómicos y de organización de eventos; compraventa de automotores y/o motocicletas y/o cualquier bien mueble para su comercialización a terceros. Actividad inmobiliaria. Construcción. Computación. Actividad Financiera, préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, créditos, excepto los de la Ley 21.526. Exp. e Imp. de bienes, mercaderías, alimentos y servicios. Mandataria, representante o consignataria. Explotación de patentes de invención, marcas, diseños, modelos.; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Presidente Saborido Carlos Alberto, Suplente Di Gasparro Susana Alejandra; 1 a 5 tit. y supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente; 10) 31/08; 11) Abogada Lucía T. Oviedo.

JERLY SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 8/11/22 trasladan la sede social a Manuel Belzu 3533 piso 3º of. B, loc. Munro, pdo.

Vicente López, Pcia. Buenos Aires. Ezequiel Pinto, Abogado.

PICOS PULVERIZADORES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 09/12/19 reelegie Presidente Sofía Fesolowycz y Suplente Graciela Cristina Nogueira. Los designados fijan domicilio especial en Dr. Ricardo Balbín 1941, Localidad y Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As. C.P.N. Víctor JoSé Ortigoza Nuñez.

BARBIERI INSUMOS ELÉCTRICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Norberto Juan Barbieri arg. nac. 7/01/1952, Ingeniero electricista, DNI 10.094.245, casado dom. Juan B. Justo 612 San Nicolás de los Arroyos; y Raquel Emilce Barbieri arg. nac. 2/07/1984 comerciante DNI 30.572.684, soltera, dom Juan B. Justo 612 San Nicolás de Los Arroyos 2) Inst. Privado del 7-11/2022 3) Barbieri Insumos Eléctricos S.R.L. 4) Calle Juan B. Justo N° 612 San Nicolás de los Arroyos, Pdo. San Nicolás, Pcia. Bs. As. 5) Comercial: importación, exportación, representación y compra venta de materiales eléctricos y electrónicos, sus partes y componentes, cables, lámparas, artefactos de iluminación, y en general todo tipo de materiales eléctricos y sus accesorios, artículos de ferretería Constructora: Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones Importación y Exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad. Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. Informática Servicios especializado en gestión de proyectos informáticos, desarrollo de software, reingeniería y suministros de programas de informática. Comercialización de sistemas de seguridad Mandatos: Representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y consignaciones. 6) 99 años d/inscr. 7) \$400.000 8) y 9) Uno o mas personas socios o no, cargo de gerentes por tiempo ilimitado. Repres.: Gerentes Norberto Juan Barbieri y Raquel Emilce Barbieri Fiscal. los socios, Art. 55 LSC Presc. de Sindic. 10) 30/09. Guillermo Eduardo Biasolli, Contador Público Nacional.

TOPE URBANO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 17/08/2022: La fecha del Acta de Directorio de distribución de cargos es 15/09/2022, y no 08/04/2022 como se consignó erróneamente. Valeria C. Maran, Abogada.

AUGE MAGAYIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del día 8 de noviembre de 2022. 8.- Modificación del artículo tercero del estatuto de la sociedad. "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, compraventa al por mayor y menor, importación y exportación, representación de firmas extranjeras o nacionales y distribución, relacionadas con las siguientes actividades: Transporte: a) Transporte terrestre en general, y en especial transporte de cargas, de mercaderías generales, fletes, aceros, mudanza, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas, elaboradas, alimenticias, equipajes, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales e interprovinciales o internacionales, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; su distribución, almacenamiento, depósito, y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Se excluye expresamente el transporte público de pasajeros. b) Compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámara, motores, combustible, lubricantes, así como productos y subproductos y mercadería industrializadas o no, y en general cualquier artículo para vehículos, automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor. c) Entrenar y controlar personal de ellos. d) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamiento. e) Explotación de depósitos comerciales y/o a la locación y/o a la cesión temporaria de uso de lugares, compartimientos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia y/o al depósito regular de bienes muebles, semovientes y/o valores. Comercial: Producción, fabricación, compra-venta, comercialización, alquiler, representación, consignación, distribución, venta en línea, importación y exportación, de a) muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, colchones, almohadones y almohadas, como así también bienes y utensilios para el confort del hogar. b) productos de librería y papelería, equipos y mobiliarios, juguetes y regalería, c) equipos y maquinarias, máquinas y herramientas, insumos y repuestos. d) productos alimenticios en todas y cualquiera de las formas de comercializarse. e) productos de limpieza a granel o fraccionados. f) prendas de vestir, calzado, accesorios, artículos de marroquinería y regalos. Artículos de cuero y talabartería, platería regalos empresarios. g) Materiales de Construcción y artículos de ferretería, máquinas y equipos eléctricos, electromecánicos, electrónicos, y de iluminación, h) repuestos y accesorios de automotores, cámaras, cubiertas, y utilitarios que hagan a la industria automotriz, i) Hardware y software bajo licencias y/o de propia generación, equipos informáticos. Industrial: Fabricación, fraccionamiento, empaquetado de todos y cualquiera de los artículos, máquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad comercial. Constructora: la construcción tradicional y/o mediante los nuevos métodos de construcción en seco, refacción, remodelación, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, decoración, pintura, y compraventa de todo tipo de inmuebles, edificios por el régimen de propiedad horizontal, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Asimismo, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones, como la industrialización, importación, exportación, representación, fabricación, compraventa, permuta y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, herrería, tabiques, carpintería, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, revestimiento externos e internos, artefactos sanitarios,

grifería, artefactos eléctricos, ferretería, herramientas, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, alfombras, y todo derivados y accesorios para la construcción de vivienda, puentes, caminos y cualquier otro trabajado del ramo de la ingeniería o arquitectura. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos de valores y cualquier otro bien mueble o inmueble. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Francisco A. Tizzano, Contador Público.

BIG CANTILLO GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 01/06/2022 renuncia el socio gerente Bogani Federico Hernán DNI 28.867.729 y se designa como nuevo socio gerente por el término de duración de la sociedad a Molfino Ariel Oscar DNI 28.769.841 dom. 13 N° 6787 esq. 466 barrio El Quimilar, City Bell PBA. Ramiro De Gaetano, Contador Público.

GET SALES DONE S.A.

POR 1 DÍA - Antonio Emilio Maceo Hileman, DNI 35.320.789, 26-8-90, Wineberg-2720 Olivos, Vicente López; Juan Cruz Anton Aguilar, DNI 34.545.568, 28-8-89, Italia-1549 Martínez, San Isidro; ambos: Emprendedores, solteros, argentinos; 2) 9-11-22; 3) Get Sales Done S.A.; 4) Jacinto Díaz - 65 Ciudad y Pdo. de San Isidro; 5) prestación de servicios de capital humano, consultoría profesional sobre negocios comerciales, consultoría sobre dirección de negocios, consultoría sobre estrategias de comunicación, consultoría comercial para estrategia de transformación digital, consultoría tecnológica, consultoría sobre software y tecnologías de la información.; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$100.000; 8) Presidente: Juan Cruz Antón Aguilar, Director Suplente: Antonio Emilio Maceo Hileman; Directores titulares/suplentes: 1/3, 3 ejercicios; fiscalización: Socios; 9) Presidente; 10) 31-12. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

INGOLOTTI Sociedad Anónima

POR 3 DÍAS - Reforma de Estatuto por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 09 de noviembre de 2022. Reducción Capital Accionario de Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Acciones de un voto por acción y de diez pesos valor nominal o sea por un importe de Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta Pesos sea su capital queda reducido a 5132 acciones nominativas no endosables de 1 voto por acción o sea \$51.320. Oposiciones en la sede social Avenida Tratado del Pilar número 150 de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (Código Postal 1629). Julieta Ema Oriol, Notaria.

nov. 22 v. nov. 24

COVIARQ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asam. Ord. del 3/10/2022, elec. direct. Titul. Marcelo Fabián Luchetta, DNI 21.524.990; CUIT 20-21524990-6 y dir. supl. Javier Darío Luchetta; DNI 18.283.710; CUIT 20-18283710-6. Por acta de direct. 3/10/2022 elec. Presi. Marcelo Fabián Luchetta y direc. supl. Javier Darío Luchetta. Dr. Juan Carlos Pozzi, Contador Público.

LOGÍSTICA ARON S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Onorato Ariel Ángel, argentino, DNI 30.016.696, CUIT 20-30016696-3, soltero, transportista, nacido el 24/01/1983, con domicilio en O'Higgins 678, Ciudad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; Seoane Melisa Noelia, argentina, 29.746.739, CUIT 27-29746739-0, soltera, ama de casa, nacida el 7/11/1982, con domicilio en O'Higgins 678, Ciudad de Sarandí, Partido de Avellaneda; Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 14/11/2022. 3) Logistica Aron S.R.L. 4) O'Higgins 678, Ciudad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$200.000. 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Onorato Ariel Ángel 9) Fiscalización: Socios. 10) Cierre 30/06. 11) Constructora: Todo tipo de obras públicas y privadas de arquitectura, ingeniería, civiles, militares, viales, hidráulicas, sanitarias, electromecánicas, tendido de redes de desagüe, eléctricas, aéreas y subterráneas, montajes industriales, mantenimiento de edificios en general, estudios, proyectos y dirección de obras, sea a través de contrataciones directas o licitaciones. Comerciales: Compra, venta, representación, consignación, comisión, importación, exportación, comercialización, administración y distribución de artículos relacionados con la construcción, alquiler de inmuebles y de bienes de uso en general. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Representaciones y mandatos: mediante la representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas, ejerciendo todo tipo de mandatos y servicios representaciones, comisiones, consignaciones, presentación, a licitaciones públicas o privadas, realizando y administrando bienes y negocios terceros, a tal fin la sociedad

tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato. Importación y exportación: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Transporte: de carga, fletes, acarreos de cualquier tipo de mercaderías en general, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos y mercaderías en general, propias y/o de terceros, así como también su fabricación y/o venta y/o distribución. Gonzalez Hernán, Contador Público.

LA RAMALLERA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70800221-2.- Se comunica que: Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 05/09/2022 se resolvió: 1) trasladar el domicilio legal de la sociedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de Villa Ramallo, Provincia de Buenos Aires; reformando el Estatuto Social: "Artículo primero: La sociedad se denomina "La Ramallera S.A." y tiene su domicilio legal y sede social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior." 2) Establecer su nueva sede social en Guerrico Nº 142; localidad Villa Ramallo, partido de Ramallo; Provincia de Buenos Aires. Daniel Fernando Perez, Presidente.

FASLAN S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria de fecha 11/11/2022 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, es necesario reformar el Artículo Décimo Segundo del estatuto, suprimiendo la posibilidad de reemplazo automático del Presidente por parte del Vicepresidente, y toda mención al Código Civil y Código de Comercio. Contador Público Ignacio Pereda.

RUCAM Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asam. Ord. del 11/4/2022, elec. direct. Titul. Marcelo Fabián Luchetta, DNI 21.524.990; CUIT 20-21524990-6 y dir. supl. Javier Darío Luchetta; DNI 18.283.710; CUIT 20-18283710-6. Por acta de direct. del 11/4/2022 elec. Presidente: Marcelo Fabián Luchetta y direc. supl. Javier Darío Luchetta. Dr. Juan Carlos Pozzi, Contador Público.

LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 19/04/2022 se renovó el cargo de Presidente a Julieta Boggio y Director Suplente a Christian Lionel Bezzan, por el término de 3 ejercicios. Aceptaron cargo y constituyeron domicilio especial en sede social. Carolina E. Sequeira, Abogada.

FARO GEUNO S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Maximiliano Ariel Logambino, arg., empresario, casado, nac. 14/02/1980, DNI 27.823.035, CUIT: 20-27823035-0, domic. Rawson Nº 1444, MdP; Pablo Ramiro Ferreiro, arg., comerciante, soltero, nac. 12/11/1966, DNI 18.129.972, CUIT: 20-18129972-0, domic. Mozart Nº 2352, Piso 3º "D", CABA. Esc. Pública 10/11/2022. Faro Geuno S.A. Domic. Perú Nº 2040, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés. B) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista, de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos de consumo masivo. C) Industriales: Fabricación, elaboración, comercialización en forma mayorista y minorista, distribución, exportación e importación de todo tipo de elementos de cocina y vajilla. D) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos. E) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Maximiliano Ariel Logambino, Director Suplente: Pablo Ramiro Ferreiro. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I.C.S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria de fecha 07/11/2022, se resolvió: (i) Reformar los artículos 16 y 18 del Estatuto de la Sociedad, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera: "Artículo 16: El Directorio tiene todas las facultades

para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos trescientos setenta y cinco del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/ setenta y tres y otras disposiciones legales. Pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Podrá operar en todos los bancos y demás de crédito oficiales y privados, creadas o a crearse, incluso con los Bancos de la Nación y otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para absolver posiciones y querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a los Vice - Presidentes en su ausencia o impedimento. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, el o los directores titulares deberán otorgar un monto mínimo de \$100.000,00 (cien mil pesos) o el monto mínimo que determine el órgano de control en efectivo o su equivalente en moneda extranjera, bonos o títulos públicos, depositados en instituciones financieras o cajas de valores; o tomar a favor de la Sociedad una garantía bancaria o seguro de caución o de responsabilidad frente a terceros, cuyos costos serán soportados por cada director, de acuerdo con el mecanismo autorizado por la entidad u organismo de control correspondiente. El Directorio podrá designar gerentes generales o especiales, sean Directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar funciones ejecutivas de la administración. Los gerentes tendrán la remuneración que les fije la Asamblea o el Directorio "ad referéndum" de aquella". "Artículo 18. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes."; y (ii) aprobar un nuevo texto ordenado del estatuto social. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por Asamblea Extraordinaria del 07/11/2022. Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Guido Antolini, Abogado.

DISTRIBUIDORA MÁS DEL NORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 27/06/2022 cambia sede social a Francia 1230, Benavídez, Tigre, Prov. Bs. As. Marcela Castellano. Contadora.

OGA ASESORES DE SEGUROS V-G S.R.L

POR 1 DÍA - Complementario. Constituida por Esc. Pbca. del 23/09/2022 sede social Avenida Buenos Aires N° 754, cdad. y Pdo. de Villa Gesell, Bs. As. Guillermo Pache, Abogado.

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL VIRAZÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y E de fecha 07/04/22 se designan directores titulares y suplentes por dos ejercicios. Por acta de directorio del 08/04/22 aceptan, distribuyen los cargos y constituyen domicilio especial: Director Titular clase B, Presidente: Manuel Horacio Kosoy, DNI 10550450, Av. de los Fundadores 265, Nordelta, Tigre, Bs. As.; Director Titular clase B, Vicepresidente: Carlos Enrique Fernández Lóbbe, DNI 7604931 Av. de los Fundadores 265, Nordelta, Tigre, Bs. As.; Director Titular clase A: Carlos Alberto Foschia, DNI 16304638, Av. del Golf 3445, lote 176, Nordelta, Tigre, Bs. As.; Directores Suplentes clase B: Javier Ignacio Vázquez, DNI 24155740 y Daniela Beatriz Montero, DNI 29767137, ambos Av. de los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y Director Suplente Clase A: Andrés Fabián Gavenda, DNI 22304016, Av. del Golf 3445, lote 69, Nordelta, Tigre, Bs. As. Marcela Castellano. Contadora Pública.

CAMPANA GRIGUOLI Y GARCÍA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 27-1-22: 1) Elige Directorio: Presidente: Ricardo Nelson García; Suplente: Claudia Mónica Campana; 2) Cambio de Sede: Almirante Brown N° 300, ciudad y partido de S. C. de Bolívar, Pcia. Bs. As. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

DISTRIBUIDORA SOLDADURA JUNÍN SA.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria Unánime del 04/04/ 2022 se decidió designar como Directores titulares a Hernán Mascheroni, Andrés Mascheroni, Francisco Mascheroni, y como director suplente a Hugo Rodolfo Mascheroni. Duración del mandato dos (2) ejercicios. Por Reunión del Directorio del 05/04/2022 se resolvió la distribución de cargos: Presidente: Hernán Mascheroni con domicilio en Ranqueles N° 1250, Barrio San Ignacio, Lote 77, Junín, pdo. Junín, Bs. As.; Vicepresidente: Andrés Mascheroni con domicilio en Javier Muñiz N° 287, Junín, pdo. Junín, Bs. As.; Director Titular: Francisco Mascheroni con domicilio en P. Aparicio N° 117, 5º piso de Junín, Pdo. Junín, Bs. As. y Director Suplente: Hugo Rodolfo Mascheroni con domicilio en Javier Muñiz N° 181, Junín, Pdo. Junín, Bs. As. Francisco Mascheroni. Abogado. T° IX F° 167 CADJJ.

PCDA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.O. de fecha 11/04/2022 se designaron las siguientes autoridades: Presidente: Cristian Fabián Assan (CUIT 20-21904575-2); Vicepresidente: Marcelo Aubone Ibarguren (CUIT 20-04601675-1) y Director titular: Jorge Luis Osorio (CUIT 20-10991595-6) y como Dir. Sup. a Rosalina Goñi Moreno (27-16941216-8). Todos los directores constituyeron domicilio especial en la calle Gurruchaga 830 de CABA, con excepción de la Dra. Rosalina Goñi Moreno, quien lo hizo en la calle Carlos Pellegrini 961, 3er. piso de CABA. Ricardo Campodónico. Abogado.

PCDA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.O. de fecha 11/04/2022 se designaron las siguientes autoridades: Presidente: Cristian Fabián Assan (CUIT 20-21904575-2); Vicepresidente: Marcelo Aubone Ibarguren (CUIT 20-04601675-1) y Director titular: Jorge Luis Osorio (CUIT 20-10991595-6) y como Dir. Sup. a Rosalina Goñi Moreno (27-16941216-8). Todos los directores constituyeron domicilio especial en la calle Gurruchaga 830 de CABA, con excepción de la Dra. Rosalina Goñi Moreno, quien lo hizo en la calle Carlos Pellegrini 961, 3er. piso de CABA. Ricardo Campodónico. Abogado.

PROYECTO CIPRÉS S.A.

POR 1 DÍA - Disolución y Nombramiento de liquidador - por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/04/2022 se disuelve la sociedad y se nombra liquidador al Sr. Juan Carlos Blanco, CUIT 20-13567001-5, domic. Calle 20 Nro. 660, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado. Ignacio Pereda. Contador Público.

SIEGWERT ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS Por Asamblea Ordinaria del 25/04/2022 Se aceptaron las renuncias de Oscar Waldemar Aguilar Caravia como Síndico titular y de Mariano Luis Luchetti como Síndico Suplente. María Emilia Ferraro, Abogada. Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

FACILITIES SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria del aviso publicado 24/10/22. Complementaria contrato social 27/10/2022 Socio Luis Dario Palermo casado en 1ra nupcias con Daiana Gisela Salvatore DNI 32.969.349. Se modificó el arti. 6: Administración y representación legal uno o más gerentes titulares los que actuarán en forma individual e indistinta socios o no de la sociedad por el tiempo de duración de la misma. Podrán designar uno o más gerentes suplentes los que actuarán en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de los titulares. Dra. Carlota F. M. Febre, Autorizada.

STRATTOFARE MARKETING S.R.L.

POR 1 DÍA - Por medio de instrumento privado, acta de reunión de socios con fecha 20 de octubre de 2022, se decide cambio sede social, reforma Estatuto y Cesión de Cuotas. (i) trasladar el domicilio a la Provincia de Buenos Aires estableciendo la sede social en la calle Belgrano 375 1º D de la ciudad de Bernal partido de Quilmes; (ii) reformar la cláusula cuarta del contrato social: "Cuarto: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades industriales y comerciales: Compra venta, alquiler, importación, exportación, permuta, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado y distribución, al por mayor y al por menor de: 1) Artículos de librería 2) Juguetería 3) Bazar 4) Menaje 5) Herramientas. 6) Artículos deportivos. 7) Accesorios para cocina y baño 8) Instrumentos musicales. 9) Artículos de tapicería, alfombras revestimientos telas, cueros, tapices, fibras, hilados, tejidos, insignias, emblemas, banderas, escarapelas 10) Ropa deportiva, ropa de trabajo, ropa interior, ropa de vestir 11) Calzados 12) Artículos de goma y cueros 13) Artículos de cordeletería, cordeles, sogas, redes y demás fabricados de sisal, algodón, lino y otras 14) Productos de caucho natural y/o sintético y/o de cartón 15) Productos de perfumería, cosmética, artículos de limpieza y químicos derivados de limpieza, de uso doméstico, industrial, comercial, incluyendo equipos, utensilios y maquinarias. 16) Móvilario. 17) Artículos de ferretería, cerrajería y herrería de uso doméstico e industrial. 18) Artículos, insumos, artefactos y productos eléctricos, de iluminación y electrónicos. 19) Colchones 20) Colchones ignífugos. 21) Bienes e insumos relacionados a la tecnología de la información (hardware y software) 22) Alimentos 23) Alimentos para animales. 24) Electrodomésticos 25) Aparatos y accesorios de uso doméstico, industrial y comercial 26) Instrumentos de óptica y lentes 27) Artículos oftálmicos y fotográficos. 28) Materiales para la construcción y corralón. 29) Maquinarias, equipos y artículos de ventilación, calefacción, aire acondicionado, sus complementos y anexos 30) Aberturas, puertas y ventanas 31) Pinturas e insumos relacionados 32) Equipos y suministros para medicina, odontología, veterinaria y laboratorio. 33) Equipamientos hospitalarios 34) Equipos de comunicaciones 35) Productos, elementos e insumos de seguridad. Servicios: Explotación de salones de fiesta, propios o no, organización y eventos de todo tipo y servicio de catering. Servicio de cartelería, folletería y publicidad en general. Servicio de desarrollo de sistemas informáticos. Mantenimiento: Predictivo, preventivo y/o correctivo en todo tipo de instalaciones, eléctricas en todos sus rubros, en redes de baja, media y alta tensión, usinas y comunicaciones, redes de agua, gas y de climatización, tanto sea frío o calor, reparaciones generales, limpieza en todos sus rubros, pintura de todo tipo, decoración y reciclaje de inmuebles con o sin aprovisionamiento de materiales. Mantenimiento, reparación y servicio de equipos de electro medicina, odontología, laboratorio, veterinaria, Rayos X y otros similares del rubro. Asimismo, de equipos y plantas de energías renovables y no renovables. Servicio de ploteo. Servicio de alquiler de todo el rubro. Financiera: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o término, préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o por constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios, comprar y vender todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor inmobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todas las operaciones que autoricen las leyes y el presente estatuto. Espectáculos: Producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, filmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general. Cultura: Explotación de complejos sociales, culturales educativos y recreativos, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos o privados: artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualquier otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento. Transporte:

Transporte de mercaderías, bienes, productos y residuos, equipos, maquinarias, personas, se excluye el transporte público de pasajeros, animales, combustibles y lubricantes de todo tipo, así como de productos, materiales, artículos y artefactos en general, por cualquier medio sea propio y/o de terceros ya sea terrestre, marítimo, fluvial, aéreo, ferroviario, dentro o fuera del país. Transporte y distribución de correspondencia, paquetes y bultos, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuto, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta y comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. Constructora: Construcciones de, su carácter público o privado remodelación y reciclaje, obras de ingeniería y arquitectura, su estudio, proyecto, dirección ejecutiva y/o ejecución; de edificios urbanos o rurales; estructuras metálicas o de hormigón, obras viales e hidráulicas de todo tipo, redes de desagüe, apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas, gasoductos y oleoductos, construcción de usinas y centrales eléctricas de cualquier tipo de energía, renovable y/o no renovable, tendido de líneas eléctricas, y redes de tensión e instalación de sistemas y/o redes de agua, gas, electricidad, calefacción y/o refrigeración, sistema de alarmas y seguridad, trabajo de armado y montaje de instalaciones y equipos electrónicos y tuberías, así como su reparación y mantenimiento. Construcción de inmueble bajo cualquier método, para su venta o locación, su administración y mantenimiento. Mandataria y representaciones: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, concesiones, distribuciones, franchising, contrato de colaboración, licencias de obras y servicios del Estado, empresas nacionales y extranjeras, públicas, privadas o mixtas, que comercialicen dichos productos, sub productos, bienes y equipos. Marcas y patentes: Explotación de todo tipo de concesiones, patentes, marcas, permisos, representaciones, agencias, mandato, comisiones, con el fin de desarrollar actividades relacionadas a las descriptas en el presente. Consultora: Mediante la realización de estudios, investigación, proyectos y la planificación integral de obras y servicios relativos a la urbanización, en sus aspectos físicos, económicos y jurídicos, la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándolos técnicamente. Proveedor del estado: Inscribirse como proveedor del Estado Nacional y/o provincial y/o Municipal cumpliendo con las reglamentaciones vigentes y en cumplimiento del objeto designado precedentemente. Como asimismo en la provisión, comercialización, reparación, producción, importación y exportación de elementos y equipamiento de seguridad, tanto a empresas públicas y/o privadas. La comercialización, provisión, reparación, producción, importación y exportación de productos ignífugos tales como: colchones, frazadas indumentaria, calzado y todo otro de uso en actividades industriales, comerciales, fabriles y otras, y asimismo la comercialización, provisión, reparación, producción, importación y exportación de elementos y bienes de uso en protección contra incendio, tales como: equipos contra incendio, equipos de rescate y seguridad, mangueras, matafuegos, trajes especiales y otros a tales efectos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de contraer obligaciones, celebrar y ejercer los actos que directamente se relacionen con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos inclusive. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, pudiendo contratar con entes privados, públicos, nacionales, extranjeros y/o mixtos, entidades estatales autárquicas y autónomas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o estos estatutos. (iii) ceder y transferir cierto número de cuotas sociales en el siguiente orden: María Guillermina Fedyna cede y transfiere a favor de "Leandro Damián Riccillo", sus cuotas sociales y derechos que tiene y que en conjunto asciende a un mil (1.000) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una, y María Eugenia Fedyna cede y transfiere a favor de "Leandro Damián Riccillo", cuotas sociales y derechos que tiene, por ocho mil (8.000) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una. La nueva composición del capital social sería de acuerdo al siguiente detalle: La señora María Eugenia Fedyna, un mil (1.000) cuotas de pesos Diez (\$10) valor nominal cada una o sea pesos diez mil (\$10.000). - El señor Leandro Damián Riccillo, nueve mil (9.000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una o sea pesos noventa mil (\$90.000). Elizabet Gisel Fuhr, Contador Público.

GAMBERI S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: 1) Felipe Andrés Cicarelli Barria. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

FEDERACIÓN PATRONAL REASEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 28/10/2022 designa Comisión Fiscalizadora: Titulares: Horacio Vicente Aiello, Santiago Armando Zambernardi, Luis María Lestani; Suplentes: Carlos Alfredo Featherston, Adriana Virginia Valentini y Andrea Fabiana Iorio. El Directorio. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

COTIS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio fecha cierre de ejercicio social. Se modifica parcialmente el artículo vigésimo sexto del estatuto social, estableciendo como fecha de cierre del ejercicio social el día 31 de marzo de cada año, continuando vigente el resto de lo establecido en el artículo citado. Gustavo Leggeri, Escribano Público Nacional.

ARPIONE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 234 del 10/11/22. Martín Príncipi, soltero, técnico agropecuario, 17/11/00, DNI 43.044.137; Sergio Príncipi, casado, Ing. Agrónomo, 20/10/66, DNI 18.052.814, ambos con dom. en 7 e/648 y 650 s/nº La Plata, Pcia. Bs. As. y argentinos; Arpione S.A.; 99 años; sede: 66 N° 653 1º A La Plata, Pcia. Bs. As.; capital: \$100.000; Objeto: Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, cría, invernada, engorde, mestización, venta, crusa de ganado vacuno, porcino, ovino, equino, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos,

caza, pesca, selección y producción de semillas. Comercial: compra venta de semillas, cereales, oleaginosas, pasturas, hacienda bovina, porcina, ovina, equina, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches; instalación de depósitos, ferias, almacenes de prod. agropecuario y derivados. Importación y Exportación: de bienes de consumo y capital para el desarrollo de su objeto y aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Presidente: Martín Principi; Dir. Suplente: Sergio Principi; Representación: Presidente; Directorio mín. de 1 y máx. de 5, igual o menor núm. de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Cr. Carlos Berutti, Contador Público.

CENTRAL ORTOPÉDICA JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gonzalo Daniel Gutierrez, arg., 22/07/90, DNI 35430263, soltero ortesista y protesista, Junín 762, Boulogne, San Isidro, Bs. As. y Gladys Noemí Costa, arg., 07/05/57, DNI 13018443, comerciante, Batalla La Florida 795 Villa Adelina, San Isidro, Bs. As. 2) Esc. 1272 del 08/11/22. 3) Central Ortopédica Junín S.R.L. 4) Av. Avelino Rolón 1283, Boulogne, San Isidro, Prov. Bs. As. 5) Producción, armado, compra, venta, comercialización, alquiler, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos ortopédicos, ortesis, implantes y protesis estéticas o no. Para la realización de actividades que requieran título profesional habilitante, se recurrirá a profesionales de la matrícula correspondiente. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Direc., Adm. y rep.: Uno o más gtes. socios o no. Gte.: Gonzalo Daniel Gutierrez, 99 años 9) Fisc.: Por los socios. 10) 31/05.- Marcela Castellano. Contadora.

EL DÍA Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio del 7/9/22: Elige directorio: Presidente: Raúl Eduardo Kraiselburd; Vicepresidente: Griselda Irma Conti de Piaggio; Director Titular: Eduardo Emilio Tucci; Director Suplente: Diego Herrera; Síndico Titular: Luciano Lazzarini; Síndico Suplente: Juan Martín Etchart Mandon. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

HELMERICH & PAYNE (ARGENTINA) DRILLING CO.

POR 1 DÍA - 30-69729588-3. La Reunión de Directorio del 21/09/2022 aprobó la revocación del Sr. John Brenden Owen, del cargo de representante legal de la filial argentina - Helmerich & Payne (Argentina) Drilling Co. Sucursal Argentina y designó como nueva representante legal a Ana Cristina Cretu. La nueva representante legal constituyó domicilio especial en Edison 2659, 2º piso, Sector A, Edificio Oeste, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Guillermo Urruti, Abogado.

PAÑOPET S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica Aviso 13822 publicado el 06/10/22. Por Instrumento privado rectificadorio del 15/11/2022 se reformó el artículo tercero (objeto social) suprimiendo la redacción "medicamentos medicinales y/o naturales de venta libre". M. Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada.

DROGUERÍA CUENCA S.R.L.

POR 1 DÍA - Adjudicación de Cuotas Sociales por Disolución Sociedad Conyugal. Esc. 312 del 14 noviembre de 2022. Cedente: Luz María Brondolo, argentina, empresaria, nacida el 29 de junio de 1979, DNI. 27.401.214, CUIT 27-27401214-0, domicilio real en la calle San Antonio de Areco Golf Club 1750, Barrio de Vicenzo, Pilar, Buenos Aires. Cessionario: Mariano Nicolas Carrizo, argentino, médico, nacido el 22 de agosto de 1977, DNI. 25.921.415, CUIT 20-25921415-8, con domicilio real en la Avenida Patricias Argentinas 2612, Garín, Pilar, Buenos Aires ambos divorciados de sus primeras nupcias entre sí. Cuotas Cedidas: 10.000 Cuotas o sea \$10.000. Se Ratifica Gerencia a Sebastián Morales.- Escritura 312 del 14 noviembre de 2022, Julieta Ema Oriol. Escribana. Titular del Registro 14 de Pilar, Bs. As.

URLI17 S.R.L.

POR 1 DÍA - Lilli Jorge Esteban, nacido el 01 de marzo del 1974, DNI 23.818.851, con domicilio en la calle Rosa García Costa N° 2952 de la ciudad y partido de Saladillo, pcia. de Buenos Aires y urus adrián norberto, nacido el 27 de marzo de 1979, DNI 27.263.810, con domicilio en la calle 8 N° 1030 piso 2 dto. C de la ciudad y partido de La Plata, pcia de Buenos Aires, ambos argentinos, solteros y de profesión comerciantes. 2) Constitución: Por instrumento privado el 04 de noviembre de 2022. 3) Denominación: URLI17 S.R.L. 4) Domicilio comercial: Calle San Martín N° 668 de la ciudad y partido de Bolívar, de la provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercial: compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de artículos para el hogar, en todas sus formas y modalidades, sus partes, repuestos y accesorios, tanto mayorista como minorista. 6) Aporte: \$100.000. 7) Socio gerente: a cargo de Urus Adrián Norberto por el término que dure la sociedad, autorizado según instrumento privado Contrato Social. Rep. legal: Gerente. Cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año. CPN Luciano Facio.

CONSULTANT FEBRA SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario; X Inst., Privado del 15/11/22 Gerentes constituyen domicilio especial en 7 N° 1076 e/54 y 55 Loc. y Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. Martín L. Russo. Escribano.

MÓVIL GAS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 11-11-22 decide: Cambio de Sede social: El Laquen C.C Ruta 58 Km 10 F13-L17 (1865) San Vicente, Pcia. de Bs. As. Patricio Mc Inerny. Abogado.

V.A.G. Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Reunión unánime de Socios del 7/11/2022 se modificó la sede social estableciéndose en la calle 37 N° 935 de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. María Alejandra Sobredo. Contador Público Nacional.

EMANUELE HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 3/11/22 Reforma Art. 3) Objeto; Comercial: Compraventa, consignación, comercialización, de automotores; Adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocería y accesorios de auto-motores; Comprar, vender, explotar, agencia de compraventa de autos nuevos y usados; De Servicio: Gestoría y asesoría en trámites; Acondicionamiento de automotores y motos; Financiera: realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedora; No realizara las operaciones de la Ley 21.526; Transporte: Comercial: Transporte terrestre; Inmobiliaria: La realización de negocios inmobiliarios, compra y/o venta de bienes inmuebles; Agropecuarias: compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales; Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales. Dr. Chicatun.

CREDICEL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 11/04/2022, renuncia Alejandro Nelson Gutierrez, al cargo de Presidente. Designan nuevo Directorio: Presidente: Alejandro Javier Lorenzo, DNI 20282107, y Director Suplente: Osvaldo Fabian Lorenzo, DNI 18078068. Domicilio Especial del Directorio: Jujuy 3176, Piso 1°, Depto. 4, Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As. Escribano Autorizado: Marcelo A. Girola Martini, Acta de Asamblea 11/04/2022.

L.G.L. COMUNICACIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 07/02/2020, Renuncia Alejandro Maria Gutierrez, al cargo de Director Suplente. Designan nuevo Directorio: Presidente: Alejandro Javier Lorenzo, DNI 20282107, y Director Suplente: Alejandro Nelson Gutierrez, DNI 14157660. Domicilio Especial del Directorio: Jujuy 3176, Piso 1°, Depto. 4, Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As. Escribano Autorizado: Marcelo A. Girola Martini, Acta de Asamblea 07/02/2020.

APEMA TALLER NAVAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Apema Taller Naval S.R.L. 1. Alejo Griot, 4/9/92, DNI36949973, argentino, soltero, comerciante; Sofia Tais Antinarelli, 12/12/95, DNI 39459911, argentina, soltera, comerciante, ambos dlio. Leandro N. Alem 7049, piso 1ro, depto. A, Martín Coronado, Tres de Febrero, Bs. As.; 2. Inst. Pco. 10/11/2022; 3 Apema Taller Naval S.R.L. 4. Leandro N. Alem 7049, piso 1ro, depto. A, localidad de Martín Coronado, partido Tres de Febrero, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto: Guardería Náutica: la explotación de guarderías y/o marinas náuticas, y/o embarcaciones. Construcción mantenimiento de embarcaciones. Provisión de equipamiento náutico. Representación y mandatos; 6. 99 años 7. \$1.000.000 8/9. Gte.: Alejo Griot, por el término que dure la sociedad, art. 55; 10 31/07. Dra. Mercedes Conforti.

CONSULTORA ENIM S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Consultora Enim S. A. Matrícula N° 78693, Legajo N° 143560. R.L.M. 1) Segundo lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 9 de fecha 14/02/2020, el directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente - Directora Titular: Marianela Urlezaga, DNI 22.132.286. Directora Suplente: Nélida Marta Giovine, DNI 6.252.907. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Sergio G. Luboz C.P.N.

CANTERA LATAM SERVICE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: 1) Jorge Daniel, Coral, argentino, 11/12/1959, Casado, comerciante, DNI 13.757.721, calle Primero de Mayo número 2696 de la Localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; 2) Carlos David, Nievaz, argentino, 18/1/1974, Casado, comerciante, DNI 23.608.889, calle 32 número 3083 de la Localidad y Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. 2) Escritura Pública N° 228 de fecha 15/11/2022 3) "Cantera Latam Service S.A."; 4) General Acha N° 1744 de la Localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; 5) A) Industrial: Diseño, desarrollo, fabricación, producción, armado e industrialización, reparación y mantenimiento de toda clase de elementos, aparatos, equipos, repuestos, en talleres propios o ajenos, destinados a herramientas, muebles, estructuras, objetos decorativos, y enseres de todo tipo cuya materia prima sea la madera y el hierro. Fabricación y producción en la industria, plástica, alimenticia y agropecuaria de elementos relacionados con dicho rubro. Compra, venta, permuta, importación y exportación, fabricación de maquinaria y elementos inherentes a cada sector industrial relacionado; por si o asociados, productos procesados, semiprocesados y a procesarse, materias primas, distribución en todas sus formas. B) Comerciales: Compra, venta, permuta, reparación, importación y exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasado, distribución, fraccionamiento, y sus servicios generales en materias primas, productos y mercancías, máquinas, herramientas, materiales, productos, y subproductos por mayor y por menor, para la construcción, en sus más variados tipos, rodados, automotores, sus repuestos, accesorios, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y literarios, y su negociación en el país o fuera de él. Compra, venta, permuta, reparación, importación y exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasado, distribución, fraccionamiento, y sus servicios generales de madera en todas sus formas, productos procesados, semiprocesados o a procesarse y materias primas inherentes al sector forestal. La explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos respecto de este último rubro. C) Servicios y asesoramiento: La prestación

de servicios técnicos de asesoría, consultoría y de inversión en los temas relacionados con el objeto social. Servicios de forestación, raleo, talado de bosques, sembrado, cosecha, empaque, acarreo de troncos y/o maderas, tablas, pellet, logística. Fabricación de máquinas y elementos para tal fin. D) Transporte de cargas en general. E) Inmob.: compra, venta, permuta, arrendam., alquiler, fracc., loteos, administrac., intermediac., financ., refacc., construcc., de toda clase de bienes inmuebles. F) Financ.: Podrá aportar y/o invertir capitales propios, respecto a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para efectuar negocios. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. G) Importación y exportación de toda clase de bienes de uso relacionados al objeto, H) representac. y mandatos que se relacionen con el objeto social; I) Licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; J) Franquicia de distribución, de productos y marcas registradas, o de negocio llave en mano o paquete; K) Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades en ninguno de sus rubros. 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) \$450.000 representado por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$150 valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción. Suscrip.: 1.500 acciones cada socio; 8) y 9) La administración a cargo de un Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, igual o menor número de Suplente, durac. tres ejercicios. Pte.: Coral Jorge Daniel y Director Suplente: Nieves Carlos David; Fiscalización: los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Escribano: Mariano Norberto Molinelli.

TICONA TH Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 177 del 11/11/2022 - Angel Hugo Ticona Hilaquita, boliviano, nacido el 01/03/1980, DNI 94.248.238, CUIT 20-94248238-9, soltero, comerciante, domiciliado en Soldado Juan Rava N° 612, Ciudad de Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y Roberto Ticona Hilaquita, boliviano, nacido el 26/08/1978, DNI 94.726.864, CUIT 20-94726864-4, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Derqui 3961, Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes constituyeron "Ticona Th y Asociados S.A.". Sede social: Soldado Juan Rava 612, Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$500.000. Objeto: Constructora: Construcción, reforma o reparación de toda clase de viviendas, edificios y de obras, realización de obras de ingeniería y arquitectura, sean de carácter público, privado o mixto, incluida la construcción de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal, división o subdivisión de lotes o fracciones, obras viales y de infraestructura, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con el ramo de la construcción, pudiendo hacer contrataciones directas o presentarse en licitaciones o concursos. Inmobiliaria: Comercialización y/o administración de inmuebles urbanos o rurales, formación y/o administración de consorcios de propietarios por cualquier sistema creado o crearse, emprendimientos inmobiliarios; Fiduciaria: Desempeñarse en carácter de fiduciaria en contratos de fideicomiso de cualquier carácter y especie, ejercer mandatos y representaciones.- Las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales con título habilitante.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que -. Cuando el desarrollo de la actividad lo requiera, se contratarán los profesionales con título habilitante que correspondan. Administración: Directores entre un mínimo de 1 y un máximo de 5; Representación legal: Presidente del Directorio o Director Suplente en su caso. Fiscalización: Se prescinde. Cierre de ejercicio: 31/01 de cada año. Directorio: Presidente: Ángel Hugo Ticona Hilaquita y Director Suplente: Roberto Ticona Hilaquita. Todos con domicilio especial en la sede social y con mandato por tres ejercicios. Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada.

KOVAR ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 4/7/22 se designó Pres.: Lorena Gabriela Gallotti y dir. suplente: Martín Ariel Bisego. Se cambió la sede a Belgrano N° 515 de la Loc. y Pdo. de Cañuelas. Fdo.: Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

METALÚRGICA LÁSER HURLINGHAM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Julia Mariana Isola, arg., 02/09/1980, DNI 28.396.704, CUIL 27-28396704-8, administrativa, soltera y Humberto Daniel Gentile, arg., 03/04/1981, DNI 28.735.436, CUIT 20-28735436-4, metalúrgico, soltero, ambos domiciliados Av. Márquez 2521, mza. 97 casa 14 Pablo Podestá, Prov. Bs. As. 2) 14/11/2022. 3) Metalúrgica Láser Hurlingham S.R.L. 4) Tambo Nuevo 1721 localidad y partido Hurlingham, Prov. Bs. As. 5) Actividades afines a la producción metalúrgica: Fabricación, comercialización, importación, exportación, consignación y representación. Excluyen operaciones previstas de la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Gerente Humberto Daniel Gentile. 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, todo el tiempo de duración sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Gerente. 10) 31/12. Tomás A. Fasano. Notario.

SCAPULA Y SACCO S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Püb. N° 432 del 06/12/2018 y Esc. N° 71 del 18/03/2019. Gabriel Dario Scapula, nac. 11/01/1971, DNI 21.951.953, Andrea Claudia Sacco, nac. 15/02/1968, DNI 20.083.908, ambos casados, arg, comerciantes, domic. en Ruta Nac. 41 km 74.500 loc. y part. San Andrés de Giles, Bs. As. Scapula y Sacco S.R.L. Sede: 25 de mayo N° 1436 loc. y part. San Andrés de Giles, Bs. As. 99 años. \$1.657.000. Objeto: La compraventa, locación y administración de inmuebles, la realización de tareas de intermediación, celebración de contratos de locación, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos, la ejecución de desarrollos inmobiliarios, la construcción y/o reparación de obras civiles y edificios, excluidas las operaciones de la Ley 21.526 y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Gerente: Gabriel Dario Scapula. Adm. 1 o más socios o no, por 99 años. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 30/04. Autoriz: Dra Conforti, Abogada.

EL UNO S.A.

POR 1 DÍA - De conformidad con lo dispuesto por el Art. 83 inc. 3 de la Ley 19.550 se hace saber por 3 días que El Uno

S.A., CUIT 30-50913961-6, con sede social en Av. Ricardo Fuentes N° 734 de Cnel. Dorrego, provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Persona Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con Legajo 16.205, por Asamblea General Extraordinaria del 19/05/2022, aprobó el Balance Especial de Reducción de Capital practicado al 31/03/2022 del que resultaron las valuaciones del activo en pesos quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento setenta y un mil con sesenta y seis centavos (\$559.433.171,66) y del pasivo en pesos doscientos treinta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil novecientos noventa y uno con ochenta y tres centavos (\$239.837.991,83). De ello se destina a la Reducción de Capital, Activo Asignado pesos ciento quince millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos trece con sesenta y seis centavos (\$115.156.613,66). Pasivo Asignado: Pesos cero (\$0,00). Capital Social: Pesos ciento ochenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$186,68). Los acreedores ejercerán el derecho de oposición en la sede social de la sociedad dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto como lo dispone el Art. 83 inc. 3 de la Ley 19550. El Uno S.A., reduce su Patrimonio Neto a la suma de pesos doscientos cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis con diecisiete centavos (\$204.438.566,17); por lo que su Capital queda en la suma de pesos trescientos setenta y tres con treinta y dos centavos (\$373,32). Por lo que el artículo pertinente queda reformado y redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de trescientos setenta y tres con treinta y dos centavos (\$373,32), representado por treinta y siete mil trescientas treinta y dos (37.332) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal un centavo (v\$n 0,01-) cada una, clase "A" de un (1) voto." Firmado: Cdr. Luciano Miguel Duhalde.

VENTAS MIMA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Martin Grof Rivas, 7/9/1976, DNI 25557319, argentino, casado, comerciante, dlio. Aviador Rohland 2367; Ingrid Grof Rivas, 29/9/73, DNI 92310992, uruguaya, casada, cdr. pco. dlio. Entre Ríos 933, ambos, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Tres de Febrero, Bs. As.; 2. Inst. Pco. 11/11/2022; 3. Ventas Mima S.R.L. 4. Aviador Rohland 2264, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Tres de Febrero, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto: Industrial: Fabricación, industrialización, mecanizado, reparación de todo tipo de artículos, partes, componentes, de materiales mecánicos, plásticos, electrónicos. Comerciales: Comercialización, importación, exportación de todo tipo de productos, artículos, materiales de mercaderías relacionadas con el objeto social. Representación y mandatos; 6. 99 años. 7. \$600.000. 8/9. Gte.: Martin Grof Rivas y Ingrid Grof Rivas, por el término que dure la sociedad, Art. 55; 10. 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

AGRO ANDREATINI S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. 10/10/22. El Directorio queda conformado: presidente Emilio Andreatini, DNI 8425749, arg., casado, comerciante; Dir. Suplente Francisca Panetta, DNI 11222686, arg., casada, jubilada, ambos con dom. Av. Prod. Arquímedes Hernández N° 241, Alberti. Rubén Manfredi, CPN.

BRICKLANE S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 232 del 02/09/2022 Not. de Pergamino Eugenio de Miguel. 1) Socios: Pablo Javier Falchoni, arg. nac.: 11/01/1976, solt. hijo de Juan César Falchoni y de Inés Cristina Muñoz, DNI 25.085.331, CUIT 24-25085331-5, comerciante, domiciliado en calle M. Ugarte 1093, Pergamino, Prov. Bs. As.; Pedro Javier Conte, arg. nac.: 21/6/1973, div. de sus 1ras nupc. de Paola Silvina Grimaldi, DNI 23.407.411, CUIT 20-23407411-4, comerciante, domiciliado en calle M. Ugarte 1093, Pergamino, Prov. Bs. As.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles.- Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe a los reemplazantes.- Durarán en sus funciones tres ejercicios. Presidente: Pablo Javier Falchoni.- Director Suplente: Pedro Javier Conte, quienes en este acto aceptan los cargos. 2) Sede social en el Partido y Jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, calle Marcelino Ugarte 1093, localidad de Pergamino.- 3) "Bricklane S.A.".- 4) 99 años.- 5) Fiscalización: A cargo de los socios. Representante legal: Presidente. 6) \$100.000.- 7) Comerciales: Materiales para la construcción: Por medio de la producción, compraventa, consignación, importación, exportación; Construcción: Mediante la construcción de edificios, silos, tinglados, galpones, diques; Inmobiliaria: Compra, venta, locación, subdivisión, urbanización; Financieras: mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines comerciales, préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, como así también mediante aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras.- 8) 31/8.- Eugenio De Miguel, Notario.

NANOJUMP BIO S.A.U.

POR 1 DÍA - 1 Julieta Celeste Imperiale, 11/9/84, DNI 31207864, divorciada, farmacéutica, dlio. Montes de Oca 543, piso 1ro, depto. A, CABA, arg.; 2 Inst. Pco. 10/11/2022; 3 Nanojump Bio S.A.U. 4. Janeiro 2260, planta baja, depto. A, localidad Piñeyro, partido de Avellaneda, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto: investigación, desarrollo, asesoramiento, producción, importación, y exportación de productos y servicios del campo de la química, ingeniería y la nano y microtecnología. Quedan excluida la despensa al público de medicamente y material aséptico; 6. 99 años 7. \$100.000 8/9. e/min. 1 y 3 direc. tit. por 3 ejer. Direc. tit.- Pte.: Julieta Celeste Imperiale, Sind. Tit.: Ivan Adalberto Sinegub y Sind. supl.: Federico Gomez; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

BULTACIO 126 S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 04/07/22 se resolvió designar: Director Titular y Presidente: Sr. Pereira Aragón Rafael Luis, DNI 17.332.996 y Director Suplente: Sr. Sesto Carlos Jesús, DNI 11.120.151 por 3 ejercicios. Ambos constituyen dom. especial en calle España 1287 Ciudad de San Isidro, Loc. y Part. de San Isidro, Prov. de Bs. As. Carolina Pasquale, Abogada T° L, F° 53 CALP.

GRUPO AGENCIAS LA FAVORITA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Morello Aldo Alberto, 53 años, casado, arg., comerciante, calle 14 N° 1315, La Plata, Pdo. de La Plata, Pcia. Bs. As., DNI 20950219, CUIT 20209502195; Morello Carla Vanesa, 49 años, divorciada en primeras nupcias de Guillermo Pierini, arg., odontóloga, Dr. Agustín E. Monge s/n, Gral. Conesa, Pdo. de Tordillo, Pcia. Bs. As., DNI 22716393, CUIT 27227163939 **2)** Constitución: Instrumento Privado 8/11/22; **3)** Denominación: Grupo Agencias La Favorita S.R.L. **4)** Domicilio: Alberdi N° 155, Dolores, Bs. As.; **5)** Objeto: Comercial: Billetes de lotería, recepcionar apuestas de quiniela, prode y todo Tipo de juegos que explote el instituto provincial de loterías y casinos de la provincia de buenos aires; Transporte: Transporte y logística adquiriendo, comprando o alquilando vehículos; Financiera: Aportes sociales con préstamos hipotecarios, créditos en general, otorgar avales y garantías, no realizará las actividades comprendidas en la Ley de entidades Financieras **6)** Plazo: 99años; **7)** Capital: \$200.000 en 2000 cuotas de \$100 c/u, vn **8)** Administración: Socio Gerente: Morello Carla Vanesa Duración: término sociedad; **9)** La Administración será ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; **10)** Fiscalización: Los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. **11)** Fecha de cierre 31/10. Cdr. Público Gonzalo Pissinis.

EMPRECO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 14/9/22 se designó; Presidente: Laura Elena López, CUIT 23-21459437-4. Director Suplente: Mateo Desojo Mc Coubrey CUIT 20-41915935-5 ambos con domicilio real y especial en 446 N° 1595 esq. 21d City Bell La Plata Buenos Aires. Mariana Marasco, Abogada.

RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN LUCAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de socios 01/11/2022, Ref. Art. 2 y 5. Se aprueba prórroga 80 años a partir del 10/04/2001. Art. 60: Renunc. María Andrade Andrade, Desig.: Pablo Oscar Doldan. María V. Ponce, Notaria.

MÁS CARNE S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A.- **1)** Esc. 211 del 8/11/22, Not. José Rodrigo González Muñoz. Tit. Reg 60 B. Bca.- **2)** Denom: Más Carne S.A., Domic. San Martín 211 Mte. Hermoso-Mte.Hermoso.- **3)** Adrián Ignacio Javier Fernández, 48 años, DNI 23.776.053, casado, arg, comerciante, domic. Tronador 358 Mte. Hermoso, CUIL 20-23776053-1, Carlos María Forneron, 48 años, DNI 23.491.131, divorciado, arg, comerciante, domic. Guardia Vieja 1313 B. Bca., CUIL 20-23491131-8; **4)** Objeto: I) Faenamiento y comercialización de reses: a) Faena de haciendas prop. o de terc. para el abastecimiento de terceros o propio; faena de haciendas prop. en establec. de terceros para el abastecimiento de carnicerías de su propiedad y/o de terceros; b) Recip. de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; c) vta. direct. o por terceros de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor o menor; d) Compra direc. al productor y/o a consignatarios y/o remates de las haciendas y/o produc mencionados precedentemente, y su venta; e) Transp. de haciendas, carne o sustancias alimenticias prop. o de terc. en vehículos prop. o de terc, así como importac. y export. de las haciendas, carnes, aves y produc. arriba mencionados. II) Transporte de mercaderías: Explot. por cuenta prop o de terc del transp de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, especialmente transp de carnes de ganado ovino, bovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como elemen y herramientas para carnicería, y su distrib, almacenam, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa activ, la de comisionistas y represent de toda operación afín; realizar el transp de produc. agropec. por cuenta prop. o de terc, en camiones de la soc. o de terceros. III) Compra y venta de elementos y herramientas para carnicería: Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de todo tipo de elementos, herramientas y maquinarias para carnicería e industria agrícola, así como sus acces y repuestos; instalación de carnicerías de venta al por mayor y menor y todo otro produc. susceptible de ser comercializado en estos establecimientos; IV) Agropecuarias: a) Explotac. en todas sus formas, en predios prop. o de terc, de la produc. y comerci. agrícola y/o ganadera, frutícola, cultivos forestales, toda clase de semillas y/o grano, y/o explotaciones granjeras; b) Compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, explotación y comercialización de predios prop o de terc con fines agropecuarios o vinculados a la activ agropecuaria, la prestación y comercialización por sí y/o a través de terceros, con personal propio o no, de servicios agrop y de asesoramiento agrop; c) Proces. de produc. agropec, acondic. de granos; d) import, export, explotac. y distrib. de productos agropec, agroquímic, insumos agropec, máq. e implementos agríc, ganaderos e indust, en forma direc. e indirec. por medio de representac, mandatos y comis. para la produc. agropecuaria; V) Comercial: Mediante la instalac. de un local para la compra, vta, import, exportac, distribuc, represent. y consig. de alimentos para consumo humano en gral. y bebidas de todo tipo, con o sin alcohol; toda clase de conserv. y produc. comestibles, lácteos, cárneos y sus derivados; embutidos, chacinados y achuras; fiambrière, panadería, café, frutería y verdul; perfumes, cosméticos, artíc. de tocador, artíc. y produc. de limpieza, desinfección e higiene y en gral. todo tipo de produc. propios del rubro.- VI) Gastronomía: a) Explot. Comerc. de neg. del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafeta, panad, pastelería, confit, restobar, winebar, parrilla, pizz, pastas, vtas de bebidas, cervecería, whiskyería, maxikiosko, y en gral. cualquier activ afín relacionada con el rubro gastronómico.- b) Org. y prestac. de serv. gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares púb. o priv.- Para la realiz. de sus fines la soc. podrá comprar, vender, ceder y gravar inmueb, semovientes, marcas y patentes, tit. valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Aut. Estatales o con pers. físicas o jurídicas; gestionar,

obtener, explotar y transf. cualquier privilegio, permiso o concesión que los gob nac, prov. o munic. le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bieness raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operac. que considere necesarias con los bancos púb, priv. y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operac. de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.- A tal fin la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer oblig. y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 6) Durac. 99 años; 7) Capital: \$120.000; 8) Admin.: Un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un mínimo de 1 y 5, con mandato 3 ejercicios; 9) Representación: Presidente Fernández Adrián Ignacio Javier, CUIL 20-23776053-1, Tronador 358 Mte. Hermoso; Dir. Suplente: y Forneron Carlos María, CUIL 20-23491131-8, Guardia Vieja 1313 B. Bca.; 10) Fiscaliz. de la soc: Los soc. poseen el dcho de fiscalización que les confiere el Art. 55 de la LGS; 11) Cierre de ejercicio: 30/06.- Jose Rodrigo Gonzalez Muñoz, Notario.

CONSULTORA DE SERVICIOS IT DE ZONA NORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado del 19/10/22 Mónica Inés Donatti cede sus 108 cuotas de \$100 v/n c/u a Gastón Fernando Gutierrez. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo. Abogada Autorizada.

TECMA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea general ordinaria unánime del 15-11-2022 se designó el Directorio de "TECMA S.A." que quedó constituido así: Presidente: Alfredo Fernando Soriano, DNI 8.647.230; Vicepresidente: Rodolfo Marcelo Carrozzo, DNI 16.862.417; Director titular: Christian Guillermo Gabriel Ferrero, DNI 26.601.174; Director Suplente: Rocio Soriano, DNI 32.147.043; Síndico titular: Amílcar Miguel Gimenez, DNI 27.158.187; Síndico Suplente: Analía Zingoni, DNI 11.431.481. Duración: Tres (3) ejercicios. Constituyen domicilio especial conforme art. 256 LSC en los domicilios mencionados anteriormente. La Plata, 16 de noviembre 2022. Florencia Zorrozua. Abogada.

MUEBLES PINOVIRTUAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Gustavo Javier Barrios, arg., nac. 26/02/1980, DNI: 27.709.533, CUIL 20-27709533-6, com., div., dom. Hipólito Yrigoyen 55, General Pacheco, Tigre, Bs. As. y Valentina Frare, arg., nac. 3/02/ 2001, DNI 43.250.973, CUIT 27-43250973-2, com., solt, dom. 25 de Mayo 781, San Fernando, Bs. As. 1) Escritura 299 del 10/11/2022 Escribana Laura M. Patricio Reg. 14 San Fernando. 2) "Muebles Pinovirtual S.R.L." 3) Sede: en la calle Juan B. Justo 1523, Tigre, Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera en todos sus tipos, formas y estilos y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera. Restauración de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo. Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas -industrializadas o no- relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. Prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. 5) Plazo: 99 años. 6) Capital: \$100.000 dividido en 100 cuotas de \$1000 v/n c/u y de un voto por cuota. Administración a cargo de los gerentes, durarán en el cargo todo el término de duración de la soc. Se designa para el cargo de Gerente a Valentina Frare, quien constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre del ejercicio: 30/06. Laura M Patricio. Escribana autorizada.

BAIRES CLEAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución "Baires Clean S.R.L.". Constituida por escritura número 365, folio 3295, pasada ante la esc. Brenda Antollini, notaria adscripta al registro 25 de Bahía Blanca el día tres de octubre del 2022. Brenda Antollini, Notaria.

CLUB DE JARRAS S.R.L.

POR 1 DÍA - (art.10 LSC) - Edicto complementario al publicado el 31/10/2022 según contrato complementario del 16-11-2022 y vista del 26-10-2022 de la DPPJ de informa datos de los socios: 1) Rodrigo Jose Morales Chepillan, nacido el 1-06-1984, 2) Andres Mauricio Morales, nacido el 21-09-1976 y 3) Erica Paola Morales, nacida el 20-10-1974. Sociedad no comprendida en Ley de entidades financieras. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Rios Maria Soledad. Escribana.

SINEA PLÁSTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital - Reforma de Estatuto. Comunica que por Asamblea Extraordinaria N° 14 del 7 de junio de 2017 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social a la suma de \$176.717.562, reformando el art. 4 del Estatuto Social. Ana A. Tretiak. Abogada.

EMPRENDIMIENTOS FELU S.A.

POR 1 DÍA - 1) Félix Isidro Fernández Madero, arg., 26/08/76, DNI 25540040, casado, abogado, Belgrano 313, piso 3, of 311, loc. y part. San Isidro, Bs. As. y Lucrecia María Montellano, arg., 10/08/77, DNI 26194571, casada, empresaria, Av. Callao 1452, piso 5, CABA. 2) Esc. 89 del 01/11/22. 3) Emprendimientos Felu S.A. 4) Belgrano 313, piso 3, of. 303, loc. y part. San Isidro, Bs. As. 5) a) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios -cuálquiera sea la figura jurídica utilizada y en general todo tipo de operaciones comerciales sobre inmuebles, incluso la intermediación en la realización de estas actividades. b) Fiduciaria: Dedicarse por cuenta propia

a todas las actividades previstas conforme las leyes vigentes de contratos de Fideicomisos en todas sus categorías pudiendo intervenir en su carácter de Fiduciaria, Fideicomisaria, Fiduciante, Beneficiario. c) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, intermediación, consignación, transporte, importación y exportaciones de los productos, materias primas, mercaderías, industrializadas o no, vinculadas con las actividades enunciadas en el presente objeto social. d) Representaciones y Mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales que se relacionen en las actividades referidas en el objeto social. e) Constructora: Construcción, mantenimiento y reparación de edificios y la realización de todo tipo de obras de ingeniería civil, arquitectura y urbanización de carácter público o privado. f) Financiera: Realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor hipotecario y/o prendario. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Adm a cargo de Directorio, de 1 a 10 direct. tit. e igual o menor número de direct. sup., reelegib., durac. 3 ejerc. Fisc.: accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent social: Presidente. 9) 31/03. 10) Direct.: Pte.: Lucrecia María Montellano y Dtor. Spte.: Félix Isidro Fernández Madero, 3 ejerc. Marcela Castellano. Contadora.

SINEA PLÁSTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital. Comunica que por Asamblea Ordinaria N° 19 del 28 de junio de 2018 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social en la suma de \$164.647.356, llevando el capital social a la suma de \$341.364.918, sin reforma de estatuto. Ana A. Tretiak. Abogada.

INDUJOB S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta N° 2 de fecha 22 de julio de 2022, los socios integrantes del 100 % de la firma Indujob S.R.L., Marisa del Carmen Manganaro y Diego Fernando Solla han decidido la cesión de cuotas de la Primera para modificar la conformación societaria y la adecuación del artículo segundo del Acta constitutiva, que quedará redactado de la siguiente forma: Suscripción: El capital suscripto es de Pesos Cien Mil (\$100.000), dividido en cien (100) cuotas de valor nominal Pesos Un Mil (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota. La suscripción se hace según el presente detalle: a) Diego Fernando Solla suscribe noventa (90) cuotas y b) Constanza Solla suscribe diez (10) cuotas. La integración se realiza en dinero en efectivo en este acto en un veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto, comprometiéndose los socios a integrar el saldo restante en un plazo de dos años del presente; por lo tanto, la integración inicial total del capital social es por la suma total de pesos Veinticinco Mil (\$25.000) dando cumplimiento con el artículo 149 de la ley N° 19.550." Publíquese en el Boletín Oficial por el término de 1 (un) día para dar cumplimiento con el requisito establecido por el art. 10 de la Ley de Sociedades Comerciales. Diego Solla, Socio Gerente.

LAZCOZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 230 del 01/11/22 R° 4 de Pehuajó se protocoliza Asamblea del 21/09/22 donde resuelven: 1) Designar Directorio: Presidente: Urbano Miguel Murias; Vicepresidente: María Graciela Montenovo y Suplente: María Carolina Murias. Aceptan cargos. 2) Prescindir de sindicatura reformando Art.11 del Estatuto. 3) Fijar nueva en José Marmol 383, Localidad Juan José Paso, Pdo. Pehuajó, Pcia. Bs. As. Dra. Patricia Adriana Minniti. Abogada Autorizada.

ESPACIO SOMOS RED S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 14/11/22: 1) Socios: Agustina Ordoqui, 22/07/82, DNI 29.681.399, CUIT 27-29681399-6, Diseñadora Textil, Remedios de Escalada 297 Localidad de Tigre; y Mariana Ordoqui, 17/10/85, DNI 32.253.964, CUIT 27-32253964-4, Psicopedagoga, Williams 742, Loc. Rincón De Milberg, ambas argentinas, casadas y vecinas de Pdo. Tigre, Pcia. de Bs. As. 2) Espacio Somos Red S.R.L. 3) 99 años d/inscripción. 4) Objeto: Servicios para la salud brindados a niños, adultos docentes e instituciones educativas relacionados con tratamientos de apoyo escolar, Rehabilitación de niños con discapacidad y sin discapacidad, Servicio de apoyo a la integración, Talleres recreativos y de habilidades sociales, Orientación a padres y asesoramiento a escuelas, Talleres de capacitación para maestros, escuelas, padres y alumnos, todo por medio de profesionales según cada especialidad. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. 5) Sede: Olegario Andrade 170, Loc. Gral Pacheco, Pdo. de Tigre, Pcia. Bs. As. 6) \$100.000 en 10.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Agustina Ordoqui y Mariana Ordoqui. Aceptan cargo. 8) Rep. Legal: gerentes. 9) Fisc.: Socios. 10) Cierre ejercicio: 30/11. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo. Abogada Autorizada.

COFIN INMOBILIARIA Y COMERCIAL Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria N° 141 del 09/11/2022 se resuelve: 1) Por fallecimiento del socio fundador Hernán Crisóstomo Cañete el 14/08/2016, queda extinguido el derecho real de usufructo que detentaba sobre sus participaciones comanditada y comanditaria y queda consolidado en cabeza de los nudo propietarios, Hernán Cañete (h) y Cynthia Cristina Cañete, el domino sobre las mismas; 2) Cynthia Cristina Cañete cede a título gratuito su participación comanditada, consistente en 750 partes de interés de valor nominal \$0,000000001, en favor de Hernán Cañete, quien acepta de conformidad. Los únicos socios colectivos son Hernán Cañete y Nora Lía Mariani quienes ejercen la administración y representación legal de la sociedad en forma conjunta; 3) Se modifica el artículo 4° del estatuto social así: "Artículo Cuarto: El capital social ha sido fijado en la suma de Pesos M/N Sesenta Millones, hoy Pesos 0,000006, del cual corresponden Pesos 0,0000003 a capital colectivo y Pesos 0,0000057 a capital comanditario, el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) Lorenzo Mariani y Cynthia Cristina Cañete, socios

comanditarios puros, detentan 28.500 acciones y 14.250 acciones, respectivamente, de valor nominal Pesos 0,0000000001, es decir, un total de Pesos 0,00000285 con derecho a 28.500 votos para el primero y Pesos 0,000001425 con derecho a 14.250 votos para la segunda; b) Hernán Cañete es socio comanditario mixto, y posee 14.250 acciones, de valor nominal Pesos 0,0000000001, es decir, un total de Pesos 0,000001425 con derecho a 14.250 votos y asimismo 1500 partes de interés de un valor nominal Pesos 0,0000000001 es decir un valor total de Pesos 0,00000015 con derecho a 1500 votos; y c) Nora Lía Mariani detenta 1.500 partes de interés de un valor nominal de Pesos 0,0000000001, es decir, un valor total de Pesos 0,00000015 con derecho a 1.500 votos.- Las acciones son nominativas no endosables de valor nominal \$0,0000000001 con derecho a un voto por acción y pueden emitirse títulos que representen una o más acciones, que llevarán la firma de los socios colectivos.-". Valeria C. Maran. Abogada.

L&G LOGISTIC TRANS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Socios del 10/11/2022 el socio Guillermo José D'Andrilo cedió todas sus cuotas a Gisela Soledad D'Andrilo, argentina, casada, empresaria, 20/7/78, DNI 26.624.778, Bolívar 1685 Zárate, PBA por \$100.000 y se modificó en consecuencia la Cláusula 4º del Contrato. Ana Cristina Palesa, Abogada.

KPMG DELIVERY NETWORK ARGENTINA (T&L) S.A.U.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30-09-22 se aceptó la renuncia de su Pte. Sr. Philip Michael Davidson, designándose en su reemplazo como Dir. titular al señor Gary Michael Wingrove (CDI 27-60472702-8). El Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Pte. Gary M. Wingrove; Vicep: Jorge Eduardo Dietl y Dir. Tit. Carlos Jorge Schulz. Ricardo Campodónico. Abogado.

TECNO-TIGRE S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Accionistas del 4/11/22 aceptación de la renuncia de Alicia Graciela Tomas al cargo de administrador titular; Igual acto se designó a Julio Cesar Tomas y a Alicia Graciela Tomas como administrador titular y administrador Suplente respectivamente. Dra. Etcheverry Sandra.

M.C. MEDIA CAÑA S.A.

POR 1 DÍA - (art. 10 LSC). Que por medio de asamblea general ordinaria N° 33 de fecha 7 de abril de 2021 se ha procedido a la modificación del estatuto social, en cuanto dispone respecto a la administración de la sociedad, estableciéndose que quienes ocupen los cargos componentes del directorio durarán tres ejercicios formales en sus funciones, pero con obligatoriedad de tratamiento de la gestión en forma anual. El artículo modificado ha quedado redactado -en su fragmento atinente a la modificación efectuada- de la siguiente manera: "Artículo Noveno: La administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, y un mínimo de uno y máximo de cinco directores suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios, debiendo revisarse anual y obligatoriamente en asamblea la gestión desplegada (...)" Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David. Abogado.

SINEA PLÁSTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital - Reforma de Estatuto. Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N°12 del 26 de julio de 2016 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social a la suma de \$96.438.282, reformando el art. 4 del Estatuto Social. Ana A. Tretiak. Abogada.

PIER DOCE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 02/11/2021 se aprobó: (i) la renuncia del Sr. Daniel Néstor Pájaro al cargo de Director Suplente; y (ii) designar al Sr. Fernando Gabriel Gatti como nuevo Director Suplente hasta completar el mandato en curso. Mediante Acta de directorio de fecha 02/11/2021 se resuelve asignar al Sr. Fernando Gabriel Gatti el cargo de Director Suplente, y mantener los cargos asignados a los restantes Directores y oportunamente aceptados por ellos. Por lo tanto, el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Ramiro María Fernández Candia (CUIT 20-17880769-3); Vicepresidente: Silvana Escandon (CUIT 27-23265741-9); Directores Titulares: Alejandro Pedro Gallego (CUIT 20-12221302-2) y Víctor Oreste Accastello (CUIT 20-11395570-9); Directores Suplentes: Gimena Fernández Candia (CUIT 27-21096096-2), Germán Caracino (CUIT 23-23745533-9), Fernando Gabriel Gatti (CUIT 23-16530921-9) y Marco Eugenio Prenna (CUIT 20-23525841-3). El Sr. Gatti, presente en la reunión, acepta el cargo conferido y constituye domicilio especial en la Av. 59 N° 2432, Necochea, Provincia de Buenos Aires. Manuel Martín Lanusse. Abogado. C.A.S.I. T° 37 F° 49, autorizado por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/11/2021.

GUIGIVAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 77 inc. 4) y art. 10 b): Por reunión de socios del 30.7.22 aprobó la transformación, reformó el art. 1º. 3) Guigivan S.A. (antes Guigivan S.R.L.). 8) Directorio: Presidente: Gino Rosso. Director Suplente: Valentín Rosso; 1 a 5 directores titulares o suplentes: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. Federico Alconada. Abogado.

TURDERO S.A.

POR 1 DÍA - Turdero S.A comunica nuevo Directorio electo próximo 3 (tres) ejercicios en Asambleas de fechas 25-08-2020, 26-04-2021 y 10-05-2022 a saber: Ramon Aníbal Ricciardi, Presidente, Jorgelina Ricciardi como vicepresidente y como Directora suplente a Eloísa Ricciardi cuyos cargos fueron distribuidos por actas de fechas: 25-08-2020, 26-04-2021 y 10-05-2022. Juan Cruz Arribalzaga. Abogado. La Plata, 02.11.2022.

BLUTTEST S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.Ext. 30/9/21. 2) Aumentó de Capital a \$1.214.420 3) Ref. Artículo Cuarto: Capital Social \$1.214.420. M. Cortes Stefani, Abogado.

ENAUAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de fecha 22/09/2022, se constituyó la Sociedad "Enauas S.R.L.". 1) Socios: Caio Cesar Lima Rodrigues, nacionalidad Brasileña, nacido el 16 de julio de 1988, 34 años de edad, divorciado, comerciante, Documento Nacional de Identidad 94.799.318, CUIT/CUIL 20-94799318-7, con domicilio en El Cimarrón 561, de Luján, Provincia de Buenos Aires y el Sr. Fernando Ángel Garcia, argentino, nacido el 9 de abril de 1967, casado en primeras nupcias con Emilia Ciancio Bovier, 55 años de edad, Contador Público, Documento Nacional de Identidad 18.148.774, CUIT/CUIL 20-18148774-8, con domicilio en calle 247 Nro. 2289, Barrio Las Casuarinas, de la localidad y partido de Lujan, Provincia de Buenos Aires. 2) Denominación Social: Unauas S.R.L. 3) Domicilio Social: Italia 1081 - Luján (BA). 4) Plazo de Duración: 99 años, desde su inscripción registral. 5) Capital Social: \$100.000, dividido en 10.000 cuotas de \$10 de valor nominal, cada una. Cada socio aporta el señor Caio Cesar Lima Rodrigues, nueve mil ochocientas (9.800) cuotas y señor Fernando Angel Garcia doscientas (200) cuotas. La integración se efectúa en su totalidad en este acto. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o a asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: La fabricación, producción, industrialización y comercialización de todo tipo de calzados, bolsas, carteras, cinturones, accesorios y los componentes y materiales necesarios para tales finalidades; b) Comerciales: La Compra, Venta, Importación, Exportación, Representación, Distribución y cualquier otra forma de comercialización de todo tipo de artículos mencionados en el apartado anterior, especialmente de cuero, sintéticos o similares, inclusive para uso deportivo. 7) La administración social y la representación legal será unipersonal y será ejercida por el señor Caio Cesar Lima Rodrigues quien revestirá el cargo de gerente y fija su domicilio especial en la calle Italia 1081, de Luján, partido de Lujan, provincia de Buenos Aires. 8) Fiscalización: La realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades. 9) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Víctor Daniel Colognesi - Contador Público.

FOCBAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escr. 55 del 19/10/22, Escr. Ana L. Romero Pangallo, Reg. 2160 CABA, se protoc. reunión de socios del 14/6/22: 1) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad siendo de 50 años contados desde su inscr. registral, reform. Art. 2º del contrato; 2) Reformar Art. 5º del contrato: 1 o más gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc.; 3) Ratificar al gte. Ana Cristina Alberich. Ezequiel Pinto, Abogado.

ESTANCIA LA ARMONÍA S.A.

POR 3 DÍAS - Por AGE del 29/10/22, Estancia La Armonía S.A. con sede en Gutierrez nº 1056 de Pehuajó, Pcia. Bs. As., Matrícula DPPJ 47.560, Activo al 30/09/22 de \$405.352.552,16, Pasivo \$19.959.282,40, escinde Activo \$24.304.200,55, Pasivo \$0 para constituir Almajuma S.A. y Activo \$24.361.883,75, Pasivo \$0 para constituir Estancia La Alquimia S.A., ambas con sede en Gutierrez nº 1056 de Pehuajó, Pcia. Bs. As. Oposiciones en sede social por el plazo de Ley entre las 10 y 18 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Juan Francisco Gutierrez, Presidente.

nov. 22 v. nov. 24

VARIOS

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8591 expediente N° 21100.740.370/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-448-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 18 de octubre - Referencia: CC 8.591 - Visto el expediente N° 21.100-740.370/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.591, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 07 de mayo de 2020, en la intersección de las calles Manuel castro y Martín Capello, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Rogelio Alberto González, DNI N° 10.797.051, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L. Se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena

fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

Marcelo Daniel Montero, Director Provincial.

nov. 17 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.447 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.133/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESOL-2021-429-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de Octubre de 2021- Referencia: CC 8.447 - VISTO el expediente N° 21.100-735.133/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.447, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Garona y Bolívar de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Edgardo Luis GUEVARA, DNI N° 13.059.548, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamenteemplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.670 expediente de Registro Institucional N° 21.100-796.724/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-99-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 17 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 7670 - Visto el expediente N° 21.100-796.724/17 con agregado 21.100-796.725/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.670, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WOTAN S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2 labrada el día 12 de octubre de 2017, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., sita en calle Mariano Acosta N° 137, piso 1, oficina C, de la localidad y partido de Avellaneda, la comisión policial fue atendida por la señora Sandra Alicia Alvarez, quien manifestó ser empleada de la encartada, acompañando documentación requerida. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 84645, de fecha 27 de febrero de 1995, con domicilio autorizado en calle Mariano Acosta N° 137, piso 1, oficina C, de la localidad y partido de Avellaneda; Que tras del informe de la Autoridad de Aplicación surge que la encartada ha omitido declarar la celebración de contratos de prestación de servicios de seguridad privada, personal, y no cuenta con un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefa de seguridad, señora Sandra Alicia Alvarez, DNI N° 17.103.887, quien amparada en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posteriori libelos defensivos, de los cuales no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación personal, objetivos, y no contaba con seguro de responsabilidad civil; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente en la que deberá constar toda la información relativa a personal y objetivos, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa de la Autoridad de Aplicación, así como a contar con un seguro de responsabilidad civil, conforme lo preceptuado por los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., CUIT N° 33-67939288-9, con domicilio constituido en Mariano Acosta N° 137/139 1°C de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha omitido declarar la celebración de contrato de prestación de servicios de seguridad privada y personal ante la Autoridad de Contralor, y por no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Luis Alberto Erro.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.446 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.135/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-450-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Lunes 18 de Octubre de 2021 - Referencia: CC 8.446 - Visto el expediente N° 21.100-735.135/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.446, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Saavedra y M. Arrotea de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Gustavo Alejandro Garay, DNI N° 24.420.808, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y

Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGPel Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.631 expediente de Registro Institucional N° 21.100-015.986/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-147-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 11 de Agosto de 2020 - Referencia: CC 7631 - Visto el expediente N° 21.100-015.986/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.631, en la que resulta imputada la firma SECURITY PROFESSIONAL GROUP S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 14 de enero de 2018, en un objetivo denominado Playón Estacionamiento Estación Tigre, sito en la calle Doctor Luis García N° 650 de la localidad y partido de Tigre, donde se constató la presencia del Sr. Walter Julián Patella, DNI N° 25.653.713, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Security Professional Group S.R.L., realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Security Professional Group S.R.L., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazada, la firma Security Professional Group S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Security Professional Group S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGPel Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Security Professional Group S.R.L., CUIT 30-71098316-6, con domicilio en calle Pedro L. Rivera N° 5756, piso 3º departamento C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.950 expediente de Registro Institucional N° 21.100-347.286/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza

textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-96-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de Marzo de 2021- Referencia: CC 7950 - Visto el expediente N° 21.100-347.286/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.950, en la que resulta imputado el señor BERNABÉ LÁZARO PIZAN CATALAN y el señor ZENÓN EDBER JARA CABALLERO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 27 de diciembre de 2018, en la intersección de las calles Italia y Juncal de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italin N° 452 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar respondiendo a las órdenes del señor Zenón Edber Jara Caballero, DNI N° 93.953.092, con domicilio en calle Juncal N° 189, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como los ciudadanos identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazados, los Sres. Bernabé Lázaro Pizan Catalan y Zenón Edber Jara Caballero, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan y el señor Zenón Edber Jara Caballero, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italin N° 452 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) vez el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Zenón Edber Jara Caballero, DNI N° 93.953.092, con domicilio en calle Juncal N° 189, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) vez el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 6.605 expediente de Registro Institucional N° 21.100-756.088/13, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-567-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires - Miércoles 30 de Octubre de 2019 Referencia: CC 6605 Visto el expediente N° 21.100-756.088/13 correspondiente a la causa contravencional N° 6.605 en la que resulta imputado el Sr. PALAVECINO OSCAR SOFANOR y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de marzo de 2013, en la intersección de las calles 25 de Mayo e Italia de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Palavecino Oscar Sofanor DNI N° 16.195.472, domiciliado en la calle Marconi N° 1247 de la localidad de San Isidro, quien refirió desempeñarse como vigilador de los vecinos del lugar, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes abonados al servicio. La garita en cuestión poseía un medidor de luz N° 8802689 de la empresa Edenor; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado a la empresa Edenor, surge que el titular de medidor citado "supra" resulta ser el Sr. Zajama Felipe DNI N° 8.207.667; Que debidamente emplazados, el Sr. Zajama Felipe compareció a ejercer su derecho de defensa, manifestando que el servicio de seguridad constatado es prestado por la Cooperativa De Trabajo Limitada Praha; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la Cooperativa de Trabajo Limitada Praha se encontraba habilitada por Resolución N° 337 de fecha 19 de enero de 2000 y cancelada por Resolución 566 de fecha 14 de julio de 2016; Que debidamente emplazados, el Sr. Palavecino Oscar Sofanor y la Cooperativa De Trabajo Limitada Praha, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente

acreditado que el Sr. Palavecino Oscar Sofanor y la Cooperativa De Trabajo Limitada Praha, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Palavecino Oscar Sofanor DNI N° 16.195.472, domiciliado en la calle 8 y 5 casa 28 Barrio Güemes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la Cooperativa de Trabajo Limitada Praha con domicilio en Avenida Vicente López N° 1761 Torre 2, Piso 8 Dpto. C de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policias de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.069 expediente de Registro Institucional N° 21.100-231.705/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2018-321-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 30 de Julio de 2018 - Referencia: CC Visto el expediente N° 21.100-231.705/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.069, en la que resulta imputada la empresa COOPERATIVA DE SEGURIDAD LA BUENOS AIRES LIMITADA y la firma LIFT VAN INTERNACIONAL, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 9 de julio de 2014, en un objetivo denominado Lift Van Internacional, sito en Avenida Alvear N° 3449 de la localidad y partido de Tigre, se constató la presencia del Sr. AGUIRRE Miguel Ángel, DNI N° 11.589.628, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Seguridad La Buenos Aires Limitada, se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, no portaba credencial habilitante; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto la firma Cooperativa de Seguridad La Buenos Aires Limitada, como el objetivo y el personal identificado, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la empresa Cooperativa de Seguridad La Buenos Aires Limitada y la firma Lift Van Internacional, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Cooperativa de Previsión de Servicios para Idóneos en Seguridad La Buenos Aires Limitada, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa Lift Van Internacional, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos (\$ 102.646,83); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cooperativa de Previsión de Servicios para Idóneos en Seguridad La Buenos Aires Limitada, con domicilio en la calle Banco Encalada N° 4866, Piso 4 Departamento 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Lift Van Internacional, con domicilio en Avenida Alvear N° 3449 de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos siete mil novecientos cuarenta con cuarenta y nueve centavos (\$307.940,49), equivalente a

dos (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar".

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7605 expediente de Registro Institucional N° 21.100-002.082/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-237-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 29 de mayo de 2019 - Referencia: CC 7605 - Visto el expediente N° 21.100-002.082/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.605 en la que resulta imputado el Sr. JANTUS MARIANO Y OTRO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles la Gaceta y Frías de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se constató la presencia del Sr. Jantus Mariano DNI N° 22.411.359, domiciliado en la calle Ferré N° 1074 de la localidad de José Mármol, quien refirió desempeñarse como vigilador; se hallaba realizando tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes del lugar. El mismo refiere que el sostenedor del servicio es el Sr. Diaz Horacio aportando datos de frentistas que abonan el servicio; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que el ciudadano identificado y el objetivo no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Jantus Mariano compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, el Sr. Diaz Horacio, no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Jantus Mariano y el Sr. Diaz Horacio, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Jantus Mariano DNI N° 22.411.359, con domicilio constituido en la calle Ferré N° 1074 de la localidad de José Mármol, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Sancionar al Sr. DIAZ Horacio DNI N° 8.266.831, con domicilio en la calle De Kay N° 1608 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91) Artículo 4º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 5º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.948 expediente de Registro Institucional N° 21.100-347.284/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-16-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 17 de Noviembre de 2021 - Referencia: CC 7.948 - Visto el expediente N° 21.100-347.284/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.948, en la que resulta imputado el señor DANIEL OSVALDO BARRAZA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 02 de enero de 2019, en la intersección de las calles San Lorenzo y Dorrego de la localidad

de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Daniel Osvaldo Barraza, DNI N° 18.470.808, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que surge de lo informado por la Junta Nacional Electoral que el señor Osvaldo Daniel Barraza posee domicilio en la calle Dr. Rómulo S. Naón N° 3200 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que debidamente emplazado, el señor Daniel Osvaldo Barraza, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Daniel Osvaldo Barraza, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Daniel Osvaldo Barraza, DNI N° 18.470.808, domiciliado en calle Dr. Rómulo S. Naón N° 3200 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Luis Albero Erro.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.992 expediente de Registro Institucional N° 21.100-374.399/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-456-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de octubre de 2021 - Referencia: CC 7.992 - Visto el expediente N° 21.100-374.399/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7992, en la que resulta imputado el Sr. DANTE JOEL CORDOVA RAMIREZ y el Sr. ANTONIO ELPIDIO BUSTOS y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 21 de enero de 2019, en la intersección de las calles Agustín Álvarez y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Dante Joel Cordova Ramirez, DNI N° 93.856.092, domiciliado en calle Humberto Primo N° 657 PB "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Antonio Elpidio Bustos, DNI N° 8.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501 e/ Gral. Lavalle y Agustín Álvarez, de la localidad y partido de Vicente López (garita de vigilancia); Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el Sr. Dante Joel Cordova Ramirez, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien amparado en su derecho q lo asiste no prestó declaración alguna, y a posterior presento libelo defensorio, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el Sr. Antonio Elpidio Bustos fue debidamente notificado y no se presentó a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los Sres. Dante Joel Cordova Ramirez y Antonio Elpidio Bustos, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Dante Joel Cordova Ramirez, DNI N° 93.856.092, domiciliado en calle Humberto Primo N° 657 PB "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por

haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Antonio Elpidio Bustos, DNI N° 8.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501 e/ Gral. Lavalle y Agustín Álvarez, de la localidad y partido de Vicente López (garita de vigilancia), Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar".

Marcelo Daniel Montero

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.073 expediente de Registro Institucional N° 21.100-461.606/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-557-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Lunes 28 de octubre de 2019 - Referencia: CC 8.073 - Visto el expediente N° 21.100-461.606/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.073 en la que resulta imputado el Sr. VARGAS CHUMBES FERNANDO y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 8 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Carlos Pellegrini y Dorrego de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garitaemplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Vargas Chumbes Fernando DNI N° 95.574.989, domiciliado en la calle Billinghurst N° 543 de C.A.B.A., quien refirió desempeñarse como vigilador particular. Se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. En tal oportunidad, manifestó que el encargado del servicio es el Sr. Rojas Raúl, aportando número de teléfono 01163980511; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se encuentran declarados; Que debidamenteemplazados, el Sr. Vargas Chumbes Fernando y el Sr. Rojas Raúl, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Vargas Chumbes Fernando y el Sr. Rojas Raúl, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Vargas Chumbes Fernando, DNI N° 95.574.989, domiciliado en la calle Billinghurst N° 543 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al Sr. Rojas Raúl, con domicilio en calle Dorrego N° 292 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.845 expediente de Registro Institucional N° 21.100-224.972/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza

textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-200-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 17 de mayo de 2019 - Referencia: CC 7845 - Visto el expediente N° 21.100-224.972/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.845 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NEW YARD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 20 de julio de 2018, en la sede de la firma New Yard S.A., sita en la calle Marcelo T. de Alvear N° 2176 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí. Que entrevistados con quien refiere ser la propietaria del lugar, la misma refirió desconocer la existencia de la empresa; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa New Yard S.A., se encuentra habilitada desde el 29 de abril de 2015 mediante Resolución N° 525 domicilio social en la calle Marcelo T. de Alvear N° 2176 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín y sede propuesta en la calle Grahan Bell S/N entre Corvalan y Colectora de Acceso Oeste, Edificio María Eugenia Bureau, Piso 1, Oficina 20, de la localidad de Moreno; Que habiéndose realizado nueva acta en la sede propuesta, el personal policial actuante no fue atendido por persona alguna. Acto seguido se llamó a los teléfonos exhibidos por la cartelería del lugar, sin ser atendidos. Se declara que el acta se labró a las 14.15 hs., dejando duplicado fijado en la puerta; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada New Yard S.A., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Marcelo T. de Alvear N° 2176 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín; Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada New Yard S.A., con domicilio constituido en la calle Grahan Bell N° 2048 (Edificio María Eugenia Bureau, Piso 1, Oficina 20) entre Corvalan y Colectora de Acceso Oeste, de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.700 expediente de Registro Institucional N° 21.100-767.083/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-451-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 19 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.700 - Visto el expediente N° 21.100-767.083/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.700, en la que resulta imputado el Sr. JORGE GRELÀ, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 26 de agosto de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado Barrio Hindú, sito en calle San Martín y Galarza de la localidad de Don Torcuato partido de Tigre; en dicha ocasión se constató la presencia del Señor Enzo Ismael Luque, DNI N° 37.280.370, quien manifestó desempeñarse como portero del Barrio Hindú, el mencionado, se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo Barrio Hindú, no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Asimismo, se informa que el personal no se encuentra declarado ante esta Autoridad de Aplicación. Que debidamente notificado el Sr. Jorge Grela presentó libelos defensivos, de los cuales no se desprenden elementos suficientes para desvirtuar la falta que se le endilga; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Jorge Grela, con domicilio constituido en calle 48 N° 682 la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con

multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8.190 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-568.113/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-384-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 09 de Septiembre de 2021- Referencia: CC 8190 - Visto el expediente Nº 21.100-568.113/19 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.190 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAX S.R.L., y Considerando: Que mediante acta obrante a fs. 1 y 2, labrada el 31 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., sita en calle Lavalle Nº 861, de la localidad y partido de Quilmes, la comisión policial tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surgió que, la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 138 del 24 de febrero de 2005, con sede social en calle Lavalle Nº 861, de la localidad y partido de Quilmes, no existiendo registro del seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley Nº 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., CUIT Nº 30-70830852-4, con domicilio en calle Lavalle Nº 861, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73837/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 176, Parcela 8, pda. 38392

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73839/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 183, Parcela 6, pda. 33325

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73840/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 182, Parcela 31, pda. 36825

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 182, Parcela 1, pda. 24795

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73841/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 257, Parcela 12, pda. 28166

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73842/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 128B, Parcela 5, pda. 11613

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73843/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 118, Parcela 5, pda. 27248

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-738459/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección B, Manzana 86J, Parcela 6, pda. 104826

Circunscripción II, Sección B, Manzana 86J, Parcela 7, pda. 104827.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73846/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 75, Manzana 75V, Parcela 23, pda. 103373

Circunscripción II, Sección B, Chacra 75, Manzana 75V, Parcela 24, pda. 103374

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75008/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Manzana 133N, Parcela 2, pda. 6562

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75046/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55 D1, Parcela 3, pda. 35982

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75542/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 204, Parcela 13, pda. 75660

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73184/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción III, Sección C, Manzana 298, Parcela 4, pda. 40318

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73369/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 103C, Parcela 4, pda. 11470

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73408/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 269, Parcela 7, pda. 28377

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8398 expediente de Registro Institucional N° 21.100-729.666/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-179-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 01 de Junio de 2021 - Referencia: CC 8398 - Visto el expediente N° 21.100-736.402/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.521, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado Villa Rosa, sito en Chubut N° 2400 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Roberto Daniel Areco, DNI N° 17.694.706, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Germán Esteban Dupre, DNI N° 32.650.940 y por el señor Luis Ezequiel Lopez, DNI N° 38.056.456. Se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban uniforme negro y no portaban credencial habilitante en forma visible. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón; Asimismo, se informa que los señores Germán Dupre y Luis Lopez no han sido dados de alta ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador sin portar credencial habilitante en forma visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-

GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Luis Albero Erro.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8960 expediente de Registro Institucional N° 21.100-871.479/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2022-176-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de Abril de 2022 - Referencia: CC 8.960 - Visto el expediente N° 21.100-871.479/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.960, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS EL CONDOR S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Chediack, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2020 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se constató la presencia del señor Pablo Ariel Georgellino, DNI N° 27.798.058, quien manifestó ser vigilador de la empresa Servicios El Condor S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios El Condor S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 3607 de fecha 08 de septiembre de 2011, con sede social autorizada en calle Zufriategui N° 987 de la localidad y partido de Ituzaingó; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó tanto el objetivo y el personal, se encontraban al momento del labrado del acta, declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Rodrigo Salaverry, DNI N° 28.861.060, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior, escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Servicios El Condor S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS EL CONDOR S.R.L., CUIT N° 30-71061043-2, con domicilio constituido en calle Zufriategui N° 987 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Luis Albero Erro

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8851 expediente de Registro Institucional N° 21.100-573.132/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-118-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 29 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8851 - Visto el expediente N° 21.100-573.132/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.851, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada AVIDAN SECURITY SAFE S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 25 y 26, labradas el 03 de marzo de 2021, y el 02 de noviembre de 2021, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., sito en calle San Lorenzo de la localidad y partido de Tres de Febrero, quien tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 693 de fecha 05 de diciembre de 2016, con sede social autorizada en la calle San Lorenzo de la localidad y partido de Tres de Febrero; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección no obran constancias de la vigencia del seguro de responsabilidad civil; Asimismo se informa que la encartada no ha constituido las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, ni ha abonado las tasas que ésta determina; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervenientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin contar con un seguro de responsabilidad civil vigente, sin constituir las garantías ni abonar las tasas que establece la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a abonar las tasas que determine la misma, y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., CUIT N° 30-71531883-7, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 1872 de la localidad y partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación y con multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, por no constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no abonar las tasas correspondientes, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar"

Luis Albero Erro

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7377 expediente de Registro Institucional N° 21.100-546.770/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-273-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 9 de Junio de 2022 - Referencia: CC 7377 Visto el expediente N° 21.100-546.770/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.377, en la que resulta imputada la firma ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A. (ISLAS DEL CANAL) y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2020-63-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 08 de julio de 2020 se sancionó a la firma Asociación Vecinal Nordelta S.A. (Isla del Canal) "con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic); Que la firma Asociación Vecinal Nordelta S.A. (Isla del Canal) interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la firma Asociación Vecinal Nordelta S.A. (Isla del Canal), fue presentado fuera del plazo legal de cinco (5) días previstos por la normativa y aun fuera del plazo de gracia que prevé el artículo 69 de la Ley N° 7647/70; Que atento el principio de formalismo moderado, el recurso interpuesto será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 60 punto 19 del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta

de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Asociación Vecinal Nordelta S.A. (Islas del Canal), CUIT 30-70722840-3, con domicilio constituido en calle 43 N° 1215 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2020-63-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 08 de julio de 2020 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Luis Alberto Erro.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8408 expediente N° 21.100-735.371/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-131-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 9 de Marzo de 2022 - Referencia: CC 8408 - Visto el expediente N° 21.100-735.371/20 y 21.100-798.454/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.408, en la que resulta imputado el señor DANTE JOEL CORDOVA RAMIREZ y otro, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 07 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Agustín Álvarez y 25 de Mayo de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garitaemplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Dante Joel Cordova Ramírez, DNI N° 93.856.092 con domicilio en calle Humberto Primo N° 657, planta baja "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que la empresa Edenor informó que el medidor N° 01144503 se encuentra asociado al señor Elpidio Antonio López, DNI N° 08.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501, de la localidad y partido de Vicente López; Que debidamenteemplazado, los señores Dante Joel Cordova Ramírez y Elpidio Antonio López, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Dante Joel Cordova Ramírez y Elpidio Antonio López, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Dante Joel Cordova Ramírez, DNI N° 93.856.092, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad, sito en Avenida 51 entre calles 2 y 3 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al señor Elpidio Antonio López, DNI N° 08.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Luis Alberto Erro, Subsecretario.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8591 expediente N° 21.100-804.626/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-89-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 15 de Febrero - Referencia: CC 8.833 - Visto el expediente N° 21.100-804.626/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.833, en la que resulta imputado el señor NORBERTO DANIEL ANTOGNOLI y RAÚL CHAUSINO, Considerando: Que mediante acta labrada el día 25 de noviembre de 2020, en la intersección de las calles Erezcano y Bynnon, de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Norberto Daniel Antognoli, DNI N° 28.264.284, con domicilio en calle Bouchard N° 2277 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Raúl Chausino, DNI N° 10.768.463, con domicilio en calle Nardo N° 5749 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el señor Norberto Daniel Antognoli, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien amparando en su derecho q lo asiste prestó declaración testimonial de la cual no se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el señor Raúl Chausino fue debidamente notificado y no se presentó a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los Sres. Norberto Daniel Antognoli y Raúl Chausino, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Norberto Daniel Antognoli, DNI N° 28.264.284, con domicilio en calle Bouchard N° 2277 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Sr. Raúl Chausino, DNI N° 10.768.463, con domicilio en calle Nardo N° 5749 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Luis Alberto Erro.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8097 expediente N° 21.100-492.030/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-139-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 17 de marzo de 2022 - Referencia: CC 8097 - Visto el expediente N° 21.100-492.030/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.097, en la que resulta imputado el señor Gastón Chavez de La Cruz y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 21 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Lima y Corrientes de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Gastón Chávez de La Cruz, DNI N° 94.053.051 con domicilio en calle Venezuela N° 3750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Gastón Chávez de La Cruz, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Gastón Chávez de La Cruz, ha desarrollado un servicio de serenos

particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Gastón Chávez de La Cruz, DNI Nº 94.053.051 con domicilio en calle Venezuela Nº 3750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Sindma y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Luis Alberto Erro

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 7945 expediente Nº 21.100-346.405/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-73-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 15 de febrero de 2022 - Referencia: CC 7945 - Visto el expediente Nº 21.100-346.405/19 correspondiente a la causa contravencional Nº 7.945, en la que resulta imputado el señor Juan Meza y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 02 de enero de 2019, en la intersección de las calles Madero e Italia de la localidad de Florida, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garitaemplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Juan Meza, DNI Nº 92.993.273, con domicilio en calle Caboto Nº 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Juan Meza, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervenientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Meza, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Juan Meza, DNI Nº 92.993.273, domiciliado en calle Caboto Nº 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Sindma y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Luis Alberto Erro.

nov. 18 v. nov. 25

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2022-39406761-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de MALDONADO ENZO FERNANDO, DNI 42.039.229, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

nov. 18 v. nov. 22

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Berazategui

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, Partido de Berazategui, a cargo del Escribano, Rosselli Claudio Federico; cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Humberto Primo N° 138, Quilmes de 10:00 a 14:00 hs. lunes a viernes.

2147-120-1-61/2016	GUTIERREZ ARIEL	MARCO SABIA S.A.I.C.I.A. Y F, JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , SARASA MARTIN	6-U-2C-28 Y 29
2147-120-1-25/2019	MARX ZULMA GLADYS,VIGIL ALESIS ERNESTO,VIGIL ESTEBAN ALEXANDER,VIGIL JONATHAN MARCOS,VIGIL PABLO EMANUEL	LAPADULA MARGARITA,LAPADULA JOSEFA, LAPADULA LUCIA, LAPADULA DONATO,CANCELLARA HECTOR, CANCELLARA HORACIO,CANCELLARA ROBERTO CARLOS, MACEDONIA AMERINO JACOBO,MACEDONIA IRMA JUANA,ZACCARO BLANCA NIEVES,ZACCARO ZULEMA, ARGUELLO ZULEMA ROSA	4-N-8F-22
2147-120-1-135/2017	ANELLO MIGUEL ALBERTO	INMOBILIARIA CHACON SRL	5-E-102-19
2147-120-1-164/2019	DUARTE LAUTARO IVAN	FASIOLO EDUARDO VICTORIO, GILBERTO ROSARIO	V- N -100- 19
2147-120-1-129/2021	DUARTE CASCO WILLIAM ESTEBAN,DUARTE CASCO JAVIER ANDRES,FANNY DUARTE	FASIOLO EDUARDO VICTORIO,GILBERTO ROSARIO	V N 100 19
2147-120-1-127/2021	DUARTE VICTOR HUGO, GIMENEZ GRACIELA DEL CARMEN	CAVANNA Y MUCCIO FABIAN ARMANDO Y CAVANNA ARMANDO JUAN	V N 100 15

Claudio Federico Rosselli, Notario

nov. 18 v. nov. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1, 2 Y 4
Del Partido de Quilmes

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, 2 , 4, Partido de Quilmes, a cargo de los Escribanos, Marcela Rodríguez, Graciela Arroyo, Mittica Gustavo Emanuel, Rosselli Claudio; Zito Fontan Otilia, Gustavo Aguilera, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alberdi N°500, 2° piso de la Municipalidad de Quilmes de 10:00 a 14:00 hs.

2147-86-1-52/2020	GONZALEZ EDUARDO RAMON	SOC. COMERCIAL COLECTIVA PABLO PIETRA Y HNOS.GARCIA MATUTE DOMINGO, AGRIFOGLIO JUAN ROBERTO, VERDE FRANCISCO, BORACCHIA INMOBILIARIA SOC.RESP.LTDA, BASILICO VICENTE REYNALDO, BASILICO ENRIQUE MARIANO, ALDORISIO GERARDO ANTONIO Y PASCARELLI SILVERIO	8-L-120-21
2147-86-4-1/2020	FIGUEROA STELLA MARIS, FIGUEROA MARIO PABLO, FIGUEROA OLGA MARISA	LIO Y SCALESA JUAN, LIO Y SCALESA VICENTE, LIO Y SCALESA NICOLAS	5-C-97-23
	VICENTE MICAELA ALDANA Y MARIA FERNANDA	GARCIA MARIA	1-E-7-13
2147-86-1-44/2022	VIEGAS DANIEL HORACIO	RAFAEL PEREZ	2-H-3-1
2147-86-1-45/2022	GONZALEZ MONICA KARINA	CERAMICA BENEDETTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3-F-81-20

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > martes 22 de noviembre de 2022

2147-86-1-43/2022	AQUINO LUIS MARIO	CITATI PEDRO	2-Q-95-9
2147-86-1-48/2022	CARDOZO DANIELA GISELE Y MARIEL ROMINA	ESTELA HERSCHEL Y LEN, ELOISA ESTELA HERSCHEL, ADOLFO JORGE MILES Y HERSCHEL ANGEL MARIA MILES Y WILSON HERSCHEL	3-G-63-19
2147-1-86-1/2019	ROMERO ANA HERMELINDA	ASOCIACION DE LA IGLESIA DE DIOS EN LA ARGENTINA	8-L-89-25
2147-86-4-2/2014	RODRIGUEZ FELICITA ELDA	FORTUNATO Y POSTERARO HILDA ROSA, FORTUNATO Y POSTERARO JUAN CESAR FORTUNATO Y POSTERARO, FRANCISCO OLEGARIO, FORTUNATO Y POSTERARO NESTOR AUGUSTO VICENTE, POSTERARO TERESA MARIA, FORTUNATO Y AIELLO FILOMENA, PERRONE Y FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDO OSCAR, PERRONE Y FORTUNATO NESTOR ANTONIO.	8-G-107-21
2147-86-4-24/2014	TABARACHI CARLOS ALBERTO	SABINO VIVERO Y JESUS FREIRE	2-Q-19-3
2147-86-1-34/2022	BENITEZ HECTOR ISMAEL	ANTONIO FIORITO Y HERMANOS en liquidación sociedad civil y comercial	1-D-46-12
2147-86-1-26/2022	RIVAROLA ELENA IRENE	YANNELLO Y ALMADA GRACIELA EDIT, YANNELLO Y ALMADA DANIEL OMAR, YANNELLO Y ALMADA FRANCISCO LUIS	8-J-44-21
2147-86-4-24/2017	SAMANIEGO MASSARO NOELIA ANABEL	FORTUNATO Y POSTERARO HILDA ROSA, FORTUNATO Y POSTERARO JUAN CESAR FORTUNATO Y POSTERARO, FRANCISCO OLEGARIO, FORTUNATO Y POSTERARO NESTOR AUGUSTO VICENTE, POSTERARO TERESA MARIA, FORTUNATO Y AIELLO FILOMENA, PERRONE Y FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDO OSCAR, PERRONE Y FORTUNATO NESTOR ANTONIO.	8-G-86-23
2147-86-1-41/2019	INCAUGARAT NILDA AURORA	TORRES HILARIO DANIEL Y FERNANDEZ RITA	3-O-121-17
2147-86-1-23/2020	AYALA SILVIA Y CRISTIAN SILVESTRE AYALA	MUSANTE ALEJANDRO	2-T-42-33
2147-86-1-32/2021	SUAREZ SONIA LILIAN	JUSTA BOGRAD	8-H-89-11B
2147-86-1-101/2019	ESPINOSA ALEJANDRA SUSANA, LORENA ROSALIA ESPINOSA	SOCIEDAD INMOBILIARIA ANTONIO FIORITO Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	1-P-23-14
2147-86-1-23/2016	MARTINEZ GRISELDA Y GOMEZ MIGUEL ANGEL	MORALES CARLOS ALBERTO Y RUIZ LILIANA ESTHER	3-E-25-28
2147-86-4-1285/1997	CACERES LUIS ERNESTO	EPELBAUM BENJAMIN AARON	3-H-64-11
2147-86-4-1326/1997	ROLDAN LILIANA BEATRIZ	LEZCANO RAMON Y GARCIA MARIA ANGELA	3-O-39-3
2147-86-1-30/2022	PALOMINO HIPOLITA ESTER	SOC. COMERCIAL COLECTIVA PABLO PIETRA Y HNOS. GARCIA MATUTE DOMINGO, AGRIFOGLIO JUAN ROBERTO, VERDE FRANCISCO, BORACCHIA INMOBILIARIA SOC. RESP. LTDA, BASILICO VICENTE REYNALDO, BASILICO ENRIQUE MARIANO, ALDORISIO GERARDO ANTONIO Y PASCARELLI SILVERIO	8-L-33-21
2147-86-4-11/2022	ZECCHINATI BRUNA	MORALES JUAN JOSE	5-H-104B-7
2147-86-4-12/2022	ARRECHEA LEONORA Y PIZZOCARO PEDRO EDUARDO DANIEL	IRIARTE JOSE Y VITTINO HAMLET	3-H-51-23
2147-86-1-11/2021	CANTERO SERGIO ANIBAL	GRASSI RODOLFO	8-G-96-22
2147-86-4-8/2015	VILLORDO FRANCISCA CATALINA	FOTIN NATALIO	8-L-76-29
2147-86-4-21/2022	PIANE MARTA SUSANA	DEVINCENZI NELIDA OFELIA	8-K-106-5
2147-86-4-42/2022	ZURITA DANIEL	TITO LOPEZ IGNACIO	5-I-53-12
2147-86-4-48/2010	ACUÑA TEODORO Y ESCOBAR NORMA BEATRIZ	TULSA	8-J-05-22

2147-86-4-33/2013	SOSA SANDRA Y SOSA VERONICA	FIGUEROA ELIAS CONCEPCION	1-E-88-22
2147-86-1-3-2022	JARA LUCIANO ANTONIO	MOLINA Y GALLEGOS FERNANDO PEDRO, MOLINA Y GALLEGOS MARIA LUISA, MOLINA Y GALLEGOS ELENA RAQUEL,	8-G-146-5
2147-86-1-16-2022	DALL'OGlio ACOSTA WALTER GUILLERMO	MANLIN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	8-K-75-7
2147-86-1-25/2022	ALARCON CARMELA	PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA	2-T-48-26
2147-86-4-20/2022	DELBON ALICIA MERCEDES	PARAISOT FILOMENA MARGARITA VICTORIA	1-P-60-11
2147-86-1-51/2022	SKREPNIK FRANCISCO	ALVAREZ EUGENIO SECUNDINO Y ODONE FRANCISCO	3-F-36-12
2147-86-1-71/2018	MALLO MAXIMILIANO MARCELO, MALLO MARIANA G.B., MALLO BRENDA MARIEL	TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	8-K-119-20
2147-86-1-4/2020	GUTIERREZ MARIO RENE	SUCESORES JOSE TURIÑO S.C.A	5-C-47-8
2147-86-4-94/2013	NUÑEZ FELISA ALBA	SARAVA Y SABRINA	5-B-56-21
2147-86-1-4/2020	GUTIERREZ MARIO RENE	SUCESORES JOSE TOURIÑO S.C.A	5-C-47-8
2147-86-1-57/2019	JIMENEZ ANA LIA	NORBERTO PALESE	8-H-40-6
2147-86-1-38/2021	PEREZ VICENTE SECUNDINO	BERNAL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA	2-S-31-29

Claudio Federico Roselli, Notario Integrante

nov. 18 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

POR 2 DÍAS - Aviso de Deuda de Tasas Municipales. La Municipalidad de Lobos informa a los Señores Contribuyentes que las siguientes partidas registran deudas al día de la fecha.

Roberto C. Di Tomaso, Secretario.

nov. 18 v. nov. 22

ANEXO/S

ANEXO 54d8f108bb06f24a37fbd386aee57b4455a42ba848fa1382dde02c23e1f44c18

[Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Arrecifes

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Arrecifes con domicilio en calle Dorrego 96, ciudad y partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 15.

- 1) 2147-10-1-12/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 18 - P. 7-B; Domicilio: ESPAÑA N° 101, ESQUINA SAN MARTN. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: DUARTE, RAMONA CAYETANA; DUARTE, JUAN CARLOS; DUARTE, MARIA LUISA; DUARTE, SANTOS ISIDORO; DUARTE, HIPÓLITO NEMESIO; DUARTE, LUIS MARTIN; DUARTE, ERCILIA; DUARTE, SIXTA PASCASIA; DUARTE, SANTOS.
- 2) 2147-10-1-12/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 18 - P. 7-A; Domicilio: ESPAÑA N° 101, ESQUINA SAN MARTN. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: RODRIGUEZ, PETRONA CAROLINA.
- 3) 2147-10-1-14/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 93 - P. 16B; Domicilio: BALCARCE N° 120. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: DEMAESTRI Y GRANDA, PEDRO SERAFÍN; DEMAESTRI Y GRANDA, CARLOS AURELIO; DEMAESTRI Y GRANDA, VIRGINIA JOSEFA y GRANDA DE DEMAESTRI, ELENA ESTHER.
- 4) 2147-10-1-58/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 88 - P. 4-N; Domicilio: AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 118, ESQUINA IRLANDA. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: DUMONT DE LESSER, ELVIRA EMMA AIDA ; DUMONT DE LESSER, CECILIA CLARA LUISA; LESSER DUMONT, EMMA GERTRUDIS; DUMONT DE LESSER, MARIA;LESSER DUMONT, CECILIA CLARA; LESSER DUMONT, EMMA GERTRUDIS; BALTA, MARIA DE LAS MERCEDES; LESSER DUMONT, CECILIA CLARA LUISA.
- 5) 2147-10-1-11/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 91 - Mz. 91-Y - P. 10; Domicilio: GENERAL SAVIO N° 534. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: MARTINEZ DE VILLAR AMALIA NOEMI.
- 6) 2147-10-1-63/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Mz. 41-B - P. 15 y 16; Domicilio: SARMIENTO N° 131,

TODD. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: BONASTRE MARIA LIDIA.

7) 2147-10-1-15/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 11 - Mz. 11-D - P. 4; Domicilio: MORENO N° 870. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: BELTRAN de ORO, LUIS.

8) 2147-10-1-10/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 17 - Mz. 17A - P. 1 y 15; Domicilio: GERARDO RISSO N° 894. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: GARCÍA, JOSÉ.

9) 2147-10-1-08/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Fr. 1 - P. 20; Domicilio: SANTIAGO H. PEREZ N° 1147. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: BARROSO, VICENTE TOMÁS.

10) 2147-10-1-7/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 101 - Mz. 101-C - P. 17; Domicilio: SAN PEDRO N° 70. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: GONZALEZ, GENEROSA EUFEMIA; FERREYRA, CASILDO MARIO TEOFILIO.

11) 2147-10-1-16/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 25 - Fr. 1 - P. 20-C; Domicilio: J. M. OCARIZ N° 896. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: NOIR, GERARDO ELIAS; GUEREÑU, NORMA BEATRIZ.

12) 2147-10-1-09/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Ch. 41 - Mz. 41-C - P. 30-A; Domicilio: AV. SAN MARTIN N° 70 (Todd). Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: GENTILI, HUMBERTO NAZARENO PEDRO; GENTILI, CESERINO; GENTILI, VIRGINIO FEDERICO; GENTILI, JOSE ALFREDO FELIPE; GENTILI Y POSINKOVICH, MARIA OFELIA.

13) 2147-10-1-5/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 53 - P. 3; Domicilio: GERARDO RISSO N° 380. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: OLLOQUI de CASTRO, ELIA MARIA VICENTA; OLLOQUI, ROBERTO ROGELIO; OLLOQUI, DARDO LABRIEL; OLLOQUI de ODDI, DORA LÍA; OLLOQUI, ELBA OLGA.

14) 2147-10-1-3/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 10 - Mz. 10-E - SubP. 68; Domicilio: RAMON LORENZO B° FONAVI C5 CASA 8. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: PLAZIBAT, GREGORIO.

15) 2147-10-1-4/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. A - Ch. 4 - Mz. 4F - P. 13; Domicilio: RUTA 8 KM 190. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: MERLO, ALFREDO EMILIO; VERDIE, JUAN.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Azul

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Azul con domicilio en calle Belgrano N° 1693, Cachari, partido de Azul, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 12. Teléfono: 02281-481403.

1) 2147-6-1-5/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. G - Qta. 23 - Mz. 23ae - P. 27; Domicilio: San Carlos 119. Localidad: Azul. Partido de Azul. Titular de Dominio: CONTRERAS JOSE MARIA.

2) 2147-6-1-9/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Ch. 31 - Mz. 31-j - P. 15; Domicilio: Roca 1374. Localidad: Azul. Partido de Azul. Titular de Dominio: LUISA de Pereyra Maria.

3) 2147-104-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 161 - P. 5; Domicilio: Regino Gómez 17, Tapalqué (104). Partido de Azul. Titular de Dominio: PAVESE HECTOR JORGE.

4) 2147-104-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 161 - P. 5; Domicilio: Regino Gómez 17, Tapalqué (104). Partido de Azul. Titular de Dominio: MORALES DELIA ESTHER.

5) 2147-6-1-1/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. G - Qta. 42 - Mz. 42d - P. 6a; Domicilio: Maipú 84. Localidad: Azul. Partido de Azul. Titular de Dominio: SIMONELLI LUIS.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Berisso

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Berisso con domicilio en calle Diagonal 74 N° 1254, ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 14.

1) 2147-114-1-7-2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. F - Mz. 138 - P. 13; Domicilio: 8 e/165 Y 166 N° 4360. Partido de Berisso. Titular de Dominio: NARETTI de ZURITA María Luisa; ZURITTA Y NARETTI Francisco Carlos; ZURITA Y NARETTI Jorge Luis.

2) 2147-114-1-10-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 83A - P. 16; Domicilio: 125 e/73 y 74 N° 2032. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.

3) 2147-114-1-15-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 82A - P. 12; Domicilio: 17 e/126 y 126 bis N° 514. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.

4) 2147-114-1-26-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 83A - P. 12; Domicilio: 74 e/125 y 125 bis N° 414. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.

5) 2147-114-1-29-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 83B - P. 23; Domicilio: 16 e/125 bis y 126 N° 473. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.

6) 2147-114-1-30-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 82A - P. 8A; Domicilio: 126 bis esquina 17 N° 2045. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.

7) 2147-114-1-32-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 83A - P. 17A; Domicilio: 125 e/16 y 17 N° 2028.

Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.

8) 2147-114-1-34-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 83A - P. 14; Domicilio: 125 e/16 y 17 N° 2044.

Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.

9) 2147-114-1-37/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. B - Mz. 28 - P. 4; Domicilio: 21 y 172 N° 4896. Partido de Berisso. Titular de Dominio: CAPOGNA DE D'INNOCENZI, Dominga.

10) 2147-114-1-38/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 82A - P. 17; Domicilio: 126 N° 2012 e/73 y 74. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.

11) 2147-114-1-1/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. K - Mz. 393 - P. 8A; Domicilio: 14 e/124 y 125 N° 486. Partido de Berisso. Titular de Dominio: ODRIOZOLA de PAZOS, Dolores; PAZOS de GONZALEZ, Telma; PAZOS de GARCIA LOPEZ, Josefa Rosalía; PAZOS de MALDONADO, María Nélida.; PAZOS, José Luis.

12) 2147-114-1-43/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. J - Mz. 495 - P. 4; Domicilio: 6 e/147 y 148 N° 2166. Partido de Berisso. Titular de Dominio: VARAS, Miguel Rolando.; COCHELLA, Graciela Susana.

13) 2147-114-1-58/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 25A - P. 2; Domicilio: 168 e/6 y Carlos Gardel N° 429. Partido de Berisso. Titular de Dominio: GANEM, Brahim.

14) 2147-114-1-52/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. H - Mz. 329 - P. 1A; Domicilio: 155 n° 1217. Partido de Berisso. Titular de Dominio: ALE, Selmin.

15) 2147-114-1-54/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. J - Mz. 490 - P. 4; Domicilio: 145 N° 440 e/6 y 7. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TAUBE, Iris Noemi.

16) 2147-114-1-46/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. C - Mz. 139 - P. 7C; Domicilio: 21 esq 165 N° 4296. Partido de Berisso. Titular de Dominio: ADINOLFI, Héctor.

17) 2147-114-1-6/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. J - Mz. 483 - P. 6B; Domicilio: 145 N° 790 e/9 y 10. Partido de Berisso. Titular de Dominio: ZORRILLA, Alberta Luisa.

18) 2147-114-1-50/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. O - Mz. 16 - P. 38; Domicilio: 44 N° 4883 e/171 y 172. Partido de Berisso. Titular de Dominio: PELITTI de CARREÑO, Okia Evohe; PELITTI de HARGOUAS, Zula Angelica; PELITTI de LARRAIN, Gladys Renee; PELITTI, Igor; PELITTI, Juan Aimar; PELITTI, Kyra; PELITTI, Nahir Ebe; PELITTI, Rusbel.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Bolívar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Bolívar con domicilio en calle Edison y Las Heras, ciudad y partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 8:30 a 1:30 y 15:30 a 19:30.

1) 2147-11-1-1/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 135-c - P. 4; Domicilio: Sáenz Peña 945. Localidad: Bolívar. Partido de Bolívar. Titular de Dominio: TELLECHEA Oscar Eulalio.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de General Arenales

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Arenales con domicilio en calle 9 de julio N° 57, de la ciudad de General Arenales, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 7 a 13.

1) 2147-35-1-3/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Ch. 22 - Mz. 22L - P. 5; Domicilio: General Paz y General Urquiza. Localidad: Arribéños. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: FORMAGGIONI JOSEFINA.

2) 2147-35-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Qta. 5 - Fr. I - P. 13; Domicilio: Av. Córdoba s/n. Localidad: Arribéños. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: SABINO MACIEL.

3) 2147-35-1-2/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Qta. 5 - Fr. I - P. 14; Domicilio: Av. Córdoba s/n. Localidad: Arribéños. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: SABINO MACIEL.

4) 2147-35-1-20/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 36 - P. 5; Domicilio: Artigas N° 223. Localidad: General Arenales. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: PANIZZA DAVID T.

5) 2147-35-1-20/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 36 - P. 5; Domicilio: Artigas N° 223. Localidad: General Arenales. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: VANINETTI PEDRO.

6) 2147-35-1-19/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 33 - P. 9; Domicilio: Juan José Castelli N° 244. Localidad: General Arenales. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: GARCIA DE FERNANDEZ MAXIMA MARCELINA.

7) 2147-35-1-8/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. D - Mz. 9 - P. 6; Domicilio: Planta Urbana s/n. Localidad: La Trinidad - Ferre . Partido de General Arenales. Titular de Dominio: MOGLIA JUAN ATILIO.

8) 2147-35-1-17/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Ch. 12 - Mz. 12G - P. 7; Domicilio: Santa Fe N° 403. Localidad: Ferre. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: LAYACONA ENGLANDER MIGUEL.

- 9) 2147-35-1-17/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Ch. 12 - Mz. 12G - P. 7; Domicilio: Santa Fe N° 403. Localidad: Ferre. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: LAYACONA EDURDO JORGE.
10) 2147-35-1-17/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Ch. 12 - Mz. 12G - P. 7; Domicilio: Santa Fe N° 403. Localidad: Ferre. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: LAYACONA HIPOLITO HUGO.
11) 2147-35-1-10/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Qta. I - P. 6; Domicilio: LAVALLE N° 254. Localidad: Arribéños. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: CROCCO Y TAFFURELLI MARIA Y CROCCO Y TAFFURELLI ROSA.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Hurlingham

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Hurlingham con domicilio en calle R.O. del Uruguay N° 119 de la ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 17.

- 1) 2147-135-3-1255/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Ch. 4 - Mz. 4-f - P. 16; Domicilio: Acoyte 2577. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Aurora María, Egidio Miguel Rossi y Luna y María Magdalena Luna de Rossi.
2) 2147-135 3-7/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 278 - P. 14; Domicilio: Los Cerrillos 2050. Localidad: W Morris. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Antonio Di Bartolo, Luis Alberto Concha Gálvez.
3) 2147-135-3-22/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Ch. 5 - Mz. 5x - P. 8; Domicilio: Torello 2631. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Marta Elena Cappiello y Jover y Catalina Rafaela Inés Jover de Cappiello.
4) 2147-135-3-52/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 70 - P. 5; Domicilio: G Herch 532. Localidad: Villa Tesei. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Vicente Fazio.
5) 2147-135-3-1206/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 212 - P. 7; Domicilio: Julián de Charcas 3517. Localidad: Villa Tesei. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Organización Giardina Sociedad Anónima Comercial Financiera inmobiliaria de Construcciones y Mandatos.
6) 2147-135-3 16/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 49 - P. 11; Domicilio: Plumerillos 1820. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Ferloni Fioravanti Luis, Josefa Antonia Marzorati de Ferloni.
7) 2147-135-3-21/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 172 - P. 13-d; Domicilio: Güemes 871. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Rubén Papa, Haydee Isabel Moro.
8) 2147-135-3 39 y 40/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 332 - P. 4; Domicilio: Bethoven 1050. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Alberto Romagnoli, Carmen Felipe Dimarco.
9) 2147 135-3-1246/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 138 - P. 5; Domicilio: Gorriti 3246. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Atilio Enrique Rousquet.
10) 2147-135-3-19/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 442 - P. 10; Domicilio: Ojeda 2461. Localidad: W Morris. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Solfara Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y Financiera.
11) 2147-135-3-33/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 118 - P. 10-a; Domicilio: Victoria 1439. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Ernesto Piaggio.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Ituzaingó

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Ituzaingó con domicilio en calle General Soler N° 28, ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 17.

- 1) 2147-136-1-28/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 55 - P. 32; Domicilio: Aguaribay 2024. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: ARCE de STRANO Nilda Felisa.
2) 2147-136-1-66/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 29 - P. 31; Domicilio: Perdomo 1934. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: ARZA Diogenes Alberto.
3) 2147-136-1-159/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 365C - P. 13C; Domicilio: Quesada 1177. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: SANTIN Antonio.
4) 2147-136-1-34/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 143 - P. 15; Domicilio: Almagro 3663. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: SAN FRANCISCO COMERCIAL E INMOBILIARIA S.R.L - SAN ALBERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
5) 2147-136-1-51/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 151 B - P. 5; Domicilio: Máximo Herrera 2623. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: JABOVITCH Adam.
6) 2147-136-1-164/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 193 - P. 6; Domicilio: Tel Aviv 3535. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: SUAREZ Antonio Enrique.
7) 2147-136-1-188/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 108 - P. 7; Domicilio: Brasilia 2341. Partido de

Ituzaingó. Titular de Dominio: NUÑEZ Antonio.

- 8) 2147-136-1-192/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 17 - P. 17; Domicilio: Nicolas Repeto 4531. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: GEREZ Francisco.
- 9) 2147-136-1-109/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. H - Mz. 25 - P. 10; Domicilio: General Julián Laguna 2451. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: LASO Salvador.
- 10) 2147-136-1-145/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 56A - P. 23; Domicilio: Cosquin 2078. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: NÚÑEZ Edgardo Luis.
- 11) 2147-136-1-117/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. L - Mz. 112C - P. 16; Domicilio: Posta de Pardo 1069. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: Exarchos de SANTORO Delia Martha.
- 12) 2147-136-1-10/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Mz. 315 - P. 2A; Domicilio: Niceto Vega 1515. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: MURUA Bernardino.
- 13) 2147-136-1-174/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 10 - P. 31; Domicilio: Albert Schweitzer 1828. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: Arza Diógenes Alberto.
- 14) 2147-136-1-256/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Ch. / - Qta. 23 - Mz. 23A - P. 9; Domicilio: 26 de Abril 4335. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: ORTIZ Matilde Zalzamira - RAMIREZ Y ORTIZ Jorge Alberto - RAMIREZ Y ORTIZ Jose Raul.
- 15) 2147-136-1-21/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Ch. / - Qta. 26 - Mz. 26F - P. 22; Domicilio: Castelar 1055. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: CHAYO Rafael.
- 16) 2147-136-1-185/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 71 - P. 2; Domicilio: Benito Lynch 4280 . Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: MATERA Fernando Horacio - BENCICH Massimiliano - BENCICH O MIGUEL Juan Maria - OCAMPO De LEZICA ALVEAR Carmen - SASSO de CASTAÑO Lucia Delfina Raquel - FOLLONIER Juan Enrique.
- 17) 2147-136-1-66/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 60 - P. 16; Domicilio: Benito Lynch 4233. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: MATERA Fernando Horacio - BENCICH Massimiliano - BENCICH o MIGUEL Juan Maria - OCAMPO de LEZICA ALVEAR Carmen - SASSO de CASTAÑO Lucia Delfina Raquel - FOLLONIER Juan Enrique.
- 18) 2147-136-1-120/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. J - Ch. / - Qta. 32 - Mz. 32B - P. 11; Domicilio: Acevedo 2251. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: BERNABE Felix Jorge - BERNABE Mario Alberto - GRINPELTZ José.
- 19) 2147-136-1-19/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 34 - P. 23; Domicilio: Comandante Antonio Peredo 2324. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: TOBIAS Zallei.
- 20) 2147-136-1-144/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 348 - P. 14; Domicilio: Florida 1054. Localidad: Ituzaingó. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: "RAZON SOCIAL E F PESQUIE Y COMPAÑÍA".

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Lanús

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lanús con domicilio en calle Gobernador Irigoyen N° 163, piso 1, departamento/oficina B (portero dice "Escribanía") de la ciudad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 11 a 16.

- 1) 2147-25-1-1/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 19 - P. 25; Domicilio: Formosa N° 1265. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: ZAILSKAS, Pedro y VAICEKAUSKAITE de ZAILSKAS, María.
- 2) 2147-25-1-1/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 19 - P. 25; Domicilio: Formosa N° 1265. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: ZAILSKAS, Pedro y VAICEKAUSKAITE, María.
- 3) 2147-25-1-3/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 55A - P. 7; Domicilio: Las Piedras N° 3991. Localidad: Monte Chingolo. Partido de Lanús. Titular de Dominio: MAZZA de GIACOME, Carlota.
- 4) 2147-25-1-3/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 55A - P. 7; Domicilio: Las Piedras N° 3991. Localidad: Monte Chingolo. Partido de Lanús. Titular de Dominio: MAZZA, Carlota.
- 5) 2147-25-1-9/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Mz. 89 - P. 21; Domicilio: General Pico N° 2373. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: FARRACE y GORDON, José Rafael y GORDON de FARRACE, Nélida Mercedes.
- 6) 2147-25-1-9/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Mz. 89 - P. 21; Domicilio: General Pico N° 2373. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: FARRACE, José Rafael y GORDON, Nélida Mercedes.
- 7) 2147-25-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. S - Mz. 63 - P. 15; Domicilio: Cazón N° 2973. Localidad: Monte Chingolo. Partido de Lanús. Titular de Dominio: ARENGO, Eduardo Lorenzo y CUMMINS Gregorio.
- 8) 2147-25-1-4/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 13 - P. 43; Domicilio: Deheza N° 1030. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: VIEITO y LETOURNEAU, Delia Catalina y LETOURNEAU Agustina.
- 9) 2147-25-1-4/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 13 - P. 43; Domicilio: Deheza N° 1030. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: VIEITO, Delia Catalina y LETOURNEAU Agustina.
- 10) 2147-25-1-6/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 21 - P. 22-a - SubP. /UF 21; Domicilio: Formosa N° 1035, piso 2, depto 21. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: BARRIO, Salustiano.
- 11) 2147-25-1-2/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. W - Mz. 53 - P. 29; Domicilio: Los Patos N° 3860. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: SOTO, Benigno.
- 12) 2147-25-1-4/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. U - Mz. 32 - P. 3; Domicilio: Lituania N°3286. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: FERIOLI Y OCHANDORENA, Miguel; FERIOLI Y OCHANDORENA, Josefa; FERIOLI Y OCHANDORENA, Felix; FERIOLI Y OCHANDORENA, Juan; FERIOLI Y UBERETAGOYENA, Agustin; FERIOLI Y UBERETAGOYENA, Mariana.
- 13) 2147-25-1-4/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. U - Mz. 32 - P. 3; Domicilio: Lituania N°3286. Localidad:

Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: FERIOLI, Miguel; FERIOLI, Josefa; FERIOLI, Felix; FERIOLI, Juan; FERIOLI, Agustín; FERIOLI, Mariana.

14) 2147-25-1-6/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Mz. 63 - P. 25; Domicilio: Las Piedras N° 3040. Localidad: Monte Chingolo. Partido de Lanús. Titular de Dominio: Sociedad Antonio Fiorito Hermanos en Liquidación.

15) 2147-25-1-5/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Mz. 107 - P. 5; Domicilio: Blanco Encalada N° 5387. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: PINASCO, Juan Francisco Santiago.

16) 2147-25-1-8/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. H - Mz. 74 - P. 28; Domicilio: Rondeau N° 1764. Localidad: Monte Chingolo. Partido de Lanús. Titular de Dominio: RODRIGUEZ, Juan.

17) 2147-25-1-3/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Mz. 76 - P. 7; Domicilio: Las Piedras N° 2947. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: KORSCHENWSKY, Pablo.

18) 2147-25-1-11/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. W - Mz. 41 - P. 33; Domicilio: Dardo Rocha N° 3736. Localidad: Remedios de Escalada. Partido de Lanús. Titular de Dominio: SCHILMAN, Boris.

19) 2147-25-1-12/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. S - Mz. 96 - P. 5; Domicilio: Hernandarias N° 4710. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: ALEGRE, Pablo.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Las Flores

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Las Flores con domicilio en calle Alsina N° 601, ciudad y partido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 16 a 18.

1) 2147-58-1-6/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 55 - Mz. 55-c - P. 3-c; Partido de Las Flores. Titular de Dominio: Bideberripe María Delia. Beneficiario: SCHENONE, Sergio.

2) 2147-58-1-3/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 35 - Mz. 35-a - P. 5; Partido de Las Flores. Titular de Dominio: JEEVES, Aberto; JEEVES Carmen Inés. Beneficiario: ORLANDO, María Ester.

3) 2147-58-1-7/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 72 - P. 1-b; Partido de Las Flores. Titular de Dominio: ESCOBAR, Víctor Hugo. Beneficiario: BELLOQ, Clelia.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lomas de Zamora con domicilio en calle Av. Meeks 447, 1º piso, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: jueves 16 a 19.

1) 2147-63-1-25/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. C - Mz. 72 - P. 1-j; Domicilio: Mendoza 585. Localidad: Llavallol. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: BLASE Pablo Ezequiel.

2) 2147-63-1-29/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. B - Mz. 164 - P. 12; Domicilio: Alfonsina Storni 2471. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: GODOY Wilda Eladys.

3) 2147-63-1-32/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. B - Mz. 156 - P. 5; Domicilio: Neuquén 279. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: FERRARI, Dante.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lomas de Zamora con domicilio en calle Av. Meeks 447, 1º piso, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: jueves 16 a 19.

1) 2147-C-063-1-4/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. A - Mz. 109 - P. 12; Domicilio: Amberes 864. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: VÁZQUES, Valeriano. Beneficiario: Josefa Coria.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Maipú

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Maipú con domicilio en calle Madero N° 216, ciudad y partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 12 y 15 a 18.

1) 2147-66-1-2/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 85-b - P. 2-f; Domicilio: Colón N° 610. Localidad: Maipú. Partido de Maipú. Titular de Dominio: GARMENDIA JOSEFA Y LAHITTE JUANA. Beneficiario: MONTAPERITO CRISTIAN DAVID Y CASCO VILMA NOEMI.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Moreno con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 2580, ciudad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 14.

- 1) 2147-74-1-336/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. K - Mz. 17 - P. 7; Domicilio: ROLDAN 6258. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: CLEMENTE de ROTILI María del Carmen.
- 2) 2147-74-1-2/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Qta. 70 - Mz. 70-a - P. 26; Domicilio: B.de Irigoyen 229. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: FISICARO Y DI PAOLA Marcelo Roque Mauricio-FISICARO Y DI PAOLA Anibal Jose-FISICARO Y DI PAOLA Horacio Domingo-FISICARO Y DI PAOLA Irene Elisa y DI PAOLA Elsa Teresa.
- 3) 2147-74-1-91/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. J - Mz. 36 - P. 13; Domicilio: S.D'Enrico 226. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: GROSSMANN Martha Juana-GROSSMANN Erna Ana-GULICH Mercedes Elsa-GULICH Ernesto Felipa Gustavo-GULICH Adolfo Ernesto.
- 4) 2147-74-1-85/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Qta. 6 - Mz. 6D - P. 1; Domicilio: Mercedes 1098. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BASSO de ESCOBAR Ada Esperanza-ESCOBAR y BASSO Maria Gilda-ESCOBAR y BASSO Carlos Antonio Maria.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Morón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Morón con domicilio en calle R.O. del Uruguay N° 119 de la ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 17.

- 1) 2147-101-1-8/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 274 - P. 23a; Domicilio: Santa Catalina 558. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Amado Elías.
- 2) 2147-101-1-30/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Mz. 302B - P. 14; Domicilio: Guastavino 3884. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Francisco Rafael Membrives.
- 3) 2147-101-1-67/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 86 - P. 4 - SubP. 5; Domicilio: C. Larralde 770, dto. 5. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Sonia Lewczuk.
- 4) 2147-101-1-115/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Mz. 52a - P. 4; Domicilio: Domínguez 2956. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Juana Elena Arzt Sánchez.
- 5) 2147-101-1-38/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Mz. 283 - P. 1b; Domicilio: G. Miró 3458. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Segismundo Tejeda; Enzo Américo Zoppi.
- 6) 2147-101-1-83/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. K - Mz. 22a - P. 9; Domicilio: Bulnes 2949. Localidad: El Palomar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Amancía Iturrealde de Becco; Juan Dentino; Francisco César Dentino.
- 7) 2147-101-1-1/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Mz. 230a - P. 27; Domicilio: J. Bonifacio 3680. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Jaime Antonio Álvarez; María Encarnación Rapela Novoa.
- 8) 2147-101-1-73/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Mz. 327 - P. 19; Domicilio: Idaberry 4738. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Raúl Waldo Solís.
- 9) 2147-101-1-58/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 112 - P. 14; Domicilio: Monseñor Solari 2291. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Hega Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Industrial Comercial y Mandataria.
- 10) 2147-101-1-26/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 92 - P. 11a; Domicilio: Mosquera 1895. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Juan Kaiser.
- 11) 2147-101-1-9/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Mz. 67 - P. 1; Domicilio: Agüero 1707. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Juan Antonio Balseiro; Leonor Josefina Fernández de Balseiro.
- 12) 2147-101-1-115/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Mz. 52a - P. 4; Domicilio: Domínguez 2956. Localidad:

Castelar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Juana Elena Arzt Sánchez.

13) 2147-101-1-14/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 107 - P. 16b; Domicilio: Saavedra 1532. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Carlos Federico, Hugo Argentino, Gloria y Victoria Margarita Mascías y Rastelli; Víctor Enrique Mascías y Luis Jerónimo Frumento.

14) 2147-101-1-103/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Mz. 227 - P. 24; Domicilio: Pte Ortiz 3586. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Fernando Horacio Matera; Juan María y Massimiliano Bencich.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Olavarría

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Olavarría con domicilio en calle San Martín y Rivadavia, Municipalidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 8 a 12.

- 1) 2147-78-1-23/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 181 - Fr. - Mz. 181C - P. 22; Domicilio: PIEDRABUENA 3558. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: FACCHINO MARIO BERNARDO - FACCHINO JUAN.
- 2) 2147-78-1-30/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 152 - Fr. - Mz. 152F - P. 23; Domicilio: CHICLANA 1356. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: HERNANDEZ JORGE OSCAR.
- 3) 2147-78-1-4/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. K - Ch. 998 - Qta. - Fr. - Mz. 998X - P. 19; Domicilio: SANTIAGO DERQUI 2481. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: GALLASTEGUI ANGEL.
- 4) 2147-78-1-62/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Ch. - Qta. 27 - Fr. - Mz. 27D - P. 6B; Domicilio: PIEDRAS 2739. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: CIAN JOSE WALDEMAR.
- 5) 2147-78-1-109/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 570 - Qta. - Fr. - Mz. 570X - P. 21; Domicilio: AUTOPISTA LUCIANO FORTABAT 2058. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: SAENZ BURUAGA LUCIA.
- 6) 2147-78-1-40/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Ch. 605 - Qta. - Fr. - Mz. 605X - P. 18; Domicilio: SAN JUAN 3644. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: MENDIA RUBEN HORACIO.
- 7) 2147-78-1-38/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Ch. 399 - Qta. - Fr. - Mz. 399M - P. 3; Domicilio: MITRE 732. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: FONT MIGUEL.
- 8) 2147-78-1-34/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 570 - Qta. - Fr. - Mz. 570G - P. 9; Domicilio: ISLAS MALVINAS 2063. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: GINOCHIO MARIA ROSA - GNOCHIO DOMINGA - GNOCHIO DOMINGO VICTORIO - GNOCHIO LUIS DOMINGO - BIAGGI MARIA CARLOTA - BIAGGI MARIA ROSA.
- 9) 2147-78-1-29/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 554 - Qta. - Fr. - Mz. 11 - P. 1; Domicilio: PABLO SBARDOLINI 2100. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: GREGORINI OSVALDO BARTOLOME.
- 10) 2147-78-1-11/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Ch. 397 - Qta. - Fr. - Mz. 7 - P. 13; Domicilio: CALLE 17 2768. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: CHAVEZ DE GONZALEZ ADELINA ESTHER.
- 11) 2147-78-1-112/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Ch. 851 - Qta. - Fr. - Mz. 851HH - P. 4B; Domicilio: CALLE 5 450. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: GUZZETTI ELENA - GUZZETTI MARIA - GUZZETTI JUANA ANGELA - GUZZETTI MARIA JOSEFA TENDOLINA - DELORBO VALENTIN ANTONIO PEDRO.
- 12) 2147-78-1-86/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 148 - Fr. - Mz. 148C - P. 8C; Domicilio: LAPRIDA 4026. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: PRADA ESTHER CELIA.
- 13) 2147-78-1-42/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 135 - Fr. - Mz. 135C - P. 16A; Domicilio: SAAVEDRA 1418. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: ZAFFORA MARIA - ZAFFORA ERNESTO JOSE - BLANDO MARIA - ZAFFORA CATALINA - ZAFFORA SALVADOR - ZAFFORA CATALDO -ZAFFORA JOSE - ZAFFORA FELISA - ZAFFORA CARMELO.
- 14) 2147-78-1-28/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 135 - Fr. - Mz. 135C - P. 16B; Domicilio: SAAVEDRA 1420. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: ZAFFORA MARIA - ZAFFORA ERNESTO - BLANDO MARIA - ZAFFORA CATALINA - ZAFFORA SALVADOR - ZAFFORA CATALDO -ZAFFORA JOSE - ZAFFORA FELISA - ZAFFORA CARMELO.
- 15) 2147-78-1-57/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 573 - Qta. - Fr. - Mz. 9 - P. 15; Domicilio: HIPOLITO IRIGOYEN 4735. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: SOCCODATO ROBERTO OSCAR - SCHMIDT ROSA.
- 16) 2147-78-1-32/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 185 - Fr. - Mz. 185E - P. 17; Domicilio: RUFINO FAL 4431. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: COBO MARIA ELENA.
- 17) 2147-78-1-33/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Ch. 398 - Qta. - Fr. - Mz. 398M - P. 8; Domicilio: CALLE 13 3293. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: LARDOUEYT ALBERTO CARLOS.
- 18) 2147-78-1-34/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 518 - Qta. - Fr. 12 - Mz. - P. 7; Domicilio: SAAVEDRA 5240. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: COSTANZO ALEJANDRO.
- 19) 2147-78-1-35/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 100 - Fr. - Mz. 100F - P. 21B; Domicilio: LAMADRID 4148. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: ALSINA MIGUEL RICARDO - ECHEVERRIA MARTA BEATRIZ.
- 20) 2147-78-1-36/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Ch. 399 - Qta. - Fr. - Mz. 399P - P. 2; Domicilio: MITRE 920. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: ELORMENDI CARLOS ALBERTO.
- 21) 2147-78-1-37/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Ch. - Qta. 52 - Fr. - Mz. 52C - P. 1; Domicilio:

- AYACUCHO 4084. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: LONGO ROBERTO ANTONIO.
- 22) 2147-78-1-38/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Ch. 868 - Qta. - Fr. - Mz. 868L - P. 4R; Domicilio: ARGENTINA 1049. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: AMARAY JACOBO.
- 23) 2147-78-1-39/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Ch. 398 - Qta. - Fr. - Mz. 398G - P. 23; Domicilio: CALLE 17 3356. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: RESSIA EDUARDO.
- 24) 2147-78-1-40/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Ch. 491 - Qta. - Fr. - Mz. 491S - P. 23; Domicilio: ESPAÑA 4952. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: CONSTANCIO JUAN CARLOS.
- 25) 2147-78-1-41/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 161 - Fr. - Mz. 161F - P. 17; Domicilio: NECOCHEA 4239. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: DE MANZARRAGA ITURRAIN RAMON PAULINO - MAC DONALD ALMA ORFILIA.
- 26) 2147-78-1-42/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Ch. - Qta. 9 - Fr. - Mz. 9C - P. 3; Domicilio: GUISASOLA 2667. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: CASERO JOSE RAMON.
- 27) 2147-78-1-43/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Ch. 445 - Qta. - Fr. - Mz. 445E - P. 4; Domicilio: CALLE 8 1970. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: BORMIDA NESTOR LUIS - MILESI JUAN LIONEL.
- 28) 2147-78-1-44/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 573 - Qta. - Fr. - Mz. 573S - P. 1F; Domicilio: TIERRA DEL FUEGO 3957. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: CIAPPINA RAFAEL.
- 29) 2147-78-1-45/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 109 - Fr. 1 - Mz. - P. 28B; Domicilio: 9 DE JULIO 3536. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: ESCUDERO EMILIA - ESCUDERO MARIA - ESCUDERO JOSEFA - ESCUDERO CECILIA - ESCUDERO JOSE ANTONIO - ESCUDERO MIGUEL IGNACIO - ESCUDERO HECTOR NORBERTO - ESCUDERO OMAR RAUL - URRUTIA DE ESCUDERO NELIDA FELISA - ECHEVERRIA DOMINGO OSCAR - ECHEVERRIA DORA ESTHER.
- 30) 2147-78-1-53/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. XX - Sec. A - Ch. - Qta. - Fr. - Mz. 42 - P. 9D; Domicilio: MANUEL SMIRNOFF 2338. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: VISCOSI DARDO FRANKLIN.
- 31) 2147-78-1-46/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Ch. - Qta. 89 - Fr. - Mz. 89H - P. 9; Domicilio: LAVALLE 4323. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: CATALDI PEDRO MARIA.
- 32) 2147-78-1-48/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 169 - Fr. - Mz. 169E - P. 1D; Domicilio: GIOVANELLI 4544. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: ARTHUR DE GOROSITO AGUEDITA.
- 33) 2147-78-1-49/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 115 - Fr. - Mz. 115B - P. 4; Domicilio: AV. PRINGLES 1130. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: BAHIA VICENTE.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Pilar con domicilio en calle Independencia N° 544, ciudad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 13.

- 1) 2147-84-1-030/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. V - Mz. 2 - P. 31; Domicilio: Paraná 2365. Partido de Pilar. Titular de Dominio: RIVERA VILLATTE Alberto Jorge - PODESTA Nilda Celina.
- 2) 2147-84-1-104/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. C - Mz. 3D - P. 22; Domicilio: San José 2830. Partido de Pilar. Titular de Dominio: SEGATO Rosa Regina.
- 3) 2147-84-1-103/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. F - Mz. 98 - P. 7; Domicilio: Alejandro Korn 246. Partido de Pilar. Titular de Dominio: DOMINGUEZ Florencia.
- 4) 2147-84-1-110/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. H - Mz. 23 - P. 23; Domicilio: Bogota 1350. Partido de Pilar. Titular de Dominio: JAUAND y AON Isabel.
- 5) 2147-84-1-111/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Mz. 52 - P. 31; Domicilio: Anasagasti 263. Partido de Pilar. Titular de Dominio: LOPO Pantaleon.
- 6) 2147-84-1-112/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Mz. 96 - P. 15; Domicilio: Sarmiento 734. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MARCHETTI Enido Nazareno.
- 7) 2147-84-1-113/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. F - Mz. 87 - P. 19; Domicilio: Santa María 1027. Partido de Pilar. Titular de Dominio: LORENZO de SANTILLO Celia.
- 8) 2147-84-1-114/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. L - Mz. 7 - P. 14; Domicilio: Luis Agote 263. Partido de Pilar. Titular de Dominio: EDUARDO DANIEL PATRICIO HENDERSON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA - BONOMI Roberto Wenceslao.
- 9) 2147-84-1-118/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 87C - P. 2; Domicilio: Lubo 219. Partido de Pilar. Titular de Dominio: CALISAR Mario.
- 10) 2147-84-1-119/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. F - Mz. 98 - P. 19; Domicilio: Leguizamon 235. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ANDREOLI Francisco Rolando.
- 11) 2147-84-1-120/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. X - Mz. 150 - P. 26; Domicilio: Boedo 1063. Partido de Pilar. Titular de Dominio: GRANELLA Zunilda Basilia.
- 12) 2147-84-1-123/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. K - Mz. 47 - P. 18; Domicilio: Soler 2988. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ASTOLFI Juan.
- 13) 2147-84-1-75/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Ch. / - Qta. 24 - Mz. 24B - P. 15; Domicilio: Los Cipreses 156. Partido de Pilar. Titular de Dominio: DE MIGUEL Rogelio Santiago.
- 14) 2147-84-1-56/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. XI - Sec. H - Mz. 22 - P. 13; Domicilio: Ricardo Gutiérrez 7220.

- Partido de Pilar. Titular de Dominio: BREMET Heder Luis - LOPEZ Jose Antonio - CASTANEIRA Cesar Gerardo - CASTAÑO Ruben.
- 15) 2147-84-1-31/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. Y - Mz. 109 - P. 5; Domicilio: Asuncion 1450. Partido de Pilar. Titular de Dominio: TAVELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.
- 16) 2147-84-1-52/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Mz. 56 - P. 28; Domicilio: Santa Isabel 1575. Partido de Pilar. Titular de Dominio: SOCIEDAD ANONIMA LUCHETTI Y BORDOGNA MERCANTIL INMOBILIARIA INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDATARIA.
- 17) 2147-84-1-92/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. U - Ch. / - Qta. 11 - Mz. 11F - P. 12; Domicilio: Saavedra Lamas 1948. Partido de Pilar. Titular de Dominio: BOGGIO y BALDASSARE Juan Jose.
- 18) 2147-84-1-99/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. J - Mz. 12 - P. 15; Domicilio: Río Segundo 1436. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MEDINA Roque Jesus.
- 19) 2147-84-1-105/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. K - Mz. 21 - P. 11; Domicilio: General Guido 3195. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ASTOLFI Nelida Elsa.
- 20) 2147-84-1-127/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. D - Mz. 2 - P. 12; Domicilio: Hernan Cortez 709. Partido de Pilar. Titular de Dominio: CHIRIFE Federico Guillermo.
- 21) 2147-84-1-126/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 142 - P. 9; Domicilio: Misiones 162. Partido de Pilar. Titular de Dominio: LOPEZ CAMELO de CORDOBES Leonor Marciana.
- 22) 2147-84-1-55/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. V - Mz. 147 - P. 6; Domicilio: Eva Perón 1760. Partido de Pilar. Titular de Dominio: CHUMBITA Ramon Eleuterio.
- 23) 2147-84-1-37/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 141 - P. 7; Domicilio: Misiones 243. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ARCHILLI Y BALORDI Lino Cesar - ARCHILLI Y BALORDI Lidia Ana - ARCHILLI Y BALORDI Ines Elena - ARCHILLI Y BALORDI Pedro Juan - BALORDI Luisa.
- 24) 2147-84-1-65/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. W - Mz. 113 - P. 2; Domicilio: Azcuenaga 525. Partido de Pilar. Titular de Dominio: C.A.I.S.A COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL.
- 25) 2147-84-1-72/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. K - Mz. 31 - P. 16; Domicilio: Virrey Ceballos 923 . Partido de Pilar. Titular de Dominio: ASTOLFI Aida Petronila.
- 26) 2147-84-1-74/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. F - Mz. 77 - P. 1A; Domicilio: Manfredi 1000. Partido de Pilar. Titular de Dominio: TABELLA Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA- GRECO Alberto Antonio - PEÑA Andres Lorenzo - RODRIGUEZ Carlos Fernando - CALAFATE Humberto Antonio - REGUEIRO Eduardo Angel - ALVAREZ Luis Patricio - MARTIN MARÍA Reggiani Alicia Marthe.
- 27) 2147-84-1-80/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. V - Mz. 32 - P. 6; Domicilio: Ecuador729. Partido de Pilar. Titular de Dominio: C.A.I.S.A COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.
- 28) 2147-84-1-116/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 161B - P. 14; Domicilio: Tierra Del Fuego290. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ALUNEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 29) 2147-84-1-121/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. K - Ch. / - Qta. 45 - Mz. 45A - P. 1; Domicilio: Anchorena1280. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MATTIONI Pedro.
- 30) 2147-84-1-122/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. G - Mz. 79 - P. 7; Domicilio: Leguizamon 1152. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ODDOGirolamo.
- 31) 2147-84-1-124/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 52 - P. 28; Domicilio: Carlos Calvo 2018. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MANGUSSI Rosario Susana.
- 32) 2147-84-1-128/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. M - Mz. 90 - P. 6; Domicilio: Bouchet70. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MAYOR GONZALEZ Y CIA- MOLINARI Virginio - GROSSO Geronimo Gerardo - PETRONE de CALLEGARI Elisa Adriana - MOTTI Jose Luis.
- 33) 2147-84-1-130/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. F - Mz. 56 - P. 21; Domicilio: Torra2283. Partido de Pilar. Titular de Dominio: RETAMAL Blas.
- 34) 2147-84-1-131/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. V - Mz. 139 - P. 3; Domicilio: Venezuela933. Partido de Pilar. Titular de Dominio: OVEJERO Marisa Liliana del Valle.
- 35) 2147-84-1-132/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. M - Ch. / - Qta. 71 - Mz. 71F - P. 9; Domicilio: Las Violetas1284. Partido de Pilar. Titular de Dominio: PLENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.
- 36) 2147-84-1-137/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 138 - P. 34; Domicilio: Buenos Aires 1734. Partido de Pilar. Titular de Dominio: GALUZZI Francisco Evaristo.
- 37) 2147-84-1-138/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. X - Mz. 119 - P. 31; Domicilio: Maza 2517. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MEDINA de CISTERNAS Maria Lucia.
- 38) 2147-84-1-139/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. S - Mz. 75A - P. 21; Domicilio: Finlandia1225. Partido de Pilar. Titular de Dominio: NOVARA Josefina America - GUELFAND Boris - BERETTA Hector Antonio - BIELICKI Clara.
- 39) 2147-84-1-143/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 137 - P. 15; Domicilio: Antartida Argentina 160. Partido de Pilar. Titular de Dominio: LOPEZ Y MARZANO Pedro - LOPEZ Y MARZANO Jacinto Clemente - LOPEZ Y MARZANO Maria Eloisa - LOPEZ Y MARZANO Marcelina Teresa - LOPEZ Y MARZANO Victorina - LOPEZ Y MARZANO Dionisia Baldomera - LOPEZ Y MARZANO Ramona Pilar - LOPEZ Y MARZANO Amelia Enriqueta.
- 40) 2147-84-1-144/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 205 - P. 11; Domicilio: Goleta Rios1887. Partido de Pilar. Titular de Dominio: SEJOMIL Manuel.
- 41) 2147-84-1-145/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. C - Mz. 9H - P. 25; Domicilio: Santa Lucia320. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ZALAZAR Roque - CORDOBA de ZALAZARAlicia Estefania.
- 42) 2147-84-1-52/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. XI - Sec. G - Mz. 98 - P. 19; Domicilio: Falcon 8022. Partido de Pilar. Titular de Dominio: TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.
- 43) 2147-84-1-122/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. G - Mz. 79 - P. 7; Domicilio: Leguizamon 1152. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ODDO Girolamo.

- 44) 2147-84-1-141/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. F - Mz. 66 - P. 1; Domicilio: Chile 694. Partido de Pilar. Titular de Dominio: DECKERT o DECKERT y KRAUTSCHNIG Susana Matilde.
- 45) 2147-84-1-146/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. A - Mz. 3 - P. 32; Domicilio: Mitre 2463. Partido de Pilar. Titular de Dominio: CELLE Francisco Enrique.
- 46) 2147-84-1-148/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Mz. 119 - P. 12; Domicilio: Chacabuco 1528. Partido de Pilar. Titular de Dominio: GOMEZ Jose Santos.
- 47) 2147-84-1-151/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. F - Mz. 67 - P. 25; Domicilio: Santa Agueda 555. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MORELLI Roberto Oscar - ZORRILLA Alba Marta - PULGAR Omar Aldo - MORELLI de PULGAR Beatriz Raquel.
- 48) 2147-84-1-153/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. A - Mz. 9 - P. 24; Domicilio: Belgrano 270. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MORENO Jose Manuel - CAIMI Ricardo - GROOPPO Pedro Juan.
- 49) 2147-84-1-156/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Mz. 5 - P. 10; Domicilio: San Nicolas 477. Partido de Pilar. Titular de Dominio: CASTILLO y CASTILLO Juan.
- 50) 2147-84-1-159/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 6 - P. 4H; Domicilio: Ricardo Rojas 218. Partido de Pilar. Titular de Dominio: FERRE Victor Ambrosio - FERRE y CASAMITJANA Maria Ines - FERRE y CASAMITJANA Emma Haydee - FERRE y CASAMITJANA Celia Matilde.
- 51) 2147-84-1-158/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. F - Mz. 60 - P. 35; Domicilio: Calcagno 1896. Partido de Pilar. Titular de Dominio: PUERTAS Jose.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Pinamar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Pinamar con domicilio en calle Jasón N° 647, ciudad y partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 16. Teléfono: 02254 484667/401384.

- 1) 2147-124-1-19/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 146 - P. 10; Domicilio: Junín N° 1347. Localidad: Ostende. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: Naranjo, Cristobal.
- 2) 2147-124-1-13/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 499 - P. 6; Domicilio: Alem N° 949. Localidad: Mar de Ostende. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: Pasarelli, Arturo.
- 3) 2147-124-1-2/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. X - Mz. 230 - P. 4; Domicilio: Colón N° 1590. Localidad: Valeria del Mar. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: Bertellotti, Ricardo Nilo.
- 4) 2147-124-1-4/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. X - Mz. 381 - P. 13; Domicilio: P. de Mendoza N° 2473. Localidad: Valeria del Mar. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: Sahores, Eduardo Raul.
- 5) 2147-124-1-5/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 395 - P. 8; Domicilio: Corso Elegancia N°381. Localidad: Ostende. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: Corradi, Mateo Bartolome; Merega Susana Marta.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de San Andrés de Giles

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de San Andrés de Giles con domicilio en calle 25 de Mayo N° 534, ciudad y partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 8 a 12. Teléfono: 02325-442532 / 02325-440213.

- 1) 2147-94-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. A - Mz. 15 - P. 7-b; Domicilio: Solis S/N. Localidad: San Andrés de Giles. Partido de San Andrés de Giles. Titular de Dominio: Rosa Ines GARCIA.
- 2) 2147-94-1-2/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 58 - P. 2-p; Domicilio: Belgrano N° 658. Localidad: San Andrés de Giles. Partido de San Andrés de Giles. Titular de Dominio: Maria Luisa, Jose Leonardo, Carlos Osvaldo, Irma Esther y Blanca Angela SERRA Y CHANVILLARD.
- 3) 2147-94-1-3/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 260 - P. 1-a; Domicilio: Urquiza y 41 N° 1911. Localidad: San Andrés de Giles. Partido de San Andrés de Giles. Titular de Dominio: BISCIGLIA, Norberto Ramón.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que

deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Tres de Febrero con domicilio en calle Domingo F. Sarmiento 2565, Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: martes y jueves 14 a 16.

1) 2147-117-1-26/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 49 - P. 25; Domicilio: TUCUMAN 588. Partido de Tres de Febrero. Titular de Dominio: "CALLAO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA Domicilio: TUCUMAN 588.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Av. Olivos 2470, localidad de Ing. Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 17.

- 1) 2147-133-2-50/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 92 - P. 9; Domicilio: ARTIGAS 4277. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ALBORNOZ DE VIARENKO ELISA.
- 2) 2147-133-2-202/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 84d - P. 3; Domicilio: FRANK LLOYD WRIGHT 1238. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ROMAGNOLI REMO.
- 3) 2147-133-2-109/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 152 - P. 19; Domicilio: JAPON 3194. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: REPETTO ENRIQUE DOMINGO Y MENENDEZ SONIA GRISELDA.
- 4) 2147-133-2-148/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 106 - P. 23; Domicilio: BEAUCHEFF 1550. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BRUCHMAN DE GOMEZ MAXIMA EVANGELISTA.
- 5) 2147-133-2-181/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 106 - P. 23; Domicilio: BEAUCHEFF 1550. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BRUCHMAN DE GOMEZ MAXIMA EVANGELISTA.
- 6) 2147-133-2-143/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 227 - P. 17; Domicilio: JORGE STEPHENSON 570. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: HECTOR FONTANA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; ROLA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA Y MAZZAFERRO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA.
- 7) 2147-133-2-236/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 10B - P. 7; Domicilio: 12 DE OCTUBRE 2695. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MERCADO MANUEL SABAS.
- 8) 2147-133-2-191/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 14 - P. 10; Domicilio: JUAN AGUSTIN MAZA 3140. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: DESPLAS EMILIO.
- 9) 2147-133-2-90/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 67B - P. 7; Domicilio: MURGUIONDO 375. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PEDRO D'ANGELO.
- 10) 2147-133-2-90/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 67B - P. 6; Domicilio: MURGUIONDO 375. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PEDRO D'ANGELO.
- 11) 2147-133-2-162/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 88 - P. 9; Domicilio: ALFONSINA STORNI 4289. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NEMESIO VEA MURGUIA; EPAMINONDAS O EPAMINONAS ATILIO BARBANO; AQUILES SALVADOR LENTINO; JORGE COLOMBO; DANTE ERNESTO BARILLI; PEDRO JOSE LUIS ZAVATARRO Y POGGI JOSE IGNACIO.
- 12) 2147-133-2-112/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 152 - P. 22; Domicilio: PASO DE LOS PATOS 1016. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CICCONE PASCUAL.
- 13) 2147-133-2-119/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. B - Mz. 37C - P. 14; Domicilio: MANUELA PEDRAZA 4824. Localidad: ADOLFO SOURDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CARUCCI CAROLINA MARIA; CARUCCI PEDRO SATURNINO Y CARUCCI CARLOS ALBERTO.
- 14) 2147-133-2-264/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 18 - P. 4; Domicilio: PATRICIAS MENDOCINAS 569. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA.
- 15) 2147-133-2-107/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 146A - P. 18; Domicilio: ATLANTICO 378. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GOLDAND SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.
- 16) 2147-133-2-42/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 103 - P. 11; Domicilio: CARLOS PELLEGRINI 5253. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BUSTOS CLEMENTE MIGUEL Y SOTELO SEGUNDA ALCIRA.
- 17) 2147-133-2-100/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 26D - P. 6; Domicilio: MOZART 4272. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PEREZ ALICIA Y MILLER EDITH.
- 18) 2147-133-2-94/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 91 - P. 3; Domicilio: IGNACIO NUÑEZ 3569. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TIETOR SRL.
- 19) 2147-133-2-49/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 15A - P. 26; Domicilio: LUIS VERNET 382. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FLORENTIN RUIZ DIAZ JOSE MARIA Y ROMERO SANDRA MONICA.

- 20) 2147-133-2-181/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 112 - P. 5; Domicilio: YATASTO 3327. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CSONKA MARIA.
- 21) 2147-133-2-71-2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 114 - P. 10; Domicilio: CORONEL JUAN DE SAN MARTIN 1159. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PERSICO AMNERIS ALCIRA; GANDARA RICARDO; MAITO GINO Y PERSICO DE MAITO NOEMI LUISA MATILDE.
- 22) 2147-133-2-9/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 221 - P. 19; Domicilio: LUIS DAGUERRE 578. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: DIAZ EDUARDO RAUL Y ORTIZ MERCEDES DEL CARMEN.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de San Miguel con domicilio en calle Av. Olivos 2470, localidad de Ing. Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 17.

- 1) 2147-131-3-11/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 24 - P. s-b; Domicilio: JOSE MARIA ROSA 2853. Localidad: SAN MIGUEL. Partido de San Miguel. Titular de Dominio: TAUREL HECTOR; TAUREL DELIA Y TAUREL FRANCISCO EUSEBIO.
- 2) 2147-131-3-8/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Mz. 83-a - P. 14; Domicilio: SAINT EXUPERY 2372. Localidad: SAN MIGUEL. Partido de San Miguel. Titular de Dominio: ALBARRACIN RAMON DANIEL.

Ariel Trovero, Director

nov. 22 v. nov. 24

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 8

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 8 del Partido de La Matanza con domicilio en calle Larre N° 536, ciudad de González Catán, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 12:30.

- 1) 2147-70-8-297/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. B - Fr. 5 - P. 7; Domicilio: Olegario Andrade N°451. Localidad: R.Castillo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SARATE y DOMINGUEZ Adolfo. Beneficiario: ECHAVARRIA Liliana Alicia.
- 2) 2147-70-8-316/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Ch. 1 - Mz. 115 - P. 4; Domicilio: Alegria N° 3150. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: THEA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Beneficiario: MARTINEZ Lidia Mariana.
- 3) 2147-70-8-79/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 70 - P. 14; Domicilio: Juan B.Bustos N° 3766. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GRASSO AVILA Blanca Lidia. Beneficiario: FRANCO José Alberto.
- 4) 2147-70-8-88/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Qta. 10 - Mz. 10B - P. 21; Domicilio: Olivieri N° 6842. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BRESCA Esteban y FOURQUET de BRESCA Nélida Beatriz. Beneficiario: PINO VERA Avelina.
- 5) 2147-70-8-42/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 117 - P. 11; Domicilio: San Luis N° 7658. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: VILELA Claudino José María. Beneficiario: REJALA ROJAS Segunda.
- 6) 2147-70-8-133/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Qta. 21 - Mz. 21K - P. 15; Domicilio: General Rivas N° 6792. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ACCESO KM 32 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: BARRAZA Rosa Helida.
- 7) 2147-70-8-137/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Ch. 32 - Mz. 32K - P. 3; Domicilio: Matienzo N° 6315. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: DIENER COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA. Beneficiario: BRANDAN Jesús Demetria.
- 8) 2147-70-8-56/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 5A - P. 11; Domicilio: Soberania Nacional N° 5319. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: PASTORINO Y COSMELLI José Blas, PASTORINO Y COSMELLI Mario Nicolás, PASTORINO Y COSMELLI Aldo Américo y PASTORINO Y COSMELLI Juan Carlos. Beneficiario: ROJAS ACOSTA Nidia Yolanda.
- 9) 2147-70-8-96/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. A - Mz. 8 - P. 14; Domicilio: Salcedo N° 1330 . Localidad: L.del Mirador. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: FIORITO Juan Francisco. Beneficiario: VILLAGRA Mirta Ema.
- 10) 2147-70-8-24/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Qta. 66 - Mz. 66A - P. 13; Domicilio: Hilario Lagos N° 5974 . Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: FERNANDEZ DE MARTINEZ Candida. Beneficiario: TALAVERA Ricardo.

- 11) 2147-70-8-12/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. J - Mz. 179 - P. 20; Domicilio: Virgenes N° 4151. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ADMINISTRACION GIARDINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: QUISPE Carmen.
- 12) 2147-70-8-18/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 86E - P. 13; Domicilio: Bariloche N° 5474. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: QUIROGA Héctor Felipe. Beneficiario: FERREYRA Rita Neli.
- 13) 2147-70-8-29/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Qta. 5 - Mz. 5A - P. 23; Domicilio: Melian N° 50. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BIANCHI Y LIZZA Roberto Santiago, BIANCHI Y LIZZA Lydia Angela, BIANCHI Y LIZZA Osvaldo Antonio y BIANCHI Y LIZZA Armando Pedro. Beneficiario: JARDINES Héctor Luis.
- 14) 2147-70-8-40/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 55C - P. 29; Domicilio: Soberania Nacional N° 5642 . Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BARRIO INDEPENDENCIA S.R.L.. Beneficiario: RIBERO Nelia Ines y RIOS Feliciano.
- 15) 2147-70-8-68/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Qta. 6 - Mz. 6B - P. 27; Domicilio: Pio Gana N° 5730. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MORETTINI Vicente. Beneficiario: AGUIRRE Clara Mariela.
- 16) 2147-70-8-69/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Qta. 38 - P. 7B; Domicilio: Albateiro N° 1163 . Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: RICARDO PUGA POL Y COMPAÑIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL. Beneficiario: AGUIRRE Olga Gladys.
- 17) 2147-70-8-78/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Ch. 1 - Mz. 113 - P. 5; Domicilio: Alegria N° 2958. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GALDEANO Clara. Beneficiario: BARRETO CASCO Ilma.
- 18) 2147-70-8-105/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. L - Mz. 78H - P. 20; Domicilio: Chañar N° 4866. Localidad: I.Casanova. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: FRATIER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA y GEOSOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Beneficiario: GALEANO Natalia Noemi.
- 19) 2147-70-8-155/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 64 - P. 8; Domicilio: Estomba N° 4335. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MOLINO Juan Francisco y TREJO Víctor Hugo. Beneficiario: TREJO Aldo David.
- 20) 2147-70-8-167/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 289 - P. 9; Domicilio: Ipiranga N° 2381. Localidad: R.Castillo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: AVENUE CENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: SOTO Rodolfo Arnoldo.
- 21) 2147-70-8-22/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 141 - P. 3; Domicilio: Llorente N° 4829. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: INDIA HUBBER S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Beneficiario: DIAZ Maria Luisa.
- 22) 2147-70-8-26/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 141 - P. 4; Domicilio: Llorente N° 4821. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: Manuela ROSSI de POGGI, Maria Raquel RELLA de LENTINO, Nemesio VEA MURGUIA y Rosa Angela BOTTINI de VEA MURGUIA. Beneficiario: SAGRERO Mercedes Valeria y SILVA Carla Cecilia.
- 23) 2147-70-8-40/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 191B - P. 3; Domicilio: Vasco Nuñez de Balboa N° 5025. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: Urbano José DE MARTINO, Leon NIKS, Jorge Ismael MARINE, Julio Jewel KANCEPOLSKI y Abel Memi. Beneficiario: LIVA Sandra Marina.
- 24) 2147-70-8-48/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Ch. 15 - Mz. 15C - P. 7; Domicilio: Monseñor Marcon N° 2263. Localidad: San Justo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GOLBARG Abraham David y JOAIKIN Paulina. Beneficiario: DI LUCIA Adela Beatriz.
- 25) 2147-70-8-66/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. C - Mz. 249 - P. 20; Domicilio: Primera Junta N° 1018. Localidad: V.Madero. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: STELLA Y DI FRANCO Clara Vicenta, STELLA Y DI FRANCO Rosa Carolina, STELLA Y DI FRANCO Carolina Concepcion, STELLA Y DI FRANCO Mario Jordan, STELLA Y DI FRANCO Jorge Carlos, STELLA Y TOUCEIRO Elida Haydee, STELLA Y TOUCEIRO Esther, STELLA Y TOUCEIRO Rober. Beneficiario: VILAS José María.
- 26) 2147-70-8-70/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. R - Mz. 131 - P. 4; Domicilio: Tonelero N° 7475. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ALBARRACIN Bartolome. Beneficiario: COLQUI Luis Carlos.
- 27) 2147-70-8-87/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. J - Mz. 30 - P. 21; Domicilio: Rodney N° 4048. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: CABRERA Antonio Víctor. Beneficiario: MERCADO Jaquelin Rosa y MERCADO Fernanda Marisol.
- 28) 2147-70-8-88/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. R - Mz. 25 - P. 34; Domicilio: Bordoy N° 3122. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: VIGAL Andres. Beneficiario: FLORES Calesanz Julianne.
- 29) 2147-70-8-94/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 267 - P. 16; Domicilio: Jazmin N° 6555. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MOJON 30 SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Beneficiario: CABRAL Luis Alberto.
- 30) 2147-70-8-100/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 111 - P. 23; Domicilio: Caballito N° 7763. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: VILELA Claudino José María. Beneficiario: ARCE Dolores.
- 31) 2147-70-8-103/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. S - Mz. 79 - P. 3; Domicilio: Bueras N° 8835. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BINK Alberto y BARUJ de BINK Elisa. Beneficiario: RAMIREZ Alfredo Roberto.
- 32) 2147-70-8-127/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 156 - P. 3; Domicilio: Tomas Valle N° 5023. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MOCETTI Luis Vicente. Beneficiario: FERNANDES Laura Soledad.
- 33) 2147-70-8-135/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 45 - P. 3; Domicilio: Antequera N° 4747. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: CANCELA Bernardino Germán Guillermo y CANCELA María Luisa del Carmen. Beneficiario: IFRAN Walter Martin.
- 34) 2147-70-8-136/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 139 - P. 10; Domicilio: Ruiz de los Llanos N° 4921. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GARGAGLIONE Susana Lidia. Beneficiario: BENITEZ Mirta Graciela.

- 35) 2147-70-8-147/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. T - Mz. 74 - P. 28; Domicilio: El Dorado N° 740. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Beneficiario: MEDINA Osvaldo Oscar.
- 36) 2147-70-8-149/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 150 - P. 27; Domicilio: Garcia Merou N° 6420. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ACERBI Aurelia. Beneficiario: ACOSTA Fabiana Alejandra.
- 37) 2147-70-8-166/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 67A - P. 18; Domicilio: Hilario Lagos N° 6024. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GONZALEZ CATAN de PEREZ Carmen. Beneficiario: MENDEZ DUARTE Norma Beatriz.
- 38) 2147-70-8-168/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 114 - P. 6; Domicilio: Brucelas N° 1149. Localidad: San Justo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: FAUTIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: GUTIERREZ Carlos Alberto.
- 39) 2147-70-8-169/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 190 - P. 14; Domicilio: Lujan N° 2177. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: RUTRES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Beneficiario: SEQUEIRA Juan Raúl.
- 40) 2147-70-8-190/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 23C - P. 22; Domicilio: Fardman N° 5760. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BALLESTER Leandro Alberto, OLIVERA CASARES Eduardo, URROZ Manuel y BALOCCHIO José Pedro. Beneficiario: VELIZ Alfredo René.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2022-13072-GDEBA-SSAYRHDGCYE, La Plata, Buenos Aires Viernes 4 de Noviembre de 2022 Referencia: EX-2022-34370359-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - OLIVA Felix Ramon Visto el EX-2022-34370359-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente FELIX RAMON OLIVA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2- GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de septiembre de 2022, al docente Felix Ramon OLIVA, DNI 8.402.913, Clase 1950, Foja 197016, Bibliotecario titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 14 del distrito de Morón, con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Media N° 8 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Fdo: Turkenich Diego Hernán Subsecretario Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos Dirección General de Cultura y Educación Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2022-11721-GDEBA-SSAYRHDGCYE, Martes 11 de octubre de 2022 Referencia: EX-2022-26675540-GDEBA-SDCADDGCYE Cese por fallecimiento - KLEIZER Daniel Carlos Visto el EX-2022-26675540-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente DANIEL CARLOS KLEIZER, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de agosto de 2022, al docente Daniel Carlos Kleizer, DNI 8.113.703, Clase 1949, Profesor provisional con un (1) módulo semanal del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 89 del distrito de La Costa. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2022-13075-GDEBA-SSAYRHDGCYE, La Plata, Buenos Aires viernes 4 de noviembre de 2022, Referencia: EX-2022-34287710-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Quinteros Monica Noemí. Visto el EX-2022-34287710-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente MONICA NOEMI QUINTEROS, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la

certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de julio de 2022, a la docente Mónica Noemí Quinteros, DNI 20.549.947, Clase 1968, Profesora titular con cuatro (4) horas semanales de cátedra y Profesora titular interina con seis (6) horas semanales de cátedra del CENS N° 456, Profesora titular interina con seis (6) horas semanales de cátedra del CENS N° 454, Profesora titular con tres (3) módulos semanales y Profesora titular interina con un (1) modulo semanal de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 17 y Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 38, todos los establecimientos educativos del distrito de San Miguel. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2022-11656-GDEBASSAYRHDGCYE, La Plata, Buenos Aires, Jueves 6 de Octubre de 2022 Referencia: EX-2022-26693250-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Andrade Andrea Carla Visto el EX-2022-26693250-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente ANDREA CARLA ANDRADE, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de agosto de 2019, a la docente Andrea Carla ANDRADE, DNI 18.534.195, Clase 1967, Foja 335033, Orientadora Social titular de la Escuela Primaria N° 30, y Orientadora Social titular de la Escuela Primaria N° 37 todos los establecimientos del distrito de Lanús, ambos cargos con cambio de transitorio de funciones en la Jefatura Distrital del mismo distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2022-11667-GDEBA-SSAYRHDGCYE, La Plata, Buenos Aires Martes 11 de octubre de 2022 Referencia: EX-2022-26672243-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Cabral Miguel Ángel Visto el EX-2022-26672243-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente MIGUEL ÁNGEL CABRAL, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de agosto de 2022, al docente Miguel Ángel Cabral, DNI 13.466.892, Clase 1960, Foja 262688, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 39, con cambio transitorio de funciones en el CENS N° 452, Profesor titular con cuatro (4) horas semanales de cátedra y Profesor titular interino con tres (3) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, con cambio transitorio de funciones en la Jefatura Distrital de Tigre, Profesor titular con tres (3) horas semanales de cátedra del CENS N° 463, con cambio transitorio de funciones en la Jefatura Distrital de Tigre, Profesor provisional con treinta (30) módulos semanales y Profesor provisional con tres (3) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5, con cambio transitorio de funciones en la Jefatura Distrital de Tigre, Profesor titular con dos (2) horas semanales de cátedra del CENS N° 457, con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Secundaria N° 7, Profesor titular interino con seis (6) horas semanales de cátedra del CENS N° 458, con cambio transitorio de funciones en la Jefatura Distrital de Tigre, y Profesor titular interino con tres (3) horas semanales de cátedra del CENS N° 458, todos los establecimientos del distrito de Tigre. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar. **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2022-11654-GDEBA-SSAYRHDGCYE La Plata, Buenos Aires Jueves 6 de Octubre de 2022 Referencia: EX-2022-25358164-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Contardo Polanco Paula Gabriela Visto el EX-2022-25358164-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente PAULA GABRIELA CONTARDO POLANCO, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de julio de 2022, a la docente Paula Gabriela Contardo Polanco, DNI 23.361.817, Clase 1973, Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 972 del distrito de La Matanza, con funciones jerárquicas de Director de 1era categoría en el Jardín de Infantes N° 926 del mencionado distrito, y Profesora provisional con veintiuna (21) horas semanales de cátedra del CENS N° 451 del distrito de Ezeiza. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2022-11664-GDEBA-SSAYRHDGCYE, La Plata Martes 11 de Octubre de 2022 referencia: EX-2022-24955472-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por Fallecimiento - Filas, Silvia Adelina. Visto el EX-2022-24955472-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente SILVIA ADELINA FILAS, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de enero de 2022, a la docente Silvia Adelina Filas, DNI 13.992.014, Clase 1957, Maestra de Grado titular dos (2) cargos de la Escuela Primaria N° 5 del distrito de Esteban Echeverría. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2022-13074-GDEBA-SSAYRHDGCYE La Plata Buenos Aires Viernes 4 de noviembre de 2022 Referencia: EX-2022-34680790-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - Hoyos Oscar Hector Visto el EX-2022-34680790-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente OSCAR HECTOR HOYOS, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2- GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de septiembre de 2022, al docente Oscar Hector Hoyos, DNI 10.869.898, Clase 1953, Medico provisional del Centro Educativo Complementario N° 1 del distrito de General Alvarado. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2022-11665-GDEBA-SSAYRHDGCYE La Plata Buenos Aires 11 de octubre de 2022 Referencia: EX-2022-09839738-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por Fallecimiento - Hernandez, Karina Alicia. Visto el EX-2022-09839738-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente KARINA ALICIA HERNANDEZ, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de mayo de 2020, a la docente Karina Alicia Hernandez, DNI 20.979.374, Clase 1969, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 35 del distrito de Zárate, con

cambio transitorio de tareas en el mencionado establecimiento. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - Resolución Número: RESO-2022-12588-GDEBA-SSAYRHDGCYE, La Plata, Buenos Aires Martes 25 de octubre de 2022 Referencia: EX-2019-26082321-GDEBA-DJYCDGCYE - Cese por jubilacion - Medici María Cristina Visto el EX-2019-26082321-GDEBA-DJYCDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente MARÍA CRISTINA MEDICI, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizó la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de marzo de 1986, a la docente María Cristina Medici, DNI 5.103.523, Clase 1946, Foja 155448, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 19 y Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 41, ambos establecimientos del distrito de Esteban Echeverría. Artículo 2º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 3º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR 1 DÍA - Apertura de Registro de Auditores Externos Ejercicios 2023/2024. El Consejo Directivo en su sesión del 11/11/2022 dispuso la apertura del registro de postulantes a Auditores Externos para los Ejercicios 2023/2024. Son requisitos para la inscripción: a) poseer título de Contador Público; b) tener vigente la matrícula ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires; c) haber efectuado aportes a la CSSPCEPBA el año inmediato anterior al de la solicitud, que den derecho al cómputo de ese período a los fines previsionales; d) acompañar currículum profesional y e) hacerlo a título personal. La inscripción deberá efectuarse mediante nota suscrita por el interesado, que contendrá: Nombre y Apellido, número de legajo, domicilio real y profesional, teléfono y declaración jurada en la que conste que no se encuentra inhabilitado o en incompatibilidad para el ejercicio profesional. Dirigirse a CPCEPBA - Sede provincial - Diag. 74 N° 1463 (1900) La Plata - Hasta el 6 de diciembre de 2022. Mencionar en el sobre "Registro Auditores Externos".

Hugo R. Giménez, Presidente.

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Comunica Boletín especial Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2022

Con el carácter de única notificación, se comunican las resoluciones y temas tratados por la Asamblea en la reunión citada a efectos de su toma de conocimiento obligatorio y ejecución en su caso.

1. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1º de julio de 2021 al 30 de junio de 2022. Aprobados por mayoría con 185 votos afirmativos, 14 negativos y ninguna abstención.

2. Presupuesto de Gastos, Prestaciones y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1º de julio de 2022 al 30 de junio de 2023. Aprobados por mayoría con 184 votos afirmativos, 14 negativos y 1 abstención.

3. Consideración de la Memoria y Balance del Departamento Seguros al 30 de junio de 2022. Aprobados por mayoría con 185 votos afirmativos, 14 negativos y ninguna abstención.

4. Presupuesto del Departamento Seguros correspondiente al período 1º de julio de 2022 al 30 de junio de 2023. Aprobado por mayoría con 184 votos afirmativos, 14 negativos y 1 abstención.

5. Fijación de la Unidad Galeno Previsional y ratificar o modificar la Escala de Aportes (Art. 38º). Sobre un total de 199 asambleístas presentes, dispuso aprobar por una mayoría de 146 votos, desde el 1º de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2022 el valor del Galeno Previsional a \$286,00 (pesos doscientos ochenta y seis).

Además la Asamblea aprueba la actualización del Valor Galeno bimestralmente, mediante la aplicación de una fórmula que contemple el promedio que surja de considerar el 80% del aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) y el 80% de las paritarias de los Profesionales de la Salud (Ley 10.471). Para tales efectos se tomarán los publicados hasta el mes anterior a su aplicación.

Asimismo la Asamblea de Representantes ratifica la Escala de Aportes vigente hasta el 31 de Diciembre de 2022 según el siguiente detalle: Categoría 1: 31,50 galenos; Categoría 2: 38,00 galenos; Categoría 3: 48,50 galenos; Categoría 4: 56,00 galenos; Categoría 5: 66,50 galenos y Categoría 6: 74,55 galenos. Y a partir del 1º de Enero y hasta el 28 de Febrero de 2023 la misma queda definida como a continuación se establece: Categoría 1: 32,50 galenos; Categoría 2: 39,00 galenos; Categoría 3: 50,00 galenos; Categoría 4: 58,00 galenos; Categoría 5: 68,50 galenos y Categoría 6: 77,00 galenos. Desde el 1º de Marzo de 2023 la escala de aportes se define de la siguiente manera: Categoría 1: 34,00 galenos; Categoría 2: 40,50 galenos; Categoría 3: 52,00 galenos; Categoría 4: 60,00 galenos; Categoría 5: 71,50 galenos y Categoría 6: 80,00 galenos.

Establecer con vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2022 el haber de la Jubilación Ordinaria en la suma de trescientos treinta (330,00) galenos, quedando comprendidas en dicha cantidad las sumas que hasta esa fecha se abonaban en forma complementaria en concepto de "Beneficio Adicional" dispuesto por la Asamblea y aumentos otorgados por resolución de Directorio a cuenta Asamblea.

Para los haberes de las Pensiones se aplica el 75% o la proporción correspondiente de los trescientos treinta (330,00) galenos al igual que los demás beneficios proporcionales.

6. Estudios sobre ajustes, recargos e intereses en deudas de Aportes (art. 3º y 35º de la Ley 12.207) Aprobado por mayoría con 186 votos afirmativos y 13 abstenciones, la Asamblea de Representantes determina Ratificar la resolución del H. Directorio de fecha 4 de Octubre de 2022, a saber:

Ajustes, Recargos e Intereses en Deudas de Aportes establecidas en el Art. 35º inc. h) de la Ley 12.207, no sometidas a proceso de cobro judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Recargos por atraso: 30% anual.

Intereses por financiación de Planes de Pago:

Más de 36 cuotas: 40% anual, Tasa variable.

De 25 a 36 cuotas: 38% anual, Tasa Variable.

De 19 a 24 cuotas: 36% anual, Tasa Variable.

De 13 a 18 cuotas: 34% anual, Tasa Variable.

De 7 a 12 cuotas: 32% anual, Tasa Variable.

Asimismo dispone aprobar los Ajustes, Recargos e Intereses en Deudas de Aportes establecidas en el Art. 3º y 35º inc. a), c) y d) no sometidas a proceso de cobro judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Recargos por atraso: 51% anual (4,25% mensual).

Intereses por financiación de Planes de Pago:

De 2 a 12 pagos: 40% anual variable de interés sobre saldo.

De 13 a 24 pagos: 44% anual variable de interés sobre saldo.

De 25 a 36 pagos: 48% anual variable de interés sobre saldo.

Más de 37 pagos: 52% anual variable de interés sobre saldo.

Toda solicitud de plazo mayor de 24 pagos deberá ser aprobada por el H. Directorio. La tasa de interés de financiación se bonificará 2 puntos porcentuales cuando la entidad que suscriba el convenio de pagos entregue cheques de pago diferido para cancelar las cuotas del mismo.

Quita sobre recargo: 20% del recargo por pago al contado.

Teniendo en cuenta lo oportunamente acordado por el Directorio, estableciendo la obligatoriedad del pago de las financiaciones de deudas a través de débito automático de cuenta bancaria o caja de ahorro, o tarjeta de crédito Visa, las tasas informadas se bonifican en 2 puntos.

La Asamblea General Ordinaria faculta al Directorio, como es habitual, a ajustar los porcentajes fijados tomando como referencia, según la operación, las tasas pasivas y activas de los Bancos Oficiales.

En todos los casos se trata de cuotas mensuales y consecutivas.

Todo ello a aplicar a partir del 1º de noviembre de 2022.

Héctor Osvaldo Sainz, Presidente

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martínez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postigullo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica